DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo DCCXXXVI No. 14 México, D.F., martes 20 de enero de 2015

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Secretaría de Salud
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Procuraduría General de la República
Consejo de Promoción Turística de México
Suprema Corte de Justicia de la Nación
Banco de México
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público
Avisos
Indice en página 123

$21.00 EJEMPLAR

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por la segunda tormenta invernal y la interacción con el frente frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, en 11 municipios del Estado de Aguascalientes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); así como 10, 26, 27 y 30 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 26 y 27 de los LINEAMIENTOS, el día 12 de enero de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 28, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la Coordinación Nacional de Protección Civil declara Emergencia Extraordinaria para los municipios de Aguascalientes, Asientos, Calvillo, Cosío, Jesús María, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos, San José de Gracia, Tepezalá, El Llano y San Francisco de los Romo del Estado de Aguascalientes, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío no. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA EXTRAORDINARIA POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA PROVOCADA POR LA SEGUNDA TORMENTA INVERNAL Y LA INTERACCIÓN CON EL FRENTE FRÍO No. 26, OCURRIDA DEL 9 AL 12 DE ENERO DE 2015, EN 11 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Artículo 1o.- Se declara Emergencia Extraordinaria para los municipios de Aguascalientes, Asientos, Calvillo, Cosío, Jesús María, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos, San José de Gracia, Tepezalá, El Llano y San Francisco de los Romo del Estado de Aguascalientes, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío no. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Aguascalientes pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a doce de enero de dos mil quince.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por la segunda tormenta invernal y la interacción con el frente frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, en el Municipio de Ensenada del Estado de Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); así como 10, 26, 27 y 30 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 26 y 27 de los LINEAMIENTOS, el día 12 de enero de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 34, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la Coordinación Nacional de Protección Civil declara Emergencia Extraordinaria para el municipio de Ensenada del Estado de Baja California, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío no. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA EXTRAORDINARIA POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA PROVOCADA POR LA SEGUNDA TORMENTA INVERNAL Y LA INTERACCIÓN CON EL FRENTE FRÍO No. 26, OCURRIDA DEL 9 AL 12 DE ENERO DE 2015, EN EL MUNICIPIO DE ENSENADA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Artículo 1o.- Se declara Emergencia Extraordinaria para el municipio de Ensenada del Estado de Baja California, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío no. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Baja California pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a doce de enero de dos mil quince.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por la segunda tormenta invernal y la interacción con el frente frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, en el Municipio de Mulegé del Estado de Baja California Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); así como 10, 26, 27 y 30 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 26 y 27 de los LINEAMIENTOS, el día 12 de enero de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 29, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la Coordinación Nacional de Protección Civil declara Emergencia Extraordinaria para el municipio de Mulegé del Estado de Baja California Sur, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío no. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA EXTRAORDINARIA POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA PROVOCADA POR LA SEGUNDA TORMENTA INVERNAL Y LA INTERACCIÓN CON EL FRENTE FRÍO No. 26, OCURRIDA DEL 9 AL 12 DE ENERO DE 2015, EN EL MUNICIPIO DE MULEGÉ DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Artículo 1o.- Se declara Emergencia Extraordinaria para el municipio de Mulegé del Estado de Baja California Sur, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío no. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Baja California Sur pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a doce de enero de dos mil quince.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por la segunda tormenta invernal y la interacción con el frente frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, en 30 municipios del Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); así como 10, 26, 27 y 30 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 26 y 27 de los LINEAMIENTOS, el día 12 de enero de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 19, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la Coordinación Nacional de Protección Civil declara Emergencia Extraordinaria para los municipios de Ahumada, Balleza, Batopilas, Bocoyna, Carichí, Casas Grandes, Cuauhtémoc, Cusihuiriachi, Delicias, Dr. Belisario Domínguez, Gran Morelos, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Guazapares, Guerrero, Hidalgo del Parral, Ignacio Zaragoza, Madera, Matachí, Meoqui, Moris, San Francisco de Borja, San Francisco de Conchos, Santa Bárbara, Saucillo, Temósachic, Buenaventura, Juárez, Namiquipa y Nuevo Casas Grandes del Estado de Chihuahua, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío no. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA EXTRAORDINARIA POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA PROVOCADA POR LA SEGUNDA TORMENTA INVERNAL Y LA INTERACCIÓN CON EL FRENTE FRÍO No. 26, OCURRIDA DEL 9 AL 12 DE ENERO DE 2015, EN 30 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Artículo 1o.- Se declara Emergencia Extraordinaria para los municipios de Ahumada, Balleza, Batopilas, Bocoyna, Carichí, Casas Grandes, Cuauhtémoc, Cusihuiriachi, Delicias, Dr. Belisario Domínguez, Gran Morelos, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Guazapares, Guerrero, Hidalgo del Parral, Ignacio Zaragoza, Madera, Matachí, Meoqui, Moris, San Francisco de Borja, San Francisco de Conchos, Santa Bárbara, Saucillo, Temósachic, Buenaventura, Juárez, Namiquipa y Nuevo Casas Grandes del Estado de Chihuahua, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío no. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Chihuahua pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a doce de enero de dos mil quince.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por la segunda tormenta invernal y la interacción con el frente frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, en 21 Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); así como 10, 26, 27 y 30 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 26 y 27 de los LINEAMIENTOS, el día 12 de enero de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 27, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la Coordinación Nacional de Protección Civil declara Emergencia Extraordinaria para los municipios de Acuña, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Monclova, Nava, Ocampo, Piedras Negras, Saltillo, Zaragoza, Allende, Cuatro Ciénegas, Juárez, Morelos, Sacramento, San Buenaventura, Villa Unión, San Pedro, General Cepeda, Torreón y Arteaga del Estado de Coahuila de Zaragoza, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío no. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA EXTRAORDINARIA POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA PROVOCADA POR LA SEGUNDA TORMENTA INVERNAL Y LA INTERACCIÓN CON EL FRENTE FRÍO No. 26, OCURRIDA DEL 9 AL 12 DE ENERO DE 2015, EN 21 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Artículo 1o.- Se declara Emergencia Extraordinaria para los municipios de Acuña, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Monclova, Nava, Ocampo, Piedras Negras, Saltillo, Zaragoza, Allende, Cuatro Ciénegas, Juárez, Morelos, Sacramento, San Buenaventura, Villa Unión, San Pedro, General Cepeda, Torreón y Arteaga del Estado de Coahuila de Zaragoza, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío no. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Coahuila de Zaragoza pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a doce de enero de dos mil quince.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por la segunda tormenta invernal y la interacción con el frente frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, en 21 municipios del Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); así como 10, 26, 27 y 30 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 26 y 27 de los LINEAMIENTOS, el día 12 de enero de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 22, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la Coordinación Nacional de Protección Civil declara Emergencia Extraordinaria para los municipios de Canatlán, Cuencamé, Durango, Gómez Palacio, Guanaceví, Hidalgo, Indé, Mapimí, Mezquital, Ocampo, El Oro, Otáez, Pueblo Nuevo, San Bernardo, San Dimas, Santiago Papasquiaro, Tamazula, Tepehuanes, Tlahualilo, Topia y Nuevo Ideal del Estado de Durango, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío no. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA EXTRAORDINARIA POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA PROVOCADA POR LA SEGUNDA TORMENTA INVERNAL Y LA INTERACCIÓN CON EL FRENTE FRÍO No. 26, OCURRIDA DEL 9 AL 12 DE ENERO DE 2015, EN 21 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO

Artículo 1o.- Se declara Emergencia Extraordinaria para los municipios de Canatlán, Cuencamé, Durango, Gómez Palacio, Guanaceví, Hidalgo, Indé, Mapimí, Mezquital, Ocampo, El Oro, Otáez, Pueblo Nuevo, San Bernardo, San Dimas, Santiago Papasquiaro, Tamazula, Tepehuanes, Tlahualilo, Topia y Nuevo Ideal del Estado de Durango, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío no. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Durango pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a doce de enero de dos mil quince.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por la segunda tormenta invernal y la interacción con el frente frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, en 10 municipios del Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); así como 10, 26, 27 y 30 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 26 y 27 de los LINEAMIENTOS, el día 12 de enero de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 25, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la Coordinación Nacional de Protección Civil declara Emergencia Extraordinaria para los municipios de Almoloya de Juárez, Amanalco, Amecameca, Ixtapaluca, Ixtlahuaca, Lerma, Temascaltepec, Tenango del Valle, Texcoco y Toluca del Estado de México, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío no. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA EXTRAORDINARIA POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA PROVOCADA POR LA SEGUNDA TORMENTA INVERNAL Y LA INTERACCIÓN CON EL FRENTE FRÍO No. 26, OCURRIDA DEL 9 AL 12 DE ENERO DE 2015, EN 10 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 1o.- Se declara Emergencia Extraordinaria para los municipios de Almoloya de Juárez, Amanalco, Amecameca, Ixtapaluca, Ixtlahuaca, Lerma, Temascaltepec, Tenango del Valle, Texcoco y Toluca del Estado de México, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío no. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de México pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a doce de enero de dos mil quince.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por la segunda tormenta invernal y la interacción con el frente frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, en 7 municipios del Estado de Michoacán de Ocampo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); así como 10, 26, 27 y 30 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 26 y 27 de los LINEAMIENTOS, el día 12 de enero de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 24, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la Coordinación Nacional de Protección Civil declara Emergencia Extraordinaria para los municipios de Hidalgo, Maravatío, Morelia, Zinapécuaro, Zitácuaro, Epitacio Huerta y Contepec del Estado de Michoacán de Ocampo, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío no. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA EXTRAORDINARIA POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA PROVOCADA POR LA SEGUNDA TORMENTA INVERNAL Y LA INTERACCIÓN CON EL FRENTE FRÍO No. 26, OCURRIDA DEL 9 AL 12 DE ENERO DE 2015, EN 7 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Artículo 1o.- Se declara Emergencia Extraordinaria para los municipios de Hidalgo, Maravatío, Morelia, Zinapécuaro, Zitácuaro, Epitacio Huerta y Contepec del Estado de Michoacán de Ocampo, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío no. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Michoacán de Ocampo pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a doce de enero de dos mil quince.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por la segunda tormenta invernal y la interacción con el frente frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, en 12 municipios del Estado de Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); así como 10, 26, 27 y 30 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 26 y 27 de los LINEAMIENTOS, el día 12 de enero de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 30, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la Coordinación Nacional de Protección Civil declara Emergencia Extraordinaria para los municipios de Acatlán, Acaxochitlán, Huehuetla, Pachuca de Soto, Tulancingo de Bravo, Yahualica, Atlapexco, Huejutla de Reyes, Jaltocán, Metztitlán, San Felipe Orizatlán y Tlanchinol del Estado de Hidalgo, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío no. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA EXTRAORDINARIA POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA PROVOCADA POR LA SEGUNDA TORMENTA INVERNAL Y LA INTERACCIÓN CON EL FRENTE FRÍO No. 26, OCURRIDA DEL 9 AL 12 DE ENERO DE 2015, EN 12 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO

Artículo 1o.- Se declara Emergencia Extraordinaria para los municipios de Acatlán, Acaxochitlán, Huehuetla, Pachuca de Soto, Tulancingo de Bravo, Yahualica, Atlapexco, Huejutla de Reyes, Jaltocán, Metztitlán, San Felipe Orizatlán y Tlanchinol del Estado de Hidalgo, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío no. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Hidalgo pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a doce de enero de dos mil quince.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por la segunda tormenta invernal y la interacción con el frente frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, en 10 municipios del Estado de Nuevo León.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); así como 10, 26, 27 y 30 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 26 y 27 de los LINEAMIENTOS, el día 12 de enero de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 26, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la Coordinación Nacional de Protección Civil declara Emergencia Extraordinaria para los municipios de Anáhuac, Galeana, García, Monterrey, Santa Catarina, Santiago, Aramberri, Dr. Coss, Gral. Zaragoza y Parás del Estado de Nuevo León, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío no. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA EXTRAORDINARIA POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA PROVOCADA POR LA SEGUNDA TORMENTA INVERNAL Y LA INTERACCIÓN CON EL FRENTE FRÍO No. 26, OCURRIDA DEL 9 AL 12 DE ENERO DE 2015, EN 10 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Artículo 1o.- Se declara Emergencia Extraordinaria para los municipios de Anáhuac, Galeana, García, Monterrey, Santa Catarina, Santiago, Aramberri, Dr. Coss, Gral. Zaragoza y Parás del Estado de Nuevo León, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío no. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Nuevo León pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a doce de enero de dos mil quince.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por la segunda tormenta invernal y la interacción con el frente frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, en 5 municipios del Estado de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); así como 10, 26, 27 y 30 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 26 y 27 de los LINEAMIENTOS, el día 12 de enero de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 32, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la Coordinación Nacional de Protección Civil declara Emergencia Extraordinaria para los municipios de Chignahuapan, Huauchinango, Puebla, San Martín Texmelucan y Tetela de Ocampo del Estado de Puebla, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío no. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA EXTRAORDINARIA POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA PROVOCADA POR LA SEGUNDA TORMENTA INVERNAL Y LA INTERACCIÓN CON EL FRENTE FRÍO No. 26, OCURRIDA DEL 9 AL 12 DE ENERO DE 2015, EN 5 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE PUEBLA

Artículo 1o.- Se declara Emergencia Extraordinaria para los municipios de Chignahuapan, Huauchinango, Puebla, San Martín Texmelucan y Tetela de Ocampo del Estado de Puebla, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío no. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Puebla pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a doce de enero de dos mil quince.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por la segunda tormenta invernal y la interacción con el frente frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, en 7 municipios del Estado de Querétaro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); así como 10, 26, 27 y 30 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 26 y 27 de los LINEAMIENTOS, el día 12 de enero de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 31, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la Coordinación Nacional de Protección Civil declara Emergencia Extraordinaria para los municipios de Querétaro, Tequisquiapan, Peñamiller, Pinal de Amoles, Arroyo Seco, Tolimán y Cadereyta de Montes del Estado de Querétaro, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío no. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA EXTRAORDINARIA POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA PROVOCADA POR LA SEGUNDA TORMENTA INVERNAL Y LA INTERACCIÓN CON EL FRENTE FRÍO No. 26, OCURRIDA DEL 9 AL 12 DE ENERO DE 2015, EN 7 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Artículo 1o.- Se declara Emergencia Extraordinaria para los municipios de Querétaro, Tequisquiapan, Peñamiller, Pinal de Amoles, Arroyo Seco, Tolimán y Cadereyta de Montes del Estado de Querétaro, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío no. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Querétaro pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a doce de enero de dos mil quince.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por la segunda tormenta invernal y la interacción con el frente frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, en 15 municipios del Estado de San Luis Potosí.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); así como 10, 26, 27 y 30 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 26 y 27 de los LINEAMIENTOS, el día 12 de enero de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 23, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la Coordinación Nacional de Protección Civil declara Emergencia Extraordinaria para los municipios de Catorce, Cedral, Matehuala, San Luis Potosí, Santo Domingo, Vanegas, Villa de la Paz, Villa de Ramos, Armadillo de los Infante, Charcas, Salinas, Venado, Villa de Guadalupe, Villa Hidalgo y Moctezuma del Estado de San Luis Potosí, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío no. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA EXTRAORDINARIA POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA PROVOCADA POR LA SEGUNDA TORMENTA INVERNAL Y LA INTERACCIÓN CON EL FRENTE FRÍO No. 26, OCURRIDA DEL 9 AL 12 DE ENERO DE 2015, EN 15 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

Artículo 1o.- Se declara Emergencia Extraordinaria para los municipios de Catorce, Cedral, Matehuala, San Luis Potosí, Santo Domingo, Vanegas, Villa de la Paz, Villa de Ramos, Armadillo de los Infante, Charcas, Salinas, Venado, Villa de Guadalupe, Villa Hidalgo y Moctezuma del Estado de San Luis Potosí, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío no. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de San Luis Potosí pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a doce de enero de dos mil quince.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por la segunda tormenta invernal y la interacción con el frente frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, en 4 municipios del Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); así como 10, 26, 27 y 30 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 26 y 27 de los LINEAMIENTOS, el día 12 de enero de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 36, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la Coordinación Nacional de Protección Civil declara Emergencia Extraordinaria para los municipios de Choix, El Fuerte, Ahome y Badiraguato del Estado de Sinaloa, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío no. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA EXTRAORDINARIA POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA PROVOCADA POR LA SEGUNDA TORMENTA INVERNAL Y LA INTERACCIÓN CON EL FRENTE FRÍO No. 26, OCURRIDA DEL 9 AL 12 DE ENERO DE 2015, EN 4 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SINALOA

Artículo 1o.- Se declara Emergencia Extraordinaria para los municipios de Choix, El Fuerte, Ahome y Badiraguato del Estado de Sinaloa, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío no. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Sinaloa pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a doce de enero de dos mil quince.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por la segunda tormenta invernal y la interacción con el frente frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, en 18 municipios del Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); así como 10, 26, 27 y 30 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 26 y 27 de los LINEAMIENTOS, el día 12 de enero de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 21, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la Coordinación Nacional de Protección Civil declara Emergencia Extraordinaria para los municipios de Agua Prieta, Álamos, Arivechi, Arizpe, Bacerac, Bacoachi, Bavíspe, Cananea, Cumpas, Etchojoa, Huachinera, Imuris, Naco, Nacozari de García, Navojoa, Quiriego, Rosario y Sahuaripa del Estado de Sonora, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío no. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA EXTRAORDINARIA POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA PROVOCADA POR LA SEGUNDA TORMENTA INVERNAL Y LA INTERACCIÓN CON EL FRENTE FRÍO No. 26, OCURRIDA DEL 9 AL 12 DE ENERO DE 2015, EN 18 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SONORA

Artículo 1o.- Se declara Emergencia Extraordinaria para los municipios de Agua Prieta, Álamos, Arivechi, Arizpe, Bacerac, Bacoachi, Bavíspe, Cananea, Cumpas, Etchojoa, Huachinera, Imuris, Naco, Nacozari de García, Navojoa, Quiriego, Rosario y Sahuaripa del Estado de Sonora, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío no. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Sonora pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a doce de enero de dos mil quince.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por la segunda tormenta invernal y la interacción con el frente frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, en 6 municipios del Estado de Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); así como 10, 26, 27 y 30 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 26 y 27 de los LINEAMIENTOS, el día 12 de enero de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 20, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la Coordinación Nacional de Protección Civil declara Emergencia Extraordinaria para los municipios de Camargo, Hidalgo, Mainero, Miquihuana, Nuevo Laredo y Reynosa del Estado de Tamaulipas, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío no. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA EXTRAORDINARIA POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA PROVOCADA POR LA SEGUNDA TORMENTA INVERNAL Y LA INTERACCIÓN CON EL FRENTE FRÍO No. 26, OCURRIDA DEL 9 AL 12 DE ENERO DE 2015, EN 6 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Artículo 1o.- Se declara Emergencia Extraordinaria para los municipios de Camargo, Hidalgo, Mainero, Miquihuana, Nuevo Laredo y Reynosa del Estado de Tamaulipas, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío no. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Tamaulipas pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a doce de enero de dos mil quince.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por la segunda tormenta invernal y la interacción con el frente frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, en 4 municipios del Estado de Tlaxcala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); así como 10, 26, 27 y 30 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 26 y 27 de los LINEAMIENTOS, el día 12 de enero de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 35, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la Coordinación Nacional de Protección Civil declara Emergencia Extraordinaria para los municipios de Tlaxcala, Apizaco, Calpulalpan y Huamantla del Estado de Tlaxcala, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío no. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA EXTRAORDINARIA POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA PROVOCADA POR LA SEGUNDA TORMENTA INVERNAL Y LA INTERACCIÓN CON EL FRENTE FRÍO No. 26, OCURRIDA DEL 9 AL 12 DE ENERO DE 2015, EN 4 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

Artículo 1o.- Se declara Emergencia Extraordinaria para los municipios de Tlaxcala, Apizaco, Calpulalpan y Huamantla del Estado de Tlaxcala, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío no. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Tlaxcala pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a doce de enero de dos mil quince.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por la segunda tormenta invernal y la interacción con el frente frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, en 4 municipios del Estado de Zacatecas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); así como 10, 26, 27 y 30 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 26 y 27 de los LINEAMIENTOS, el día 12 de enero de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 33, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la Coordinación Nacional de Protección Civil declara Emergencia Extraordinaria para los municipios de Fresnillo, Sombrerete, Villa de Cos y Zacatecas del Estado de Zacatecas, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío no. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA EXTRAORDINARIA POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA PROVOCADA POR LA SEGUNDA TORMENTA INVERNAL Y LA INTERACCIÓN CON EL FRENTE FRÍO No. 26, OCURRIDA DEL 9 AL 12 DE ENERO DE 2015, EN 4 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS

Artículo 1o.- Se declara Emergencia Extraordinaria para los municipios de Fresnillo, Sombrerete, Villa de Cos y Zacatecas del Estado de Zacatecas, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío no. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Zacatecas pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a doce de enero de dos mil quince.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de inundación fluvial y pluvial ocurrida los días 4 y 5 de enero de 2015, en el Municipio de Ostuacán del Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 8 de enero de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 009/15, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia al municipio de Ostuacán del Estado de Chiapas, por la presencia de inundación fluvial y pluvial ocurrida los días 4 y 5 de enero de 2015, misma que será publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de enero de 2015, de conformidad con el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Que mediante oficio número SPC/0025/2015, de fecha 8 de enero de 2015, el Secretario de Protección Civil del Estado de Chiapas, Lic. Luis Manuel García Moreno, en alcance al oficio número SPC/003/2014, comunicó a la CNPC que con esa fecha se ha superado la emergencia de manera satisfactoria, por lo que el Gobierno de dicha Entidad Federativa se desiste de solicitar la Declaratoria de Emergencia.

Que el día 12 de enero de 2015, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número 017/15, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia emitida el 8 de enero de 2015 con el diverso Boletín de Prensa 009/15 para el municipio de Ostuacán del Estado de Chiapas, por la presencia de inundación fluvial y pluvial ocurrida los días 4 y 5 de enero de 2015.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA PRESENCIA DE INUNDACIÓN FLUVIAL Y PLUVIAL OCURRIDA LOS DÍAS 4 Y 5 DE ENERO DE 2015, EN EL MUNICIPIO DE OSTUACÁN DEL ESTADO DE CHIAPAS

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Ostuacán del Estado de Chiapas, por la presencia de inundación fluvial y pluvial ocurrida los días 4 y 5 de enero de 2015.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a doce de enero de dos mil quince.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de helada severa ocurrida los días 26, 27, 28 y 29 de diciembre de 2014, en 4 municipios del Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 2 de enero de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 003/15, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia a los municipios de Agua Prieta, Bacerac, Bavispe y Villa Hidalgo del Estado de Sonora, por la presencia de helada severa ocurrida los días 26, 27, 28 y 29 de diciembre de 2014, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de enero de 2015.

Que mediante oficio número DGPC/027/2015, de fecha 12 de enero de 2015, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 12 de enero de 2015, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número 018/15, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia emitida el 2 de enero de 2015 con el diverso Boletín de Prensa 003/15 para los municipios de Agua Prieta, Bacerac, Bavispe y Villa Hidalgo del Estado de Sonora, por la presencia de helada severa ocurrida los días 26, 27, 28 y 29 de diciembre de 2014.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA OCURRIDA LOS DÍAS 26, 27, 28 Y 29 DE DICIEMBRE DE 2014, EN 4 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SONORA

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Agua Prieta, Bacerac, Bavispe y Villa Hidalgo del Estado de Sonora, por la presencia de helada severa ocurrida los días 26, 27, 28 y 29 de diciembre de 2014.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a doce de enero de dos mil quince.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

NOTA Aclaratoria al Acuerdo por el que se establecen las Políticas para la obtención y aplicación de los recursos destinados a la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de las entidades federativas para el ejercicio fiscal 2015, publicado el 31 de diciembre de 2014.

NOTA ACLARATORIA AL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS POLÍTICAS PARA LA OBTENCIÓN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL A FAVOR DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.

En el documento publicado el miércoles 31 de diciembre de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, Edición Matutina, Primera Sección, Poder Ejecutivo, Secretaría de Gobernación, referente al Acuerdo por el que se establecen las Políticas para la obtención y aplicación de los recursos destinados a la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de las entidades federativas para el ejercicio fiscal 2015.

El numeral 4.1.2., dice:

4.1.2. En el eje de normatividad, las entidades federativas podrán presentar proyectos de creación de iniciativas de leyes o reglamentos, o reformas de las existentes, en los términos establecidos en las Políticas; para tal caso de será considerado el acuerdo COCO/XII/004/14, del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, mediante el cual se aprueba la Modificación al Método de Seguimiento de Armonización Legislativa de las entidades federativas, que enlista los valores normativos en básica, intermedia y adicional, no así sobre la creación o reforma a reglamentos, acuerdos, circulares o diversos instrumentos jurídicos que no tenga el carácter de ley. Asimismo, deberán de comprometerse en el convenio de coordinación que al efecto se suscriba, a tomar en consideración el Código Nacional de Procedimientos Penales y las Leyes Nacionales, así como las leyes generales, los lineamientos, bases, modelos, instrumentos y demás insumos emitidos por la Dirección General de Estudios y Proyectos Normativos de la SETEC, para la confección normativa inherente al Sistema de Justicia Penal.

Debe decir:

4.1.2. En el eje de normatividad, las entidades federativas podrán presentar proyectos de creación de iniciativas de leyes o reglamentos, o reformas de las existentes, en los términos establecidos en las Políticas; para tal caso será considerado el acuerdo COCO/XII/004/14, del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, mediante el cual se aprueba la Modificación al Método de Seguimiento de Armonización Legislativa de las entidades federativas, que enlista los valores normativos en básica, intermedia y adicional, no así sobre la creación o reforma a acuerdos, circulares o diversos instrumentos jurídicos que no tenga el carácter de ley. Asimismo, deberán de comprometerse en el convenio de coordinación que al efecto se suscriba, a tomar en consideración el Código Nacional de Procedimientos Penales y las Leyes Nacionales, así como las leyes generales, los lineamientos, bases, modelos, instrumentos y demás insumos emitidos por la Dirección General de Estudios y Proyectos Normativos de la SETEC, para la confección normativa inherente al Sistema de Justicia Penal.

El numeral 9.1.2., fracción XX, dice:

XX. Presentar los entregables en tiempo y forma conforme al convenio y a los anexos técnicos.

La falta injustificada de cierre del proyecto a más tardar el 31 de diciembre de 2014, será considerado en el proceso para la asignación de recursos en los ejercicios fiscales siguientes, y

Debe decir:

XX. Presentar los entregables en tiempo y forma conforme al convenio y a los anexos técnicos.

La falta injustificada de cierre del proyecto a más tardar el 31 de diciembre de 2015, será considerado en el proceso para la asignación de recursos en los ejercicios fiscales siguientes, y

El numeral 9.2.1, fracción IV, dice:

IV. Del total de los recursos aprobados para el subsidio, se destinará hasta el 6% (seis por ciento), que dispondrá la Dirección General de Administración y Finanzas para ejercerlos en gastos de administración del subsidio otorgado por la SETEC, los cuales incluirán conceptos a favor de los beneficiarios, como pago de personas físicas y/o morales que proporcionen asesorías, capacitaciones, evaluaciones, así como difusiones, estudios e investigaciones, seguimientos, entre otros, viáticos y pasajes del personal de la SETEC.

Debe decir:

IV. Del total de los recursos aprobados para el subsidio, se destinará hasta el 7% (siete por ciento), que dispondrá la Dirección General de Administración y Finanzas para ejercerlos en gastos de administración del subsidio otorgado por la SETEC, los cuales incluirán conceptos a favor de los beneficiarios, como pago de personas físicas y/o morales que proporcionen asesorías, capacitaciones, evaluaciones, así como difusiones, estudios e investigaciones, seguimientos, entre otros, viáticos y pasajes del personal de la SETEC.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 16 de enero de 2015.- Firma en suplencia por ausencia de la Dra. María de los Ángeles Fromow Rangel, Titular de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, el Mtro. José Castillo Ambríz, Director General de Estudios y Proyectos Normativos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación y del artículo 11 de Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una Instancia de Coordinación, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de octubre de 2008.- El Director General de Estudios y Proyectos Normativos, **José Castillo Ambríz**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO mediante el cual se modifica el inciso a) de la base II del artículo tercero de la autorización otorgada a Tokio Marine Compañía de Seguros, S.A. de C.V., a fin de aumentar su capital mínimo fijo sin derecho a retiro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.- 366-104/11.- 731.1/316413.

AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE SEGUROS FILIALES.- Se modifica la otorgada a esa institución por aumento de su capital mínimo fijo sin derecho a retiro.

TOKIO MARINE COMPAÑÍA DE
SEGUROS, S.A. DE C.V.
Blvd. Adolfo López Mateos No. 261.
Piso 5, Col. Alpes, C.P. 01010.
Ciudad.

En virtud de que mediante oficio 366-II-1116/11 del 30 de agosto de 2011, se les otorgó aprobación a la reforma acordada al artículo sexto de sus estatutos sociales, con el fin de aumentar su capital mínimo fijo sin derecho a retiro de $80'000,000.00 a $130'000,000.00, lo que se contiene en el testimonio de la escritura No. 101,675 otorgada el 3 de agosto de 2011, ante la fe del Lic. Javier Isaias Pérez Almaraz, Notario Público No. 125, con ejercicio en el Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría No. 137 de esta Ciudad, de la que es Titular el Lic. Carlos de Pablo Serna, esta Secretaría con fundamento en los artículos 31, fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5o., 33-A, 33-B y 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 32, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha resuelto dictar el siguiente:

ACUERDO

Se modifica el inciso a) de la base II del artículo TERCERO de la autorización otorgada mediante oficio 102-E-366-DGSV-I-B-a-4612 del 22 de noviembre de 1994, modificada con los diversos 366-IV-4979 del 26 de septiembre de 1997, 366-IV-4512 del 9 de agosto de 1999, 366-IV-3991 del 21 de noviembre del 2000, 366-IV-509 del 6 de junio del 2001, 366-IV-253 del 12 de octubre del 2004, 366-170/08 del 23 de septiembre de 2008 y 366-103/11 del 30 de agosto de 2011, a Tokio Marine Compañía de Seguros, S.A. de C.V., para que funcione como institución de seguros filial de Tokio Marine & Nichido Fire Insurance Co. LTD., de nacionalidad japonesa, para practicar la operación de seguros vida, la operación de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y gastos médicos, la operación de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, automóviles, crédito en reaseguro, diversos, así como terremoto y otros riesgos catastróficos, para quedar en la forma siguiente:

"ARTÍCULO TERCERO.- .....

II.- .....

a).- El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro será la cantidad de ciento treinta millones de pesos Moneda Nacional.

..... "

Atentamente,

México, D.F., 31 de agosto de 2011.- El Titular de la Unidad, **Manuel Lobato Osorio**.- Rúbrica.

(R.- 405046)

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ACUERDO Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Acuerdo Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 y al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, suscrito el 28 de febrero del año dos mil catorce

ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014 Y AL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, LIC. PEDRO YUNES CHOPERENA; Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. JORGE ALEJANDRO CARVALLO DELFÍN, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;

II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir a la Meta II. México Incluyente del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Objetivo 2.2 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente y la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, la Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, la Estrategia Transversal III Perspectiva de Género, así como a las metas y objetivos del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con el que se contribuirá de igual forma a cumplir las metas del Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en las zonas de actuación mediante líneas de acción contenidas en el marco normativo del Programa.

IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que participen en la planeación nacional del desarrollo.

V. Los artículos 3, fracción XX, 30 y 31 y el Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 03 de diciembre de 2013, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.

VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a "LA SEDATU", el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.

VII. El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece "Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones".

VIII. El 30 de Diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2014.

IX. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

X. Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y en el numeral 10.2. Artículo 24 de las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2014, "LA SEDATU", a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo "LA UPAIS", y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo "LA DELEGACIÓN", instrumenta el Programa Hábitat.

XI. El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, número V-500-SDUV/0083/2014, de fecha 20 de febrero de 2014, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2014.

XII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES

DECLARA LA "SEDATU", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

IV. Que el Delegado Estatal de "LA SEDATU" firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en el artículo 35 y 36 del Reglamento Interior de "LA SEDATU"

V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes número 1070, Piso 4, colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA "EL ESTADO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I. Que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Veracruz, de conformidad con lo establecen los artículos 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz, 9 fracción VIII, 27 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz; 1 y 11, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. Que su Titular el Lic. Jorge Alejandro Carvallo Delfín, acredita su personalidad de Secretario de Desarrollo Social, con el nombramiento de fecha 20 de febrero del año 2014, expedido a su favor por el C. Gobernador del Estado Dr. Javier Duarte de Ochoa y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio de conformidad a lo que establecen los artículos 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz; 9 fracción VIII, 10 párrafo primero, 12 fracciones II, VII y VIII, 27 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz; 11 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social de Estado y del acuerdo emitido por el C. Gobernador del Estado, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 144 el día 10 de abril del mismo año.

III. Que señala como su domicilio el ubicado en Av. Vista Hermosa No. 7, Colonia Valle Rubí Ánimas, C.P. 91190, en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

IV. "El ESTADO" manifiesta su voluntad de coadyuvar para que los órganos ejecutores municipales cumplan con los acuerdos específicos que se pacten bajo la luz del presente Acuerdo Marco de Coordinación. En el entendido de que serán dichas administraciones municipales las que de manera directa aportarán los recursos públicos locales que mencionan en el artículo 20 de las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2014, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día lunes 30 de diciembre del año 2013.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES:

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 fracción XX, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; Las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014; así como en lo previsto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz, 1, 4 y 9 fracción VIII, 10 párrafo primero, 12 fracción VII y VIII, 27 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 9, 45 de la Ley de Planeación en el estado de Veracruz; artículo 8 inciso h) de la Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda: 35, 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, "LA SEDATU", y "EL ESTADO", en lo sucesivo "LAS PARTES", han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo Marco de Coordinación tiene por objeto convenir entre "LAS PARTES", el monto estatal asignado según el Oficio de Distribución de Subsidios Federales de fecha 20 de febrero de 2014, publicado en el portal Web de la SEDATU www.sedatu.gob.mx, sus responsabilidades, los municipios elegibles del Anexo I de las Reglas, además de las bases para la operación y el ejercicio de los recursos del Programa Hábitat, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación de dicho Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014, en lo sucesivo "Las Reglas de Operación", El Manual de Operación del Programa Hábitat vigente, en lo sucesivo "El Manual", y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención seleccionadas que se señalen en el Anexo I del Acuerdo de Coordinación Específico correspondiente, el cual deberá ser suscrito por el Delegado Estatal de "LA SEDATU", y por el Representante de cada municipio que se trate, o bien fuera de las zonas de actuación previa autorización formal de "LA UPAIS" de conformidad con el numeral 7.2 artículo 16 de las "Reglas de Operación".

Para estos efectos, los municipios manifestarán que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I del Acuerdo de Coordinación Específico de que se trate, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 4.1, 4.2, y 4.6.1, Artículos 6, 7 y 11, respectivamente, de "Las Reglas de Operación".

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales destinados a "EL ESTADO" se distribuyan por municipio, a través de la suscripción del Acuerdo de Coordinación Específico, y de conformidad con lo señalado en el oficio de distribución emitido por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el cual asigna a "EL ESTADO" un monto de $105,185,005.00 (Ciento cinco millones ciento ochenta y cinco mil cinco pesos 00/100 M.N.), del cual corresponde a la Vertiente General la cantidad de $93,074,005.00 (Noventa y tres millones setenta y cuatro mil cinco pesos 00/100 M.N.) y a la Vertiente de Intervenciones Preventivas la cantidad de $12,111,000.00 (Doce millones ciento once mil pesos 00/100 M.N.).

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en apego a lo establecido por el artículo 22, numeral 4.8 de "El Manual".

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en "Las Reglas de Operación", los Municipios serán los ejecutores de los proyectos del Programa Hábitat, siempre que hayan presentado el Plan de Acción Integral que cumpla con los criterios establecidos por la normativa del Programa.

En caso de que "EL ESTADO" participe con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa Hábitat, deberán convenir mediante instrumento jurídico con los municipios participantes a través de las dependencias que estos gobiernos determinen. En dicho instrumento jurídico quedará establecido que "EL ESTADO" asumirá todas las responsabilidades conferidas a los municipios ejecutores por "Las Reglas de Operación", "El Manual" y demás disposiciones jurídicas aplicables. Una copia del instrumento suscrito por las partes se debe integrar al expediente técnico de cada proyecto.

"LA DELEGACIÓN" será la responsable del proceso operativo presupuestal de los subsidios federales en "EL ESTADO". El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR "EL ESTADO" Y POR "LOS MUNICIPIOS"

OCTAVA. Los municipios y en su caso "EL ESTADO", adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 20 de "Las Reglas de Operación", que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo, dicho esquema será pactado mediante el Acuerdo de Coordinación Específico que corresponda.

Los recursos serán destinados para la ejecución de las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en "Las Reglas de Operación", "El Manual" y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

NOVENA. "LA SEDATU" se compromete a:

a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a los ejecutores.

b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna por conducto de "LA DELEGACIÓN" en los Municipios.

c) Efectuar oportunamente, por conducto de "LA DELEGACIÓN", el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de "LA SEDATU" y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 11.4.1, artículo 37 de "Las Reglas de Operación". Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública.

d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, "Las Reglas de Operación", así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

e) Otorgar a los ejecutores acceso al sistema de información de "LA SEDATU", con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.

f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan "Las Reglas de Operación" y "El Manual".

DÉCIMA. "EL ESTADO" se compromete a:

a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.

b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en "Las Reglas de Operación" y en "El Manual".

DÉCIMA PRIMERA. Los ejecutores del Programa Hábitat, se comprometerán a:

a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "Las Reglas de Operación", "El Manual", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales y locales aplicables.

b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejará exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 10.1, artículo 23 fracción XIV de "Las Reglas de Operación", deberá remitir mensualmente a "LA DELEGACIÓN" copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a "LA DELEGACIÓN".

c) Contar conforme lo señalan los artículos 11, fracción IV y 7, fracción V, de "Las Reglas de Operación" y los artículos 9 y 10 de "El Manual" del Programa Hábitat, con los Planes Maestro y de Acción Integral, como requisitos de prioridad y elegibilidad, respectivamente, los cuales deben al menos contener:

Por lo que hace al Plan Maestro:

- Antecedentes, los cuales se refieren a la delimitación de la zona de estudio.
- Diagnóstico, el cual se refiere al contexto del Polígono Hábitat o zona de Intervención Preventiva, caracterización del área de actuación y Taller de participación ciudadana.
- Marco Estratégico, el cual se refiere a la delimitación de las problemáticas susceptibles a atender de acuerdo a los objetivos del Programa.
- Estrategias, haciendo referencia a las estrategias urbanas, sociales, identificación de áreas prioritarias dentro del área de actuación del Programa, etapas de desarrollo y consulta.
- Anexos, éstos serán los planos de contexto del área de actuación del Programa Hábitat y las fases de intervención.

Este instrumento deberá ser actualizado según se vayan modificando los datos estadísticos y las condiciones del entorno que conforman la base de análisis del presente documento.

Por lo que hace al Plan de Acción Integral, es un documento derivado de la caracterización y análisis de los Polígonos Hábitat y de las Zonas de Intervención Preventiva, con la finalidad de identificar problemáticas considerando la información proveniente de instrumentos de planeación y de diagnósticos comunitarios y participativos que se hayan realizado en esas zonas de actuación del Programa. A partir de ello, el Ejecutor precisará las líneas de acción necesarias para atender las problemáticas identificadas, definiendo, priorizando y georreferenciando las obras y acciones a realizar en las zonas de actuación del Programa Hábitat, además de determinar los costos paramétricos de los proyectos.

Lo anterior servirá para garantizar que los proyectos apoyados por el Programa sean acordes a las necesidades que más afectan a la población del área de actuación del Plan de Acción Integral, mediante la congruencia entre las problemáticas detectadas y las obras y acciones establecidas por el Ejecutor.

El Ejecutor deberá presentar a la Delegación el Plan de Acción Integral, como uno de los insumos que posibilitarán la firma del instrumento de coordinación.

En el Anexo J de "El Manual" se tienen los elementos que deberá desarrollar el Ejecutor para la integración del Plan de Acción Integral.

El Plan de Acción Integral será elaborado por un equipo técnico que represente a las áreas de Desarrollo Social, Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ejecutor y, en su caso, por representantes de asociaciones civiles y/o instituciones especializadas. El documento final deberá ser validado con las firmas de los integrantes del equipo precitado.

d) Gestionar ante "LA DELEGACIÓN" los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a "LA DELEGACIÓN" la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 11.2.3, Artículo 31 de "Las Reglas de Operación".

e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

f) Presentar a "LA DELEGACIÓN" los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa. Lo anterior, en observancia al numeral 11.4.1 Artículo 37 de "Las Reglas de Operación".

g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a "LA DELEGACIÓN", a "EL ESTADO" y al municipio correspondiente, según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.

h) Manifestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.

i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.

j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán utilizarlos para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a "LA DELEGACIÓN" sobre el responsable de su uso y resguardo.

k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondientes, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 10.1, Artículo 23 de "Las Reglas de Operación".

m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.

n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan "Las Reglas de Operación" y "El Manual".

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA SEGUNDA. "LA SEDATU", a través de "LA UPAIS" podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por los ejecutores, después de la fecha límite que señale el oficio de distribución, para presentar propuestas, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de "EL ESTADO" o de otras entidades federativas, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 11.2.4, Artículo 32 de "Las Reglas de Operación".

A partir del 30 de abril, “LA SEDATU” a través de “LA UPAIS” podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en cada municipio. Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en “El Manual”.

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por “LA DELEGACIÓN” a los Presidentes Municipales, y al “EL ESTADO” en su caso.

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

DÉCIMA TERCERA. Los ejecutores del Programa Hábitat, se comprometerán a actualizar durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa. En caso de que “LA DELEGACIÓN” detecte información faltante, notificará por escrito a la instancia ejecutora dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; la instancia ejecutora deberá presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA CUARTA. Los ejecutores del Programa Hábitat, se comprometen a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA QUINTA. Los ejecutores del Programa Hábitat, se deberán comprometer a atender lo señalado en los numerales 11.2.5, artículo 33 Actas de Entrega-Recepción, 11.4.1, artículo 37 Avances Físico-Financieros, 11.4.2, artículo 38 Recursos no ejercidos y 11.4.3 artículo 39 Cierre de Ejercicio de “Las Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a “LA DELEGACIÓN”.

DÉCIMA SEXTA. Los ejecutores del Programa, se comprometen a apoyar a “LA SEDATU” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen “Las Reglas de Operación” y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA SÉPTIMA. “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando los ejecutores incurran en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo Marco de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.

b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimientos al Acuerdo de Coordinación principal y el específico, así como sus respectivas Adendas.

c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.

d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de los municipios o “EL ESTADO” en su caso.

e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.

f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, Acuerdos de Coordinación y sus respectivas Adendas.

Cuando opere la rescisión los ejecutores, se comprometen a reintegrar, a la Tesorería de la Federación, las aportaciones federales, así como los rendimientos generados en caso de incumplimiento a “Las Reglas de Operación”, a “El Manual” y demás normativa aplicable.

Asimismo, los ejecutores deberán concluir las obras y acciones inconclusas con cargo a su presupuesto.

DÉCIMA OCTAVA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

a) De presentarse caso fortuito, entiéndase como un acontecimiento de la naturaleza.

b) De presentarse caso de fuerza mayor, entiéndase como un hecho humanamente inevitable.

c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", a través de las adendas correspondientes. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO" correspondiente. Sólo en el caso de que "EL ESTADO" participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesario que las adendas también sean suscritas por su representante.

VIGÉSIMA. Las modificaciones al presente Acuerdo se informarán por escrito a "LA UPAIS" para su debida valoración y validación.

VIGÉSIMA PRIMERA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, el Delegado Estatal de "LA SEDATU" elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva, copia de esta Acta será entregada a los municipios y a "LA UPAIS" de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA SEGUNDA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleve a cabo la instancia ejecutora sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, el artículo 18, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

VIGÉSIMA TERCERA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA CUARTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, las partes designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDATU", el Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, y al Lic. Pedro Yunes Choperena, Delegado de "LA SEDATU" en Veracruz.

Por parte de "EL ESTADO" al Lic. Jorge Alejandro Carvallo Delfín, Secretario de Desarrollo Social del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

VIGÉSIMA QUINTA. "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

VIGÉSIMA SEXTA. El presente Acuerdo Marco de Coordinación surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; el cual deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de "EL ESTADO", con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Veracruz.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo Marco de Coordinación en 5 ejemplares, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz, a los 28 días del mes de febrero del año dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.-Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Pedro Yunes Choperena**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Social del Estado de Veracruz, **Jorge Alejandro Carvallo Delfín**.- Rúbrica.

ANEXO I

"Subsidios Federales Autorizados"

"LAS PARTES" acuerdan que "LA SEDATU" destinará recursos federales del Programa Hábitat al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la cantidad de $105,185,005.00 (Ciento cinco millones ciento ochenta y cinco mil cinco pesos 00/100 M.N.), preferentemente entre los municipios que a continuación se señalan:

ENTIDAD FEDERATIVA	CIUDAD O ZONA METROPOLITANA	MUNICIPIO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ZM DE VERACRUZ	ALVARADO
		BOCA DEL RÍO
		VERACRUZ
	ZM DE XALAPA	BANDERILLA
		XALAPA
	ZM DE POZA RICA	COATZINTLA
		PAPANTLA
		POZA RICA DE HIDALGO
		TIHUATLÁN
	ZM DE ORIZABA	ORIZABA
		RÍO BLANCO
	ZM DE MINATITLÁN	COSOLEACAQUE
	ZM DE COATZACOALCOS	COATZACOALCOS
		IXHUATLÁN DEL SURESTE
		NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO
	ZM DE ACAYUCAN	ACAYUCAN
	JOSÉ CARDEL	LA ANTIGUA
	MARTÍNEZ DE LA TORRE	MARTÍNEZ DE LA TORRE
	ÁLAMO	ÁLAMO TEMAPACHE
	LAS CHOAPAS	LAS CHOAPAS
	SAN ANDRÉS TUXTLA	SAN ANDRÉS TUXTLA
	TLAPACOYAN	TLAPACOYAN
	TLACOTALPAN	TLACOTALPAN

Lo anterior, se distribuirá en los Municipios que cumplan con los requisitos de elegibilidad, priorizando los del Anexo I de las Reglas de Operación del Programa conforme al Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la Ciudad de Xalapa, Veracruz, a los 28 días del mes de febrero del año dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.-Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Pedro Yunes Choperena**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Social del Estado de Veracruz, **Jorge Alejandro Carvallo Delfín**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Matamoros, Tamaulipas.

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 y el Municipio de Matamoros perteneciente al Estado de Tamaulipas, suscrito el 28 de febrero del año dos mil catorce

ACUERDO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014 Y AL ESTADO DE TAMAULIPAS, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, ING. SERGIO CARLOS GUAJARDO MALDONADO; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE MATAMOROS, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. NORMA LETICIA SALAZAR VÁZQUEZ, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. JORGE VILLARREAL TAVERA, EL SÍNDICO SEGUNDO, ING. ABELARDO RUIZ GARCÍA, Y POR PARTE DEL ÓRGANO DE CONTROL Y VIGILANCIA INTERNO, EL CONTRALOR C.P. RODOLFO SIMÓN HERNÁNDEZ PIÑA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;

II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir a la Meta II. México Incluyente del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Objetivo 2.2 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente y la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, la Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, la Estrategia Transversal III Perspectiva de Género, así como a las metas y objetivos del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con el que se contribuirá de igual forma a cumplir las metas del Sistema Nacional para la cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en las zonas de actuación mediante líneas de acción contenidas en el marco normativo del Programa.

IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

V. Los artículos 3, fracción XX, 30 y 31 y el Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2013, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.

VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a "LA SEDATU", el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.

VII. El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece "Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones".

VIII. El 30 de Diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo "Las Reglas de Operación".

IX. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

X. Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y en el numeral 10.2. Artículo 24 de "Las Reglas de Operación", "LA SEDATU", a través de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo "LA UPAIS", y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo "LA DELEGACIÓN", instrumenta el Programa Hábitat.

XI. El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, número V-500-SDUV/0083/2014, de fecha 20 de febrero de 2014, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2014.

XII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES

DECLARA LA "SEDATU", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de la "LA SEDATU".

IV. Que el Delegado Estatal de "LA SEDATU" firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en el artículo 35 y 36 del Reglamento Interior de "LA SEDATU".

V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes número 1070, Piso 5, colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I. Que en su calidad de Ejecutor del Programa cuenta conforme lo señalan los artículos 7, fracción V y 11, fracción IV, de "Las Reglas de Operación" y los artículos 9 y 10 de "El Manual" del Programa Hábitat, con los Planes Maestro y de Acción Integral, como requisitos de prioridad y elegibilidad, respectivamente, los cuales al menos contienen los Requisitos que dichos numerales contemplan y que fueron revisados y validados por las Instancias competentes previo a la firma del presente acuerdo.

II. Que el Municipio de Matamoros, Tamaulipas, es una Institución de Orden Público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su Hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, en términos de lo que dispone el Código Municipal del Estado de Tamaulipas y que de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 115 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, prescribe que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine, y en el primer párrafo de la fracción II del mismo artículo preceptúa: "Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

III. Que está representado en este acto por su Presidente Municipal la Lic. Norma Leticia Salazar Vázquez, que acredita su personalidad con original del Anexo al número 117 del Periódico Oficial del Estado, de fecha 26 de septiembre de 2013, en el cual se publica el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013 a fojas 5 y 6, y, que de acuerdo con las facultades y atribuciones establecidas en términos del Artículo 55 fracción VI del Código Municipal del Estado de Tamaulipas, se encuentra plenamente facultado para representar, suscribir contratos y convenios en representación del R. Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas.

IV. Que el Lic. Jorge Villarreal Tavera, en su calidad de Secretario del R. Ayuntamiento y que acredita su personalidad con el nombramiento signado por el Presidente Municipal, la Lic. Norma Leticia Salazar Vázquez y aprobado en sesión de cabildo, con fecha de Primero de Octubre del año Dos Mil Trece, comparece a la suscripción del presente, de conformidad con las facultades que le confiere la fracción V del artículo 68 del Código Municipal del Estado de Tamaulipas.

V. Que el C. Ing. Abelardo Ruíz García, Síndico Segundo del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, acredita su personalidad con original del Anexo al número 117 del Periódico Oficial del Estado, de fecha 26 de septiembre de 2013, en el cual se publica el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013 a fojas 5 y 6, quien asiste al Presidente Municipal en la firma del presente acuerdo, en términos de los artículos 60 fracción XII en concordancia con lo que prescribe el artículo 61 in fine del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

VI. Que el Órgano de Control y Vigilancia Interno, El Contralor C.P. Rodolfo Simón Hernández Piña, acredita su personalidad con el nombramiento signado por el Presidente Municipal, la Lic. Norma Leticia Salazar Vázquez y aprobado en sesión de cabildo, con fecha de Primero de Octubre del año Dos Mil Trece y que comparece a la suscripción del presente, de conformidad con lo dispuesto por las fracciones II y VI del artículo 72 del Código Municipal del Estado de Tamaulipas.

VII. Que para efectos del presente instrumento, señala su domicilio, el ubicado Palacio Municipal sito en Calle Sexta entre Morelos y González sin número Zona Centro de Matamoros, Tamaulipas, código postal 87300, y tiene como Registro Federal de Contribuyentes (RFC) el MMT320612AWA.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES:

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y

demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 fracción XX, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014; así como en lo previsto por los artículos 1, 77 y 91 fracción XLVI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 2, 3, 7, 21 fracción I, 23 párrafo 1, fracción X, y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1, 4, 5, 47 y 48 de la Ley Estatal de Planeación; 1, 2, 3, 4, 10, 53 y 189 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 8 fracciones I y II, 9 fracciones VI y IX, 10 párrafo 1, fracciones I y V, 12 fracciones I y VIII, 46 fracciones IV, VII y 47 de la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas; y 88 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas; y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO", en lo sucesivo "LAS PARTES", han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación específico tiene por objeto convenir entre "LAS PARTES" la identificación de las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones de "LAS PARTES", así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, "Las Reglas de Operación", "El Manual" y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención del Programa Hábitat seleccionadas, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas", el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de "LA SEDATU", y por el Representante de "EL MUNICIPIO", forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación, o bien fuera de las zonas de actuación previa autorización formal de "LA UPAIS" de conformidad con el numeral 7.2 artículo 16 de "Las Reglas de Operación".

"EL MUNICIPIO" manifiesta que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 4.1, 4.2, 4.6.1 y 4.6.2, Artículos 6, 7, 11 y 12, respectivamente, de "Las Reglas de Operación".

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa, en lo sucesivo "EL ESTADO", se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Subsidios Federales Autorizados", el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de "LA SEDATU", y por "EL MUNICIPIO", y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 22, numeral 4.8 de "El Manual".

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en "Las Reglas de Operación", "EL MUNICIPIO" será el ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat, o en su caso la entidad federativa o el Gobierno del Distrito Federal.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa Hábitat, deberán convenir mediante instrumento jurídico con los municipios participantes a través de las dependencias que estos gobiernos determinen. En dicho instrumento jurídico quedará establecido que las entidades federativas asumirán todas las responsabilidades conferidas a los municipios ejecutores por "Las Reglas de Operación", "El Manual" y demás disposiciones jurídicas aplicables. Una copia del instrumento suscrito por "LAS PARTES" se debe integrar al expediente técnico de cada proyecto.

"LA DELEGACIÓN" será la responsable del proceso operativo presupuestal y financiero de los subsidios federales en "EL MUNICIPIO". El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA Y POR "EL MUNICIPIO"

OCTAVA. "EL MUNICIPIO" y en su caso la entidad federativa, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 20 de "Las Reglas de Operación", que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo.

NOVENA. "LAS PARTES" acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por "EL MUNICIPIO" y en su caso por la entidad federativa se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Aportaciones de Recursos Financieros Locales", el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de "LA SEDATU" y por "EL MUNICIPIO", que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

"EL MUNICIPIO", y en su caso a la entidad federativa, se comprometen a aportar oportunamente al Programa Hábitat los recursos financieros, señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación en la cuenta productiva específica que se aperturará para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el inciso b) fracción IV del artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. "LA SEDATU" se compromete a:

a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a "EL MUNICIPIO"," de conformidad con la Cláusula Octava de este instrumento.

b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna, previa revisión y validación de "LA DELEGACIÓN" en la entidad federativa.

c) Efectuar oportunamente, por conducto de "LA DELEGACIÓN", el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de "LA SEDATU" y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 11.4.1, artículo 37 de "Las Reglas de Operación". Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como al Organismo Financiero Internacional, en su caso.

d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, "Las Reglas de Operación", así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

e) Otorgar a "EL MUNICIPIO" y a "LA DELEGACIÓN", previa solicitud a "LA UPAIS", acceso al sistema de información de "LA SEDATU", con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.

f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señala "Las Reglas de Operación" y "El Manual".

DÉCIMA PRIMERA. "EL MUNICIPIO" en su carácter de instancia de gobierno, se compromete a:

a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.

b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en "Las Reglas de Operación" y en "El Manual".

c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa Hábitat sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie, independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL MUNICIPIO" en su carácter de ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a:

a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "Las Reglas de Operación", "El Manual", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales aplicables.

b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejará exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 10.1, artículo 23 fracción XIV de "Las Reglas de Operación", deberá remitir mensualmente a "LA DELEGACIÓN" copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a "LA DELEGACIÓN".

c) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.

d) Gestionar ante "LA DELEGACIÓN" los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a "LA DELEGACIÓN" la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 11.2.3, artículo 31 de "Las Reglas de Operación" y "El Manual".

e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

f) Presentar a "LA DELEGACIÓN" los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. Lo anterior, en observancia al numeral 11.4.1 Artículo 37 de "Las Reglas de Operación".

g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a "LA DELEGACIÓN", según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.

h) Manifestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.

i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa Hábitat para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.

j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán ser utilizados para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a "LA DELEGACIÓN" sobre el responsable de su uso y resguardo.

k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondiente, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 10.1, artículo 23 de "Las Reglas de Operación".

m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo, 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.

n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señala "Las Reglas de Operación" y "El Manual".

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA TERCERA. "LA SEDATU", a través de "LA UPAIS" podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por "EL MUNICIPIO" después de la fecha límite para presentar propuestas, que señala el oficio de distribución, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 11.2.4, Artículo 32 de "Las Reglas de Operación".

A partir del 30 de abril, "LA SEDATU" a través de "LA UPAIS" podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en "EL MUNICIPIO". Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en "El Manual".

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por "LA DELEGACIÓN" a "EL MUNICIPIO".

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT

DÉCIMA CUARTA. "EL MUNICIPIO" se compromete que cuando funja como instancia ejecutora del Programa Hábitat actualizará durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. En caso de que "LA DELEGACIÓN" detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA QUINTA. "EL MUNICIPIO", cuando funja como ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. "EL MUNICIPIO", se compromete a atender lo señalado en los numerales 11.2.5, artículo 33 Actas de Entrega-Recepción, 11.4.1, artículo 37 Avances Físico-Financieros, 11.4.2, artículo 38 Recursos no ejercidos y 11.4.3 artículo 39 Cierre de Ejercicio de "Las Reglas de Operación", informando de manera oportuna a "LA DELEGACIÓN" y a "EL ESTADO", de ser el caso.

DÉCIMA SÉPTIMA. "EL MUNICIPIO" se compromete a apoyar a "LA SEDATU" en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen "Las Reglas de Operación" y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA. "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "EL MUNICIPIO" incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "Las Reglas de Operación", "El Manual", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.

b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.

c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.

d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de "EL MUNICIPIO".

e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.

f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "Las Reglas de Operación", "El Manual", Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.

Cuando opere la rescisión los ejecutores, se comprometen a reintegrar, a la Tesorería de la Federación, las aportaciones federales, así como los rendimientos generados en caso de incumplimiento a "Las Reglas de Operación", a "El Manual" y demás normativa aplicable.

Asimismo, los ejecutores deberán concluir las obras y acciones inconclusas con cargo a su presupuesto.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;

b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.

c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", a través de las adendas correspondientes. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO" correspondiente. Sólo en el caso de que "EL ESTADO" participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesario que las adendas también serán suscritas por el representante del mismo**.**

VIGÉSIMA PRIMERA. Las modificaciones a los Anexos del presente Acuerdo se informarán por escrito a "LA UPAIS" para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo III, éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA SEGUNDA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, la Delegada Estatal de "LA SEDATU" elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a "EL MUNICIPIO", y a "LA UPAIS" de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA TERCERA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, el artículo 18, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

VIGÉSIMA CUARTA. "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, "LAS PARTES" designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDATU", el Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y al Ing. Sergio Carlos Guajardo Maldonado, Delegado de "LA SEDATU" en Tamaulipas.

Por parte de "EL MUNICIPIO", la Lic. Norma Leticia Salazar Vázquez, Presidenta Municipal de Matamoros, Tamaulipas.

VIGÉSIMA SEXTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Tamaulipas.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en 5 ejemplares, en la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Tamaulipas, **Sergio Carlos Guajardo Maldonado**.- Rúbrica.- Por el Municipio: la Presidente Municipal de Matamoros, **Norma Leticia Salazar Vázquez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Jorge Villarreal Tavera**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **Abelardo Ruiz García**.- Rúbrica.- Órgano de Control y Vigilancia Interno, Contralor Municipal, **Rodolfo Simón Hernández Piña**.- Rúbrica.

Anexo I

"Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas"

"LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertiente General e Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas, consideradas como zonas de actuación:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de las Zonas de Actuación
Matamoros	Matamoros	28022101, 28022102 y 28022103

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Tamaulipas, **Sergio Carlos Guajardo Maldonado**.- Rúbrica.- Por el Municipio: la Presidente Municipal de Matamoros, **Norma Leticia Salazar Vázquez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Jorge Villarreal Tavera**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **Abelardo Ruiz García**.- Rúbrica.- Órgano de Control y Vigilancia Interno, Contralor Municipal, **Rodolfo Simón Hernández Piña**.- Rúbrica.

Anexo II

"Subsidios Federales Autorizados"

"LAS PARTES" acuerdan que "LA SEDATU" destinará recursos federales del Programa Hábitat al Municipio de Matamoros perteneciente al Estado de Tamaulipas, subsidios federales por la cantidad de $9'302,219.00 (nueve millones trescientos dos mil doscientos diecinueve pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
MATAMOROS	$9'302,219.00	$0.00	$9'302,219.00

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Tamaulipas, **Sergio Carlos Guajardo Maldonado**.- Rúbrica.- Por el Municipio: la Presidente Municipal de Matamoros, **Norma Leticia Salazar Vázquez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Jorge Villarreal Tavera**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **Abelardo Ruiz García**.- Rúbrica.- Órgano de Control y Vigilancia Interno, Contralor Municipal, **Rodolfo Simón Hernández Piña**.- Rúbrica.

Anexo III

"Aportaciones de Recursos Financieros Locales"

"LAS PARTES" acuerdan que "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" aportarán al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de $6'201,480.00 (Seis millones doscientos un mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por "EL ESTADO"		Recursos aportados por "EL MUNICIPIO"		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
Matamoros	$3'100,740.00	$0.00	$3'100,740.00	$0.00	$6'201,480.00	$0.00

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Tamaulipas, **Sergio Carlos Guajardo Maldonado**.- Rúbrica.- Por el Municipio: la Presidente Municipal de Matamoros, **Norma Leticia Salazar Vázquez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Jorge Villarreal Tavera**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **Abelardo Ruiz García**.- Rúbrica.- Órgano de Control y Vigilancia Interno, Contralor Municipal, **Rodolfo Simón Hernández Piña**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de San Fernando, Tamaulipas.

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 y el Municipio de San Fernando perteneciente al Estado de Tamaulipas, suscrito el 28 de febrero del año dos mil catorce

ACUERDO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014 Y AL ESTADO DE TAMAULIPAS, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, ING. SERGIO CARLOS GUAJARDO MALDONADO; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL DR. MARIO DE LA GARZA GARZA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. LUIS LAURO PÉREZ BELTRÁN, EL SÍNDICO SEGUNDO MUNICIPAL, PROFRA. ELSA NOHEMÍ HERNÁNDEZ FUENTES Y POR PARTE DEL ÓRGANO DE CONTROL Y VIGILANCIA INTERNO, EL CONTRALOR L.C.P. CLAUDIA DOLORES DÍAZ ACOSTA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;

II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir a la Meta II. México Incluyente del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Objetivo 2.2 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente y la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, la Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, la Estrategia Transversal III Perspectiva de Género, así como a las metas y objetivos del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con el que se contribuirá de igual forma a cumplir las metas del Sistema Nacional para la cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en las zonas de actuación mediante líneas de acción contenidas en el marco normativo del Programa.

IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

V. Los artículos 3, fracción XX, 30 y 31 y el Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 03 de diciembre de 2013, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.

VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a "LA SEDATU", el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.

VII. El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece "Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones".

VIII. El 30 de Diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo "Las Reglas de Operación".

IX. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

X. Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y en el numeral 10.2. Artículo 24 de "Las Reglas de Operación", "LA SEDATU", a través de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo "LA UPAIS", y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo "LA DELEGACIÓN", instrumenta el Programa Hábitat.

XI. El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, número V-500-SDUV/0083/2014, de fecha 20 de febrero de 2014, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2014.

XII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES

DECLARA LA "SEDATU", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de "LA SEDATU".

IV. Que el Delegado Estatal de "LA SEDATU" firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en el artículo 35 y 36 del Reglamento Interior de "LA SEDATU".

V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes número 1070, Piso 5, colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I. Que en su calidad de Ejecutor del Programa cuenta conforme lo señalan los artículos 7, fracción V y 11, fracción IV, de "Las Reglas de Operación" y los artículos 9 y 10 de "El Manual" del Programa Hábitat, con los Planes Maestro y de Acción Integral, como requisitos de prioridad y elegibilidad, respectivamente, los cuales al menos contienen los Requisitos que dichos numerales contemplan y que fueron revisados y validados por las Instancias competentes previo a la firma del presente acuerdo.

II. Que el Municipio de San Fernando, Tamaulipas, es una Institución de Orden Público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su Hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, en términos de lo que dispone el Código Municipal del Estado de Tamaulipas y que de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prescribe que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine, y en el primer párrafo de la fracción II del mismo artículo preceptúa: "Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley".

III. Que está representado en este acto por su Presidente Municipal el Dr. Mario De La Garza Garza, que acredita su personalidad con original del Anexo al número 117 del Periódico Oficial del Estado, de fecha 26 de septiembre de 2013, en el cual se publica el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013 a fojas 5 y 6, y, que de acuerdo con las facultades y atribuciones establecidas en términos del Artículo 55 fracción VI del Código Municipal del Estado de Tamaulipas, se encuentra plenamente facultado para representar, suscribir contratos y convenios en representación del R. Ayuntamiento de San Fernando, Tamaulipas.

IV. Que el C. Lic. Luis Lauro Pérez Beltrán en su calidad de Secretario del R. Ayuntamiento y que acredita su personalidad con el nombramiento signado por el Presidente Municipal, el Dr. Mario de la Garza Garza y aprobado en sesión de cabildo, con fecha de primero de octubre del año dos mil trece, comparece a la suscripción del presente, de conformidad con las facultades que le confiere la fracción V del artículo 68 del Código Municipal del Estado de Tamaulipas.

V. Que la C. Profra. Elsa Nohemí Hernández Fuentes Síndico Segundo del Municipio de San Fernando, Tamaulipas, acredita su personalidad con original del Anexo al número 117 del Periódico Oficial del Estado, de fecha 26 de septiembre de 2013, en el cual se publica el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013 a fojas 5 y 6, quien asiste al Presidente Municipal en la firma del presente acuerdo, en términos de los artículos 60 fracción XII en concordancia con lo que prescribe el artículo 61 *in fine* del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

VI. Que el Órgano de Control y Vigilancia interno, el Contralor L.C.P. Claudia Dolores Díaz Acosta, acredita su personalidad con el nombramiento signado por el Presidente Municipal, el Dr. Mario de la Garza Garza y aprobado en sesión de cabildo, con fecha de treinta de octubre del año dos mil trece y que comparece a la suscripción del presente, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II y VI del artículo 72 del Código Municipal del Estado de Tamaulipas.

VII. Que para efectos del presente instrumento, señala su domicilio, el ubicado Palacio Municipal, en calle Hidalgo sin número entre calle Juárez y calle Escandón, colonia Centro, código postal 87600, San Fernando, Tamaulipas, y tiene como Registro Federal de Contribuyentes (RFC) el MSF850101CC1

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES:

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III,

23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 fracción XX, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014; así como en lo previsto por los artículos 1, 77 y 91 fracción XLVI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 2, 3, 7, 21 fracción I, 23 párrafo 1, fracción X, y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1, 4, 5, 47 y 48 de la Ley Estatal de Planeación; 1, 2, 3, 4, 10, 53 y 189 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 8 fracciones I y II, 9 fracciones VI y IX, 10 párrafo 1, fracciones I y V, 12 fracciones I y VIII, 46 fracciones IV, VII y 47 de la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas; y 88 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas; y demás disposiciones jurídicas aplicables, “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO”, en lo sucesivo “LAS PARTES”, han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación específico tiene por objeto convenir entre “LAS PARTES” la identificación de las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones de “LAS PARTES”, así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención del Programa Hábitat seleccionadas, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por los Representantes de “EL MUNICIPIO”, forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación, o bien fuera de las zonas de actuación previa autorización formal de “LA UPAIS” de conformidad con el numeral 7.2 artículo 16 de “Las Reglas de Operación”.

“EL MUNICIPIO” manifiesta que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 4.1, 4.2, 4.6.1 y 4.6.2, Artículos 6, 7, 11 y 12, respectivamente, de “Las Reglas de Operación”.

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa, en lo sucesivo “EL ESTADO”, se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Subsidios Federales Autorizados”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por los Representantes de “EL MUNICIPIO”, y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 22, numeral 4.8 de “El Manual”.

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en "Las Reglas de Operación", "EL MUNICIPIO" será el ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat, o en su caso la entidad federativa o el Gobierno del Distrito Federal**.**

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa Hábitat, deberán convenir mediante instrumento jurídico con los municipios participantes a través de las dependencias que estos gobiernos determinen. En dicho instrumento jurídico quedará establecido que las entidades federativas asumirán todas las responsabilidades conferidas a los municipios ejecutores por "Las Reglas de Operación", "El Manual" y demás disposiciones jurídicas aplicables. Una copia del instrumento suscrito por "LAS PARTES" se debe integrar al expediente técnico de cada proyecto.

"LA DELEGACIÓN" será la responsable del proceso operativo presupuestal y financiero de los subsidios federales en "EL MUNICIPIO". El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA Y POR "EL MUNICIPIO"

OCTAVA. "EL MUNICIPIO" y en su caso la entidad federativa, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 20 de "Las Reglas de Operación", que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo.

NOVENA. "LAS PARTES" acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por "EL MUNICIPIO" y en su caso por la entidad federativa se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Aportaciones de Recursos Financieros Locales", el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de "LA SEDATU" y por los Representantes de "EL MUNICIPIO", que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

"EL MUNICIPIO", y en su caso la entidad federativa, se comprometen a aportar oportunamente al Programa Hábitat los recursos financieros, señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación en la cuenta productiva específica que se aperturará para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el inciso b) fracción IV del artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. "LA SEDATU" se compromete a:

a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a "EL MUNICIPIO"," de conformidad con la Cláusula Octava de este instrumento.

b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna, previa revisión y validación de "LA DELEGACIÓN" en la entidad federativa.

c) Efectuar oportunamente, por conducto de "LA DELEGACIÓN", el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de "LA SEDATU" y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 11.4.1, artículo 37 de "Las Reglas de Operación". Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como al Organismo Financiero Internacional, en su caso.

d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, "Las Reglas de Operación", así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

e) Otorgar a "EL MUNICIPIO" y a "LA DELEGACIÓN", previa solicitud a "LA UPAIS", acceso al sistema de información de "LA SEDATU", con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.

f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan "Las Reglas de Operación" y "El Manual".

DÉCIMA PRIMERA. "EL MUNICIPIO" en su carácter de instancia de gobierno, se compromete a:

a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.

b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en "Las Reglas de Operación" y en "El Manual".

c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa Hábitat sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie, independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL MUNICIPIO" en su carácter de ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a:

a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "Las Reglas de Operación", "El Manual", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales aplicables.

b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejará exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 10.1, artículo 23 fracción XIV de "Las Reglas de Operación", deberá remitir mensualmente a "LA DELEGACIÓN" copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a "LA DELEGACIÓN".

c) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.

d) Gestionar ante "LA DELEGACIÓN" los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a "LA DELEGACIÓN" la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 11.2.3, artículo 31 de "Las Reglas de Operación" y "El Manual".

e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

f) Presentar a "LA DELEGACIÓN" los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. Lo anterior, en observancia al numeral 11.4.1 Artículo 37 de "Las Reglas de Operación".

g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a "LA DELEGACIÓN", según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.

h) Manifestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.

i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa Hábitat para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.

j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán ser utilizados para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a "LA DELEGACIÓN" sobre el responsable de su uso y resguardo.

k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondiente, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 10.1, artículo 23 de "Las Reglas de Operación".

m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo, 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.

n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan "Las Reglas de Operación" y "El Manual".

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA TERCERA. "LA SEDATU", a través de "LA UPAIS" podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por "EL MUNICIPIO" después de la fecha límite para presentar propuestas, que señala el oficio de distribución, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 11.2.4, Artículo 32 de "Las Reglas de Operación".

A partir del 30 de abril, "LA SEDATU" a través de "LA UPAIS" podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en "EL MUNICIPIO". Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en "El Manual".

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por "LA DELEGACIÓN" a "EL MUNICIPIO".

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT

DÉCIMA CUARTA. "EL MUNICIPIO" se compromete que cuando funja como instancia ejecutora del Programa Hábitat actualizará durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. En caso de que "LA DELEGACIÓN" detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA QUINTA. "EL MUNICIPIO", cuando funja como ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. "EL MUNICIPIO", se compromete a atender lo señalado en los numerales 11.2.5, artículo 33 Actas de Entrega-Recepción, 11.4.1, artículo 37 Avances Físico-Financieros, 11.4.2, artículo 38 Recursos no ejercidos y 11.4.3 artículo 39 Cierre de Ejercicio de "Las Reglas de Operación", informando de manera oportuna a "LA DELEGACIÓN" y a "EL ESTADO", de ser el caso.

DÉCIMA SÉPTIMA. "EL MUNICIPIO" se compromete a apoyar a "LA SEDATU" en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen "Las Reglas de Operación" y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA. "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "EL MUNICIPIO" incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "Las Reglas de Operación", "El Manual", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.

b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.

c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.

d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de "EL MUNICIPIO".

e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.

f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "Las Reglas de Operación", "El Manual", Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.

Cuando opere la rescisión los ejecutores, se comprometen a reintegrar, a la Tesorería de la Federación, las aportaciones federales, así como los rendimientos generados en caso de incumplimiento a "Las Reglas de Operación", a "El Manual" y demás normativa aplicable.

Asimismo, los ejecutores deberán concluir las obras y acciones inconclusas con cargo a su presupuesto.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;

b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.

c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", a través de las adendas correspondientes. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO" correspondiente. Sólo en el caso de que "EL ESTADO" participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesario que las adendas también serán suscritas por el representante del mismo**.**

VIGÉSIMA PRIMERA. Las modificaciones a los Anexos del presente Acuerdo se informarán por escrito a "LA UPAIS" para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo III, éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA SEGUNDA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, la Delegada Estatal de "LA SEDATU" elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a "EL MUNICIPIO", y a "LA UPAIS" de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA TERCERA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, el artículo 18, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

VIGÉSIMA CUARTA. "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, "LAS PARTES" designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDATU", el Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y al Ing. Sergio Carlos Guajardo Maldonado, Delegado de "LA SEDATU" en Tamaulipas.

Por parte de "EL MUNICIPIO", al Dr. Mario de la Garza Garza, Presidente Municipal de San Fernando, Tamaulipas.

VIGÉSIMA SEXTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Tamaulipas.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en 5 ejemplares, en la Ciudad de San Fernando, Tamaulipas, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Tamaulipas, **Sergio Carlos Guajardo Maldonado**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de San Fernando, **Mario de la Garza Garza**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Luis Lauro Pérez Beltrán**.- Rúbrica.- La Síndico Segunda, **Elsa Nohemí Hernández Fuentes**.- Rúbrica.- Por el Órgano de Control y Vigilancia Interno, el Contralor Municipal, **Claudia Dolores Díaz Acosta**.- Rúbrica.

Anexo I

"Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas"

"LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertiente General e Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas, consideradas como zonas de actuación:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de las Zonas de Actuación
San Fernando	San Fernando	28035101, 28035102 y 28035103

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la Ciudad San Fernando, Tamaulipas, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Tamaulipas, **Sergio Carlos Guajardo Maldonado**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de San Fernando, **Mario de la Garza Garza**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Luis Lauro Pérez Beltrán**.- Rúbrica.- La Síndico Segunda, **Elsa Nohemí Hernández Fuentes**.- Rúbrica.- Por el Órgano de Control y Vigilancia Interno, el Contralor Municipal, **Claudia Dolores Díaz Acosta**.- Rúbrica.

Anexo II

"Subsidios Federales Autorizados"

"LAS PARTES" acuerdan que "LA SEDATU" destinará recursos federales del Programa Hábitat al Municipio de San Fernando perteneciente al Estado de Tamaulipas, subsidios federales por la cantidad de $9'821,133.00 (nueve millones ochocientos veintiún mil ciento treinta y tres pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
San Fernando	$9'821,133.00	$0.00	$9'821,133.00

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la Ciudad San Fernando, Tamaulipas, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Tamaulipas, **Sergio Carlos Guajardo Maldonado**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de San Fernando, **Mario de la Garza Garza**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Luis Lauro Pérez Beltrán**.- Rúbrica.- La Síndico Segunda, **Elsa Nohemí Hernández Fuentes**.- Rúbrica.- Por el Órgano de Control y Vigilancia Interno, el Contralor Municipal, **Claudia Dolores Díaz Acosta**.- Rúbrica.

Anexo III

"Aportaciones de Recursos Financieros Locales"

"LAS PARTES" acuerdan que "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" aportarán al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de $6'547,422.00 (seis millones quinientos cuarenta y siete mil cuatrocientos veintidós pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por "EL ESTADO"		Recursos aportados por "EL MUNICIPIO"		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
San Fernando	$3'273,711.00	$0.00	$3'273,711.00	$0.00	$6'547,422.00	$0.00

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la Ciudad San Fernando, Tamaulipas, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Tamaulipas, **Sergio Carlos Guajardo Maldonado**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de San Fernando, **Mario de la Garza Garza**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Luis Lauro Pérez Beltrán**.- Rúbrica.- La Síndico Segunda, **Elsa Nohemí Hernández Fuentes**.- Rúbrica.- Por el Órgano de Control y Vigilancia Interno, el Contralor Municipal, **Claudia Dolores Díaz Acosta**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 y el Municipio de Valle Hermoso, perteneciente al Estado de Tamaulipas, suscrito el 28 de febrero del año dos mil catorce

ACUERDO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014 Y AL ESTADO DE TAMAULIPAS, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, ING. SERGIO CARLOS GUAJARDO MALDONADO; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE VALLE HERMOSO EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ CASTRELLÓN, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. EMILIO ZAVALA CRUZ, EL SÍNDICO SEGUNDO, C. JOSAFAT BARRANCO DELGADO, Y POR PARTE DEL ÓRGANO DE CONTROL Y VIGILANCIA INTERNO, EL CONTRALOR MUNICIPAL, C.P. ALBERTO RAMÍREZ MENDOZA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;

II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir a la Meta II. México Incluyente del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Objetivo 2.2 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente y la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, la Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, la Estrategia Transversal III Perspectiva de Género, así como a las metas y objetivos del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con el que se contribuirá de igual forma a cumplir las metas del Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en las zonas de actuación mediante líneas de acción contenidas en el marco normativo del Programa.

IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

V. Los artículos 3, fracción XX, 30 y 31 y el Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 03 de diciembre de 2013, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.

VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a "LA SEDATU", el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.

VII. El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece "Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones".

VIII. El 30 de Diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo "Las Reglas de Operación".

IX. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

X. Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y en el numeral 10.2. Artículo 24 de "Las Reglas de Operación", "LA SEDATU", a través de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo "LA UPAIS", y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo "LA DELEGACIÓN", instrumenta el Programa Hábitat.

XI. El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, número V-500-SDUV/0083/2014, de fecha 20 de febrero de 2014, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2014.

XII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES

DECLARA LA "SEDATU", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de "LA SEDATU".

IV. Que el Delegado Estatal de "LA SEDATU" firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en el artículo 35 y 36 del Reglamento Interior de "LA SEDATU".

V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes número 1070, Piso 5, colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I. Que en su calidad de Ejecutor del Programa cuenta conforme lo señalan los artículos 7, fracción V y 11, fracción IV, de "Las Reglas de Operación" y los artículos 9 y 10 de "El Manual" del Programa Hábitat, con los Planes Maestro y de Acción Integral, como requisitos de prioridad y elegibilidad, respectivamente, los cuales al menos contienen los Requisitos que dichos numerales contemplan y que fueron revisados y validados por las Instancias competentes previo a la firma del presente acuerdo

II. Que el Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, es una Institución de Orden Público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su Hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, en términos de lo que dispone el Código Municipal del Estado de Tamaulipas y que de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prescribe que cada MUNICIPIO será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine, y en el primer párrafo de la fracción II del mismo artículo preceptúa: "Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley."

III. Que está representado en este acto por su Presidente Municipal el Ing. José Luis Hernández Castrejón, que acredita su personalidad con original del Anexo al número 117 del Periódico Oficial del Estado, de fecha 26 de septiembre de 2013, en el cual se publica el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013 a fojas 5 y 6, y, que de acuerdo con las facultades y atribuciones establecidas en términos del Artículo 55 fracción VI del Código Municipal del Estado de Tamaulipas, se encuentra plenamente facultado para representar, suscribir contratos y convenios en representación del R. Ayuntamiento de Valle Hermoso, Tamaulipas.

IV. Que el Lic. Emilio Zavala Cruz, en su calidad de Secretario del R. Ayuntamiento y que acredita su personalidad con el nombramiento signado por el Presidente Municipal, el Ing. José Luis Hernández Castrejón y aprobado en sesión de cabildo, con fecha de Primero de Octubre del año Dos Mil Trece, comparece a la suscripción del presente, de conformidad con las facultades que le confiere la fracción V del artículo 68 del Código Municipal del Estado de Tamaulipas.

V. Que el C. Josafat Barranco Delgado, Síndico Segundo del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, acredita su personalidad con original del Anexo al número 117 del Periódico Oficial del Estado, de fecha 26 de septiembre de 2013, en el cual se publica el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013 a fojas 5 y 6, quien asiste al Presidente Municipal en la firma del presente acuerdo, en términos de los artículos 60 fracción XII en concordancia con lo que prescribe el artículo 61 in fine del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

VI. Que el Órgano de Control y Vigilancia interno, el Contralor C.P. Alberto Ramírez Mendoza, acredita su personalidad con el nombramiento signado por el Presidente Municipal, el Ing. José Luis Hernández Castrejón y aprobado en sesión de cabildo, con fecha de Primero de Octubre del año Dos Mil Trece y que comparece a la suscripción del presente, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II y VI del artículo 72 del Código Municipal del Estado de Tamaulipas.

VII. Que para efectos del presente instrumento, señala su domicilio, el ubicado Palacio Municipal Calle Ing. Eduardo Chávez entre Calle Hidalgo y Tamaulipas Núm. 496, Zona Centro de Valle Hermoso, Tamaulipas, código postal 87500, y tiene como Registro Federal de Contribuyentes (RFC) el MVH850101RZ6.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES:

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III,

23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 fracción XX, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014; así como en lo previsto por los artículos 1, 77 y 91 fracción XLVI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 2, 3, 7, 21 fracción I, 23 párrafo 1, fracción X, y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1, 4, 5, 47 y 48 de la Ley Estatal de Planeación; 1, 2, 3, 4, 10, 53 y 189 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 8 fracciones I y II, 9 fracciones VI y IX, 10 párrafo 1, fracciones I y V, 12 fracciones I y VIII, 46 fracciones IV, VII y 47 de la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas; y 88 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas; y demás disposiciones jurídicas aplicables, “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO”, en lo sucesivo “LAS PARTES”, han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación específico tiene por objeto convenir entre “LAS PARTES” la identificación de las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones de “LAS PARTES”, así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención del Programa Hábitat seleccionadas, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por el Representante de “EL MUNICIPIO”, forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación, o bien fuera de las zonas de actuación previa autorización formal de “LA UPAIS” de conformidad con el numeral 7.2 artículo 16 de “Las Reglas de Operación”.

“EL MUNICIPIO” manifiesta que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 4.1, 4.2, 4.6.1 y 4.6.2, Artículos 6, 7, 11 y 12, respectivamente, de “Las Reglas de Operación”.

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa, en lo sucesivo “EL ESTADO”, se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Subsidios Federales Autorizados”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por “EL MUNICIPIO”, y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 22, numeral 4.8 de “El Manual”.

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en “Las Reglas de Operación”, “EL MUNICIPIO” será el ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat, o en su caso la entidad federativa o el Gobierno del Distrito Federal.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa Hábitat, deberán convenir mediante instrumento jurídico con los municipios participantes a través de las dependencias que estos gobiernos determinen. En dicho instrumento jurídico quedará establecido que las entidades federativas asumirán todas las responsabilidades conferidas a los municipios ejecutores por “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y demás disposiciones jurídicas aplicables. Una copia del instrumento suscrito por “LAS PARTES” se debe integrar al expediente técnico de cada proyecto.

“LA DELEGACIÓN” será la responsable del proceso operativo presupuestal y financiero de los subsidios federales en “EL MUNICIPIO”. El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA Y POR “EL MUNICIPIO”

OCTAVA. “EL MUNICIPIO” y en su caso la entidad federativa, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 20 de “Las Reglas de Operación”, que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo.

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por “EL MUNICIPIO” y en su caso por la entidad federativa se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Aportaciones de Recursos Financieros Locales”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de “LA SEDATU” y por “EL MUNICIPIO”, que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL MUNICIPIO”, y en su caso a la entidad federativa, se comprometen a aportar oportunamente al Programa Hábitat los recursos financieros, señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación en la cuenta productiva específica que se aperturará para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el inciso b) fracción IV del artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. “LA SEDATU” se compromete a:

a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a “EL MUNICIPIO”,” de conformidad con la Cláusula Octava de este instrumento.

b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna, previa revisión y validación de “LA DELEGACIÓN” en la entidad federativa.

c) Efectuar oportunamente, por conducto de “LA DELEGACIÓN”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de “LA SEDATU” y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 11.4.1, artículo 37 de “Las Reglas de Operación”. Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como al Organismo Financiero Internacional, en su caso.

d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

e) Otorgar a “EL MUNICIPIO” y a “LA DELEGACIÓN”, previa solicitud a “LA UPAIS”, acceso al sistema de información de “LA SEDATU”, con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.

f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señala “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

DÉCIMA PRIMERA. "EL MUNICIPIO" en su carácter de instancia de gobierno, se compromete a:

a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.

b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en "Las Reglas de Operación" y en "El Manual".

c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa Hábitat sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie, independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL MUNICIPIO" en su carácter de ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a:

a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "Las Reglas de Operación", "El Manual", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales aplicables.

b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejará exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 10.1, artículo 23 fracción XIV de "Las Reglas de Operación", deberá remitir mensualmente a "LA DELEGACIÓN" copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a "LA DELEGACIÓN".

c) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.

d) Gestionar ante "LA DELEGACIÓN" los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a "LA DELEGACIÓN" la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 11.2.3, artículo 31 de "Las Reglas de Operación" y "El Manual".

e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

f) Presentar a "LA DELEGACIÓN" los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. Lo anterior, en observancia al numeral 11.4.1 Artículo 37 de "Las Reglas de Operación".

g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a "LA DELEGACIÓN", según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.

h) Manifestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.

i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa Hábitat para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.

j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán ser utilizados para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a "LA DELEGACIÓN" sobre el responsable de su uso y resguardo.

k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondiente, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 10.1, artículo 23 de "Las Reglas de Operación".

m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo, 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.

n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señala "Las Reglas de Operación" y "El Manual".

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA TERCERA. "LA SEDATU", a través de "LA UPAIS" podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por "EL MUNICIPIO" después de la fecha límite para presentar propuestas, que señala el oficio de distribución, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 11.2.4, Artículo 32 de "Las Reglas de Operación".

A partir del 30 de abril, "LA SEDATU" a través de "LA UPAIS" podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en "EL MUNICIPIO". Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en "El Manual".

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por la "LA DELEGACIÓN" a "EL MUNICIPIO".

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT

DÉCIMA CUARTA. "EL MUNICIPIO" se compromete que cuando funja como instancia ejecutora del Programa Hábitat actualizará durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. En caso de que "LA DELEGACIÓN" detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA QUINTA. "EL MUNICIPIO", cuando funja como ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. "EL MUNICIPIO", se compromete a atender lo señalado en los numerales 11.2.5, artículo 33 Actas de Entrega-Recepción, 11.4.1, artículo 37 Avances Físico-Financieros, 11.4.2, artículo 38 Recursos no ejercidos y 11.4.3 artículo 39 Cierre de Ejercicio de "Las Reglas de Operación", informando de manera oportuna a "LA DELEGACIÓN" y a "EL ESTADO", de ser el caso.

DÉCIMA SÉPTIMA. "EL MUNICIPIO" se compromete a apoyar a "LA SEDATU" en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen "Las Reglas de Operación" y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA. "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "EL MUNICIPIO" incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "Las Reglas de Operación", "El Manual", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.

b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.

c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.

d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de "EL MUNICIPIO".

e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.

f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "Las Reglas de Operación", "El Manual", Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.

Cuando opere la rescisión los ejecutores, se comprometen a reintegrar, a la Tesorería de la Federación, las aportaciones federales, así como los rendimientos generados en caso de incumplimiento a "Las Reglas de Operación", a "El Manual" y demás normativa aplicable.

Asimismo, los ejecutores deberán concluir las obras y acciones inconclusas con cargo a su presupuesto.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;

b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.

c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", a través de las adendas correspondientes. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO" correspondiente. Sólo en el caso de que "EL ESTADO" participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesario que las adendas también serán suscritas por el representante del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las modificaciones a los Anexos del presente Acuerdo se informarán por escrito a "LA UPAIS" para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo III, éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA SEGUNDA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, la Delegada Estatal de "LA SEDATU" elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a "EL MUNICIPIO", y a "LA UPAIS" de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA TERCERA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, el artículo 18, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

VIGÉSIMA CUARTA. "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, "LAS PARTES" designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDATU", el Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y al Ing. Sergio Carlos Guajardo Maldonado, Delegado de "LA SEDATU" en Tamaulipas.

Por parte de "EL MUNICIPIO", el Ing. José Luis Hernández Castrellón, Presidente Municipal de Valle Hermoso, Tamaulipas.

VIGÉSIMA SEXTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Tamaulipas.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en 5 ejemplares, en la Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Tamaulipas, **Sergio Carlos Guajardo Maldonado**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Valle Hermoso, Tamaulipas, **José Luis Hernández Castrellón**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Emilio Zavala Cruz**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **Josafat Barranco Delgado**.- Rúbrica.- Por el Órgano de Control y Vigilancia Interno, el Contralor Municipal, **Alberto Ramírez Mendoza**.- Rúbrica.

Anexo I

"Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas"

"LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertiente General e Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas, consideradas como zonas de actuación:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de las Zonas de Actuación
Valle Hermoso	Valle Hermoso	28040101 y 28040102

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Tamaulipas, **Sergio Carlos Guajardo Maldonado**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Valle Hermoso, Tamaulipas, **José Luis Hernández Castrellón**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Emilio Zavala Cruz**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **Josafat Barranco Delgado**.- Rúbrica.- Por el Órgano de Control y Vigilancia Interno, el Contralor Municipal, **Alberto Ramírez Mendoza**.- Rúbrica.

Anexo II

"Subsidios Federales Autorizados"

"LAS PARTES" acuerdan que "LA SEDATU" destinará recursos federales del Programa Hábitat al Municipio de Valle Hermoso perteneciente al Estado de Tamaulipas, subsidios federales por la cantidad de $2'644,599.00 (Dos millones seiscientos cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
Valle Hermoso	$2'644,599.00	$0.00	$2'644,599.00

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Tamaulipas, **Sergio Carlos Guajardo Maldonado**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Valle Hermoso, Tamaulipas, **José Luis Hernández Castrellón**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Emilio Zavala Cruz**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **Josafat Barranco Delgado**.- Rúbrica.- Por el Órgano de Control y Vigilancia Interno, el Contralor Municipal, **Alberto Ramírez Mendoza**.- Rúbrica.

Anexo III

"Aportaciones de Recursos Financieros Locales"

"LAS PARTES" acuerdan que "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" aportarán al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de $1'763,066.00 (Un millón setecientos sesenta y tres mil sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por "EL ESTADO"		Recursos aportados por "EL MUNICIPIO"		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
Valle Hermoso	$881,533.00	$0.00	$881,533.00	$0.00	$1'763,066.00	$0.00

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Tamaulipas, **Sergio Carlos Guajardo Maldonado**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Valle Hermoso, Tamaulipas, **José Luis Hernández Castrellón**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Emilio Zavala Cruz**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **Josafat Barranco Delgado**.- Rúbrica.- Por el Órgano de Control y Vigilancia Interno, el Contralor Municipal, **Alberto Ramírez Mendoza**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Apizaco, Tlaxcala.

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 y el Municipio de Apizaco perteneciente al Estado de Tlaxcala, suscrito el 28 de febrero del año dos mil catorce

ACUERDO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014 Y AL ESTADO DE TLAXCALA, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, ING. JOSÉ GREGORIO SERGIO PINTOR CASTILLO; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE APIZACO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. JORGE LUIS VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;

II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir a la Meta II. México Incluyente del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Objetivo 2.2 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente y la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, la Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, la Estrategia Transversal III Perspectiva de Género, así como a las metas y objetivos del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con el que se contribuirá de igual forma a cumplir las metas del Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en las zonas de actuación mediante líneas de acción contenidas en el marco normativo del Programa.

IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

V. Los artículos 3, fracción XX, 30 y 31 y el Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 03 de diciembre de 2013, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.

VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a "LA SEDATU", el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.

VII. El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece "Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones".

VIII. El 30 de Diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo "Las Reglas de Operación".

IX. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

X. Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y en el numeral 10.2. Artículo 24 de "Las Reglas de Operación", "LA SEDATU", a través de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo "LA UPAIS", y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo "LA DELEGACIÓN", instrumenta el Programa Hábitat.

XI. El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, número V-500-SDUV/0083/2014, de fecha 20 de febrero de 2014, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2014.

XII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES

DECLARA LA "SEDATU", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de la "LA SEDATU".

IV. Que el Delegado Estatal de "LA SEDATU" firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en el artículo 35 y 36 del Reglamento Interior de "LA SEDATU".

V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes, número 1070, Piso 5, colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I. Que en su calidad de Ejecutor del Programa cuenta conforme lo señalan los artículos 7, fracción V y 11, fracción IV, de "Las Reglas de Operación" y los artículos 9 y 10 del Manual de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014, en lo sucesivo "El Manual", con los Planes Maestro y de Acción Integral, como requisitos de prioridad y elegibilidad, respectivamente, los cuales al menos contienen los Requisitos que dichos numerales contemplan y que fueron revisados y validados por las Instancias competentes previo a la firma del presente Acuerdo.

II. Que es un órgano público de la administración, con gobierno autónomo en su régimen interior para la administración de su hacienda pública municipal, investido de personalidad jurídica para celebrar contratos y convenios en términos con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en relación con los artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y los artículos 1, 2, 3 y 33 fracción IX y 41 fracción XVIII de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

III. Que está representado por el Licenciado Jorge Luis Vázquez Rodríguez de acuerdo a la constancia de mayoría expedida por el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala de fecha 21 de septiembre del 2013; acta de sesión de cabildo, suscrita el 1 de enero del año dos mil catorce, con la cual queda instalado e integrado el Ayuntamiento en sus funciones constitucionales.

IV. Que el Presidente Municipal tiene la facultad de celebrar, los actos y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios en los términos de ley, facultad reconocida en el artículo 33, fracción IX de la Ley Municipal para el Estado de Tlaxcala, quedando formalmente establecida en sesión de cabildo del Honorable Ayuntamiento de Apizaco.

V. Para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida 16 de Septiembre número 201, Colonia Centro de la Ciudad de Apizaco, Tlaxcala, C.P. 90300 y su Registro Federal del Contribuyente es: MAT850101A10.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES:

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 fracción XX, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014; así como en lo previsto por los artículos 40, 41, 42 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 27, 30, 57 y 70 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala; artículos 11, 27, 28 fracción IV, 31 y 32, 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO", en lo sucesivo "LAS PARTES", han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación específico tiene por objeto convenir entre "LAS PARTES" la identificación de las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones de "LAS PARTES", así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, "Las Reglas de Operación", "El Manual" y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención del Programa Hábitat seleccionadas, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas", el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de "LA SEDATU", y por el representante de "EL MUNICIPIO", forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación, o bien fuera de las zonas de actuación previa autorización formal de "LA UPAIS" de conformidad con el numeral 7.2 artículo 16 de "Las Reglas de Operación".

"EL MUNICIPIO" manifiesta que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 4.1, 4.2, 4.6.1 y 4.6.2, Artículos 6, 7, 11 y 12, respectivamente, de "Las Reglas de Operación".

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa, en lo sucesivo "EL ESTADO", se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Subsidios Federales Autorizados", el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de "LA SEDATU", y por el representante de "EL MUNICIPIO", y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 22, numeral 4.8 de "El Manual".

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en "Las Reglas de Operación", "EL MUNICIPIO" será el ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat, o en su caso la entidad federativa o el Gobierno del Distrito Federal.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa Hábitat, deberán convenir mediante instrumento jurídico con los municipios participantes a través de las dependencias que estos gobiernos determinen. En dicho instrumento jurídico quedará establecido que las entidades federativas asumirán todas las responsabilidades conferidas a los municipios ejecutores por "Las Reglas de Operación", "El Manual" y demás disposiciones jurídicas aplicables. Una copia del instrumento suscrito por "LAS PARTES" se debe integrar al expediente técnico de cada proyecto.

"LA DELEGACIÓN" será la responsable del proceso operativo presupuestal y financiero de los subsidios federales en "EL MUNICIPIO". El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA Y POR "EL MUNICIPIO"

OCTAVA. "EL MUNICIPIO" y en su caso la entidad federativa, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 20 de "Las Reglas de Operación", que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo.

NOVENA. "LAS PARTES" acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por "EL MUNICIPIO" y en su caso por la entidad federativa se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Aportaciones de Recursos Financieros Locales", el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de "LA SEDATU" y por el representante de "EL MUNICIPIO", que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

"EL MUNICIPIO", y en su caso a la entidad federativa, se comprometen a aportar oportunamente al Programa Hábitat los recursos financieros, señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación en la cuenta productiva específica que se aperturará para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el inciso b) fracción IV del artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. "LA SEDATU" se compromete a:

a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a "EL MUNICIPIO"," de conformidad con la Cláusula Octava de este instrumento.

b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna, previa revisión y validación de "LA DELEGACIÓN" en la entidad federativa.

c) Efectuar oportunamente, por conducto de "LA DELEGACIÓN", el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de "LA SEDATU" y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 11.4.1, artículo 37 de "Las Reglas de Operación". Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como al Organismo Financiero Internacional, en su caso.

d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, "Las Reglas de Operación", así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

e) Otorgar a "EL MUNICIPIO" y a "LA DELEGACIÓN", previa solicitud a "LA UPAIS", acceso al sistema de información de "LA SEDATU", con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.

f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señala "Las Reglas de Operación" y "El Manual".

DÉCIMA PRIMERA. "EL MUNICIPIO" en su carácter de instancia de gobierno, se compromete a:

a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.

b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en "Las Reglas de Operación" y en "El Manual".

c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa Hábitat sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie, independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL MUNICIPIO" en su carácter de ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a:

a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "Las Reglas de Operación", "El Manual", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales aplicables.

b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejará exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 10.1, artículo 23 fracción XIV de "Las Reglas de Operación", deberá remitir mensualmente a "LA DELEGACIÓN" copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a "LA DELEGACIÓN".

c) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.

d) Gestionar ante "LA DELEGACIÓN" los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a "LA DELEGACIÓN" la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 11.2.3, artículo 31 de "Las Reglas de Operación" y "El Manual".

e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

f) Presentar a "LA DELEGACIÓN" los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. Lo anterior, en observancia al numeral 11.4.1 Artículo 37 de "Las Reglas de Operación".

g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a "LA DELEGACIÓN", según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.

h) Manifestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.

i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa Hábitat para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.

j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán ser utilizados para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a "LA DELEGACIÓN" sobre el responsable de su uso y resguardo.

k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondiente, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 10.1, artículo 23 de "Las Reglas de Operación".

m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo, 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.

n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señala "Las Reglas de Operación" y "El Manual".

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA TERCERA. "LA SEDATU", a través de "LA UPAIS" podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por "EL MUNICIPIO" después de la fecha límite para presentar propuestas, que señala el oficio de distribución, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 11.2.4, Artículo 32 de "Las Reglas de Operación".

A partir del 30 de abril, "LA SEDATU" a través de "LA UPAIS" podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en "EL MUNICIPIO". Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en "El Manual".

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por "LA DELEGACIÓN" a "EL MUNICIPIO".

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT

DÉCIMA CUARTA. "EL MUNICIPIO" se compromete que cuando funja como instancia ejecutora del Programa Hábitat actualizará durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. En caso de que "LA DELEGACIÓN" detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA QUINTA. "EL MUNICIPIO", cuando funja como ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. "EL MUNICIPIO", se compromete a atender lo señalado en los numerales 11.2.5, artículo 33 Actas de Entrega-Recepción, 11.4.1, artículo 37 Avances Físico-Financieros, 11.4.2, artículo 38 Recursos no ejercidos y 11.4.3 artículo 39 Cierre de Ejercicio de "Las Reglas de Operación", informando de manera oportuna a "LA DELEGACIÓN" y a "EL ESTADO", de ser el caso.

DÉCIMA SÉPTIMA. "EL MUNICIPIO" se compromete a apoyar a "LA SEDATU" en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen "Las Reglas de Operación" y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA. "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "EL MUNICIPIO" incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "Las Reglas de Operación", "El Manual", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.

b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.

c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.

d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de "EL MUNICIPIO".

e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.

f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "Las Reglas de Operación", "El Manual", Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.

Cuando opere la rescisión los ejecutores, se comprometen a reintegrar, a la Tesorería de la Federación, las aportaciones federales, así como los rendimientos generados en caso de incumplimiento a "Las Reglas de Operación", a "El Manual" y demás normativa aplicable.

Asimismo, los ejecutores deberán concluir las obras y acciones inconclusas con cargo a su presupuesto.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;

b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.

c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", a través de las adendas correspondientes. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO" correspondiente. Sólo en el caso de que "EL ESTADO" participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesario que las adendas también serán suscritas por el representante del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las modificaciones a los Anexos del presente Acuerdo se informarán por escrito a "LA UPAIS" para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo III, éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA SEGUNDA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, el Delegado Estatal de "LA SEDATU" elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a "EL MUNICIPIO", y a "LA UPAIS" de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA TERCERA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, el artículo 18, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

VIGÉSIMA CUARTA. "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, "LAS PARTES" designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDATU", el Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y al Ing. José Gregorio Sergio Pintor Castillo, Delegado de "LA SEDATU" en Tlaxcala.

Por parte de "EL MUNICIPIO" al Lic. Jorge Luis Vázquez Rodríguez, Presidente Municipal de Apizaco.

VIGÉSIMA SEXTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Tlaxcala.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en 5 ejemplares, en la Ciudad de Tlaxcala, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Tlaxcala, **José Gregorio Sergio Pintor Castillo**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Apizaco, **Jorge Luis Vázquez Rodríguez**.- Rúbrica.

Anexo I

"Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas"

"LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertiente General e Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas, consideradas como zonas de actuación:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de las Zonas de Actuación
ZM de Tlaxcala-Apizaco	Apizaco	29005101 y 29005302

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la Ciudad de Tlaxcala, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Tlaxcala, **José Gregorio Sergio Pintor Castillo**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Apizaco, **Jorge Luis Vázquez Rodríguez**.- Rúbrica.

Anexo II

"Subsidios Federales Autorizados"

"LAS PARTES" acuerdan que "LA SEDATU" destinará recursos federales del Programa Hábitat al Municipio de Apizaco perteneciente al Estado de Tlaxcala, subsidios federales por la cantidad de $9'162,710.00 (Nueve millones ciento sesenta y dos mil setecientos diez pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
Apizaco	$3'358,488.00	$5'804,222.00	$9'162,710.00

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la Ciudad de Tlaxcala, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Tlaxcala, **José Gregorio Sergio Pintor Castillo**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Apizaco, **Jorge Luis Vázquez Rodríguez**.- Rúbrica.

Anexo III

"Aportaciones de Recursos Financieros Locales"

"LAS PARTES" acuerdan que "EL MUNICIPIO" aportará al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de $4'726,523.00 (Cuatro millones setecientos veintiséis mil quinientos veintitrés pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por "EL ESTADO"		Recursos aportados por "EL MUNICIPIO"		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
Apizaco	$0.00	$0.00	$2'238,993.00	$2'487,530.00	$2'238,993.00	$2'487,530.00

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la Ciudad de Tlaxcala, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Tlaxcala, **José Gregorio Sergio Pintor Castillo**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Apizaco, **Jorge Luis Vázquez Rodríguez**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente Centros Históricos, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Zacatecas y el municipio del mismo nombre.

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente Centros Históricos, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 y al Estado de Zacatecas, suscrito el 28 de febrero del año dos mil catorce

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTE CENTROS HISTÓRICOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014 Y AL ESTADO DE ZACATECAS, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, LIC. ABELARDO CÓRDOVA ALMANZA; Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL COORDINADOR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y COORDINADOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE ZACATECAS (COPLADEZ) LIC. ESTEBAN HERRERA UGARTE; Y EL MUNICIPIO DE ZACATECAS, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL LIC. CARLOS AURELIO PEÑA BADILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir a la Meta II. México Incluyente del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Objetivo 2.2 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente y la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, la Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, la Estrategia Transversal III Perspectiva de Género, así como a las metas y objetivos del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con el que se contribuirá de igual forma a cumplir las metas del Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en las zonas de actuación mediante líneas de acción contenidas en el marco normativo del Programa.

IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que participen en la planeación nacional del desarrollo.

V. Los artículos 3, fracción XX, 30 y 31 y el Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2013, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.

VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a "LA SEDATU", el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.

VII. El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece "Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones".

VIII. El 30 de Diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo "Las Reglas de Operación".

IX. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

X. Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y en el numeral 10.2. Artículo 24 de "Las Reglas de Operación", "LA SEDATU", a través de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo "LA UPAIS", y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo "LA DELEGACIÓN", instrumenta el Programa Hábitat.

XI. El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, número V-500-SDUV/0083/2014, de fecha 20 de febrero de 2014, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2014.

XII. Conforme lo señalan las "Las Reglas de Operación" y el Manual de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo "El Manual", el Municipio presentó su Plan de Acción Integral o en su caso, la propuesta integral de intervención y/o de gestión urbana, conforme lo establece el artículo 10 de "El Manual", y en su caso, el Plan Maestro o el plan o programa parcial de centro histórico o el plan de manejo, de acuerdo al artículo 9 del mismo, como criterios de elegibilidad y priorización, respectivamente, de las zonas de actuación en términos de los numerales 4.6.1 y 4.6.2 de "Las Reglas de Operación".

DECLARACIONES

DECLARA LA "SEDATU", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

IV. Que el Delegado Estatal de "LA SEDATU" firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en el artículo 35 y 36 del Reglamento Interior de "LA SEDATU".

V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes número 1070, Piso 4, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA "EL ESTADO" Y/O "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

I. Declara "EL MUNICIPIO", o en su caso "EL ESTADO", en su carácter de ejecutor, que conforme lo señalan "Las Reglas de Operación" y "El Manual", que presentó su Plan de Acción Integral o en su caso, la propuesta integral de intervención y/o de gestión urbana, conforme lo establece el artículo 10 de "El Manual", y en su caso, el Plan Maestro o el plan o programa parcial de centro histórico o el plan de manejo, de acuerdo al artículo 9 del mismo, como criterios de elegibilidad y priorización, respectivamente, de las zonas de actuación en términos de los numerales 4.6.1 y 4.6.2 de "Las Reglas de Operación".

II. "EL MUNICIPIO" señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en Calzada Héroes de Chapultepec número 1110, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 98040, Zacatecas, Zacatecas, y tener como Registro Federal de Contribuyentes (RFC) el MZA850101PK4.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES.

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 fracción XX, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 7 fracción X, 9, 11, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014; así como en lo previsto por los artículos 2, 4, 7, 8 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 19, 20, 21 y 22 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 4 y 74 de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 3, 17 y 19 del Código Urbano y Artículo 56 Fracción XXVIII del Reglamento Interior de las Unidades Administrativas del Titular del Ejecutivo del Estado, "LA SEDATU", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", en lo sucesivo "LAS PARTES", han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto convenir entre "LAS PARTES", los subsidios federales y los recursos financieros locales que, en el marco del Programa Hábitat, se ejercerán en el Centro Histórico de la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial de la

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en lo sucesivo "CENTRO HISTÓRICO", y los que, en su caso, sean autorizados por el Comité de Validación Central, en los términos establecidos por "Las Reglas de Operación", "El Manual", así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de realizar obras y acciones para la protección, conservación y revitalización del "CENTRO HISTÓRICO".

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normatividad federal aplicable, "Las Reglas de Operación", "El Manual" y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se utilizarán exclusivamente en obras y acciones para la protección, conservación y revitalización de este Centro y se aplicarán únicamente dentro del ámbito territorial reconocido como "CENTRO HISTÓRICO" y en sus accesos viales autorizados por "LA SEDATU", de acuerdo con las delimitaciones establecidas por las declaratorias expedidas por la UNESCO y en los accesos viales autorizados por "LA SEDATU", lo anterior en observancia al numeral 7.3 Artículo 17 de las "Las Reglas de Operación".

CAPÍTULO II. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales, destinados al "CENTRO HISTÓRICO", se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Subsidios Federales Autorizados", el cual está suscrito por el Delegado Estatal de "LA SEDATU", por el Presidente Constitucional del Municipio de Zacatecas, y por el Coordinador de la Unidad de Planeación y Coordinador del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas (COPLADEZ), y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

QUINTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 22, numeral 4.8 de "El Manual".

SEXTA. De conformidad con lo establecido en "Las Reglas de Operación", "EL MUNICIPIO" será el Ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat y, cuando así lo autorice "LA UPAIS", podrá ser ejecutor "EL ESTADO".

En caso de que "EL ESTADO" participe con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa, deberán convenir mediante instrumento jurídico con los municipios participantes a través de las dependencias que estos gobiernos determinen. En dicho instrumento jurídico quedará establecido que las entidades federativas asumirán todas las responsabilidades conferidas a los municipios ejecutores por las Reglas y el Manual de Operación y demás disposiciones jurídicas aplicables. Una copia del instrumento suscrito por las partes se debe integrar al expediente técnico de cada proyecto.

"LA DELEGACIÓN" será la responsable del proceso operativo presupuestal de los subsidios federales en "EL ESTADO". El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa.

CAPÍTULO III. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR "EL ESTADO" Y POR "EL MUNICIPIO"

SÉPTIMA. "EL MUNICIPIO" (y en su caso "EL ESTADO"), adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 20 de "Las Reglas de Operación", que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo.

OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por "EL MUNICIPIO" (y en su caso "EL ESTADO"), se distribuyan de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Aportaciones de Recursos Financieros Locales", el cual está suscrito por el Delegado Estatal de "LA SEDATU", por el Presidente Constitucional del Municipio de Zacatecas, y por el Coordinador de la Unidad de Planeación y Coordinador del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas (COPLADEZ), y forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

"EL MUNICIPIO" (y en su caso "EL ESTADO"), se compromete a aportar oportunamente al Programa los recursos financieros, señalados en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación en la cuenta productiva específica que se aperturará para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el inciso b) fracción IV del Artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

CAPÍTULO IV. DE LAS RESPONSABILIDADES

NOVENA. "LA SEDATU" se compromete a:

a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a "EL MUNICIPIO" (y en su caso a "EL ESTADO") de conformidad con la Cláusula Octava de este instrumento.

b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna y por conducto de "LA DELEGACIÓN" en la entidad federativa.

c) Efectuar oportunamente, por conducto de "LA DELEGACIÓN", el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de "LA SEDATU" y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 11.4.1 Artículo 37 de "Las Reglas de Operación". Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública.

d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, "Las Reglas de Operación", así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

e) Otorgar a "EL MUNICIPIO" (y en su caso a "EL ESTADO") acceso al sistema de información de "LA SEDATU", con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.

f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señala "Las Reglas de Operación" y "El Manual".

DÉCIMA. De conformidad con sus respectivas competencias "EL MUNICIPIO" (y en su caso "EL ESTADO") como instancia de gobierno, se compromete a:

a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.

b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en "Las Reglas de Operación" y en "El Manual".

c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA PRIMERA. "EL MUNICIPIO" (y en su caso "EL ESTADO") como ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a:

a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "Las Reglas de Operación", "El Manual", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01) en su caso, así como lo establecido en otras normas federales aplicables.

b) Conforme lo señala "Las Reglas de Operación" y "El Manual" en su numeral 3.3 tener un Plan Maestro que contenga estrategias vinculadas a los objetivos del Programa, o algún instrumento de planeación vigente, tales como el plan o programa parcial de centro histórico y el plan de manejo, con el cual se justifique la necesidad de realizar los proyectos propuestos dentro de las delimitaciones establecidas por las declaratorias expedidas por la UNESCO y en los accesos viales que sean autorizados por "LA UPAIS".

c) Observar lo conducente al proceso para recabar la opinión del Grupo Interinstitucional, conforme lo señalado en el numeral 5.4 de "El Manual".

d) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejará exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 10.1, artículo 23, fracción XIV de "Las Reglas de Operación", "EL MUNICIPIO" (y en su caso "EL ESTADO") deberá remitir mensualmente a "LA DELEGACIÓN" copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a "LA DELEGACIÓN".

e) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.

f) Solicitar opinión respecto a los proyectos que se tenga la intención de instrumentar, relacionados con obras en inmuebles, monumentos y sitios históricos a un grupo interinstitucional en el que participe "LA SEDATU", el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, el Instituto Nacional de las Bellas Artes y Literatura, la Asociación Nacional de Ciudades Patrimonio Mundial, Asociación Civil, y otras dependencias federales competentes. Lo anterior en cumplimiento a lo que dispone el numeral 10.5 Artículo 27 último párrafo de "Las Reglas de Operación".

g) Gestionar ante "LA DELEGACIÓN" los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a "LA DELEGACIÓN" la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 11.2.3 Artículo 31 de "Las Reglas de Operación".

h) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

i) Presentar a "LA DELEGACIÓN" los documentos faltantes correspondientes a los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa. Lo anterior, en observancia al numeral 11.4.1 Artículo 37 de "Las Reglas de Operación".

j) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a "LA DELEGACIÓN" (y a "EL ESTADO" según sea el caso), en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.

k) Manifestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.

l) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán utilizarlos para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a "LA DELEGACIÓN" sobre el responsable de su uso y resguardo.

m) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondientes, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

n) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 10.1 Artículo 23 de "Las Reglas de Operación".

o) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento y en el diverso numeral 11.4.2 artículo 38 de "Las Reglas de Operación".

p) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

q) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señala "Las Reglas de Operación" y "El Manual".

CAPÍTULO V. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA SEGUNDA. "LA SEDATU", a través de "LA UPAIS" podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por "EL MUNICIPIO" (y en su caso "EL ESTADO"), después de la fecha límite para presentar propuestas, que señale el oficio de distribución, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros sitios y centros históricos inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO.

A partir del 30 de abril, "LA SEDATU" a través de "LA UPAIS" podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en "EL MUNICIPIO". Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en "El Manual".

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por la "LA DELEGACIÓN" al "EL MUNICIPIO" (y en su caso a "EL ESTADO").

CAPÍTULO VI. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" se comprometen a actualizar durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. En caso de que "LA DELEGACIÓN" detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA CUARTA. "EL MUNICIPIO" (y en su caso "EL ESTADO"), se comprometen a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA QUINTA. "EL MUNICIPIO" (y en su caso "EL ESTADO"), se comprometen a atender lo señalado en los numerales 11.2.5 artículo 33 Actas de Entrega-Recepción, 11.4.1 artículo 37 Avances Físico-Financieros, 11.4.2 artículo 38 Recursos no ejercidos y 11.4.3, artículo 39 Cierre del ejercicio de "Las Reglas de Operación", informando de manera oportuna a "LA DELEGACIÓN" lo que corresponda.

DÉCIMA SEXTA. "EL MUNICIPIO" (y en su caso "EL ESTADO"), se compromete(n) a apoyar a "LA SEDATU" en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen "Las Reglas de Operación" y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA SÉPTIMA. "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "EL MUNICIPIO" (y en su caso "EL ESTADO") incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "Las Reglas de Operación", "El Manual", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.

b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.

c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.

d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de "EL MUNICIPIO" (y en su caso "EL ESTADO").

e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.

f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "Las Reglas de Operación", "El Manual", Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.

Cuando opere la rescisión los ejecutores, se comprometen a reintegrar, a la Tesorería de la Federación, las aportaciones federales, así como los rendimientos generados en caso de incumplimiento a las "Las Reglas de Operación", a "El Manual" y demás normativa aplicable.

Asimismo, los ejecutores deberán concluir las obras y acciones inconclusas con cargo a su presupuesto.

DÉCIMA OCTAVA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

a) De presentarse caso fortuito, entiéndase como un acontecimiento de la naturaleza.

b) De presentarse caso de fuerza mayor, entiéndase como un hecho humanamente inevitable.

c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", a través de las adendas correspondientes. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de "LA SEDATU" y el Representante de "EL MUNICIPIO" correspondiente. Sólo en el caso de que la entidad federativa participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesario que las adendas también sean suscritas por el representante de la misma.

VIGÉSIMA. Las modificaciones al presente Acuerdo de Coordinación y sus Anexos se informarán por escrito a "LA UPAIS" para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo II, éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA PRIMERA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el cierre del ejercicio correspondiente, el Delegado Estatal de "LA SEDATU" elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del cierre del ejercicio fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I y II del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a "EL MUNICIPIO", a "LA UPAIS" de "LA SEDATU" (y en su caso "EL ESTADO").

VIGÉSIMA SEGUNDA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, el artículo 18, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

VIGÉSIMA TERCERA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA CUARTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, las partes designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDATU", el Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, y al Lic. Abelardo Córdova Almanza, Delegado de "LA SEDATU" en Zacatecas.

Por parte de "EL MUNICIPIO" al Lic. Carlos Aurelio Peña Badillo, Presidente Municipal de Zacatecas.

VIGÉSIMA QUINTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I y II surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Zacatecas.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en 5 ejemplares, en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de Zacatecas, **Abelardo Córdova Almanza**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador de la Unidad de Planeación y Coordinador del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas (COPLADEZ), **Esteban Herrera Ugarte**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Zacatecas, **Carlos Aurelio Peña Badillo**.- Rúbrica.

Anexo I

"Subsidios Federales Autorizados"

"LAS PARTES" acuerdan que "LA SEDATU" destinará al Programa Hábitat, en el Municipio de ZACATECAS, perteneciente al Estado ZACATECAS, subsidios federales por la cantidad de $7,568,318.00 (Siete millones quinientos sesenta y ocho mil trescientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), que serán destinados al Centro Histórico de la Ciudad de Zacatecas.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Delegado Estatal en el Estado de Zacatecas, **Abelardo Córdova Almanza**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador de la Unidad de Planeación y Coordinador del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas (COPLADEZ), **Esteban Herrera Ugarte**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Zacatecas, **Carlos Aurelio Peña Badillo**.- Rúbrica.

Anexo II

"Aportaciones de Recursos Financieros Locales"

"LAS PARTES" acuerdan que "EL MUNICIPIO" aportará al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de $5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.), que serán destinados al Centro Histórico de la Ciudad de Zacatecas y que se distribuirán como sigue:

Recursos aportados por "EL ESTADO"	Recursos aportados por "EL MUNICIPIO"	Total de recursos
$00.00	$5,000,000.00	$5,000,000.00

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Delegado Estatal en el Estado de Zacatecas, **Abelardo Córdova Almanza**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador de la Unidad de Planeación y Coordinador del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas (COPLADEZ), **Esteban Herrera Ugarte**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Zacatecas, **Carlos Aurelio Peña Badillo**.- Rúbrica.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ACUERDO Específico A/161/14 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Bertha Alicia Vidal Varela, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO A/161/14

ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DE BERTHA ALICIA VIDAL VARELA, ASÍ COMO PARA LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DE LOS DELITOS DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD Y LOS QUE RESULTEN.

JESÚS MURILLO KARAM, Procurador General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, fracción XI, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, 5 y 11, fracción IX de su Reglamento; el Acuerdo A/004/10 por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas; y el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, en su Meta Nacional “México en Paz”; objetivo 1.4. “Garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente”; estrategia 1.4.1. “Abatir la impunidad” prevé entre sus líneas de acción la referente a diseñar y ejecutar las adecuaciones normativas y orgánicas en el área de competencia de la Procuraduría General de la República, para investigar y perseguir el delito con mayor eficacia;

Que el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013 – 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2013, en su objetivo 1. “Fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones de Procuración de Justicia”, estrategia 1.1 “Atender prioritariamente los delitos de alto impacto”, línea de acción 1.1.1 establece la necesidad de diseñar e implementar políticas públicas orientadas a la investigación y persecución de los delitos de alto impacto;

Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República faculta al Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de las unidades administrativas y órganos técnicos y administrativos, centrales y desconcentrados de la Procuraduría, así como de los agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía Federal Ministerial, oficiales ministeriales, visitadores y peritos;

Que en términos del artículo 5, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, corresponde a la Institución ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un sólo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice, así como a aquéllas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine el Procurador General de la República;

Que el artículo 11, fracción IX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, otorga al Titular de la Institución la facultad, personal y no delegable, de emitir la normatividad en materia de recompensas;

Que en ejercicio de la facultad antes referida, el 3 de febrero de 2010 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil, relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas;

Que el 13 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República;

Que el 15 de noviembre de 2013, la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA) dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad (SDHPDSC) de esta Procuraduría, inició una investigación por los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, con motivo de la desaparición de Bertha Alicia Vidal Varela, el 19 de mayo de 2011, en Ciudad Juárez, Chihuahua;

Que derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos, aún no se han logrado conocer el paradero de la víctima, así como la identificación y ubicación de los probables responsables, por lo que resulta de suma importancia la obtención de mayor información que permita la localización de la víctima;

Que en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público de la Federación, o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, obstaculizan la actuación normal de las instituciones públicas e impiden el desarrollo social;

Que la participación de la sociedad en el combate a la delincuencia debe realizarse de conformidad con lo dispuesto en la ley y, adicionalmente, en condiciones tales que incentiven la colaboración con la procuración y administración de justicia, con la mayor seguridad para las personas y familias de quienes presten auxilio a la autoridad;

Que la FEVIMTRA consideró conveniente ofrecer una recompensa y presentó la propuesta ante el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en los términos de lo dispuesto en los Acuerdos A/004/10 y A/167/11, ambos emitidos por el Titular de esta Institución;

Que el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, previo análisis, aprobó la propuesta de la unidad administrativa solicitante y la sometió al Titular de la Institución para su autorización, y

Que por lo expuesto, resulta pertinente el ofrecimiento de recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la localización de Bertha Alicia Vidal Varela, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente Acuerdo Específico autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Bertha Alicia Vidal Varela, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales.

SEGUNDO. El monto de la recompensa se determinará conforme a lo siguiente:

I. Hasta de $1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la localización de Bertha Alicia Vidal Varela, y

II. Hasta de $1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, cometidos en agravio de la persona mencionada en la fracción I.

TERCERO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

I. De manera proporcional en relación con la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad que la información aportada haya representado para la localización de las personas mencionadas en el artículo anterior;

II. Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el artículo segundo de este Acuerdo, respecto de las mismas personas por las cuales se hace el ofrecimiento y su veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero, y

III. Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de las mismas personas por las que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada por cada uno.

CUARTO. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

I. En el domicilio: Río Elba, No. 17, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500.

II. La dirección de correo electrónico: denunciapgr@pgr.gob.mx.

III. En los números telefónicos (55) 53-46-15-44 y (55) 53-46-00-00, extensión 4748, en la Ciudad de México, Distrito Federal, y 01-800-831-31-96 desde cualquier parte del país.

QUINTO. La FEVIMTRA designará un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este Acuerdo, quien será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible. Debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

SEXTO. La FEVIMTRA deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización de Bertha Alicia Vidal Varela, así como la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, cometidos en agravio de la persona mencionada.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público de la Federación ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique las diligencias ordenadas por el Ministerio Público de la Federación que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos de este Acuerdo.

SÉPTIMO. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se generen con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales; 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 13, fracciones IV y V; 14, fracción III, 18, fracción I y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO. En caso de que la identificación, localización, detención o aprehensión de las personas buscadas se haya logrado por virtud de la información aportada, el Titular de la FEVIMTRA propondrá al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, propuesto por la unidad administrativa.

NOVENO. El Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas podrá confirmar o modificar el monto propuesto por la unidad administrativa, dentro de los diez días hábiles siguientes a que recibió la propuesta, a fin de que se solicite a la Oficialía Mayor que lleve a cabo la asignación de los recursos correspondientes para la realización del pago.

DÉCIMO. El servidor público que reciba la información establecerá comunicación con la persona a quien debe entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un sólo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, el servidor público que reciba la información deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita, sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en coordinación con el Director General de Comunicación Social, para que publiquen el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa este Acuerdo, en el Portal de Recompensas, en el sitio de Internet de la Procuraduría General de la República, así como en los diarios de mayor circulación en la República o en las entidades federativas. En el caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la unidad administrativa solicitante coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación. Los pagos de recompensa y de los gastos de difusión a que se refiere el presente Acuerdo Específico, se efectuarán de conformidad con lo señalado en los Lineamientos para el Manejo y Operación del Mandato de Administración para Recompensas de la Procuraduría General de la República.

Para su mayor difusión, publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizada la víctima, así como identificados, localizados, detenidos o aprehendidos los probables responsables de la comisión de los delitos señalados en el artículo segundo, fracción II, o en los supuestos de prescripción, extinción o no ejercicio de la acción penal.

SEGUNDO.- Los recursos para la entrega de la recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

México, Distrito Federal, a 24 de noviembre de 2014.- El Procurador General de la República, **Jesús Murillo Karam**.- Rúbrica.

ACUERDO Específico A/162/14 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Brenda Patricia Luna Arizmendiz, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO A/162/14

ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DE BRENDA PATRICIA LUNA ARIZMENDIZ, ASÍ COMO PARA LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DE LOS DELITOS DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD Y LOS QUE RESULTEN.

JESÚS MURILLO KARAM, Procurador General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, fracción XI, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, 5 y 11, fracción IX de su Reglamento; el Acuerdo A/004/10 por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas; y el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, en su Meta Nacional “México en Paz”; objetivo 1.4. “Garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente”; estrategia 1.4.1. “Abatir la impunidad” prevé entre sus líneas de acción la referente a diseñar y ejecutar las adecuaciones normativas y orgánicas en el área de competencia de la Procuraduría General de la República, para investigar y perseguir el delito con mayor eficacia;

Que el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013 – 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2013, en su objetivo 1. "Fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones de Procuración de Justicia", estrategia 1.1 "Atender prioritariamente los delitos de alto impacto", línea de acción 1.1.1 establece la necesidad de diseñar e implementar políticas públicas orientadas a la investigación y persecución de los delitos de alto impacto;

Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República faculta al Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de las unidades administrativas y órganos técnicos y administrativos, centrales y desconcentrados de la Procuraduría, así como de los agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía Federal Ministerial, oficiales ministeriales, visitadores y peritos;

Que en términos del artículo 5, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, corresponde a la Institución ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un sólo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice, así como a aquéllas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine el Procurador General de la República;

Que el artículo 11, fracción IX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, otorga al Titular de la Institución la facultad, personal y no delegable, de emitir la normatividad en materia de recompensas;

Que en ejercicio de la facultad antes referida, el 3 de febrero de 2010 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil, relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas;

Que el 13 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República;

Que el 10 de octubre de 2013, la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA) dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad (SDHPDSC) de esta Procuraduría inició una investigación, por los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, con motivo de la desaparición de Brenda Patricia Luna Arizmendiz, el 15 de enero de 2013, en Ciudad Juárez, Chihuahua;

Que derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos, aún no se han logrado conocer el paradero de la víctima, así como la identificación y ubicación de los probables responsables, por lo que resulta de suma importancia la obtención de mayor información que permita la localización de la víctima;

Que en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público de la Federación, o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, obstaculizan la actuación normal de las instituciones públicas e impiden el desarrollo social;

Que la participación de la sociedad en el combate a la delincuencia debe realizarse de conformidad con lo dispuesto en la ley y, adicionalmente, en condiciones tales que incentiven la colaboración con la procuración y administración de justicia, con la mayor seguridad para las personas y familias de quienes presten auxilio a la autoridad;

Que la FEVIMTRA consideró conveniente ofrecer una recompensa y presentó la propuesta ante el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en los términos de lo dispuesto en los Acuerdos A/004/10 y A/167/11, ambos emitidos por el Titular de esta Institución;

Que el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, previo análisis, aprobó la propuesta de la unidad administrativa solicitante y la sometió al Titular de la Institución para su autorización, y

Que por lo expuesto, resulta pertinente el ofrecimiento de recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la localización de Brenda Patricia Luna Arizmendiz, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente Acuerdo Específico autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Brenda Patricia Luna Arizmendiz, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales.

SEGUNDO. El monto de la recompensa se determinará conforme a lo siguiente:

I. Hasta de $1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la localización de Brenda Patricia Luna Arizmendiz, y

II. Hasta de $1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, cometidos en agravio de la persona mencionada en la fracción I.

TERCERO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

I. De manera proporcional en relación con la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad que la información aportada haya representado para la localización de las personas mencionadas en el artículo anterior;

II. Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el artículo segundo de este Acuerdo, respecto de las mismas personas por las cuales se hace el ofrecimiento y su veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero, y

III. Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de las mismas personas por las que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada por cada uno.

CUARTO. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

I. En el domicilio: Río Elba, No. 17, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06500.

II. La dirección de correo electrónico: denunciapgr@pgr.gob.mx.

III. En los números telefónicos (55) 53-46-15-44 y (55) 53-46-00-00, extensión 4748, en la Ciudad de México, Distrito Federal, y 01-800-831-31-96 desde cualquier parte del país.

QUINTO. La FEVIMTRA designará un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este Acuerdo, quien será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible. Debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

SEXTO. La FEVIMTRA deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización de Brenda Patricia Luna Arizmendiz, así como la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, cometidos en agravio de la persona mencionada.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público de la Federación ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique las diligencias ordenadas por el Ministerio Público de la Federación que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos de este Acuerdo.

SÉPTIMO. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se generen con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales; 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 13, fracciones IV y V; 14, fracción III, 18, fracción I y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO. En caso de que la identificación, localización, detención o aprehensión de las personas buscadas se haya logrado por virtud de la información aportada, el Titular de la FEVIMTRA propondrá al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, propuesto por la unidad administrativa.

NOVENO. El Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas podrá confirmar o modificar el monto propuesto por la unidad administrativa, dentro de los diez días hábiles siguientes a que recibió la propuesta, a fin de que se solicite a la Oficialía Mayor que lleve a cabo la asignación de los recursos correspondientes para la realización del pago.

DÉCIMO. El servidor público que reciba la información establecerá comunicación con la persona a quien debe entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un sólo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, el servidor público que reciba la información deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita, sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en coordinación con el Director General de Comunicación Social, para que publiquen el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa este Acuerdo, en el Portal de Recompensas, en el sitio de Internet de la Procuraduría General de la República, así como en los diarios de mayor circulación en la República o en las entidades federativas. En el caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la unidad administrativa solicitante coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación. Los pagos de recompensa y de los gastos de difusión a que se refiere el presente Acuerdo Específico, se efectuarán de conformidad con lo señalado en los Lineamientos para el Manejo y Operación del Mandato de Administración para Recompensas de la Procuraduría General de la República.

Para su mayor difusión, publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizada la víctima, así como identificados, localizados, detenidos o aprehendidos los probables responsables de la comisión de los delitos señalados en el artículo segundo, fracción II, o en los supuestos de prescripción, extinción o no ejercicio de la acción penal.

SEGUNDO.- Los recursos para la entrega de la recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

México, Distrito Federal, a 24 de noviembre de 2014.- El Procurador General de la República, **Jesús Murillo Karam**.- Rúbrica.

ACUERDO Específico A/163/14 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de trata de personas en la modalidad de explotación sexual y los que resulten, en agravio de Mónica Janeth Alanis Esparza.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO A/163/14

ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DE LOS DELITOS DE TRATA DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE EXPLOTACIÓN SEXUAL Y LOS QUE RESULTEN, EN AGRAVIO DE MÓNICA JANETH ALANIS ESPARZA.

JESÚS MURILLO KARAM, Procurador General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, fracción XI, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, 5 y 11, fracción IX de su Reglamento; el Acuerdo A/004/10 por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas; y el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, en su Meta Nacional “México en Paz”; objetivo 1.4. “Garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente”; estrategia 1.4.1. “Abatir la impunidad” prevé entre sus líneas de acción la referente a diseñar y ejecutar las adecuaciones normativas y orgánicas en el área de competencia de la Procuraduría General de la República, para investigar y perseguir el delito con mayor eficacia;

Que el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013 – 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2013, en su objetivo 1. “Fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones de Procuración de Justicia”, estrategia 1.1 “Atender prioritariamente los delitos de alto impacto”, línea de acción 1.1.1 establece la necesidad de diseñar e implementar políticas públicas orientadas a la investigación y persecución de los delitos de alto impacto;

Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República faculta al Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de las unidades administrativas y órganos técnicos y administrativos, centrales y desconcentrados de la Procuraduría, así como de los agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía Federal Ministerial, oficiales ministeriales, visitadores y peritos;

Que en términos del artículo 5, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, corresponde a la Institución ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un sólo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice, así como a aquéllas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine el Procurador General de la República;

Que el artículo 11, fracción IX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, otorga al Titular de la Institución la facultad, personal y no delegable, de emitir la normatividad en materia de recompensas;

Que en ejercicio de la facultad antes referida, el 3 de febrero de 2010 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil, relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas;

Que el 13 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República;

Que el 30 de agosto de 2012, la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA) dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad (SDHPDSC) de esta Procuraduría, inició una investigación por los delitos de trata de personas en la modalidad de explotación sexual y los que resulten, en agravio de Mónica Janeth Alanis Esparza;

Que derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos, aún no se ha logrado la identificación y ubicación de los probables responsables, por lo que resulta de suma importancia la obtención de mayor información que permita la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables;

Que en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público de la Federación, o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, obstaculizan la actuación normal de las instituciones públicas e impiden el desarrollo social;

Que la participación de la sociedad en el combate a la delincuencia debe realizarse de conformidad con lo dispuesto en la ley y, adicionalmente, en condiciones tales que incentiven la colaboración con la procuración y administración de justicia, con la mayor seguridad para las personas y familias de quienes presten auxilio a la autoridad;

Que la FEVIMTRA consideró conveniente ofrecer una recompensa y presentó la propuesta ante el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en los términos de lo dispuesto en los Acuerdos A/004/10 y A/167/11, ambos emitidos por el Titular de esta Institución;

Que el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, previo análisis, aprobó la propuesta de la unidad administrativa solicitante y la sometió al Titular de la Institución para su autorización, y

Que por lo expuesto, resulta pertinente el ofrecimiento de recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de trata de personas en la modalidad de explotación sexual y los que resulten, en agravio de Mónica Janeth Alanis Esparza, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente Acuerdo Específico autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de trata de personas en la modalidad de explotación sexual y los que resulten, en agravio de Mónica Janeth Alanis Esparza.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales.

SEGUNDO. El monto de la recompensa será hasta de $1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de trata de personas en la modalidad de explotación sexual y los que resulten en agravio de Mónica Janeth Alanis Esparza.

TERCERO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

I. De manera proporcional en relación con la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad que la información aportada haya representado para la localización de las personas mencionadas en el artículo anterior;

II. Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el artículo segundo de este Acuerdo, respecto de las mismas personas por las cuales se hace el ofrecimiento y su veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero, y

III. Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de las mismas personas por las que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada por cada uno.

CUARTO. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

I. En el domicilio: Río Elba, No. 17, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500.

II. La dirección de correo electrónico: denunciapgr@pgr.gob.mx.

III. En los números telefónicos (55) 53-46-15-44 y (55) 53-46-00-00, extensión 4748, en la Ciudad de México, Distrito Federal, y 01-800-831-31-96 desde cualquier parte del país.

QUINTO. La FEVIMTRA designará un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este Acuerdo, quien será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible. Debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

SEXTO. La FEVIMTRA deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de trata de personas en la modalidad de explotación sexual y los que resulten, en agravio de Mónica Janeth Alanis Esparza.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público de la Federación ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique las diligencias ordenadas por el Ministerio Público de la Federación que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos de este Acuerdo.

SÉPTIMO. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se generen con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales; 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 13, fracciones IV y V; 14, fracción III, 18, fracción I y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO. En caso de que la identificación, localización, detención o aprehensión de las personas buscadas, se haya logrado por virtud de la información aportada, el Titular de la FEVIMTRA propondrá al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, propuesto por la unidad administrativa.

NOVENO. El Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas podrá confirmar o modificar el monto propuesto por la unidad administrativa, dentro de los diez días hábiles siguientes a que recibió la propuesta, a fin de que se solicite a la Oficialía Mayor que lleve a cabo la asignación de los recursos correspondientes para la realización del pago.

DÉCIMO. El servidor público que reciba la información establecerá comunicación con la persona a quien debe entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un sólo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, el servidor público que reciba la información deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita, sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en coordinación con el Director General de Comunicación Social, para que publiquen el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa este Acuerdo, en el Portal de Recompensas, en el sitio de Internet de la Procuraduría General de la República, así como en los diarios de mayor circulación en la República o en las entidades federativas. En el caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la unidad administrativa solicitante coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación. Los pagos de recompensa y de los gastos de difusión a que se refiere el presente Acuerdo Específico, se efectuarán de conformidad con lo señalado en los Lineamientos para el Manejo y Operación del Mandato de Administración para Recompensas de la Procuraduría General de la República.

Para su mayor difusión, publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que hayan sido identificados, localizados, detenidos o aprehendidos los probables responsables de la comisión de los delitos señalados en el artículo segundo, o en los supuestos de prescripción, extinción o no ejercicio de la acción penal.

SEGUNDO.- Los recursos para la entrega de la recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

México, Distrito Federal, a 24 de noviembre de 2014.- El Procurador General de la República, **Jesús Murillo Karam**.- Rúbrica.

ACUERDO Específico A/164/14 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Silvia Stephanie Sánchezviesca Ortíz, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO A/164/14

ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DE SILVIA STEPHANIE SÁNCHEZVIESCA ORTÍZ, ASÍ COMO PARA LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DE LOS DELITOS DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD Y LOS QUE RESULTEN.

JESÚS MURILLO KARAM, Procurador General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, fracción XI, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, 5 y 11, fracción IX de su Reglamento; el Acuerdo A/004/10 por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas; y el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, en su Meta Nacional "México en Paz"; objetivo 1.4. "Garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente"; estrategia 1.4.1. "Abatir la impunidad" prevé entre sus líneas de acción la referente a diseñar y ejecutar las adecuaciones normativas y orgánicas en el área de competencia de la Procuraduría General de la República, para investigar y perseguir el delito con mayor eficacia;

Que el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013 – 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2013, en su objetivo 1. "Fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones de Procuración de Justicia", estrategia 1.1 "Atender prioritariamente los delitos de alto impacto", línea de acción 1.1.1 establece la necesidad de diseñar e implementar políticas públicas orientadas a la investigación y persecución de los delitos de alto impacto;

Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República faculta al Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de las unidades administrativas y órganos técnicos y administrativos, centrales y desconcentrados de la Procuraduría, así como de los agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía Federal Ministerial, oficiales ministeriales, visitadores y peritos;

Que en términos del artículo 5, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, corresponde a la Institución ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un sólo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice, así como a aquéllas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine el Procurador General de la República;

Que el artículo 11, fracción IX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, otorga al Titular de la Institución la facultad, personal y no delegable, de emitir la normatividad en materia de recompensas;

Que en ejercicio de la facultad antes referida, el 3 de febrero de 2010 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil, relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas;

Que el 13 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República;

Que el 26 de julio de 2010, la Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Órganos (UEITMPO) dependiente de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO) de esta Procuraduría, inició una investigación por los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, en agravio de Silvia Stephanie SánchezViesca Ortíz, ocurridos el 5 de noviembre de 2004, en Torreón, Coahuila;

Que derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos, aún no se han logrado conocer el paradero de la víctima, así como la identificación y ubicación de los probables responsables, por lo que resulta de suma importancia la obtención de mayor información que permita la localización de la víctima;

Que en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público de la Federación, o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, obstaculizan la actuación normal de las instituciones públicas e impiden el desarrollo social;

Que la participación de la sociedad en el combate a la delincuencia debe realizarse de conformidad con lo dispuesto en la ley y, adicionalmente, en condiciones tales que incentiven la colaboración con la procuración y administración de justicia, con la mayor seguridad para las personas y familias de quienes presten auxilio a la autoridad;

Que la UEITMPO consideró conveniente ofrecer una recompensa y presentó la propuesta ante el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en los términos de lo dispuesto en los Acuerdos A/004/10 y A/167/11, ambos emitidos por el Titular de esta Institución;

Que el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, previo análisis, aprobó la propuesta de la unidad administrativa solicitante y la sometió al Titular de la Institución para su autorización, y

Que por lo expuesto, resulta pertinente el ofrecimiento de recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la localización de Silvia Stephanie SánchezViesca Ortíz, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente Acuerdo Específico autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Silvia Stephanie SánchezViesca Ortíz, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales.

SEGUNDO. El monto de la recompensa se determinará conforme a lo siguiente:

I. Hasta de $1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la localización de Silvia Stephanie SánchezViesca Ortíz, y

II. Hasta de $1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos privación ilegal de la libertad y los que resulten, cometidos en agravio de la persona mencionada en la fracción I.

TERCERO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

I. De manera proporcional en relación con la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada haya representado para la localización de la persona mencionada en el artículo anterior;

II. Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el artículo segundo de este Acuerdo, respecto de las mismas personas por las cuales se hace el ofrecimiento y su veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero, y

III. Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de las mismas personas por las que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada por cada uno.

CUARTO. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

I. En el domicilio: Av. Paseo de la Reforma, No. 72, Cuarto Piso, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300.

II. La dirección de correo electrónico: denunciapgr@pgr.gob.mx.

III. En los números telefónicos (55) 53-46-15-44 y (55) 53-46-00-00, extensión 4748, en la Ciudad de México, Distrito Federal, y 01-800-831-31-96 desde cualquier parte del país.

QUINTO. La UEITMPO designará un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este Acuerdo, quien será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible. Debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

SEXTO. La UEITMPO deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización de Silvia Stephanie SánchezViesca Ortíz, así como la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, cometidos en agravio de la persona mencionada.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público de la Federación ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique las diligencias ordenadas por el Ministerio Público de la Federación que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos de este Acuerdo.

SÉPTIMO. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se generen con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales; 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 13, fracciones IV y V; 14, fracción III, 18, fracción I y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO. En caso de que la identificación, localización, detención o aprehensión de las personas buscadas se haya logrado por virtud de la información aportada, el Titular de la UEITMPO propondrá al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, propuesto por la unidad administrativa.

NOVENO. El Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas podrá confirmar o modificar el monto propuesto por la unidad administrativa, dentro de los diez días hábiles siguientes a que recibió la propuesta, a fin de que se solicite a la Oficialía Mayor que lleve a cabo la asignación de los recursos correspondientes para la realización del pago.

DÉCIMO. El servidor público que reciba la información establecerá comunicación con la persona a quien debe entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un sólo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, el servidor público que reciba la información deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita, sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en coordinación con el Director General de Comunicación Social, para que publiquen el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa este Acuerdo, en el Portal de Recompensas, en el sitio de Internet de la Procuraduría General de la República, así como en los diarios de mayor circulación en la República o en las entidades federativas. En el caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la unidad administrativa solicitante coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación. Los pagos de recompensa y de los gastos de difusión a que se refiere el presente Acuerdo Específico, se efectuarán de conformidad con lo señalado en los Lineamientos para el Manejo y Operación del Mandato de Administración para Recompensas de la Procuraduría General de la República.

Para su mayor difusión, publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizada la víctima, así como identificados, localizados, detenidos o aprehendidos los probables responsables de la comisión de los delitos señalados en el artículo segundo, fracción II, o en los supuestos de prescripción, extinción o no ejercicio de la acción penal.

SEGUNDO.- Los recursos para la entrega de la recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

México, Distrito Federal, a 19 de diciembre de 2014.- El Procurador General de la República, **Jesús Murillo Karam**.- Rúbrica.

ACUERDO Específico A/165/14 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Daniela Xochitl Elizarrarás Rojas, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO A/165/14

ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DE DANIELA XOCHITL ELIZARRARÁS ROJAS, ASÍ COMO PARA LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DE LOS DELITOS DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD Y LOS QUE RESULTEN.

JESÚS MURILLO KARAM, Procurador General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, fracción XI, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, 5 y 11, fracción IX de su Reglamento; el Acuerdo A/004/10 por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas; y el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, en su Meta Nacional “México en Paz”; objetivo 1.4. “Garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente”; estrategia 1.4.1. “Abatir la impunidad” prevé entre sus líneas de acción la referente a diseñar y ejecutar las adecuaciones normativas y orgánicas en el área de competencia de la Procuraduría General de la República, para investigar y perseguir el delito con mayor eficacia;

Que el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013 – 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2013, en su objetivo 1. “Fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones de Procuración de Justicia”, estrategia 1.1 “Atender prioritariamente los delitos de alto impacto”, línea de acción 1.1.1 establece la necesidad de diseñar e implementar políticas públicas orientadas a la investigación y persecución de los delitos de alto impacto;

Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República faculta al Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de las unidades administrativas y órganos técnicos y administrativos, centrales y desconcentrados de la Procuraduría, así como de los agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía Federal Ministerial, oficiales ministeriales, visitadores y peritos;

Que en términos del artículo 5, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, corresponde a la Institución ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un sólo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice, así como a aquéllas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine el Procurador General de la República;

Que el artículo 11, fracción IX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, otorga al Titular de la Institución la facultad, personal y no delegable, de emitir la normatividad en materia de recompensas;

Que en ejercicio de la facultad antes referida, el 3 de febrero de 2010 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil, relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas;

Que el 13 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República;

Que el 09 de marzo de 2012, la Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Órganos (UEITMPO) dependiente de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO) de esta Procuraduría, inició una investigación por los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten en agravio de Daniela Xochitl Elizarrarás Rojas, ocurridos el 31 de mayo de 2006, en Tultepec, Estado de México;

Que derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos, aún no se han logrado conocer el paradero de la víctima, así como la identificación y ubicación de los probables responsables, por lo que resulta de suma importancia la obtención de mayor información que permita la localización de la víctima;

Que en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público de la Federación, o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, obstaculizan la actuación normal de las instituciones públicas e impiden el desarrollo social;

Que la participación de la sociedad en el combate a la delincuencia debe realizarse de conformidad con lo dispuesto en la ley y, adicionalmente, en condiciones tales que incentiven la colaboración con la procuración y administración de justicia, con la mayor seguridad para las personas y familias de quienes presten auxilio a la autoridad;

Que la UEITMPO consideró conveniente ofrecer una recompensa y presentó la propuesta ante el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en los términos de lo dispuesto en los Acuerdos A/004/10 y A/167/11, ambos emitidos por el Titular de esta Institución;

Que el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, previo análisis, aprobó la propuesta de la unidad administrativa solicitante y la sometió al Titular de la Institución para su autorización, y

Que por lo expuesto, resulta pertinente el ofrecimiento de recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la localización de Daniela Xochitl Elizarrarás Rojas**,** así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente Acuerdo Específico autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Daniela Xochitl Elizarrarás Rojas, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales.

SEGUNDO. El monto de la recompensa se determinará conforme a lo siguiente:

I. Hasta de $1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la localización de Daniela Xochitl Elizarrarás Rojas, y

II. Hasta de $1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos privación ilegal de la libertad y los que resulten, cometidos en agravio de la persona mencionada en la fracción I.

TERCERO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

I. De manera proporcional en relación con la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad que la información aportada haya representado para la localización de las personas mencionadas en el artículo anterior;

II. Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el artículo segundo de este Acuerdo, respecto de las mismas personas por las cuales se hace el ofrecimiento y su veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero, y

III. Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de las mismas personas por las que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada por cada uno.

CUARTO. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

I. En el domicilio: Av. Paseo de la Reforma No. 72, Cuarto Piso, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300.

II. La dirección de correo electrónico: denunciapgr@pgr.gob.mx.

III. En los números telefónicos (55) 53-46-15-44 y (55) 53-46-00-00, extensión 4748, en la Ciudad de México, Distrito Federal, y 01-800-831-31-96 desde cualquier parte del país.

QUINTO. La UEITMPO designará un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este Acuerdo, quien será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible. Debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

SEXTO. La UEITMPO deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización de Daniela Xochitl Elizarrarás Rojas, así como la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, cometidos en agravio de la persona mencionada.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público de la Federación ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique las diligencias ordenadas por el Ministerio Público de la Federación que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos de este Acuerdo.

SÉPTIMO. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se generen con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales; 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 13, fracciones IV y V; 14, fracción III, 18, fracción I y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO. En caso de que la identificación, localización, detención o aprehensión de las personas buscadas se haya logrado por virtud de la información aportada, el Titular de la UEITMPO propondrá al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, propuesto por la unidad administrativa.

NOVENO. El Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas podrá confirmar o modificar el monto propuesto por la unidad administrativa, dentro de los diez días hábiles siguientes a que recibió la propuesta, a fin de que se solicite a la Oficialía Mayor que lleve a cabo la asignación de los recursos correspondientes para la realización del pago.

DÉCIMO. El servidor público que reciba la información establecerá comunicación con la persona a quien debe entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un sólo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, el servidor público que reciba la información deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita, sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en coordinación con el Director General de Comunicación Social, para que publiquen el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa este Acuerdo, en el Portal de Recompensas, en el sitio de Internet de la Procuraduría General de la República, así como en los diarios de mayor circulación en la República o en las entidades federativas. En el caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la unidad administrativa solicitante coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación. Los pagos de recompensa y de los gastos de difusión a que se refiere el presente Acuerdo Específico, se efectuarán de conformidad con lo señalado en los Lineamientos para el Manejo y Operación del Mandato de Administración para Recompensas de la Procuraduría General de la República.

Para su mayor difusión, publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizada la víctima, así como identificados, localizados, detenidos o aprehendidos los probables responsables de la comisión de los delitos señalados en el artículo segundo, fracción II, o en los supuestos de prescripción, extinción o no ejercicio de la acción penal.

SEGUNDO.- Los recursos para la entrega de la recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

México, Distrito Federal, a 19 de diciembre de 2014.- El Procurador General de la República, **Jesús Murillo Karam**.- Rúbrica.

ACUERDO Específico A/166/14 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Paolo César Antonio Cano Montero, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de secuestro y los que resulten.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO A/166/14

ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DE PAOLO CÉSAR ANTONIO CANO MONTERO, ASÍ COMO PARA LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DE LOS DELITOS DE SECUESTRO Y LOS QUE RESULTEN.

JESÚS MURILLO KARAM, Procurador General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, fracción XI, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, 5 y 11, fracción IX de su Reglamento; el Acuerdo A/004/10 por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas; y el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, en su Meta Nacional “México en Paz”; objetivo 1.4. “Garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente”; estrategia 1.4.1. “Abatir la impunidad” prevé entre sus líneas de acción la referente a diseñar y ejecutar las adecuaciones normativas y orgánicas en el área de competencia de la Procuraduría General de la República, para investigar y perseguir el delito con mayor eficacia;

Que el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013 – 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2013, en su objetivo 1. “Fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones de Procuración de Justicia”, estrategia 1.1 “Atender prioritariamente los delitos de alto impacto”, línea de acción 1.1.1 establece la necesidad de diseñar e implementar políticas públicas orientadas a la investigación y persecución de los delitos de alto impacto;

Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República faculta al Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de las unidades administrativas y órganos técnicos y administrativos, centrales y desconcentrados de la Procuraduría, así como de los agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía Federal Ministerial, oficiales ministeriales, visitadores y peritos;

Que en términos del artículo 5, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, corresponde a la Institución ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un sólo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice, así como a aquéllas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine el Procurador General de la República;

Que el artículo 11, fracción IX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, otorga al Titular de la Institución la facultad, personal y no delegable, de emitir la normatividad en materia de recompensas;

Que en ejercicio de la facultad antes referida, el 3 de febrero de 2010 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil, relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas;

Que el 13 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República;

Que el 03 de diciembre de 2013, la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestro (UEIDMS) dependiente de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO) de esta Procuraduría, inició una investigación por los delitos de secuestro y los que resulten, en agravio de Paolo César Antonio Cano Montero, ocurrido el 28 de octubre de 2010, en la ciudad de Lázaro Cárdenas, en el Estado de Michoacán;

Que derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos, aún no se han logrado conocer el paradero de la víctima, así como la identificación y ubicación de los probables responsables, por lo que resulta de suma importancia la obtención de mayor información que permita la localización de la víctima;

Que en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público de la Federación, o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, obstaculizan la actuación normal de las instituciones públicas e impiden el desarrollo social;

Que la participación de la sociedad en el combate a la delincuencia debe realizarse de conformidad con lo dispuesto en la ley y, adicionalmente, en condiciones tales que incentiven la colaboración con la procuración y administración de justicia, con la mayor seguridad para las personas y familias de quienes presten auxilio a la autoridad;

Que la UEIDMS consideró conveniente ofrecer una recompensa y presentó la propuesta ante el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en los términos de lo dispuesto en los Acuerdos A/004/10 y A/167/11, ambos emitidos por el Titular de esta Institución;

Que el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, previo análisis, aprobó la propuesta de la unidad administrativa solicitante y la sometió al Titular de la Institución para su autorización, y

Que por lo expuesto, resulta pertinente el ofrecimiento de recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la localización de Paolo César Antonio Cano Montero, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de secuestro y los que resulten, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente Acuerdo Específico autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Paolo César Antonio Cano Montero, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de secuestro y los que resulten.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales.

SEGUNDO. El monto de la recompensa se determinará conforme a lo siguiente:

I. Hasta de $1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la localización de Paolo César Antonio Cano Montero, y

II. Hasta de $1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de secuestro y los que resulten, cometidos en agravio de la persona mencionada en la fracción I.

TERCERO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

I. De manera proporcional en relación con la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad que la información aportada haya representado para la localización de las personas mencionadas en el artículo anterior;

II. Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el artículo segundo de este Acuerdo, respecto de las mismas personas por las cuales se hace el ofrecimiento y su veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero, y

III. Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de las mismas personas por las que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada por cada uno.

CUARTO. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

I. En el domicilio: Av. Paseo de la Reforma, No. 75, primer piso, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, 06300.

II. La dirección de correo electrónico: denunciapgr@pgr.gob.mx.

III. En los números telefónicos (55) 53-46-15-44 y (55) 53-46-00-00, extensión 4748, en la Ciudad de México, Distrito Federal, y 01-800-831-31-96 desde cualquier parte del país.

QUINTO. La UEIDMS designará un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este Acuerdo, quien será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible. Debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

SEXTO. La UEIDMS deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización de Paolo César Antonio Cano Montero, así como la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de secuestro y los que resulten, cometidos en agravio de la persona mencionada.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público de la Federación ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique las diligencias ordenadas por el Ministerio Público de la Federación que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos de este Acuerdo.

SÉPTIMO. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se generen con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales; 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 13, fracciones IV y V; 14, fracción III, 18, fracción I y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO. En caso de que la identificación, localización, detención o aprehensión de las personas buscadas se haya logrado por virtud de la información aportada, el Titular de la UEIDMS propondrá al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, propuesto por la unidad administrativa.

NOVENO. El Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas podrá confirmar o modificar el monto propuesto por la unidad administrativa, dentro de los diez días hábiles siguientes a que recibió la propuesta, a fin de que se solicite a la Oficialía Mayor que lleve a cabo la asignación de los recursos correspondientes para la realización del pago.

DÉCIMO. El servidor público que reciba la información establecerá comunicación con la persona a quien debe entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un sólo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, el servidor público que reciba la información deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita, sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en coordinación con el Director General de Comunicación Social, para que publiquen el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa este Acuerdo, en el Portal de Recompensas, en el sitio de Internet de la Procuraduría General de la República, así como en los diarios de mayor circulación en la República o en las entidades federativas. En el caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la unidad administrativa solicitante coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación. Los pagos de recompensa y de los gastos de difusión a que se refiere el presente Acuerdo Específico, se efectuarán de conformidad con lo señalado en los Lineamientos para el Manejo y Operación del Mandato de Administración para Recompensas de la Procuraduría General de la República.

Para su mayor difusión, publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizada la víctima, así como identificados, localizados, detenidos o aprehendidos los probables responsables de la comisión de los delitos señalados en el artículo segundo, fracción II, o en los supuestos de prescripción, extinción o no ejercicio de la acción penal.

SEGUNDO.- Los recursos para la entrega de la recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

México, Distrito Federal, a 19 de diciembre de 2014.- El Procurador General de la República, **Jesús Murillo Karam**.- Rúbrica.

ACUERDO Específico A/167/14 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Martha Kenia Porras Peniche, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de delincuencia organizada, secuestro y los que resulten.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO A/167/14

ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DE MARTHA KENIA PORRAS PENICHE, ASÍ COMO PARA LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DE LOS DELITOS DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, SECUESTRO Y LOS QUE RESULTEN.

JESÚS MURILLO KARAM, Procurador General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, fracción XI, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, 5 y 11, fracción IX de su Reglamento; el Acuerdo A/004/10 por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas; y el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, en su Meta Nacional “México en Paz”; objetivo 1.4. “Garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente”; estrategia 1.4.1. “Abatir la impunidad” prevé entre sus líneas de acción la referente a diseñar y ejecutar las adecuaciones normativas y orgánicas en el área de competencia de la Procuraduría General de la República, para investigar y perseguir el delito con mayor eficacia;

Que el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013 – 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2013, en su objetivo 1. “Fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones de Procuración de Justicia”, estrategia 1.1 “Atender prioritariamente los delitos de alto impacto”, línea de acción 1.1.1 establece la necesidad de diseñar e implementar políticas públicas orientadas a la investigación y persecución de los delitos de alto impacto;

Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República faculta al Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de las unidades administrativas y órganos técnicos y administrativos, centrales y desconcentrados de la Procuraduría, así como de los agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía Federal Ministerial, oficiales ministeriales, visitadores y peritos;

Que en términos del artículo 5, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, corresponde a la Institución ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un sólo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice, así como a aquéllas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine el Procurador General de la República;

Que el artículo 11, fracción IX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, otorga al Titular de la Institución la facultad, personal y no delegable, de emitir la normatividad en materia de recompensas;

Que en ejercicio de la facultad antes referida, el 3 de febrero de 2010 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil, relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas;

Que el 13 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República;

Que el 6 de septiembre de 2001, la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestro (UEIDMS) dependiente de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO) de esta Procuraduría, inició una investigación por los delitos de delincuencia organizada, secuestro y los que resulten, en agravio de Martha Kenia Porras Peniche, ocurrido el 5 de enero del 2000, en el Estado de México;

Que derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos, aún no se han logrado conocer el paradero de la víctima, así como la identificación y ubicación de los probables responsables, por lo que resulta de suma importancia la obtención de mayor información que permita la localización de la víctima;

Que en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público de la Federación, o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, obstaculizan la actuación normal de las instituciones públicas e impiden el desarrollo social;

Que la participación de la sociedad en el combate a la delincuencia debe realizarse de conformidad con lo dispuesto en la ley y, adicionalmente, en condiciones tales que incentiven la colaboración con la procuración y administración de justicia, con la mayor seguridad para las personas y familias de quienes presten auxilio a la autoridad;

Que la UEIDMS consideró conveniente ofrecer una recompensa y presentó la propuesta ante el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en los términos de lo dispuesto en los Acuerdos A/004/10 y A/167/11, ambos emitidos por el Titular de esta Institución;

Que el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, previo análisis, aprobó la propuesta de la unidad administrativa solicitante y la sometió al Titular de la Institución para su autorización, y

Que por lo expuesto, resulta pertinente el ofrecimiento de recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la localización de Martha Kenia Porras Peniche, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de delincuencia organizada, secuestro y los que resulten, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente Acuerdo Específico autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Martha Kenia Porras Peniche, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de delincuencia organizada, secuestro y los que resulten.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales.

SEGUNDO. El monto de la recompensa se determinará conforme a lo siguiente:

I. Hasta de $1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la localización de Martha Kenia Porras Peniche, y

II. Hasta de $1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de delincuencia organizada, secuestro y los que resulten, cometidos en agravio de la persona mencionada en la fracción I.

TERCERO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

I. De manera proporcional en relación con la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad que la información aportada haya representado para la localización de las personas mencionadas en el artículo anterior;

II. Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el artículo segundo de este Acuerdo, respecto de las mismas personas por las cuales se hace el ofrecimiento y su veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero, y

III. Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de las mismas personas por las que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada por cada uno.

CUARTO. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

I. En el domicilio: Av. Paseo de la Reforma, No. 75, primer piso, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06300.

II. La dirección de correo electrónico: denunciapgr@pgr.gob.mx.

III. En los números telefónicos (55) 53-46-15-44 y (55) 53-46-00-00, extensión 4748, en la Ciudad de México, Distrito Federal, y 01-800-831-31-96 desde cualquier parte del país.

QUINTO. La UEIDMS designará un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este Acuerdo, quien será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible. Debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

SEXTO. La UEIDMS deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización de Martha Kenia Porras Peniche, así como la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de delincuencia organizada, secuestro y los que resulten, cometidos en agravio de la persona mencionada.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público de la Federación ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique las diligencias ordenadas por el Ministerio Público de la Federación que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos de este Acuerdo.

SÉPTIMO. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se generen con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales; 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 13, fracciones IV y V; 14, fracción III, 18, fracción I y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO. En caso de que la identificación, localización, detención o aprehensión de las personas buscadas se haya logrado por virtud de la información aportada, el Titular de la UEIDMS propondrá al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, propuesto por la unidad administrativa.

NOVENO. El Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas podrá confirmar o modificar el monto propuesto por la unidad administrativa, dentro de los diez días hábiles siguientes a que recibió la propuesta, a fin de que se solicite a la Oficialía Mayor que lleve a cabo la asignación de los recursos correspondientes para la realización del pago.

DÉCIMO. El servidor público que reciba la información establecerá comunicación con la persona a quien debe entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un sólo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, el servidor público que reciba la información deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita, sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en coordinación con el Director General de Comunicación Social, para que publiquen el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa este Acuerdo, en el Portal de Recompensas, en el sitio de Internet de la Procuraduría General de la República, así como en los diarios de mayor circulación en la República o en las entidades federativas. En el caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la unidad administrativa solicitante coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación. Los pagos de recompensa y de los gastos de difusión a que se refiere el presente Acuerdo Específico, se efectuarán de conformidad con lo señalado en los Lineamientos para el Manejo y Operación del Mandato de Administración para Recompensas de la Procuraduría General de la República.

Para su mayor difusión, publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizada la víctima, así como identificados, localizados, detenidos o aprehendidos los probables responsables de la comisión de los delitos señalados en el artículo segundo, fracción II, o en los supuestos de prescripción, extinción o no ejercicio de la acción penal.

SEGUNDO.- Los recursos para la entrega de la recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

México, Distrito Federal, a 19 de diciembre de 2014.- El Procurador General de la República, **Jesús Murillo Karam**.- Rúbrica.

ACUERDO Específico A/168/14 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Jaime Pérez Castro y Moisés Domínguez Salazar, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad, en su modalidad de secuestro y los que resulten.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO A/168/14

ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DE JAIME PÉREZ CASTRO Y MOISÉS DOMÍNGUEZ SALAZAR, ASÍ COMO PARA LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DE LOS DELITOS DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD, EN SU MODALIDAD DE SECUESTRO Y LOS QUE RESULTEN.

JESÚS MURILLO KARAM, Procurador General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, fracción XI, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, 5 y 11, fracción IX de su Reglamento; el Acuerdo A/004/10 por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas; y el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, en su Meta Nacional “México en Paz”; objetivo 1.4. “Garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente”; estrategia 1.4.1. “Abatir la impunidad” prevé entre sus líneas de acción la referente a diseñar y ejecutar las adecuaciones normativas y orgánicas en el área de competencia de la Procuraduría General de la República, para investigar y perseguir el delito con mayor eficacia;

Que el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013 – 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2013, en su objetivo 1. “Fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones de Procuración de Justicia”, estrategia 1.1 “Atender prioritariamente los delitos de alto impacto”, línea de acción 1.1.1 establece la necesidad de diseñar e implementar políticas públicas orientadas a la investigación y persecución de los delitos de alto impacto;

Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República faculta al Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de las unidades administrativas y órganos técnicos y administrativos, centrales y desconcentrados de la Procuraduría, así como de los agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía Federal Ministerial, oficiales ministeriales, visitadores y peritos;

Que en términos del artículo 5, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, corresponde a la Institución ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un sólo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice, así como a aquéllas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine el Procurador General de la República;

Que el artículo 11, fracción IX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, otorga al Titular de la Institución la facultad, personal y no delegable, de emitir la normatividad en materia de recompensas;

Que en ejercicio de la facultad antes referida, el 3 de febrero de 2010 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil, relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas;

Que el 13 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República;

Que el 12 de noviembre de 2013, la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestros (UEIDMS) dependiente de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO) de esta Procuraduría, inició una investigación por los delitos de privación ilegal de la libertad, en su modalidad de secuestro y los que resulten, en agravio de Jaime Pérez Castro y Moisés Domínguez Salazar, ocurrido el 26 de agosto de 2009, en la ciudad de Durango, en el Estado de Durango;

Que derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos, aún no se han logrado conocer el paradero de las víctimas, así como la identificación y ubicación de los probables responsables, por lo que resulta de suma importancia la obtención de mayor información que permita la localización de las víctimas;

Que en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público de la Federación, o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, obstaculizan la actuación normal de las instituciones públicas e impiden el desarrollo social;

Que la participación de la sociedad en el combate a la delincuencia debe realizarse de conformidad con lo dispuesto en la ley y, adicionalmente, en condiciones tales que incentiven la colaboración con la procuración y administración de justicia, con la mayor seguridad para las personas y familias de quienes presten auxilio a la autoridad;

Que la UEIDMS consideró conveniente ofrecer una recompensa y presentó la propuesta ante el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en los términos de lo dispuesto en los Acuerdos A/004/10 y A/167/11, ambos emitidos por el Titular de esta Institución;

Que el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, previo análisis, aprobó la propuesta de la unidad administrativa solicitante y la sometió al Titular de la Institución para su autorización, y

Que por lo expuesto, resulta pertinente el ofrecimiento de recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la localización de Jaime Pérez Castro y Moisés Domínguez Salazar, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad, en su modalidad de secuestro y los que resulten, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente Acuerdo Específico autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Jaime Pérez Castro y Moisés Domínguez Salazar, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad, en su modalidad de secuestro y los que resulten.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales.

SEGUNDO. El monto de la recompensa se determinará conforme a lo siguiente:

I. Hasta de $1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la localización de cada una de las víctimas siguientes: Jaime Pérez Castro y Moisés Domínguez Salazar, y

II. Hasta de $1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad, en su modalidad de secuestro y los que resulten, cometidos en agravio de las personas mencionadas en la fracción I.

TERCERO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

I. De manera proporcional en relación con la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad que la información aportada haya representado para la localización de las personas mencionadas en el artículo anterior;

II. Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el artículo segundo de este Acuerdo, respecto de las mismas personas por las cuales se hace el ofrecimiento y su veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero, y

III. Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de las mismas personas por las que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada por cada uno.

CUARTO. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

I. En el domicilio: Av. Paseo de la Reforma, No. 75, primer piso, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06300.

II. La dirección de correo electrónico: denunciapgr@pgr.gob.mx.

III. En los números telefónicos (55) 53-46-15-44 y (55) 53-46-00-00, extensión 4748, en la Ciudad de México, Distrito Federal, y 01-800-831-31-96 desde cualquier parte del país.

QUINTO. La UEIDMS designará un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este Acuerdo, quien será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible. Debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

SEXTO. La UEIDMS deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización de Jaime Pérez Castro y Moisés Domínguez Salazar, así como la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad, en su modalidad de secuestro y los que resulten, cometidos en agravio de las personas mencionadas.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público de la Federación ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique las diligencias ordenadas por el Ministerio Público de la Federación que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos de este Acuerdo.

SÉPTIMO. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se generen con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales; 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 13, fracciones IV y V; 14, fracción III, 18, fracción I y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO. En caso de que la identificación, localización, detención o aprehensión de las personas buscadas se haya logrado por virtud de la información aportada, el Titular de la UEIDMS propondrá al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, propuesto por la unidad administrativa.

NOVENO. El Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas podrá confirmar o modificar el monto propuesto por la unidad administrativa, dentro de los diez días hábiles siguientes a que recibió la propuesta, a fin de que se solicite a la Oficialía Mayor que lleve a cabo la asignación de los recursos correspondientes para la realización del pago.

DÉCIMO. El servidor público que reciba la información establecerá comunicación con la persona a quien debe entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un sólo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, el servidor público que reciba la información deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita, sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en coordinación con el Director General de Comunicación Social, para que publiquen el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa este Acuerdo, en el Portal de Recompensas, en el sitio de Internet de la Procuraduría General de la República, así como en los diarios de mayor circulación en la República o en las entidades federativas. En el caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la unidad administrativa solicitante coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación. Los pagos de recompensa y de los gastos de difusión a que se refiere el presente Acuerdo Específico, se efectuarán de conformidad con lo señalado en los Lineamientos para el Manejo y Operación del Mandato de Administración para Recompensas de la Procuraduría General de la República.

Para su mayor difusión, publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que hayan sido localizadas las víctimas, así como identificados, localizados, detenidos o aprehendidos los probables responsables de la comisión de los delitos señalados en el artículo segundo, fracción II, o en los supuestos de prescripción, extinción o no ejercicio de la acción penal.

SEGUNDO.- Los recursos para la entrega de la recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

México, Distrito Federal, a 19 de diciembre de 2014.- El Procurador General de la República, **Jesús Murillo Karam**.- Rúbrica.

ACUERDO Específico A/169/14 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Marcos Arenas Barrera, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables del delito de secuestro, delincuencia organizada y los que resulten.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO A/169/14

ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DE MARCOS ARENAS BARRERA, ASÍ COMO PARA LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO DE SECUESTRO, DELINCUENCIA ORGANIZADA Y LOS QUE RESULTEN.

JESÚS MURILLO KARAM, Procurador General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, fracción XI, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, 5 y 11, fracción IX de su Reglamento; el Acuerdo A/004/10 por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas; y el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, en su Meta Nacional “México en Paz”; objetivo 1.4. “Garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente”; estrategia 1.4.1. “Abatir la impunidad” prevé entre sus líneas de acción la referente a diseñar y ejecutar las adecuaciones normativas y orgánicas en el área de competencia de la Procuraduría General de la República, para investigar y perseguir el delito con mayor eficacia;

Que el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013 – 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2013, en su objetivo 1. “Fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones de Procuración de Justicia”, estrategia 1.1 “Atender prioritariamente los delitos de alto impacto”, línea de acción 1.1.1 establece la necesidad de diseñar e implementar políticas públicas orientadas a la investigación y persecución de los delitos de alto impacto;

Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República faculta al Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de las unidades administrativas y órganos técnicos y administrativos, centrales y desconcentrados de la Procuraduría, así como de los agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía Federal Ministerial, oficiales ministeriales, visitadores y peritos;

Que en términos del artículo 5, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, corresponde a la Institución ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un sólo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice, así como a aquéllas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine el Procurador General de la República;

Que el artículo 11, fracción IX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, otorga al Titular de la Institución la facultad, personal y no delegable, de emitir la normatividad en materia de recompensas;

Que en ejercicio de la facultad antes referida, el 3 de febrero de 2010 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil, relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas;

Que el 13 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República;

Que el 13 de septiembre de 2013, la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestro (UEIDMS) dependiente de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO) de esta Procuraduría, inició una investigación por los delitos de secuestro, delincuencia organizada y los que resulten en agravio de Marcos Arenas Barrera, ocurrido el 07 de diciembre de 2010, en San Andrés Jaltenco, Estado de México;

Que derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos, aún no se han logrado conocer el paradero de la víctima, así como la identificación y ubicación de los probables responsables, por lo que resulta de suma importancia la obtención de mayor información que permita la localización de la víctima;

Que en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público de la Federación, o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, obstaculizan la actuación normal de las instituciones públicas e impiden el desarrollo social;

Que la participación de la sociedad en el combate a la delincuencia debe realizarse de conformidad con lo dispuesto en la ley y, adicionalmente, en condiciones tales que incentiven la colaboración con la procuración y administración de justicia, con la mayor seguridad para las personas y familias de quienes presten auxilio a la autoridad;

Que la UEIDMS consideró conveniente ofrecer una recompensa y presentó la propuesta ante el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en los términos de lo dispuesto en los Acuerdos A/004/10 y A/167/11, ambos emitidos por el Titular de esta Institución;

Que el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, previo análisis, aprobó la propuesta de la unidad administrativa solicitante y la sometió al Titular de la Institución para su autorización, y

Que por lo expuesto, resulta pertinente el ofrecimiento de recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la localización de Marcos Arenas Barrera, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de secuestro, delincuencia organizada y los que resulten, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente Acuerdo Específico autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Marcos Arenas Barrera, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de secuestro, delincuencia organizada y los que resulten.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales.

SEGUNDO. El monto de la recompensa se determinará conforme a lo siguiente:

I. Hasta de $1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la localización de Marcos Arenas Barrera, y

II. Hasta de $1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de secuestro, delincuencia organizada y los que resulten, cometidos en agravio de la persona mencionada en la fracción I.

TERCERO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

I. De manera proporcional en relación con la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad que la información aportada haya representado para la localización de las personas mencionadas en el artículo anterior;

II. Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el artículo segundo de este Acuerdo, respecto de las mismas personas por las cuales se hace el ofrecimiento y su veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero, y

III. Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de las mismas personas por las que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada por cada uno.

CUARTO. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

I. En el domicilio: Av. Paseo de la Reforma, No. 75, primer piso, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300.

II. La dirección de correo electrónico: denunciapgr@pgr.gob.mx.

III. En los números telefónicos (55) 53-46-15-44 y (55) 53-46-00-00, extensión 4748, en la Ciudad de México, Distrito Federal, y 01-800-831-31-96 desde cualquier parte del país.

QUINTO. La UEIDMS designará un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este Acuerdo, quien será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible. Debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

SEXTO. La UEIDMS deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización de Marcos Arenas Barrera, así como la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de secuestro, delincuencia organizada y los que resulten, cometidos en agravio de la persona mencionada.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público de la Federación ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique las diligencias ordenadas por el Ministerio Público de la Federación que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos de este Acuerdo.

SÉPTIMO. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se generen con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales; 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 13, fracciones IV y V; 14, fracción III, 18, fracción I y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO. En caso de que la identificación, localización, detención o aprehensión de las personas buscadas se haya logrado por virtud de la información aportada, el Titular de la UEIDMS propondrá al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, propuesto por la unidad administrativa.

NOVENO. El Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas podrá confirmar o modificar el monto propuesto por la unidad administrativa, dentro de los diez días hábiles siguientes a que recibió la propuesta, a fin de que se solicite a la Oficialía Mayor que lleve a cabo la asignación de los recursos correspondientes para la realización del pago.

DÉCIMO. El servidor público que reciba la información establecerá comunicación con la persona a quien debe entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un sólo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, el servidor público que reciba la información deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita, sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en coordinación con el Director General de Comunicación Social, para que publiquen el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa este Acuerdo, en el Portal de Recompensas, en el sitio de Internet de la Procuraduría General de la República, así como en los diarios de mayor circulación en la República o en las entidades federativas. En el caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la unidad administrativa solicitante coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación. Los pagos de recompensa y de los gastos de difusión a que se refiere el presente Acuerdo Específico, se efectuarán de conformidad con lo señalado en los Lineamientos para el Manejo y Operación del Mandato de Administración para Recompensas de la Procuraduría General de la República.

Para su mayor difusión, publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizada la víctima, así como identificados, localizados, detenidos o aprehendidos los probables responsables de la comisión de los delitos señalados en el artículo segundo, fracción II, o en los supuestos de prescripción, extinción o no ejercicio de la acción penal.

SEGUNDO.- Los recursos para la entrega de la recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

México, Distrito Federal, a 19 de diciembre de 2014.- El Procurador General de la República, **Jesús Murillo Karam**.- Rúbrica.

ACUERDO Específico A/170/14 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente, para la localización de Arnulfo Arizmendi Arizmendi, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de secuestro y los que resulten.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO A/170/14

ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE, PARA LA LOCALIZACIÓN DE ARNULFO ARIZMENDI ARIZMENDI, ASÍ COMO PARA LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DE LOS DELITOS DE SECUESTRO Y LOS QUE RESULTEN.

JESÚS MURILLO KARAM, Procurador General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, fracción XI, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, 5 y 11, fracción IX de su Reglamento; el Acuerdo A/004/10 por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas; y el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013 - 2018, en su Meta Nacional “México en Paz”; objetivo 1.4. “Garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente”; estrategia 1.4.1. “Abatir la impunidad” prevé entre sus líneas de acción la referente a diseñar y ejecutar las adecuaciones normativas y orgánicas en el área de competencia de la Procuraduría General de la República, para investigar y perseguir el delito con mayor eficacia;

Que el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013 – 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2013, en su objetivo 1. “Fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones de Procuración de Justicia”, estrategia 1.1 “Atender prioritariamente los delitos de alto impacto”, línea de acción 1.1.1 establece la necesidad de diseñar e implementar políticas públicas orientadas a la investigación y persecución de los delitos de alto impacto;

Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República faculta al Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de las unidades administrativas y órganos técnicos y administrativos, centrales y desconcentrados de la Procuraduría, así como de los agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía Federal Ministerial, oficiales ministeriales, visitadores y peritos;

Que en términos del artículo 5, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, corresponde a la Institución ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un sólo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice, así como a aquéllas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine el Procurador General de la República;

Que el artículo 11, fracción IX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, otorga al Titular de la Institución la facultad, personal y no delegable, de emitir la normatividad en materia de recompensas;

Que en ejercicio de la facultad antes referida, el 3 de febrero de 2010 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil, relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas;

Que el 13 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República;

Que el 03 de julio de 2013, la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestro (UEIDMS) dependiente de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO) de esta Procuraduría, inició una investigación por los delitos de secuestro y los que resulten, en agravio de Arnulfo Arizmendi Arizmendi, ocurrido el 29 de junio de 2013, en Rinconada Veracruz, en el Estado de Veracruz;

Que derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos, aún no se han logrado conocer el paradero de la víctima, así como la identificación y ubicación de los probables responsables, por lo que resulta de suma importancia la obtención de mayor información que permita la localización de la víctima;

Que en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público de la Federación, o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, obstaculizan la actuación normal de las instituciones públicas e impiden el desarrollo social;

Que la participación de la sociedad en el combate a la delincuencia debe realizarse de conformidad con lo dispuesto en la ley y, adicionalmente, en condiciones tales que incentiven la colaboración con la procuración y administración de justicia, con la mayor seguridad para las personas y familias de quienes presten auxilio a la autoridad;

Que la UEIDMS, consideró conveniente ofrecer una recompensa y presentó la propuesta ante el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en los términos de lo dispuesto en los Acuerdos A/004/10 y A/167/11, ambos emitidos por el Titular de esta Institución;

Que el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, previo análisis, aprobó la propuesta de la unidad administrativa solicitante y la sometió al Titular de la Institución para su autorización, y

Que por lo expuesto, resulta pertinente el ofrecimiento de recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la localización de Arnulfo Arizmendi Arizmendi, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de secuestro y los que resulten, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente Acuerdo Específico autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Arnulfo Arizmendi Arizmendi, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de secuestro y los que resulten.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales.

SEGUNDO. El monto de la recompensa se determinará conforme a lo siguiente:

I. Hasta de $1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la localización de Arnulfo Arizmendi Arizmendi, y

II. Hasta de $1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de secuestro y los que resulten, cometidos en agravio de la persona mencionada en la fracción I.

TERCERO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

I. De manera proporcional en relación con la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad que la información aportada haya representado para la localización de las personas mencionadas en el artículo anterior;

II. Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el artículo segundo de este Acuerdo, respecto de las mismas personas por las cuales se hace el ofrecimiento y su veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero, y

III. Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de las mismas personas por las que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada por cada uno.

CUARTO. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

I. En el domicilio: Av. Paseo de la Reforma, No. 75, primer piso, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, 06300.

II. La dirección de correo electrónico: denunciapgr@pgr.gob.mx.

III. En los números telefónicos (55) 53-46-15-44 y (55) 53-46-00-00, extensión 4748, en la Ciudad de México, Distrito Federal, y 01-800-831-31-96 desde cualquier parte del país.

QUINTO. La UEIDMS, designará un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este Acuerdo y quien será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible. Debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

SEXTO. La UEIDMS, deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización de Arnulfo Arizmendi Arizmendi, así como la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de secuestro y los que resulten, cometidos en agravio de la persona mencionada.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público de la Federación ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique las diligencias ordenadas por el Ministerio Público de la Federación que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos de este Acuerdo.

SÉPTIMO. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se generen con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales; 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 13, fracciones IV y V; 14, fracción III, 18, fracción I y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO. En caso de que la identificación, localización, detención o aprehensión de las personas buscadas se haya logrado por virtud de la información aportada, el Titular de la UEIDMS propondrá al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, propuesto por la unidad administrativa.

NOVENO. El Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas podrá confirmar o modificar el monto propuesto por la unidad administrativa, dentro de los diez días hábiles siguientes a que recibió la propuesta, a fin de que se solicite a la Oficialía Mayor que lleve a cabo la asignación de los recursos correspondientes para la realización del pago.

DÉCIMO. El servidor público que reciba la información establecerá comunicación con la persona a quien debe entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un sólo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, el servidor público que reciba la información deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita, sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en coordinación con el Director General de Comunicación Social, para que publiquen el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa este Acuerdo, en el Portal de Recompensas, en el sitio de Internet de la Procuraduría General de la República, así como en los diarios de mayor circulación en la República o en las entidades federativas. En el caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la unidad administrativa solicitante coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación. Los pagos de recompensa y de los gastos de difusión a que se refiere el presente Acuerdo Específico, se efectuarán de conformidad con lo señalado en los Lineamientos para el Manejo y Operación del Mandato de Administración para Recompensas de la Procuraduría General de la República.

Para su mayor difusión, publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizada la víctima, así como identificados, localizados, detenidos o aprehendidos los probables responsables de la comisión de los delitos señalados en el artículo segundo, fracción II, o en los supuestos de prescripción, extinción o no ejercicio de la acción penal.

SEGUNDO.- Los recursos para la entrega de la recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

México, Distrito Federal, a 19 de diciembre de 2014.- El Procurador General de la República, **Jesús Murillo Karam**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

ACUERDO General número 23/2014, de primero de diciembre de dos mil catorce, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se dispone el aplazamiento del dictado de la resolución en los recursos derivados de los juicios de amparo en los que se impugnen actos del Consejo de la Judicatura Federal emitidos en términos de lo previsto en el artículo 100, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO GENERAL NÚMERO 23/2014, DE PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE DISPONE EL APLAZAMIENTO DEL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN EN LOS RECURSOS DERIVADOS DE LOS JUICIOS DE AMPARO EN LOS QUE SE IMPUGNEN ACTOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL EMITIDOS EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 100, PÁRRAFO NOVENO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. En términos de lo previsto en los artículos 94, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 11, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la competencia de este Alto Tribunal se rige por lo que disponen las leyes, y el Tribunal Pleno es competente para emitir acuerdos generales en las materias de su competencia;

SEGUNDO. La Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha ejercido la facultad de atracción para conocer de diversos asuntos en los que se impugnan, vía juicio de amparo, actos del Consejo de la Judicatura Federal, lo cual implica dilucidar los alcances de la procedencia de dicho juicio constitucional conforme a la nueva Ley de Amparo y, en su caso, la interpretación del artículo 100, párrafo noveno, de la Constitución General. Dichos asuntos son suficientes para definir los criterios que sobre dicha temática debe prevalecer;

TERCERO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación puede aplazar mediante acuerdos generales la resolución de juicios de amparo pendientes de resolver, por lo que resulta aplicable supletoriamente a la Ley de Amparo, en términos de lo señalado en el párrafo segundo de su artículo 2o., lo previsto en el diverso 366 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en cuanto a la atribución para decretar la suspensión del proceso cuando la decisión no pueda pronunciarse hasta que se dicte resolución en otro negocio, supuesto que se actualiza cuando existen juicios de amparo o recursos interpuestos dentro de éstos, pendientes de resolver en este Alto Tribunal o en los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que se plantean cuestiones que serán definidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

CUARTO. Atendiendo a los fines de los preceptos referidos en el Considerando anterior, los que deben interpretarse tomando en cuenta lo previsto en el párrafo tercero del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme al cual todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre otros, los de seguridad jurídica y acceso efectivo a la justicia, lo que implica, incluso, fijar el alcance de toda disposición general favoreciendo la tutela de esas prerrogativas fundamentales, debe estimarse que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación puede aplazar mediante acuerdos generales la resolución de los asuntos de los que jurídicamente puede conocer, incluso en ejercicio de la facultad de atracción que le confiere el diverso 107, fracciones V, párrafo último y VIII, párrafo segundo, de la Constitución General, con independencia de que se hayan radicado o no en ella, hasta en tanto se resuelvan los que ya son del conocimiento de este Alto Tribunal, siempre y cuando el problema jurídico a resolver en aquéllos y en éstos sea el mismo, con lo cual se evita el dictado de sentencias contradictorias o bien contrarias al criterio que establezca esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, y

QUINTO. Con el fin de tutelar los derechos a la seguridad jurídica y a la justicia pronta, y en virtud de que la institución del aplazamiento o suspensión del dictado de la resolución está prevista en el artículo 366 antes invocado, por aplicación supletoria de éste, se estima conveniente acordar el aplazamiento del dictado de la resolución en los recursos derivados de los juicios de amparo en los que se impugnen actos del Consejo de la Judicatura Federal, hasta en tanto este Alto Tribunal defina el o los criterios que deberán prevalecer en torno a la procedencia de dicho juicio constitucional en términos de la nueva Ley de Amparo y, en su caso, conforme a la interpretación del artículo 100, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En consecuencia, con fundamento en lo antes mencionado, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. En tanto la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve los asuntos señalados en el Considerando Segundo de este instrumento normativo, establece el o los criterios respectivos, y se emite el Acuerdo General Plenario que corresponda, en los recursos derivados de los juicios de amparo en los que se impugnen actos del Consejo de la Judicatura Federal emitidos en términos de lo previsto en el artículo 100, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se deberá continuar el trámite hasta el estado de resolución y aplazar el dictado de ésta.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Este Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y, en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción XIV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en medios electrónicos de consulta pública; y hágase del conocimiento del Consejo de la Judicatura Federal y, para su cumplimiento, de los Tribunales Colegiados de Circuito.

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro **Juan N. Silva Meza**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

El licenciado **Rafael Coello Cetina**, Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, CERTIFICA: Este ACUERDO GENERAL NÚMERO 23/2014, DE PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE DISPONE EL APLAZAMIENTO DEL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN EN LOS RECURSOS DERIVADOS DE LOS JUICIOS DE AMPARO EN LOS QUE SE IMPUGNEN ACTOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL EMITIDOS EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 100, PÁRRAFO NOVENO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, fue emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día de hoy, por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Luis María Aguilar Morales, Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Alberto Pérez Dayán y Presidente Juan N. Silva Meza. El señor Ministro Sergio A. Valls Hernández estuvo ausente, previo aviso.- México, Distrito Federal, a primero de diciembre de dos mil catorce.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta copia fotostática constante de siete fojas útiles concuerda fiel y exactamente con el original del Acuerdo General Plenario 23/2014, que obra en los archivos de la sección de instrumentos normativos de esta Secretaría General de Acuerdos y se expide para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a doce de enero de dos mil quince.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de $14.6524 M.N. (catorce pesos con seis mil quinientos veinticuatro diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 19 de enero de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.3017 y 3.3110 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 19 de enero de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

ACUERDO SS/2/2015 por el que se deroga el inciso 3) de la fracción III del artículo 23 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Secretaría General de Acuerdos.- Sala Superior.

ACUERDO SS/2/2015

POR EL QUE SE DEROGA EL INCISO 3) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 23 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

El Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, fracción II, 2 Bis, 18, fracciones II y XVI, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con el artículo 8, de su Reglamento Interior, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por Acuerdo G/40/2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2011 y nota aclaratoria publicada en el mismo órgano de difusión el 16 de noviembre del mismo año, emitido por el Pleno de la Sala Superior, se creó la Sala Especializada en Resoluciones de Órganos Reguladores de la Actividad del Estado, teniendo como objetivo la especialización y especificidad de las materias de su competencia.

SEGUNDO.- Que mediante Acuerdo SS/5/2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2013, el Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, reformó el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, entre otros preceptos, modificando la competencia de la Sala Especializada en Resoluciones de Órganos Reguladores de la Actividad del Estado, cuya denominación a partir del 1° de julio de 2013, sería “Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación”, a fin que conociera de los juicios promovidos en contra de los actos de diversos órganos reguladores del Estado, de los promovidos en contra de actos administrativos en materia ambiental y de Normas Oficiales Mexicanas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, cuando sean autoaplicativas o cuando se controviertan en unión o con motivo del primer acto de aplicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 2° de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

TERCERO.- Que en acatamiento a la reforma del artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal y atendiendo a los lineamientos establecidos mediante Acuerdo E/JGA/11/2013 dictado por la Junta de Gobierno y Administración, las Salas Regionales remitieron a la Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación diversos juicios al considerar que en ellos se controvertían Normas Oficiales Mexicanas.

CUARTO.- Que en la práctica la Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación estimó que en la mayoría de los casos, no se surtía su competencia material, dado que no se precisaba como acto impugnado a la Norma Oficial Mexicana y no se vertían argumentos de legalidad en su contra, razón por la cual declinaba su competencia, dando lugar a diversos conflictos competenciales por razón de materia.

QUINTO.- Que en virtud de lo anterior, mediante Acuerdo SS/7/2014 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2014, emitido por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se reformó el artículo 23, fracción III, inciso 3), del Reglamento Interior del Tribunal, a fin de establecer con claridad que la Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación conocería de los juicios en los que se controvierta la legalidad de las Normas Oficiales Mexicanas, por vicios propios.

SEXTO.- Que en una nueva reflexión, y derivado del análisis efectuado a los conceptos de impugnación que generalmente se hacen valer respecto de una Norma Oficial Mexicana, el Pleno de la Sala Superior estima que si bien existe cierta correlación entre las especificaciones técnicas que son materia de regulación de las Normas Oficiales Mexicanas y la actividad reguladora del Estado, lo cierto es que del análisis de la legalidad de la Norma o del acto en que ésta sea aplicada, se estima que no requiere de la especialización propia de las materias que son competencia de la Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación, por lo que es innecesario que dicha Sala Especializada siga conociendo de este tipo de asuntos.

Por tanto, el Pleno de la Sala Superior emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DEROGA EL INCISO 3) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 23 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **DEROGA** el inciso 3) de la fracción III del artículo 23 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, para quedar como sigue:

Artículo 23.-…

I a **III. …**

1) …

2) …

3) (Se deroga)

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las Salas Regionales del Tribunal conocerán de los juicios promovidos contra las Normas Oficiales Mexicanas, cuando sean autoaplicativas o cuando se controviertan en unión o con motivo del primer acto de aplicación, así como los presentados contra resoluciones que se funden en dichas Normas, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

TERCERO.- Los juicios en que se controvirtió alguna o algunas Normas Oficiales Mexicanas por ser autoaplicativas o en unión o con motivo del primer acto de aplicación, así como los presentados contra resoluciones que se funden en dichas Normas, y que a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo se encuentren en trámite, estarán sujetos a lo siguiente:

I. La Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación emitirá la sentencia que corresponda en aquellos juicios que tenga radicados a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, haya o no concluido la sustanciación del procedimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 47 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

II. A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, la Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación devolverá a la Sala Regional que resulte competente, las demandas nuevas promovidas contra las Normas Oficiales Mexicanas, cuando sean autoaplicativas o cuando se controviertan en unión o con motivo del primer acto de aplicación, así como las presentadas contra resoluciones que se funden en dichas Normas, que en su caso se interpongan ante dicha Sala Especializada, lo que se realizará a través de la Oficialía de Partes correspondiente.

III. No serán remitidos a las Salas Regionales aquellos juicios que ya hubiesen sido resueltos por la Sala Especializada, ya sea que la sentencia respectiva hubiere quedado firme, o bien, exista medio de defensa en contra de la sentencia dictada en juicio, que se encuentre pendiente de resolución. Dichos expedientes permanecerán en la Sala Especializada hasta su total conclusión.

CUARTO.- Los incidentes de incompetencia por razón de materia que a la fecha de publicación del presente Acuerdo, se encuentren radicados o en trámite ante las Secciones de la Sala Superior, que se hayan interpuesto por los terceros o los demandados en los juicios, o bien, por las Salas de este Tribunal, se devolverán a las Salas ante las que se presentó la demanda para los efectos legales conducentes, por Acuerdo que emitan las Secciones de la Sala Superior.

QUINTO.- Quedan sin efecto las disposiciones emitidas por la Junta de Gobierno y Administración, por el Pleno Jurisdiccional o por la propia Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que se opongan al presente Acuerdo.

SEXTO.- Para todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo que resuelva el órgano competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página de internet del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Así lo acordó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con aprobación unánime de los Magistrados presentes en sesión privada de catorce de enero de dos mil quince.- Firman el Magistrado Dr. **Manuel Luciano Hallivis Pelayo**, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la Maestra **Alma Rosa Navarro Godínez**, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.- Rúbricas.

(R.- 405212)

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Declaratoria de Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por la segunda tormenta invernal y la interacción con el frente frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, en 11 municipios del Estado de Aguascalientes 2

Declaratoria de Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por la segunda tormenta invernal y la interacción con el frente frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, en el Municipio de Ensenada del Estado de Baja California 3

Declaratoria de Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por la segunda tormenta invernal y la interacción con el frente frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, en el Municipio de Mulegé del Estado de Baja California Sur 4

Declaratoria de Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por la segunda tormenta invernal y la interacción con el frente frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, en 30 municipios del Estado de Chihuahua 5

Declaratoria de Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por la segunda tormenta invernal y la interacción con el frente frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, en 21 Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza 6

Declaratoria de Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por la segunda tormenta invernal y la interacción con el frente frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, en 21 municipios del Estado de Durango 7

Declaratoria de Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por la segunda tormenta invernal y la interacción con el frente frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, en 10 municipios del Estado de México 8

Declaratoria de Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por la segunda tormenta invernal y la interacción con el frente frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, en 7 municipios del Estado de Michoacán de Ocampo 9

Declaratoria de Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por la segunda tormenta invernal y la interacción con el frente frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, en 12 municipios del Estado de Hidalgo 10

Declaratoria de Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por la segunda tormenta invernal y la interacción con el frente frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, en 10 municipios del Estado de Nuevo León 11

Declaratoria de Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por la segunda tormenta invernal y la interacción con el frente frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, en 5 municipios del Estado de Puebla 12

Declaratoria de Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por la segunda tormenta invernal y la interacción con el frente frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, en 7 municipios del Estado de Querétaro 13

Declaratoria de Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por la segunda tormenta invernal y la interacción con el frente frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, en 15 municipios del Estado de San Luis Potosí 14

Declaratoria de Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por la segunda tormenta invernal y la interacción con el frente frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, en 4 municipios del Estado de Sinaloa 15

Declaratoria de Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por la segunda tormenta invernal y la interacción con el frente frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, en 18 municipios del Estado de Sonora 16

Declaratoria de Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por la segunda tormenta invernal y la interacción con el frente frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, en 6 municipios del Estado de Tamaulipas 17

Declaratoria de Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por la segunda tormenta invernal y la interacción con el frente frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, en 4 municipios del Estado de Tlaxcala 18

Declaratoria de Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por la segunda tormenta invernal y la interacción con el frente frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, en 4 municipios del Estado de Zacatecas 19

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de inundación fluvial y pluvial ocurrida los días 4 y 5 de enero de 2015, en el Municipio de Ostuacán del Estado de Chiapas 20

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de helada severa ocurrida los días 26, 27, 28 y 29 de diciembre de 2014, en 4 municipios del Estado de Sonora 21

Nota Aclaratoria al Acuerdo por el que se establecen las Políticas para la obtención y aplicación de los recursos destinados a la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de las entidades federativas para el ejercicio fiscal 2015, publicado el 31 de diciembre de 2014 22

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio mediante el cual se modifica el inciso a) de la base II del artículo tercero de la autorización otorgada a Tokio Marine Compañía de Seguros, S.A. de C.V., a fin de aumentar su capital mínimo fijo sin derecho a retiro 23

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Acuerdo Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave 24

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Matamoros, Tamaulipas 33

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de San Fernando, Tamaulipas 43

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas 53

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Apizaco, Tlaxcala 63

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente Centros Históricos, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Zacatecas y el municipio del mismo nombre 73

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Acuerdo Específico A/161/14 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Bertha Alicia Vidal Varela, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten 83

Acuerdo Específico A/162/14 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Brenda Patricia Luna Arizmendiz, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten 86

Acuerdo Específico A/163/14 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de trata de personas en la modalidad de explotación sexual y los que resulten, en agravio de Mónica Janeth Alanis Esparza 90

Acuerdo Específico A/164/14 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Silvia Stephanie Sánchezviesca Ortíz, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten 93

Acuerdo Específico A/165/14 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Daniela Xochitl Elizarrarás Rojas, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten 97

Acuerdo Específico A/166/14 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Paolo César Antonio Cano Montero, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de secuestro y los que resulten 100

Acuerdo Específico A/167/14 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Martha Kenia Porras Peniche, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de delincuencia organizada, secuestro y los que resulten 104

Acuerdo Específico A/168/14 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Jaime Pérez Castro y Moisés Domínguez Salazar, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad, en su modalidad de secuestro y los que resulten 107

Acuerdo Específico A/169/14 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Marcos Arenas Barrera, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables del delito de secuestro, delincuencia organizada y los que resulten 111

Acuerdo Específico A/170/14 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente, para la localización de Arnulfo Arizmendi Arizmendi, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de secuestro y los que resulten 114

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Acuerdo General número 23/2014, de primero de diciembre de dos mil catorce, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se dispone el aplazamiento del dictado de la resolución en los recursos derivados de los juicios de amparo en los que se impugnen actos del Consejo de la Judicatura Federal emitidos en términos de lo previsto en el artículo 100, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 118

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana 120

Tasas de interés interbancarias de equilibrio 120

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Acuerdo SS/2/2015 por el que se deroga el inciso 3) de la fracción III del artículo 23 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa 121

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Parque Nacional Zona Marina del Archipiélago de San Lorenzo 1

SECRETARIA DE SALUD

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-259-SSA1-2014, Productos y servicios. Buenas prácticas de fabricación en productos cosméticos 32

Modificación de los numerales 3.4, 9.2.1.8 y 9.2.2.4 de la Norma Oficial Mexicana NOM-186-SSA1/SCFI-2013, Cacao, chocolate y productos similares, y derivados del cacao. Especificaciones sanitarias. Denominación comercial. Métodos de prueba, publicada el 28 de marzo de 2014 48

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación al Proyecto denominado Capacitación al personal profesional del área de adultos mayores y equipamiento a grupos de adultos mayores en 6 municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza 49

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, en relación al Proyecto denominado Equipamiento de Casa Hogar Ancianos I (Municipio de Tuxtla Gutiérrez) y Casa Hogar Ancianos II (Municipio de Trinitaria) del Estado de Chiapas 56

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, en relación al Proyecto denominado Equipamiento del Centro de Atención Infantil dentro de la Primera Ciudad Mujer La Albarrada en el Estado de Chiapas 64

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, en relación al Proyecto denominado Remodelación de la Casa Hogar Infantil Francisco Gabilondo Soler del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima 71

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, en relación al Proyecto denominado Construcción de barda perimetral de Villas para Adolescentes en la Casa Hogar del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Durango 78

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero, en relación al Proyecto denominado Remodelación del Centro Asistencial Guardería Popular Emiliano Zapata del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero 85

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, en relación al Proyecto denominado Equipamiento de los Centros Asistenciales Casa Cuna, Casa del Niño, Casa de la Niña y remodelación del Centro Asistencial Casa de la Tercera Edad del Sistema Estatal DIF Hidalgo 92

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, en relación al Proyecto denominado Adquisición y donación de ayudas funcionales para adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad del Estado de Jalisco 99

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, en relación al Proyecto denominado Remodelación de la Casa de Día Cuautla del Sistema DIF del Estado de Morelos 106

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit, en relación al Proyecto denominado Fortalecimiento del mobiliario y equipo de la Casa de Día de los Adultos 114

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, en relación al Proyecto denominado Fortalecimiento de la infraestructura y equipamiento para la apertura de la Delegación de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León 121

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Aviso por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de noviembre de 2014 1

CONSEJO DE PROMOCION TURISTICA DE MEXICO

Acuerdo por el que se modifica el Estatuto Orgánico del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V. 6

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales 9

AVISOS

Judiciales y generales 116

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*
Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., Secretaría de Gobernación
Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios
Dirección electrónica: *www.dof.gob.mx*
Impreso en Talleres Gráficos de México-México

200115-21.00

Esta edición consta de tres secciones

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Parque Nacional Zona Marina del Archipiélago de San Lorenzo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN JOSÉ GUERRA ABUD, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 32 Bis, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 66, último párrafo, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 76 de su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas y 5, fracción XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, en términos de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área Natural Protegida creada mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de abril de 2005, mediante el cual se declaró, con la categoría de Parque Nacional, exclusivamente la zona marina que circunda al complejo insular conocido como Archipiélago de San Lorenzo, ubicada en el Golfo de California, frente a las costas del Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, y

Que conforme al artículo 66, último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales debe publicar en el Diario Oficial de la Federación un resumen del programa de manejo respectivo y el plano de localización del Área Natural Protegida correspondiente, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL PARQUE NACIONAL ZONA MARINA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN LORENZO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se da a conocer el Programa de Manejo del Parque Nacional, que abarca exclusivamente la zona marina que circunda al complejo insular conocido como Archipiélago de San Lorenzo, ubicada en el Golfo de California, frente a las costas del Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, con una superficie total de 58,442-80-45.40 hectáreas, cuyo Resumen, que incluye el plano de localización de dicha Área Natural Protegida, se anexa al presente para que surta los efectos legales a que haya lugar.

Dicho Programa de Manejo se encuentra a disposición para su consulta en las oficinas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, ubicadas en Camino al Ajusco número 200, 3er. piso, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, en la Ciudad de México, Distrito Federal, en las oficinas de la Dirección Regional Península de Baja California y Pacífico Norte, ubicadas en avenida Constituyente sin número, esquina Ballenas, colonia Fidepaz, código postal 23094, La Paz, Baja California Sur, y en las oficinas de la Delegación Federal de la propia Secretaría en el Estado de Baja California, ubicadas en avenida Pioneros 1195, colonia Centro Cívico, código postal 21000, Mexicali, Baja California.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo y su anexo entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de enero de dos mil quince.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan José Guerra Abud**.- Rúbrica.

ANEXO

RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL PARQUE NACIONAL

ZONA MARINA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN LORENZO

Introducción

El Parque Nacional zona marina del Archipiélago de San Lorenzo, se estableció mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2005, con una superficie total de 58,442-80-45.40 hectáreas, ubicado en el Golfo de California, frente a las costas del Municipio de Ensenada, Estado de Baja California.

Dicha área marina, que circunda la zona conocida como Archipiélago de San Lorenzo, representa un sistema costero y marino que se sustenta en la alta productividad generada por corrientes de surgencia, manteniéndose en ella una pirámide alimentaria que incluye importantes poblaciones para la pesca comercial y deportivo-recreativa, así como aves y mamíferos marinos, entre los que se encuentran, el pez espada (*Xiphias gladius*), el volador picudo (*Fodiator acutus*), la merluza (*Merluccius* sp.). Asimismo, se caracteriza por la riqueza y abundancia de recursos bióticos, considerados en categoría de riesgo de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, tales como la orca (*Orcinus* orca**)**, ballena azul (*Balaenoptera musculus*), delfín gris, delfín de risso, delfín chato (*Grampus griseus*), cachalote enano (*Kogia sima*), ballena jorobada (*Megaptera novaeangliae*), cachalote (*Physeter macrocephalus*), todo ellos sujetos a protección especial, así como la tortuga marina caguama, conocida localmente como tortuga jabalina (*Caretta caretta*), tortuga marina verde del Atlántico, tortuga blanca (*Chelonia mydas*), tortuga marina de carey (*Eretmochelys imbricata*), tortuga golfina, tortuga marina escamosa del Pacífico (*Lepidochelys olivacea*) y la totoaba (*Totoaba macdonaldi)* en peligro de extinción; y que, desde el punto de vista pesquero, el área funciona como un generador de recursos biológicos, destacando los pelágicos menores y especies arrecifales de gran valor que, debido a su abundancia, sirven de alimento a diversas aves marinas, entre las que se encuentran especies en categoría de riesgo de conformidad con la Norma Oficial Mexicana antes citada como: gavilán de Cooper (*Accipiter cooperii*) y halcón peregrino (*Falco peregrinus*) sujetas a protección especial; águila real (*Aquila chrysaetos*), perlita californiana (*Polioptila californica atwoodi*), gorrión sabanero (*Passerculus sandwichensis beldingi*), pelícano café, pelícano pardo, pelícano moreno, pelícano gris (*Pelecanus occidentalis californicus*) amenazadas, así como otras especies de importancia para el área natural protegida como bobo café (*Sula leucogaster*), fragata magnífica (*Fregata magnificens*), zambullidor orejudo (*Podiceps nigricollis*), gaviota pico anillado (*Larus delawarensis*), colibrí barba negra (*Archilochus alexandri*), colibrí cabeza negra (*Campylopterus hemileucurus*) y paloma huilota (*Zenaida macroura*), las cuales han sido objeto de numerosas investigaciones científicas.

La elaboración del Programa de Manejo materia del presente Resumen se realizó en cumplimiento de los artículos 65 y 66 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), para ello, se invitó a participar a las dependencias competentes, al Gobierno del Estado de Baja California, a los habitantes aledaños al Parque Nacional, a las instituciones de educación superior, de investigación, especialistas e investigadores, así como a representantes de grupos sociales interesados.

Por lo anterior, con el Programa de Manejo se busca proteger la diversidad física y biológica de la zona, mantener el acervo genético natural y fomentar el aprovechamiento sustentable de los recursos renovables presentes en el Parque Nacional, permitiendo, adicionalmente, el disfrute de los servicios ambientales y de esparcimiento que presta a los usuarios locales. Es por esto que en su elaboración se consideraron las necesidades de quienes dependen del aprovechamiento sustentable del Parque, y por ende están sujetos a las modalidades que de conformidad con lo que prevé la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se establecen en el decreto de establecimiento del Parque Nacional, así como a las demás previsiones contenidas en el propio Programa de Manejo.

Objetivos General y Específicos del Programa de Manejo

Objetivo General

Constituir el instrumento rector de planeación y regulación que determine las estrategias de conservación y establezca las actividades, acciones y lineamientos básicos para el manejo y la administración del Parque Nacional zona marina del Archipiélago de San Lorenzo.

Objetivos Específicos

Protección

Favorecer la permanencia y conservación de la diversidad biológica del Parque Nacional zona marina del Archipiélago de San Lorenzo, a través del establecimiento y promoción de un conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente y controlar el deterioro de los ecosistemas.

Manejo

Establecer políticas, estrategias y programas, con el fin de determinar las actividades y acciones que se orienten al cumplimiento de los objetivos de conservación, protección, restauración, capacitación, educación y recreación del Parque Nacional zona marina del Archipiélago de San Lorenzo, a través de proyectos alternativos y la promoción de actividades de desarrollo sustentable.

Restauración

Recuperar y restablecer las condiciones ecológicas previas a las modificaciones causadas por las actividades humanas o fenómenos naturales, permitiendo la continuidad de los procesos naturales en los ecosistemas del Parque Nacional.

Conocimiento

Generar, rescatar y divulgar conocimientos, prácticas y tecnologías, tradicionales o nuevas que permitan la preservación, la toma de decisiones y el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad del Parque Nacional.

Cultura

Difundir acciones de conservación del Parque Nacional, propiciando la participación activa de las comunidades aledañas que generen la valoración de los servicios ambientales, mediante la identidad, difusión y educación para la conservación de la biodiversidad que contiene.

Gestión

Establecer las formas en que se organizará la administración del Parque Nacional por parte de la autoridad competente, así como los mecanismos de participación de los tres órdenes de gobierno, de los individuos y comunidades aledañas a la misma, así como de todas aquellas personas, instituciones, grupos y organizaciones sociales interesadas en su conservación y aprovechamiento sustentable.

DELIMITACIÓN, EXTENSIÓN Y UBICACIÓN DE LAS SUBZONAS

Zonificación y Subzonificación

De conformidad con lo establecido en la fracción XXXIX del Artículo 3 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la zonificación es el instrumento técnico de planeación que puede ser utilizado en el establecimiento de las áreas naturales protegidas, que permite ordenar su territorio en función del grado de conservación y representatividad de sus ecosistemas, la vocación natural del terreno, de su uso actual y potencial, de conformidad con los objetivos dispuestos en la misma declaratoria. Asimismo, existirá una subzonificación, la cual consiste en el instrumento técnico y dinámico de planeación, que se establecerá en el programa respectivo, y que es utilizado en el manejo de las áreas naturales protegidas, con el fin de ordenar detalladamente las zonas núcleo y de amortiguamiento, previamente establecidas mediante la declaratoria correspondiente.

El Decreto por el que se declaró como área natural protegida, con la categoría de Parque Nacional zona marina que circunda al complejo insular conocido como Archipiélago de San Lorenzo, estableció tres zonas núcleo con una superficie total de 8,805-76-54.06 hectáreas (OCHO MIL OCHOCIENTAS CINCO HECTÁREAS, SETENTA Y SEIS ÁREAS, CINCUENTA Y CUATRO PUNTO CERO SEIS CENTIÁREAS), con su respectiva zona de amortiguamiento con una superficie total de 49,637-03-91.34 hectáreas (CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTAS TREINTA Y SIETE HECTÁREAS, CERO TRES ÁREAS, NOVENTA Y UN PUNTO TREINTA Y CUATRO CENTIÁREAS).

Criterios de subzonificación

Con el fin de establecer la Subzonificación y valorar su capacidad para sostener una política ambiental, actividad o uso específico, fue necesario considerar la información existente sobre las características bióticas y abióticas del área, las actividades y los recursos de los usuarios, los conflictos actuales y potenciales entre los diferentes usos y el daño que pueden ocasionar los usuarios a porciones del ambiente o a su totalidad. Para establecer la subzonificación, se tomaron en cuenta los siguientes criterios:

- Ecológicos: Se tomaron en cuenta las características bióticas y abióticas del área natural protegida que informa la literatura, así como la importancia de sus ecosistemas, con énfasis en las áreas ocupadas por especies para su reproducción, alimentación y anidación. Además fue relevante la identificación de sitios que son parte de la biomasa marina (tanto pelágicos u oceánicos, como neríticos), donde suceden procesos relevantes como las surgencias y fertilización de las capas superficiales del mar. Así también las zonas de distribución, forrajeo, reproducción y crianza de especies de peces de valor biológico y/o comercial. Las extensas zonas marinas de engorda de especies de peces pelágicos menores (de importancia para la pesca industrial y base de la cadena trófica), la biodiversidad, la presencia de endemismos, la distribución y abundancia de flora y fauna, y la presencia de especies incluidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

- De usos y aspectos socioeconómicos: Se tomaron en cuenta las necesidades de uso de los diferentes sectores que actualmente realizan actividades dentro del Parque Nacional. Estos criterios se basaron en las recomendaciones de la CONANP (2000) y en el taller realizado en el 2007 por la Dirección del Área de Protección de Flora y Fauna Islas del Golfo de California de la CONANP y Pronatura Noroeste A.C. El trabajo se complementó mediante entrevistas a miembros de la comunidad de El Barril y de la mesa directiva de la sociedad de pescadores de esa comunidad.
- Fortalecimiento de la protección del Archipiélago de San Lorenzo: Una de las finalidades de la creación del Parque Nacional fue reforzar significativamente los decretos de protección de las islas circundantes al mismo como son las islas Partida / Cardonosa, Rasa, Salsipuedes las Ánimas y San Lorenzo, y con ello contribuir a una cobertura más amplia de los ecosistemas representativos del Golfo de California (Enríquez, 2000). El territorio insular es parte fundamental de una unidad biogeográfica de los ecosistemas marítimo-terrestres del noroeste de México (con rica biodiversidad terrestre y marina), por lo que un criterio para la subzonificación fue hacer efectivo el reforzamiento de la protección del Archipiélago de San Lorenzo que se encuentra rodeado, en su totalidad, por las aguas del Parque Nacional (100% marino). Así, la protección formal de la parte marina contigua a las islas garantiza la continuidad evolutiva de los procesos ecológicos que en ellas tienen lugar (a futuro) y el éxito en la anidación de las aves marinas que arriban todos los años a estas islas y de las colonias reproductivas de lobos marinos que también ahí se encuentran, entre otros procesos biológicos.
- El enfoque de cuenca: Fue fundamental para el proceso de subzonificación del Parque Nacional, el análisis de su manejo con un enfoque de cuenca, buscando la congruencia entre sus políticas de manejo con las políticas correspondientes de otras áreas naturales protegidas colindantes. Por ello, la presente subzonificación contenida en el presente Programa de Manejo analizó las políticas de manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Islas del Golfo de California, de la Reserva de la Biosfera Bahía de los Ángeles, canales de Ballenas y de Salsipuedes, del Área de Protección de Flora y Fauna Valle de los Cirios y de la Reserva de la Biosfera Isla San Pedro Mártir. Se hizo énfasis en aquellas políticas que inciden en el ámbito marino-pesquero y costero-insular.
- Deber del Estado Mexicano para garantizar el derecho humano a un medio ambiente adecuado. La salvaguarda y conservación de la biodiversidad, conlleva necesariamente la protección inherente del derecho humano a un medio ambiente adecuado como lo dispone nuestra Carta Magna, en su artículo 4°, quinto párrafo, que establece el derecho de todas las personas a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar y el deber del Estado de garantizar ese derecho fundamental, lo que también se tomó en cuenta como un criterio sustancial para la delimitación de las subzonas establecidas en el presente Programa de Manejo.

Metodología

La metodología para generar la subzonificación constó de tres etapas:

Caracterización: en esta etapa, se integró la información disponible del área de estudio, se generó un sistema de información geográfica y se identificaron las características de cada área, considerando las necesidades y los intereses de los usuarios.

Diagnóstico: en esta etapa se identificaron, analizaron y definieron las actividades, usos actuales y potenciales tomando en cuenta los indicadores ecológicos, socioeconómicos y los ordenamientos.

Definición de subzonas: utilizando un sistema de información geográfica, se sobreposicionaron las capas de información existente tanto biológica, física y socioeconómica y posteriormente se identificaron las áreas vulnerables (de reproducción, alimentación y/o anidación), aquellas donde habitan especies carismáticas o en alguna categoría de riesgo, y las áreas más utilizadas (aquellas donde se desarrollan las principales actividades de pesca).

La subzonificación se elaboró a partir de la evaluación del uso de las aguas del Parque Nacional, con base en los siguientes procesos:

i. Evaluación de la aptitud de las aguas territoriales.

ii. Evaluación de los principales conflictos de uso y sus tendencias.

iii. Evaluación del desarrollo socioeconómico vinculado con el Parque Nacional.

La valoración de la aptitud natural se realizó a partir del análisis de la información sobre los atributos naturales del Parque Nacional. Luego de ello se definió la aptitud de sus aguas para uno o varios tipos de políticas de aprovechamiento, como son: pesca, acuacultura, recreación, conservación y políticas de protección.

También se revisaron los temas socioeconómicos, la problemática social y las políticas de desarrollo. De especial atención fueron los aspectos de valores culturales, usos y costumbres asociados al área natural protegida.

El análisis conjunto de esta información definió las subzonas del Parque Nacional y las actividades permitidas y prohibidas.

Para la evaluación de los conflictos de uso y sus tendencias se realizó un análisis de las actividades a nivel regional y local (del área natural protegida), con énfasis en los sectores presentes en el parque, sus interacciones y grado de conflicto.

Subzonas y Políticas de Manejo

Tomando en cuenta lo antes señalado, se establecen para el Parque Nacional zona marina del Archipiélago de San Lorenzo, las siguientes subzonas:

Zona Núcleo:

I. **Subzona de Protección Rasito – Rasa**. Con una superficie total de 2,327.801794 hectáreas conformada por un polígono.

II. **Subzona de Uso Restringido Partido – Partida.** Con una superficie total de 3,591.572401 hectáreas conformada por un polígono.

III. **Subzona de Uso Restringido Ánimas – San Lorenzo.** Con una superficie total de 2,886.391211 hectáreas conformada por un polígono.

Zona de Amortiguamiento:

I. **Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales.** con una superficie total de 49,065.645682 hectáreas conformada por cuatro polígonos.

II. **Subzona de Uso Público Salsipuedes.** Con una superficie total de 553.454228 hectáreas conformada por un polígono.

III. **Subzona de Recuperación Marina.** Con una superficie total de 17.939224 hectáreas conformada por un polígono.

Subzona de Protección Rasito-Rasa

Esta subzona abarca la totalidad de la Zona Núcleo “Zona Marina Complejo Insular Rasito y Rasa”, con una superficie total de 2,327.801794 hectáreas conformada por un polígono, ubicado al Noroeste del área natural protegida. Estas aguas brindan alimento a cientos de miles de aves marinas de diversas especies, como el charrán elegante (*Sterna elegans)* con 200,000 individuos; y la gaviota ploma (*Larus heermanni)* con 260,000 individuos, ambas especies sujetas a Protección Especial enlistadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, así como el charrán real (*Sterna maxima)* con 17,000 individuos. Durante los meses de anidación, las aves de Isla Rasa llegan a extraer de esta región marina hasta 66 toneladas de pelágicos menores diarios, para su alimentación y la de sus crías. Por este motivo la mayor protección que se les pueda brindar a esta subzona es fundamental para asegurar la continuidad de la actividad reproductiva de las aves marinas de estas islas.

Asimismo, esta subzona envuelve a una colonia de reproducción de lobos marinos localizada en el Islote el Rasito con 350 individuos y una producción de unas 60 crías cada año. Al islote arriban las hembras y machos adultos durante el periodo de mayo a julio con motivo del parto, crianza y apareamiento de la especie, y sus números poblacionales pueden variar de un año a otro por diversos factores. La protección de estas áreas de reproducción de la especie se refuerza con la prohibición de la pesca dirigida a tiburones y rayas en una franja de 5 km de anchura a su alrededor y durante todo el año de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-029-PESC-2006, Pesca responsable de tiburones y rayas. Especificaciones para su aprovechamiento.

Debido a lo anterior, se considera que realizar cualquier actividad que modifique el hábitat marino y costero, tales como el aprovechamiento de bancos de materiales submarinos, exploración y explotación de petróleo y minería submarina, pone en riesgo el equilibrio ecológico de esta subzona, comprendido por los organismos bentónicos que habitan el fondo marino y a los organismos microscópicos de la columna de agua, de los cuales dependen las poblaciones de peces que habitan el área natural protegida, los cuales representan la única fuente de alimento de las aves marinas y mamíferos marinos que habitan en el Archipiélago San Lorenzo.

Isla Rasa y el Islote el Rasito, así como las rocas anegadas en su cercanía, son parte fundamental de una unidad biogeográfica de los ecosistemas marítimo-terrestres del Golfo de California, por lo que es fundamental protegerla. Con ello, se puede asegurar la continuidad de los procesos ecológicos que ocurren en ese complejo insular, y asegurar la existencia de las poblaciones de aves y su reproducción, así como de otras especies en el corto plazo. La subzona de protección también contribuye a la conservación de los procesos ecológicos marinos del Parque Nacional (importantes para la biodiversidad marina e insular) y de las especies amenazadas o en peligro listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres. Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo.

Por la importancia biológica de esta subzona, antes descrita, es necesario restringir el fondeo y tránsito de embarcaciones mayores, debido a que, en caso de encallamiento y eventual derrame de sustancias contaminantes, los contaminantes provocarían un desequilibrio ecológico en los ecosistemas de los cuales dependen las poblaciones de aves antes descritas.

Por las características anteriormente descritas y las razones mencionadas en los párrafos que anteceden, y de conformidad con lo establecido por el artículo 47 BIS, fracción I, inciso a), de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que dispone que las subzonas de Protección son aquellas superficies dentro del área natural protegida, que han sufrido muy poca alteración, así como ecosistemas relevantes o frágiles, o hábitats críticos, y fenómenos naturales, que requieren de un cuidado especial para asegurar su conservación a largo plazo; y en donde sólo permite la realización de actividades de monitoreo del ambiente, de investigación científica no invasiva, que no implique la extracción o el traslado de especímenes, ni la modificación del hábitat, así como en atención a lo previsto en los artículos Cuarto, fracción VI, Quinto, Octavo, Noveno, Décimo Primero, Décimo Segundo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto del Decreto por el que se declara área natural protegida, con la categoría de Parque Nacional la zona marina que circunda al complejo insular conocido como Archipiélago de San Lorenzo, ubicada en el Golfo de California, frente a las costas del Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, con una superficie total de 58,442-80-45.40 hectáreas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2005, se determinan como actividades permitidas y no permitidas en esta Subzona de Protección Rasito-Rasa, las siguientes:

Subzona de Protección Rasito-Rasa	
Actividades permitidas	**Actividades no permitidas**
1. Fondeo y tránsito de embarcaciones menores y de mediana altura 2. Investigación científica no invasiva 3. Monitoreo del ambiente	1. Acuacultura 2. Alimentar, acosar o perturbar a las especies de fauna silvestre marina 3. Alterar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación y reproducción de las especies silvestres 4. Aprovechamiento de bancos de material submarinos 5. Colecta científica 6. Construir obra pública o privada 7. Emplear plaguicidas y en general cualquier producto contaminante 8. Exploración y explotación de petróleo y minería submarina 9. Fondeo y tránsito de embarcaciones mayores 10. Instalar plataformas o infraestructura de cualquier índole que afecte los ecosistemas marinos 11. Introducir especies exóticas[1] así como organismos genéticamente modificados 12. Limpieza y procesamiento de pescado y mariscos 13. Modificar el hábitat marino y costero 14. Pesca en todas sus modalidades 15. Realizar actividades de dragado o de cualquier otra naturaleza que generen la suspensión de sedimentos o provoquen aguas con áreas fangosas o limosas

	16. Realizar actividades de explotación, y aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestre 17. Tirar o abandonar desperdicios 18. Traslado de especies de flora y fauna silvestre 19. Turismo 20. Usar altavoces, radios o cualquier aparato de sonido, que altere el comportamiento de las poblaciones o ejemplares de las especies silvestres 21. Usar explosivos 22. Usar lámparas o cualquier otra fuente de luz directa, salvo para las actividades científicas que así lo requieran 23. Uso de jabones y detergentes, incluidos los biodegradables 24. Verter o descargar contaminantes, desechos o cualquier otro tipo de material nocivo 25. Verter o descargar desechos o cualquier otro tipo de material nocivo al mar, así como desarrollar cualquier actividad contaminante

[1] De acuerdo a las fracciones XIV y XVIII del artículo 3o., de la Ley General de Vida Silvestre.

Subzona de Uso Restringido Partido-Partida

Esta subzona abarca la totalidad de la Zona Núcleo “Zona Marina del Complejo Insular Partido y Partida”, con una superficie total de 3,591.572401, ubicado al Noroeste del área natural protegida. Las profundidades llegan hasta los 400 m en su extremo Noroeste, aunque predominan profundidades de entre 50 y 100 m.

Las aguas de esta subzona son muy importantes al aportar alimento y refugio a miles de aves marinas que anidan en las islas contiguas, fuera de la subzona, y que se encuentran en categoría de riesgo de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo. Por ejemplo, en Isla Partida habitan el paíño mínimo, también conocido como petrel mínimo (*Oceanodroma microsoma*) y paíño negro, también conocido como petrel negro (*Oceanodroma melania*) especies amenazadas, que en su conjunto suman, al menos, unos quinientos mil individuos que anidan entre las rocas, así como mérgulo de Craveri (*Synthliboramphus craveri*) especie en peligro de extinción y la gaviota pata amarilla (*Larus livens*) especie sujeta a protección especial, la cual es endémica del Golfo de California; así como el murciélago pescador (*Noctilio* sp.), al que se le puede escuchar entre las grietas de las paredes y rocas. La riqueza de las aguas atrae a importantes cardúmenes de pelágicos menores que son el alimento de las especies de aves señaladas y de mamíferos marinos y otras especies de peces (pelágicos mayores).

Asimismo, las aguas de esta subzona rodean a una colonia de reproducción del lobo marino de California (*Zalophus californianus*), localizada en el Islote El Partido, especie sujeta a protección especial de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana antes referida, con una población de 260 individuos y produce unas 120 crías en promedio. Aunque la actividad reproductiva de los lobos marinos ocurre durante los meses de verano, se pueden observar animales todo el año y utilizan esta subzona como sitio de alimentación.

Debido a lo anterior, se considera que realizar cualquier actividad que modifique el hábitat marino y costero, tales como el aprovechamiento de bancos de materiales submarinos, exploración y explotación de petróleo y minería submarina, pone en riesgo el equilibrio ecológico de esta subzona, comprendido por los organismos bentónicos que habitan el fondo marino y a los organismos microscópicos de la columna de agua, de los cuales dependen las poblaciones de peces que habitan el área natural protegida, los cuales representan la única fuente de alimento de las aves marinas y mamíferos marinos que habitan en el Archipiélago San Lorenzo.

Proteger esta subzona permite asegurar la actividad reproductiva de las aves marinas, mamíferos marinos y otras especies como el murciélago pescador que habitan en el complejo insular y que se alimentan en esta superficie.

Las aguas de la bahía norte de Partida tienen profundidades someras (10 a 20 m), y un contorno protector, que la hacen un buen refugio natural y de fondeo para las embarcaciones menores. Por ello, esta bahía es estratégica para la navegación y seguridad de los navegantes. Sin embargo, debido a lo somero de sus aguas es necesario restringir el fondeo y tránsito de embarcaciones mayores, debido a que existe alta probabilidad de que este tipo de embarcaciones pudieran encallar y eventualmente derramar sustancias contaminantes que pueden afectar a las aves y mamíferos marinos del Archipiélago San Lorenzo, o eventualmente, encallar directamente en el Archipiélago, afectando los sitios de descanso y reproducción de dichos organismos.

Por las características anteriormente descritas y las razones mencionadas en los párrafos que anteceden, y de conformidad con lo establecido por el artículo 47 BIS, fracción I, inciso b) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que dispone que las subzonas de Uso Restringido son aquellas superficies en buen estado de conservación donde se busca mantener las condiciones actuales de los ecosistemas, e incluso mejorarlas en los sitios que así se requieran, y en las que se podrán realizar excepcionalmente actividades de aprovechamiento que no modifiquen los ecosistemas y que se encuentren sujetas a estrictas medidas de control; y en donde sólo se permitirán la investigación científica no invasiva y el monitoreo del ambiente, las actividades de educación ambiental y turismo de bajo impacto ambiental, que no impliquen modificaciones de las características o condiciones naturales originales, y la construcción de instalaciones de apoyo, exclusivamente para la investigación científica o el monitoreo del ambiente, así como en atención a lo previsto en los artículos Cuarto, fracción VI, Quinto, Octavo, Noveno, Décimo Primero, Décimo Segundo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto del Decreto por el que se declara área natural protegida, con la categoría de Parque Nacional, la zona marina que circunda al complejo insular conocido como Archipiélago de San Lorenzo, ubicada en el Golfo de California, frente a las costas del Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, con una superficie total de 58,442-80-45.40 hectáreas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2005, es que se determinan como actividades permitidas y no permitidas en esta Subzona de Uso Restringido Partido-Partida, las siguientes:

Subzona de Uso Restringido Partido-Partida	
Actividades permitidas	**Actividades no permitidas**
1. Colecta científica de vida silvestre 2. Educación ambiental que no implique modificaciones de las características o condiciones naturales originales 3. Fondeo y tránsito de embarcaciones menores 4. Investigación científica y monitoreo del ambiente 5. Turismo de bajo impacto ambiental	1. Acuacultura 2. Alimentar, acosar o perturbar a las especies de fauna silvestres 3. Alterar o destruir por cualquier medio o acción, los sitios de alimentación y reproducción de las especies silvestres. 4. Aprovechamiento de bancos de materiales submarinos 5. Emplear plaguicidas y en general cualquier producto contaminante 6. Exploración y explotación de petróleo y minería submarina. 7. Fondeo y tránsito de embarcaciones mayores 8. Instalar plataformas o infraestructura de cualquier índole que afecte los ecosistemas marinos 9. Introducción de especies exóticas[1] así como de organismos genéticamente modificados 10. Limpieza y procesamiento de pescado y mariscos 11. Modificar el hábitat marino y costero 12. Pesca en todas sus modalidades 13. Realizar actividades de dragado o de cualquier otra naturaleza que generen la suspensión de sedimentos o provoquen aguas con áreas fangosas o limosas

	14. Realizar actividades de explotación y aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestre, salvo colecta científica 15. Tirar o abandonar desperdicios 16. Traslado de especies de flora y fauna silvestre, salvo colecta científica 17. Turismo, excepto de bajo impacto ambiental 18. Usar altavoces, radios o cualquier aparato de sonido, que altere el comportamiento de las poblaciones o ejemplares de las especies silvestres 19. Usar explosivos 20. Usar lámparas o cualquier otra fuente de luz directa, salvo, para las actividades científicas o de turismo de bajo impacto ambiental que así lo requieran 21. Uso de jabones y detergentes, incluido los biodegradables 22. Verter o descargar contaminantes, desechos o cualquier otro tipo de material nocivo 23. Verter o descargar desechos o cualquier otro tipo de material nocivo al mar, así como desarrollar cualquier actividad contaminante

[1] Conforme a lo previsto por el artículo 3o., fracciones XIV y XVIII de la Ley General de Vida Silvestre.

Subzona de Uso Restringido Ánimas–San Lorenzo

Esta subzona ocupa toda la zona núcleo Zona Marina Complejo Insular Las Ánimas y San Lorenzo, con una superficie total de 2,886.391211 hectáreas conformada por un polígono, ubicado en la parte centro del área natural protegida. Las aguas de la subzona de uso restringido Ánimas-San Lorenzo rodean a la Isla Las Ánimas y la parte Norte de Isla San Lorenzo, incluyendo los islotes y rocas cercanas que, al igual que las otras del archipiélago, son parte del Área de Protección de Flora y Fauna Islas del Golfo de California.

Las aguas de esta subzona son relativamente someras, con profundidades que llegan a los 50 m (parte Noroeste- Este) y hasta los 100 m (parte Oeste) en el Canal de Salsipuedes. La Isla Las Ánimas está rodeada por esta subzona y la Isla San Lorenzo sólo parcialmente (sólo en su extremo Norte). Lo anterior obedece a que en estas porciones insulares concentra superficies de reproducción de más de 10,000 individuos de pelícano café, pelícano pardo, pelícano moreno, pelícano gris (*Pelecanus occidentalis californicus*) especie en categoría de amenazada de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo. Por lo anterior, esta subzona complementa la protección de uno de los sitios de anidación de una de las especie de aves más importantes del Pacífico Norte, al preservar áreas marinas para su alimentación y descanso. Los organismos pelágicos menores son abundantes en estas aguas y la delimitación de la subzona garantiza el acceso de los pelícanos, y otras aves marinas, a zonas con alimento. Esto a su vez permite que las poblaciones logren con éxito su temporada reproductiva en las islas.

Debido a lo anterior, se considera que realizar cualquier actividad que modifique el hábitat marino y costero, tales como el aprovechamiento de bancos de materiales submarinos, exploración y explotación de petróleo y minería submarina, pone en riesgo el equilibrio ecológico de esta subzona, comprendido por los organismos bentónicos que habitan el fondo marino y a los organismos microscópicos de la columna de agua, de los cuales dependen las poblaciones de peces que habitan el área natural protegida, los cuales representan la única fuente de alimento de las aves marinas y mamíferos marinos que habitan en el Archipiélago San Lorenzo.

En la parte del Canal de Salsipuedes las aguas son benévolas al quedar dentro de una bahía abierta de poca profundidad. En la parte oriental de la subzona, al Noroeste- Este de las islas, las aguas son tranquilas y poco profundas, lo que ofrece espacios tranquilos para la alimentación, baño y descanso de las aves y mamíferos marinos del Archipiélago San Lorenzo. El pequeño canal entre las islas Las Ánimas y San Lorenzo es muy somero y no recomendable para cruzarlo de un lado a otro, en este sentido, es necesario

restringir el fondeo y tránsito de embarcaciones mayores, debido a que por las características someras de la subzona, existe alta probabilidad de que este tipo de embarcaciones pudieran encallar y eventualmente derramar sustancias contaminantes, o eventualmente, encallar directamente en el Archipiélago, afectando las áreas de descanso y reproducción de dichos organismos.

Por las características anteriormente descritas y las razones mencionadas en los párrafos que anteceden, y de conformidad con lo establecido por el artículo 47 BIS, fracción I, inciso b) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que dispone que las subzonas de Uso Restringido son aquellas superficies en buen estado de conservación donde se busca mantener las condiciones actuales de los ecosistemas, e incluso mejorarlas en los sitios que así se requieran, y en las que se podrán realizar excepcionalmente actividades de aprovechamiento que no modifiquen los ecosistemas y que se encuentren sujetas a estrictas medidas de control; y en donde sólo se permitirán la investigación científica no invasiva y el monitoreo del ambiente, las actividades de educación ambiental y turismo de bajo impacto ambiental, que no impliquen modificaciones de las características o condiciones naturales originales, y la construcción de instalaciones de apoyo, exclusivamente para la investigación científica o el monitoreo del ambiente, así como en atención a lo previsto en los artículos Cuarto, fracción VI, Quinto, Octavo, Noveno, Décimo Primero, Décimo Segundo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto del Decreto por el que se declara área natural protegida, con la categoría de Parque Nacional, la zona marina que circunda al complejo insular conocido como Archipiélago de San Lorenzo, ubicada en el Golfo de California, frente a las costas del Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, con una superficie total de 58,442-80-45.40 hectáreas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2005, es que se determinan como actividades permitidas y no permitidas en esta Subzona de Uso Restringido Ánimas-San Lorenzo, las siguientes:

Subzona de Uso Restringido Ánimas-San Lorenzo	
Actividades permitidas	**Actividades no permitidas**
1. Colecta científica de vida silvestre 2. Educación ambiental que no implique modificaciones de las características o condiciones naturales originales 3. Fondeo y tránsito de embarcaciones menores 4. Investigación científica y monitoreo del ambiente 5. Turismo de bajo impacto ambiental	1. Alimentar, acosar o perturbar a las especies de fauna silvestres 2. Alterar o destruir por cualquier medio o acción, los sitios de alimentación y reproducción de las especies silvestres 3. Emplear plaguicidas y en general cualquier producto contaminante 4. Exploración y explotación de petróleo y minería submarina 5. Fondeo y tránsito de embarcaciones mayores 6. Instalar plataformas o infraestructura de cualquier índole que afecte los ecosistemas marinos 7. Introducción de especies exóticas[1] así como de organismos genéticamente modificados 8. Limpieza y procesamiento de pescado y mariscos 9. Modificar el hábitat marino y costero. 10. Pesca en todas sus modalidades 11. Realizar actividades de dragado o de cualquier otra naturaleza que generen la suspensión de sedimentos o provoquen aguas con áreas fangosas o limosas 12. Realizar actividades de explotación, y aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestre 13. Tirar o abandonar desperdicios 14. Traslado de especies de flora y fauna silvestre

	15. Usar altavoces, radios o cualquier aparato de sonido, que altere el comportamiento de las poblaciones o ejemplares de las especies silvestres 16. Usar explosivos 17. Usar lámparas o cualquier otra fuente de luz directa, salvo para las actividades científicas y de turismo de bajo impacto que así lo requieran 18. Verter o descargar contaminantes, desechos o cualquier otro tipo del material nocivo 19. Verter o descargar desechos o cualquier otro tipo de material nocivo al mar, así como desarrollar cualquier actividad contaminante

[1] Conforme a lo previsto por el artículo 3o., fracciones XIV y XVIII de la Ley General de Vida Silvestre.

Zona de Amortiguamiento

La zona de amortiguamiento del Parque Nacional tiene una superficie total de 49,637.039134 hectáreas, y prácticamente en toda la zona se realizan actividades productivas (fundamentalmente pesqueras, artesanales y deportivas), las cuales necesitan ser orientadas hacia la sustentabilidad.

La pesca ribereña y deportivo-recreativa, así como el turismo de bajo impacto ambiental (veleo, kayak y buceo) se desarrolla en las aguas cercanas a las islas. La investigación científica también se realiza en áreas costeras, aunque no es exclusiva a ellas. De interés para todos los pescadores (comerciales y deportivos) es la captura de jurel. También son buscados los pulpos y tiburones, junto con la captura de diversas especies de escama.

La mayor parte de la zona es apropiada para la navegación, pero sólo embarcaciones menores pueden navegar con cierta seguridad en la zona costera-insular. Las islas y sus aguas adyacentes ofrecen numerosos refugios naturales para el fondeo y para el embarque-desembarque de personas. La mayoría de estos lugares están vinculados a los sitios de campamento temporales que establecen pescadores en las islas.

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales

Esta subzona comprende una superficie de 49,065.645682 hectáreas y está conformada por cuatro polígonos, los cuales se describen a continuación:

Polígono 1 Archipiélago. Este polígono abarca una superficie de 41,333.710834 hectáreas, el cual comprende la mayor parte del Parque Nacional, rodeando al resto de las subzonas. Colinda con la Reserva de la Biosfera de Bahía de los Ángeles, canales de Ballenas y de Salsipuedes, y con el Canal de San Lorenzo. Se ubica sobre las áreas más profundas del Parque Nacional (hasta 1,500 m de profundidad) que se localizan en la vertiente de Canal de Salsipuedes. En la parte oriental del polígono, las profundidades alcanzan los 600-800 m. Si bien todo el polígono es adecuado para el tránsito de embarcaciones mayores, es necesario tomar precauciones por las fuertes corrientes superficiales, sobre todo en las áreas cercanas a los canales formados entre las islas donde alcanzan velocidades de entre 1 a 3 metros por segundo, a fin de evitar encallamientos que pongan en riesgo los ecosistemas del Parque Nacional. Con mal tiempo no se recomienda la navegación y mucho menos en embarcaciones menores (incluye a yates y veleros turísticos).

Este polígono tiene una gran importancia para la pesca ribereña, la cual se realiza con redes agalleras, trampas y piolas, capturando, principalmente pepino de mar (*Isostichopus fuscus*), pez blanco (*Caulolatilus princeps*), jurel (*Seriola lalandi*), lenguado (*Paralichthys californicus*), cabrilla (*Paralabrax maculatofasciatus*), sierra (*Scomberomorus sierra*), pulpo (*Octopus* spp.), cazón (*Mustelus* spp.), baqueta (*Epinephelus acathistius*), lisa (*Mugil cephalus*), angelito (*Squatina californica*), extranjero (*Paralabrax auroguttatus*), cochito (*Balistes polylepis*), guitarra (*Rhinobatos productus*), langosta (*Panulirus inflatus*), callo (*Pinna rugosa*), entre otras especies.

Es importante señalar que dadas las características de este polígono se considera necesario restringir la navegación de los buques tanques, toda vez que existe un alto riesgo de generar diversos impactos ambientales principalmente por vertidos de hidrocarburos u otros productos al mar como consecuencia de accidentes o de operaciones rutinarias. Un vertido de residuos combustibles o hidrocarburos ocasionaría cuantiosos daños a todo el ecosistema del área natural protegida, afectando a la biodiversidad marina y por consiguiente a las pesquerías; a la atmósfera por evaporación de compuestos orgánicos volátiles; y a las costas y la biodiversidad terrestre debido al transporte de los residuos por parte de las mareas.

Por las características anteriormente descritas y las razones mencionadas en los párrafos que anteceden, y de conformidad con lo establecido por el artículo 47 BIS, fracción II, inciso c) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que dispone que las subzonas de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales son aquellas superficies en las que los recursos naturales pueden ser aprovechados, y que, por motivos de uso y conservación de sus ecosistemas a largo plazo, es necesario que todas las actividades productivas, se efectúen bajo esquemas de aprovechamiento sustentable; y en donde se permitirán exclusivamente el aprovechamiento y manejo de los recursos naturales renovables, siempre que estas acciones generen beneficios preferentemente para los pobladores locales, la investigación científica, la educación ambiental y el desarrollo de actividades turísticas de bajo impacto ambiental. Asimismo, el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre podrá llevarse a cabo siempre y cuando se garantice su reproducción controlada o se mantengan o incrementen las poblaciones de las especies aprovechadas y el hábitat del que dependen; y se sustenten en los planes correspondientes autorizados por la Secretaría, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como en atención a lo previsto en los artículos Cuarto, fracción VI, Quinto, Sexto, Séptimo, Décimo, Décimo Primero, Décimo Tercero y Décimo Cuarto del Decreto por el que se declara área natural protegida, con la categoría de Parque Nacional, la zona marina que circunda al complejo insular conocido como Archipiélago de San Lorenzo, ubicada en el Golfo de California, frente a las costas del Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, con una superficie total de 58,442-80-45.40 hectáreas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2005, es que se determinan como actividades permitidas y no permitidas en este Polígono 1 Archipiélago, las siguientes:

Polígono 1 Archipiélago	
Actividades permitidas	**Actividades no permitidas**
1. Colecta científica de vida silvestre	1. Acuacultura
2. Educación ambiental	2. Aprovechamiento de bancos de materiales submarinos
3. Filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes o sonidos por cualquier medio	3. El uso de métodos o artes de pesca que alteren el lecho marino
4. Investigación científica y monitoreo del ambiente	4. Emplear plaguicidas y en general cualquier producto contaminante
5. Pesca deportivo-recreativa	5. Exploración y explotación de petróleo y minería submarina
6. Pesca ribereña con embarcaciones menores	6. Instalar plataformas o infraestructura de cualquier índole que afecte los ecosistemas marinos
7. Tránsito de embarcaciones, excepto buques tanques	7. Introducción de especies exóticas[1]
8. Turismo de bajo impacto ambiental	8. Limpieza de pescado y mariscos
	9. Pesca con embarcaciones de altura y mediana altura
	10. Pesca de arrastre
	11. Pesca de especies con fines de ornato
	12. Pesca, excepto pesca ribereña con embarcaciones menores y pesca deportivo – recreativa
	13. Realizar actividades de dragado o de cualquier otra naturaleza que generen la suspensión de sedimentos o provoquen aguas con áreas fangosas o limosas
	14. Tirar o abandonar desperdicios
	15. Tránsito de buques tanques
	16. Usar explosivos
	17. Uso de jabones y detergentes, incluidos los biodegradables
	18. Verter o descargar contaminantes, desechos o cualquier otro tipo de material nocivo

[1] Conforme a lo previsto por el artículo 3o., fracciones XIV y XVIII de la Ley General de Vida Silvestre.

Polígono 2 Salsipuedes-San Lorenzo. Abarca una superficie de 2,426.271891 hectáreas, ubicado en la parte Centro Sur del Parque Nacional.

Polígono 3 Las Ánimas. Abarca una superficie de 4,244.771673 hectáreas, y se ubica al Centro Este del área natural protegida.

Dentro de estos polígonos se ubica una cantidad relevante de las áreas de pesca que los habitantes de las comunidades aledañas al Parque Nacional han usado tradicionalmente para la pesca de autoconsumo y comercial, a baja escala, desde hace cuatro décadas, y que se realiza con redes agalleras, trampas y piolas, capturando, principalmente pepino de mar (*Isostichopus fuscus*), pez blanco (*Caulolatilus princeps*), jurel (*Seriola lalandi*), lenguado (*Paralichthys californicus*), cabrilla (*Paralabrax maculatofasciatus*), sierra (*Scomberomorus sierra*), pulpo (*Octopus* spp.), cazón (*Mustelus* spp.), baqueta (*Epinephelus acathistius*), lisa (*Mugil cephalus*), angelito (*Squatina californica*), extranjero (*Paralabrax auroguttatus*), cochito (*Balistes polylepis*), guitarra (*Rhinobatos productus*), langosta (*Panulirus inflatus*), callo (*Pinna rugosa*), entre otras especies.

Las actividades que se realicen en estos polígonos no podrán amenazar o perturbar la estructura natural de las poblaciones y ecosistemas (marinos y costeros), o los mecanismos propios para su recuperación, debido a la colindancia que tiene este polígono con la Subzona de Uso Restringido Ánimas – San Lorenzo. Asimismo, dadas las características de estos polígonos es necesario restringir la navegación de los buques tanques, toda vez que existe un alto riesgo de generar diversos impactos ambientales principalmente por vertidos de hidrocarburos u otros productos al mar como consecuencia de accidentes o de operaciones rutinarias. Un vertido de residuos combustibles o hidrocarburos ocasionaría cuantiosos daños a todo el ecosistema del área natural protegida, afectando a la biodiversidad marina y por consiguiente a las pesquerías; a la atmósfera por evaporación de compuestos orgánicos volátiles; y a las costas y la biodiversidad terrestre debido al transporte de los residuos por parte de las mareas.

En estos polígonos se ubica una cantidad relevante de las áreas de pesca que los habitantes de las comunidades aledañas al Parque Nacional han usado tradicionalmente para la pesca de autoconsumo y comercial, a baja escala, desde hace cuatro décadas. Asimismo, destaca la pesca de especies con fines de ornato, donde diversas especies que son extraídas con el fin de venderlas en el mercado para acuarios y peceras, destacando: ángel rey (*Holacanthus passer*), damisela azul y amarillo, castañeta mexicana (*Chromis limbaughi*), ángel Cortés (*Pomacanthus zonipectus*) especies sujetas a protección especial de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección al ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, otra especie que se aprovecha es el pez erizo apache *(Diodon holocanthus*). Dadas las características de este polígono no es viable la pesca de altura y de mediana altura, toda vez que el esfuerzo pesquero de las mismas incide, sobre la actividad reproductiva y alimentaria de aves y mamíferos marinos, debido a que las especies que componen las pesquerías comerciales son parte importante de la dieta de dicha fauna insular y marina. Tampoco es viable la realización de pesca mediante la técnica de arrastre pues esquilma, captura o destroza todo a su paso, destruyendo fondos marinos donde crecen gran cantidad de algas, plantas, así como los hábitats bentónicos que encuentran a su paso, cuya integridad en muchos casos es crucial para la supervivencia de las especies marinas.

Por las características anteriormente descritas y las razones mencionadas en los párrafos que anteceden, y de conformidad con lo establecido por el artículo 47 BIS, fracción II, inciso c) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que dispone que las subzonas de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales son aquellas superficies en las que los recursos naturales pueden ser aprovechados, y que, por motivos de uso y conservación de sus ecosistemas a largo plazo, es necesario que todas las actividades productivas, se efectúen bajo esquemas de aprovechamiento sustentable; y en donde se permitirán exclusivamente el aprovechamiento y manejo de los recursos naturales renovables, siempre que estas acciones generen beneficios preferentemente para los pobladores locales, la investigación científica, la educación ambiental y el desarrollo de actividades turísticas de bajo impacto ambiental. Asimismo, el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre podrá llevarse a cabo siempre y cuando se garantice su reproducción controlada o se mantengan o incrementen las poblaciones de las especies aprovechadas y el hábitat del que dependen; y se sustenten en los planes correspondientes autorizados por la Secretaría, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como en atención a lo previsto en los artículos Cuarto, fracción VI, Quinto, Sexto, Séptimo, Décimo, Décimo Primero, Décimo Tercero y Décimo Cuarto del Decreto por el que se declara área natural protegida, con la categoría de Parque Nacional, la zona marina que circunda al complejo insular conocido como Archipiélago de San Lorenzo, ubicada en el Golfo de California, frente a las costas del Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, con una superficie total de 58,442-80-45.40 hectáreas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2005, es que se determinan como actividades permitidas y no permitidas en el Polígono 2 Salsipuedes-San Lorenzo y en el Polígono 3 Las Ánimas, las siguientes:

Polígono 2 Salsipuedes-San Lorenzo y Polígono 3 Las Ánimas	
Actividades permitidas	**Actividades no permitidas**
1. Anclaje temporal en los sitios establecidos por la Dirección del Parque 2. Colecta científica de vida silvestre 3. Educación ambiental 4. Filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes o sonidos por cualquier medio 5. Investigación científica y monitoreo del ambiente 6. Pesca deportivo-recreativa 7. Pesca de especies con fines de ornato 8. Pesca ribereña con embarcaciones menores 9. Tránsito de embarcaciones, excepto buques tanques 10. Turismo de bajo impacto ambiental	1. Acuacultura 2. Aprovechamiento de bancos de materiales submarinos 3. El uso de métodos o artes de pesca que alteren el lecho marino 4. Emplear plaguicidas y en general cualquier producto contaminante 5. Exploración y explotación de petróleo y minería submarina 6. Instalar plataformas o infraestructura de cualquier índole que afecte los ecosistemas marinos 7. Introducción de especies exóticas[1] 8. Limpieza de pescado y mariscos 9. Pesca de altura y mediana altura 10. Pesca de arrastre 11. Pesca, excepto pesca ribereña con embarcaciones menores, pesca deportivo-recreativa y pesca de especies con fines de ornato 12. Realizar actividades de dragado o de cualquier otra naturaleza que generen la suspensión de sedimentos o provoquen aguas con áreas fangosas o limosas 13. Tirar o abandonar desperdicios 14. Tránsito de buques tanques 15. Usar explosivos 16. Uso de jabones y detergentes, incluidos los biodegradables 17. Verter o descargar contaminantes, desechos o cualquier otro tipo de material nocivo

[1] Conforme a lo previsto por el artículo 3o., fracciones XIV y XVIII de la Ley General de Vida Silvestre.

Polígono 4 Centro-Oeste. Este polígono abarca una superficie de 1,060.891284 hectáreas, ubicado en la parte Centro-Oeste del Parque Nacional circundante a la subzona de uso restringido Las Ánimas-San Lorenzo. Dentro de este polígono se ubica una cantidad importante de áreas de pesca, y pescaderos, que los habitantes de las comunidades aledañas al Parque Nacional San Lorenzo han usado tradicionalmente para la pesca de autoconsumo y comercial, a baja escala, desde antes del establecimiento del mismo, y que se realiza con redes agalleras, trampas y piolas, capturando, principalmente pepino de mar (*Isostichopus fuscus*), pez blanco (*Caulolatilus princeps*), jurel (*Seriola lalandi*), lenguado (*Paralichthys californicus*), cabrilla (*Paralabrax maculatofasciatus*), sierra (*Scomberomorus sierra*), pulpo (*Octopus* spp.), cazón (*Mustelus* spp.), baqueta (*Epinephelus acathistius*), lisa (*Mugil cephalus*), angelito (*Squatina californica*), extranjero (*Paralabrax auroguttatus*), cochito (*Balistes polylepis*), guitarra (*Rhinobatos productus*), langosta (*Panulirus inflatus*), callo (*Pinna rugosa*), entre otras especies.

Las actividades que se realicen en este polígono no podrán amenazar o perturbar la estructura natural de las poblaciones y ecosistemas (marinos, costeros e insulares), o los mecanismos propios para su recuperación, debido a la colindancia que se tiene con la Subzona de Uso Restringido Ánimas – San Lorenzo. Es importante señalar que dadas las características de este polígono se considera necesario restringir la navegación de los buques tanques, toda vez que existe un alto riesgo de generar diversos impactos ambientales principalmente por vertidos de hidrocarburos u otros productos al mar como consecuencia de accidentes o de operaciones rutinarias. Un vertido de residuos combustibles o hidrocarburos ocasionaría cuantiosos daños a todo el ecosistema del área natural protegida, afectando a la biodiversidad marina y por consiguiente a las pesquerías; a la atmósfera por evaporación de compuestos orgánicos volátiles; y a las costas y la biodiversidad terrestre debido al transporte de los residuos por parte de las mareas.

Por las características anteriormente descritas y las razones mencionadas en los párrafos que anteceden, y de conformidad con lo establecido por el artículo 47 BIS, fracción II, inciso c), de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que dispone que las subzonas de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales son aquellas superficies en las que los recursos naturales pueden ser aprovechados, y que, por motivos de uso y conservación de sus ecosistemas a largo plazo, es necesario que todas las actividades productivas, se efectúen bajo esquemas de aprovechamiento sustentable; y en donde se permitirán exclusivamente el aprovechamiento y manejo de los recursos naturales renovables, siempre que estas acciones generen beneficios preferentemente para los pobladores locales, la investigación científica, la educación ambiental y el desarrollo de actividades turísticas de bajo impacto ambiental. Asimismo, el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre podrá llevarse a cabo siempre y cuando se garantice su reproducción controlada o se mantengan o incrementen las poblaciones de las especies aprovechadas y el hábitat del que dependen; y se sustenten en los planes correspondientes autorizados por la Secretaría, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como en atención a lo previsto en los artículos Cuarto, fracción VI, Quinto, Sexto, Séptimo, Décimo, Décimo Primero, Décimo Tercero y Décimo Cuarto del Decreto por el que se declara área natural protegida, con la categoría de Parque Nacional, la zona marina que circunda al complejo insular conocido como Archipiélago de San Lorenzo, ubicada en el Golfo de California, frente a las costas del Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, con una superficie total de 58,442-80-45.40 hectáreas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2005, es que se determinan como actividades permitidas y no permitidas en este Polígono 4.- Tradicional, las siguientes:

Polígono 4 Centro-Oeste	
Actividades permitidas	**Actividades no permitidas**
1. Anclaje temporal en los sitios establecidos por la Dirección del Parque Nacional	1. Acuacultura
2. Colecta científica de vida silvestre	2. Aprovechamiento de bancos de materiales submarinos
3. Educación ambiental	3. Emplear plaguicidas y en general cualquier producto contaminante
4. Filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes o sonidos por cualquier medio	4. Exploración y explotación de petróleo y minería submarina
5. Investigación científica y monitoreo del ambiente	5. Instalar plataformas o infraestructura de cualquier índole que afecte los ecosistemas marinos
6. Pesca deportivo-recreativa	6. Introducción de especies exóticas[1]
7. Pesca con embarcaciones menores	7. Limpieza de pescado y mariscos
8. Tránsito de embarcaciones, excepto buques tanques	8. Pesca de altura y mediana altura
9. Turismo de bajo impacto ambiental	9. Pesca de arrastre
	10. Pesca, excepto pesca ribereña con embarcaciones menores y pesca deportivo – recreativa
	11. Pesca de especies con fines de ornato
	12. Realizar actividades de dragado o de cualquier otra naturaleza que generen la suspensión de sedimentos o provoquen aguas con áreas fangosas o limosas
	13. Tirar o abandonar desperdicios
	14. Tránsito de buques tanques
	15. Usar explosivos
	16. Uso de jabones y detergentes, incluidos los biodegradables
	17. Uso de métodos o artes de pesca que alteren el lecho marino
	18. Verter o descargar contaminantes, desechos o cualquier otro tipo de material nocivo

[1] Conforme a lo previsto por el artículo 3o., fracciones XIV y XVIII de la Ley General de Vida Silvestre.

Subzona de Uso Público Salsipuedes

La subzona de Uso Público Salsipuedes rodea a la isla que lleva el mismo nombre. Cuenta con una superficie total de 553.454228 hectáreas conformada por un polígono con profundidades de 0 m hasta cerca de los 50 m, donde el sublitoral adyacente es rocoso con parches de arena, excepto en las cuatro caletas donde predomina el fondo arenoso. Cuatrocientos metros al oeste de Salsipuedes, separado por un profundo canal (más de 30 metros) adyacente al Islote Cuervos o Roca Lobos, existen pequeños arrecifes. Esta subzona rodea a las islas Salsipuedes, unos de los sitios de reproducción de mayor importancia en el mundo para el pelícano café, pelícano pardo, pelícano moreno, pelícano gris (*Pelecanus occidentalis californicus*) especie en categoría de amenazada de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, donde se han censado entre 6,000 y 18,000 parejas de pelícanos, por lo que los organismos pelágicos menores (peces) de esta subzona representa una de las fuentes de alimento de esta especie.

Esta subzona es muy usada por pescadores, turistas, investigadores y personal de la Secretaría de la Defensa Nacional debido a sus aguas tranquilas, el gran atractivo escénico insular y costero, y sirve de paso para llegar a la Isla Salsipuedes, ubicada fuera del Parque Nacional, que presenta un gran atractivo debido a las playas de arena y senderos que atraviesan la isla, así como los numerosos “accidentes” de la costa, que ofrecen sitios de resguardo y descanso a los visitantes, además de lugares donde fondear y proteger embarcaciones menores.

Asimismo, en sus aguas hay sitios de pesca demandados por pescadores ribereños, deportivos y turistas.

Por las características anteriormente descritas y las razones mencionadas en los párrafos que anteceden, y de conformidad con lo establecido por el artículo 47 BIS, fracción II, inciso f) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que dispone que las subzonas de Uso Público son aquellas superficies que presentan atractivos naturales para la realización de actividades de recreación y esparcimiento, en donde es posible mantener concentraciones de visitantes, en los límites que se determinen con base en la capacidad de carga de los ecosistemas; y en donde se podrá llevar a cabo exclusivamente la construcción de instalaciones para el desarrollo de servicios de apoyo al turismo, a la investigación y monitoreo del ambiente, y la educación ambiental, congruentes con los propósitos de protección y manejo de cada área natural protegida, así como en atención a lo previsto en los artículos Cuarto, fracción VI, Quinto, Sexto, Séptimo, Décimo, Décimo Primero, Décimo Tercero y Décimo Cuarto del Decreto por el que se declara área natural protegida, con la categoría de Parque Nacional, la zona marina que circunda al complejo insular conocido como Archipiélago de San Lorenzo, ubicada en el Golfo de California, frente a las costas del Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, con una superficie total de 58,442-80-45.40 hectáreas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2005, es que se determinan como actividades permitidas y no permitidas en esta Subzona de Uso Público Salsipuedes las siguientes:

Subzona de Uso Público Salsipuedes	
Actividades permitidas	**Actividades no permitidas**
1. Educación ambiental 2. Colecta científica de vida silvestre 3. Filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes o sonidos por cualquier medio 4. Investigación científica y monitoreo del ambiente 5. Pesca ribereña en todas sus modalidades 6. Pesca deportivo - recreativa 7. Señalización con fines de manejo 8. Tránsito de embarcaciones menores 9. Turismo de bajo impacto ambiental	1. Alimentar, acosar o perturbar a las especies de fauna silvestre 2. Alterar o destruir por cualquier medio o acción, los sitios de alimentación y reproducción de las especies marinas 3. Emplear plaguicidas y en general cualquier producto contaminante 4. Exploración y explotación de petróleo y minería submarina 5. Fondeo y tránsito de buques tanques 6. Instalar plataformas o infraestructura de cualquier índole que afecte los ecosistemas marinos 7. Introducir especies exóticas[1]

	8. Pesca de altura y mediana altura 9. Realizar actividades de dragado o de cualquier otra naturaleza que generen la suspensión de sedimentos o provoquen aguas con áreas fangosas o limosas 10. Tirar o abandonar desperdicios 11. Usar altavoces, radios o cualquier aparato de sonido, que altere el comportamiento de las poblaciones o ejemplares de las especies silvestres 12. Usar explosivos 13. Usar lámparas o cualquier otra fuente de luz directa para el aprovechamiento u observación de especies de fauna y flora, salvo, para las actividades científicas y de turismo de bajo impacto ambiental que así lo requieran 14. Utilizar métodos o artes de pesca que alteren el lecho marino[2] 15. Verter o descargar al mar y a la costa insular, residuos o cualquier otro tipo de material nocivo, así como desarrollar cualquier actividad contaminante 16. Verter o descargar contaminantes, desechos o cualquier otro tipo de material nocivo

[1] Conforme a lo previsto por el artículo 3o., fracciones XIV y XVIII de la Ley General de Vida Silvestre

[2] Arrastre, trampas sobre arrecifes, otras artes no autorizadas para la pesca sustentable

Subzona de Recuperación Marina

Esta subzona abarca una superficie total de 17.939224 hectáreas conformada por un polígono, ubicado en el extremo Sureste de la Isla San Lorenzo, al Sureste del área natural protegida. Es una pequeña bahía donde el sustrato sublitoral adyacente es predominantemente rocoso y somero, y que debido a su poca profundidad, se realizó de forma discriminada la captura de diversas especies marinas, principalmente pepino de mar (*Isostichopus fuscus*) mermando su población, es importante resaltar que esta especie cumple una importante función ecológica de renovación y limpieza de los sedimentos del fondo del mar, dado que estos organismos se alimentan de ellos y luego del proceso digestivo los regresan limpios al suelo marino. Esta característica convierte al pepino de mar y sus excrementos, según diversos estudios, en eficaces defensores de la vida de los arrecifes puesto que reducen el impacto que en el desarrollo de los mismos tiene la acidificación de los océanos provocada por los seres humanos, por lo que es necesario realizar acciones tendientes a la restauración de las condiciones ambientales favorables para esta especie.

Por las características anteriormente descritas, y las razones mencionadas en los párrafos que anteceden y de conformidad con lo establecido por el artículo 47 BIS, fracción II, inciso h) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que dispone que las subzonas de recuperación son aquellas superficies en las que los recursos naturales han resultado severamente alterados o modificados, y que serán objeto de programas de recuperación y rehabilitación, por lo que no deberán continuar las actividades que llevaron a dicha alteración; y en donde sólo podrán utilizarse para su rehabilitación, especies nativas de la región o en su caso, especies compatibles con el funcionamiento y la estructura de los ecosistemas originales cuando científicamente se compruebe que no se afecta la evolución y continuidad de los procesos naturales, así como en atención a lo previsto en los artículos Cuarto, fracción VI, Quinto, Décimo, Décimo Primero, Décimo Tercero y Décimo Cuarto del Decreto por el que se declara área natural protegida, con la categoría de Parque Nacional, la zona marina que circunda al complejo insular conocido como Archipiélago de San Lorenzo, ubicada en el Golfo de California, frente a las costas del Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, con una superficie total de 58,442-80-45.40 hectáreas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2005, es que se determinan las actividades permitidas y no permitidas en esta Subzona de Recuperación Marina, las siguientes:

Subzona de Recuperación Marina	
Actividades permitidas	**Actividades no permitidas**
1. Colecta científica de vida silvestre	1. Acuacultura
2. Educación ambiental	2. Alimentar, acosar o perturbar a las especies de fauna silvestre
3. Filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes	3. Aprovechamiento extractivo de vida silvestre
4. Investigación científica y monitoreo del ambiente	4. Emplear plaguicidas y en general cualquier producto contaminante
5. Señalización	5. Exploración y explotación de petróleo y minería submarina
	6. Instalar plataformas o infraestructura de cualquier índole que afecte los ecosistemas marinos
	7. Introducir especies exóticas[1]
	8. Pesca en todas sus modalidades
	9. Realizar actividades de dragado o de cualquier otra naturaleza que generen la suspensión de sedimentos o provoquen aguas con áreas fangosas o limosas
	10. Tirar o abandonar desperdicios
	11. Tránsito de embarcaciones, excepto aquellas que se requieran para el manejo y vigilancia del Parque Nacional
	12. Turismo y turismo de bajo impacto
	13. Usar explosivos
	14. Verter o descargar contaminantes, desechos o cualquier otro tipo de material nocivo

[1] Conforme a lo previsto por el artículo 3o., fracciones XIV y XVIII de la Ley General de Vida Silvestre

ZONA DE INFLUENCIA

Se refiere a la superficie aledaña a la poligonal del Parque Nacional que mantiene una estrecha interacción social, económica y ecológica con esta. Esta zona comprende una superficie de 317,423.323257 hectáreas y está conformada por una zona marina, en donde se localizan dos cuencas del Golfo de California; la de San Esteban y la de Tiburón, esta zona al igual que la del área natural protegida, es un área de alta productividad generada por corrientes de surgencia, manteniéndose en ella una pirámide alimentaria que incluye importantes poblaciones para la pesca comercial y deportiva, así como aves y mamíferos marinos, entre los que se encuentran el pez espada (*Xiphias gladius*), el volador picudo (*Fodiator acutus*), la merluza (*Merluccius* sp.). Asimismo, se caracteriza por la riqueza y abundancia de recursos bióticos, considerados bajo alguna categoría de riesgo de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, entre las cuales encontramos a la ballena azul (*Balaenoptera musculus*), la ballena jorobada (*Megaptera novaeangliae),* la orca (*Orcinus orca*), cachalote enano (*Kogia sima*) y el delfín gris, delfín de risso, delfín chato (*Grampus griseus*) especies sujetas a protección especial; tortuga marina caguama o también conocida localmente como tortuga jabalina (*Caretta caretta*), tortuga marina verde del Atlántico, la tortuga blanca (*Chelonia mydas*), tortuga marina de carey (*Eretmochelys imbricata*), la tortuga golfina, tortuga marina escamosa del Pacífico (*Lepidochelys olivacea*) y la totoaba (*Totoaba macdonaldi*) especies en peligro de extinción; desde el punto de vista pesquero, el área también funciona como un generador de recursos biológicos, destacando los pelágicos menores y especies arrecifales de gran valor que, debido a su abundancia, sirven de alimento a las aves marinas, como el gavilán de Cooper (*Accipiter cooperii*), el halcón peregrino (*Falco peregrinus*) especies sujetas a protección especial, el águila real (*Aquila chrysaetos*), la perlita californiana (*Polioptila californica atwoodi*), el pelicano café, pelícano pardo, pelicano moreno, pelicano gris (*Pelecanus occidentalis californicus*) especies en categoría de amenazada; y otras especies como el colibrí barba negra (*Archilochus alexandri*), la paloma huilota (*Zenaida macroura*), la fragata magnífica (*Fregata magnificens*), entre otras muchas más.

Además, la zona de influencia está conformada por un área terrestre, localizada de lado este de la Península de Baja California, al sur de punta San Francisquito, conformada por las comunidades aledañas al Parque de Bahía de los Ángeles, Bahía de las Ánimas, San Rafael, San Francisquito y El Barril. Se señala en el plano de localización descrito a continuación.

PLANO DE UBICACIÓN Y SUBZONIFICACIÓN DEL PARQUE NACIONAL ZONA MARINA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN LORENZO

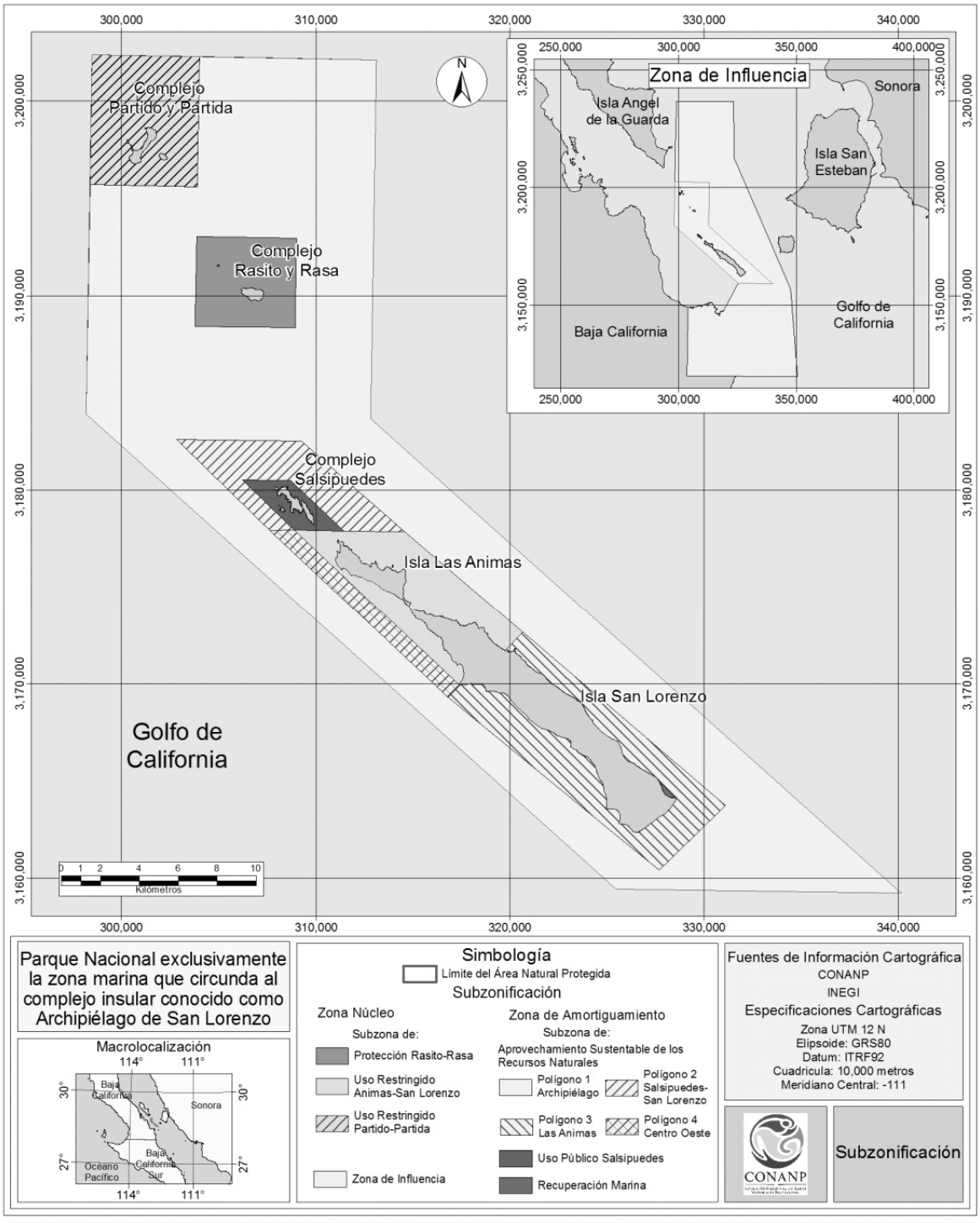

COORDENADAS DE LOS VÉRTICES DE LA SUBZONIFICACIÓN DEL PARQUE NACIONAL LA ZONA MARINA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN LORENZO

Coordenadas en el sistema UTM zona 12 con Datum de referencia ITRF92 y un elipsoide GRS80. Para la construcción de los polígonos se deben de integrar los vértices de todas las categorías, debido a que se presentan uno o varios polígonos dentro de un polígono mayor de diferente categoría.

Zona Núcleo

Subzona de Protección Rasito-Rasa

Polígono 1 con una superficie de 2,327.801794 ha

Vértice	X	Y
1	308,925.94	3,188,349.11
2	303,774.15	3,188,435.22
3	303,852.27	3,193,052.87
4	309,002.00	3,192,966.68
5	308,925.94	3,188,349.11
1	308,925.94	3,188,349.11

Zona Núcleo

Subzona de Uso Restringido Partido-Partida

Polígono 1 con una superficie de 3,591.572401 ha

Vértice	X	Y
1	304,008.84	3,202,289.99
2	303,895.54	3,195,607.95
3	298,367.85	3,195,703.08
4	298,484.13	3,202,383.08
1	304,008.84	3,202,289.99

Zona Núcleo

Subzona de Uso Restringido Ánimas-San Lorenzo

Polígono 1 con una superficie de 2,886.391211 ha

Vértice	X	Y
1	311,464.71	3,177,900.86
2	314,562.52	3,177,850.72
3	320,644.69	3,172,675.21
4	319,751.46	3,171,724.14
Continúa sobre la línea de costa hasta llegar al vértice 5		
5	317,464.04	3,169,954.48
6	317,464.52	3,169,954.64
7	317,424.48	3,169,923.61
8	308,890.58	3,177,942.53
1	311,464.71	3,177,900.86

Zona de Amortiguamiento

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales

Polígono 1 Archipiélago con una superficie de 41,333.710834 ha

Incluye los polígonos correspondientes a las subzonas de; Protección Rasito-Rasa polígono 1, Uso Restringido Ánimas-San Lorenzo polígono 1, Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales, polígonos 2 Salsipuedes - San Lorenzo y polígono 3 Las Ánimas, Uso Público Salsipuedes polígono 1 y Recuperación Marina polígono 1 por lo cual al momento de generar el polígono 1 Archipiélago de la subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales, éstos deberán incluirse.

Vértice	X	Y
1	304,008.84	3,202,289.99
2	313,108.37	3,202,136.66
3	312,810.25	3,183,667.43
4	340,148.25	3,159,246.30
5	325,471.52	3,159,455.85
6	298,162.63	3,183,912.92
7	298,367.85	3,195,703.08
8	303,895.54	3,195,607.95
1	304,008.84	3,202,289.99

Zona de Amortiguamiento

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales

Polígono 2 Salsipuedes–San Lorenzo con una superficie de 2,426.271891 ha

Vértice	X	Y
1	308,890.58	3,177,942.53
2	307,620.97	3,177,927.33
3	302,833.54	3,182,618.37
4	309,268.90	3,182,516.08
5	314,562.52	3,177,850.72
6	311,464.71	3,177,900.86
7	308,713.72	3,180,488.96
8	307,693.84	3,180,505.84
9	306,200.02	3,180,530.57
1	308,890.58	3,177,942.53

Zona de Amortiguamiento

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales

Polígono 3 Las Ánimas con una superficie de 4,244.771673 ha

Vértice	X	Y
1	320,644.69	3,172,675.21
2	331,081.54	3,163,735.24
3	327,668.73	3,160,424.75
4	325,854.59	3,161,908.43
5	316,805.87	3,169,315.66
6	316,805.74	3,169,315.78
7	317,424.48	3,169,923.61
8	317,464.52	3,169,954.64
Continúa por la línea de costa hasta llegar al vértice 9		
9	328,514.47	3,164,151.37
10	327,705.76	3,164,949.54
Continúa por la línea de costa hasta llegar al vértice 11		
11	319,751.46	3,171,724.14
1	320,644.69	3,172,675.21

Zona de Amortiguamiento

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales

Polígono 4 Centro-Oeste con una superficie de 1,060.891284 ha

Vértice	X	Y
1	308,890.58	3,177,942.53
2	317,424.48	3,169,923.61
3	316,805.74	3,169,315.78
4	307,620.97	3,177,927.33
1	308,890.58	3,177,942.53

Zona de Amortiguamiento

Subzona de Uso Público Salsipuedes

Polígono 1 con una superficie de 553.454228 ha

Vértice	X	Y
1	308,890.58	3,177,942.53
2	306,200.02	3,180,530.57
3	307,693.84	3,180,505.84
4	308,713.72	3,180,488.96
5	311,464.71	3,177,900.86
1	308,890.58	3,177,942.53

Zona de Amortiguamiento

Subzona de Recuperación Marina

Polígono 1 con una superficie de 17.939224 ha

Vértice	X	Y
1	328,514.47	3,164,151.37
Continúa por línea de costa hasta llegar al vértice 2		
2	327,705.76	3,164,949.54
1	328,514.47	3,164,151.37

REGLAS ADMINISTRATIVAS

Introducción

El Programa de Manejo del Parque Nacional zona marina del Archipiélago de San Lorenzo y sus Reglas Administrativas, tienen su fundamento en las siguientes disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 4o., párrafo quinto, que establece el derecho de todas las personas a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar y el deber del Estado de garantizar ese derecho fundamental. El mismo artículo constitucional establece que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Artículo 25, primer párrafo, que establece el deber del Estado de conducir un proceso de desarrollo nacional integral y sustentable. El párrafo sexto del mismo artículo prevé, bajo criterios de equidad social y productividad, el apoyo e impulso a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

Artículo 27, en cuyo párrafo tercero se establece el derecho de la Nación de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública y cuidar de su conservación. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

El 10 de junio de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la cual se establece, entre otras cosas, que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos por la misma Norma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.

La reforma constitucional mencionada tiene como objeto mejorar las condiciones de vida de la sociedad y el desarrollo de cada persona en lo individual, de ahí que la observancia de los derechos que derivan de los tratados internacionales para la protección del medio ambiente y los recursos naturales, constitucionalmente considerada como un derecho humano, adquiere especial relevancia en el contexto jurídico nacional.

El Artículo 2o. de la Convención Marco de las Nacionales Unidas sobre el Cambio Climático, establece como objetivo fundamental lograr la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático; nivel que debe permitir que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático y que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible. Las áreas naturales protegidas contribuyen a alcanzar este objetivo.

La existencia de ecosistemas protegidos reduce el impacto que las actividades antropogénicas tienen sobre el clima y constituyen un mecanismo o proceso natural que absorbe un gas de efecto invernadero, un aerosol o un precursor de un gas de efecto invernadero de la atmósfera, por lo que puede considerarse que las áreas naturales protegidas son instrumentos efectivos para la conservación y el reforzamiento de los sumideros de carbono, incluida la biomasa, los bosques y los océanos, así como otros ecosistemas terrestres, costeros y marinos, cuya gestión sostenible es un compromiso adoptado por nuestro país en el marco de la citada Convención.

Del mismo modo, el Artículo 50 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente dispone que en los parques nacionales se constituirán, tratándose de representaciones biogeográficas, a nivel nacional, de uno o más ecosistemas que se signifiquen por su belleza escénica, su valor científico, educativo, de recreo, su valor histórico, por la existencia de flora y fauna, por su aptitud para el desarrollo del turismo, o bien por otras razones análogas de interés general.

Esta categoría de protección determina que sólo podrá permitirse la realización de actividades relacionadas con la protección de sus recursos naturales, el incremento de su flora y fauna y en general, con la preservación de los ecosistemas y de sus elementos, así como con la investigación, recreación, turismo y educación ecológicos.

Asimismo y de conformidad con el Artículo 51 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para proteger y preservar los ecosistemas marinos y regular el aprovechamiento sustentable de la flora y fauna acuática, en las zonas marinas mexicanas, que podrán incluir la zona federal marítimo terrestre contigua, se podrán establecer áreas naturales protegidas de los tipos a que se refieren las fracciones I, III, IV, VII y VIII del artículo 46 de la Ley General antes citada, atendiendo a las características particulares de cada caso, como el que nos ocupa para el Parque Nacional Archipiélago de San Lorenzo.

En estas áreas se permitirán y, en su caso, se restringirán o prohibirán las actividades o aprovechamientos que procedan, de conformidad con lo que disponen la Ley General señalada en el párrafo anterior, la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, la Ley General de Vida Silvestre, la Ley Federal del Mar, las convenciones internacionales de las que México sea parte y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

En este mismo orden de ideas, dicho precepto indica que las autorizaciones, concesiones o permisos para el aprovechamiento de los recursos naturales en estas áreas naturales protegidas, así como el tránsito de embarcaciones en la zona o la construcción o utilización de infraestructura dentro de la misma, quedarán sujetas a lo que dispongan los Programas de Manejo y las declaratorias correspondientes.

En este sentido, atendiendo al mandato legal y considerando que conforme al segundo párrafo del Artículo 44 de la propia Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, los propietarios, poseedores o titulares de otros derechos sobre tierras, aguas y bosques comprendidos dentro de las áreas naturales protegidas deberán sujetarse a las modalidades que de conformidad con dicha Ley establezcan los decretos de creación de tales áreas, así como a las demás previsiones contenidas en el Programa de Manejo, identifica y determina las actividades que pueden o no realizarse dentro del Parque Nacional Archipiélago de San Lorenzo.

Para lo anterior resulta aplicable en primer término el Artículo 47 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en tanto que ordena que la división y subdivisión que se realice dentro de un área natural protegida debe permitir la identificación y delimitación de las porciones del territorio que la conforman, acorde con sus elementos biológicos, físicos y socioeconómicos. La subzonificación del presente instrumento deriva de lo previsto en los artículos Noveno y Décimo del Decreto por el que se declara área natural protegida, con la categoría de Parque Nacional zona marina que circunda al complejo insular conocido como Archipiélago de San Lorenzo, ubicada en el Golfo de California, frente a las costas del Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, con una superficie total de 58,442-80-45.40 hectáreas.

Con fundamento en los ordenamientos jurídicos invocados en los párrafos precedentes y de conformidad con el Artículo 66, fracción VII, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que dispone que el Programa de Manejo de las áreas naturales protegidas deberá contener las Reglas de carácter administrativo a que se sujetarán las actividades que se desarrollen en un área natural protegida, es por lo que a continuación se determinan dichas Reglas Administrativas al tenor de las consideraciones técnicas siguientes:

Tomando en cuenta que las islas, cayos y superficies emergidas que conforman el Archipiélago de San Lorenzo se encuentran sujetas a protección como área natural protegida de competencia de la Federación y constituye parte fundamental de una unidad biogeográfica de los ecosistemas marítimo terrestres, con rica biodiversidad de flora y fauna terrestre y marina, es indispensable proteger de manera integral a dicha unidad, lo que conlleva a que el territorio insular cuente además con una zona complementaria de protección en su parte marina, que garantice la continuidad evolutiva de los procesos ecológicos que se desarrollan en la misma, se considera necesario compatibilizar las actividades humanas con la importancia ecológica del área natural protegida, que radica en fungir como la principal fuente de alimento de las aves marinas de las islas a las cuales rodea el área natural protegida.

Aunado a lo anterior, las presentes Reglas Administrativas establecen una serie de disposiciones que deberán observar los visitantes o usuarios, durante el desarrollo de sus actividades dentro del Parque Nacional. En este sentido, considerando que las comunidades que tradicionalmente realizan sus actividades productivas, han participado constantemente en la conservación del área natural protegida, es necesario que las mismas se sigan realizando, siempre y cuando sean estrictamente compatibles con los objetivos, criterios y programas de aprovechamiento sustentable, en los términos del Decreto por el que se estableció el Parque Nacional.

Asimismo, considerando que la única vía de acceso al área natural protegida es la marítima, es necesario incluir regulaciones sobre las embarcaciones a efecto de proteger a las especies que habitan el área. En este sentido, se hace necesario restringir los acercamientos de las embarcaciones a las colonias de lobos marinos, así como a los sitios de anidación de aves marinas, toda vez que el movimiento de las mismas, así como el ruido que generan pueden modificar el comportamiento de dichas especies, al igual que pone en riesgo la integridad de los lobos marinos debido a las propelas de las embarcaciones. Con relación a las especies que anidan en la isla, conlleva que las aves se alejen de los huevos y las crías, por lo que éstas aumentan el riesgo de ser capturadas por depredadores. De igual manera, es necesario restringir las condiciones de sobrevuelo en el Parque Nacional, con la finalidad de proteger la fauna del área natural protegida, ya que el ruido de las aeronaves interfiere con los procesos de cortejo y anidación de las aves marinas y los lobos marinos que anidan en las islas, provocando que se alejen de sus nidos, exponiendo sus huevos o crías a la intemperie y a depredadores.

Por otro lado, la reducción de las luces de las embarcaciones, durante las noches provoca una menor afectación a las aves marinas de hábitos nocturnos que salen a alimentarse en el área natural protegida. Estas aves de hábitos nocturnos no requieren de luz por lo que no están acostumbradas a la misma y cuando vuelan cerca de lugares en donde la intensidad de la misma es mayor chocan con las estructuras que generan la luz llegando a lastimarse.

Por otra parte, y con la finalidad de brindar la mayor protección posible a los visitantes y reduciendo la posibilidad de percances o accidentes que atenten contra su integridad, se dispone que las actividades de turismo de buceo se realicen con guías autorizados, estableciendo horarios que permitirán que los prestadores de servicios turísticos programen sus recorridos brindando la mayor seguridad posible a los visitantes, en tal virtud, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-09-TUR-2002, Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías especializados en actividades específicas; la cantidad de turistas por guía se establece de acuerdo al nivel de conocimientos y experiencia del turista; si el turista cuenta con certificado de buceo el número máximo por guía es de 8, de no contar con ella el máximo permitido es 2. Si bien lo estipulado en la norma señalada es de observancia general, los criterios pueden volverse más estrictos en un área natural protegida dada la misión de conservar el patrimonio natural. Los arrecifes, sitios donde se desarrolla la actividad de buceo libre y autónomo dentro del área, son ecosistemas frágiles en adecuado estado de conservación, ecosistemas que han sido monitoreados desde hace más de una década, lo que ha posibilitado estimar un número adecuado de buzos por guía, mismo que ha permitido la conservación de estos sitios, patrimonio natural de la humanidad.

La cantidad de buzos por instructor permite que se tenga un adecuado control, evitando daños potenciales al arrecife tales como la colecta de organismos bentónicos semisésiles o partes de arrecifes, gorgóneos, entre otros. Además de controlar que los buzos se paren sobre el arrecife o que remuevan el sustrato.

Aunado a lo anterior, resulta indispensable establecer mecanismos que aseguren que los responsables de las embarcaciones realicen las actividades de limpieza y reparación de las mismas, así como la descarga de sus aguas residuales fuera del Parque Nacional, y en caso de emergencia, se realicen con las medidas necesarias para evitar a toda costa el derramamiento de aceites, combustible u otros químicos que pongan en riesgo la salud de los organismos y/o perturben los procesos ecológicos que pueden tener como consecuencia el daño irreparable o pérdida de los mismos, debido a que el contacto de cualquier agente externo con la vida marina o terrestre representa afectaciones en la integridad de los organismos ya que no están familiarizados o cuentan con adaptaciones que les permitan la tolerancia y por ende la sobrevivencia.

Asimismo, considerando la presencia de arrecifes rocosos, se requiere establecer medidas de protección que eviten su deterioro, para lo cual se prohíbe el anclaje o el uso de cualquier arte de pesca con el fin de no dañar al hábitat, ya que estas actividades producen en el caso de los arrecifes erosión, lo cual conlleva a pérdida de áreas de anidación y refugio de organismos marinos como langostas, peces, moluscos, entre otros. En caso de que el anclaje se realice en lechos de arena, provoca la suspensión de sedimentos, los cuales reducen la cantidad de luz solar que llega al lecho marino, del cual depende la supervivencia de organismos que realizan fotosíntesis, tales como las algas marinas y pastos marinos, provocando enfermedades o la muerte de los mismos, los cuales representan la base alimenticia de otros organismos tales como peces herbívoros o tortugas marinas.

Por otra parte, considerando que el área natural protegida es una fuente de suministro de recursos marinos para las actividades de pesca comercial y deportivo-recreativa (moluscos, crustáceos, equinodermos y peces), es importante establecer medidas para que esta actividad se realice de manera sustentable en beneficio de las generaciones actuales y futuras, compatibilizando sus actividades sin interferir con el comportamiento de lobos marinos, cetáceos, aves y tortugas marinas, ni sus sitios de alimentación, ni la modificación de sus sitios de reproducción, alimentación o crianza, tal es el caso de la regla que establece que trampas pesqueras que se utilicen dentro del Parque Nacional deberán tener mecanismos biodegradables en los dispositivos de amarre, la finalidad de esta disposición es que las trampas que se pierdan o se abandonen se pueden romper y a la vez liberar a los organismos atrapados en ellas, con el fin de preservar el ecosistema y llegar a un aprovechamiento sustentable de los recursos. En este mismo sentido, se dispone de una regla con la finalidad de reducir al mínimo los impactos de la pesca incidental, a través del uso de artes de pesca selectivas, que permitan que los pescadores sigan aprovechando las especies de las cuales dependen sus ingresos económicos, pero sin impactar poblaciones de especies que comercialmente no son atractivas, pero son parte de la cadena trófica de las especies del Parque Nacional.

Asimismo, derivado de que en el área natural protegida existe una importante presencia de especies en riesgo, definidas por la Ley General de Vida Silvestre como aquellas identificadas como probablemente extintas en el medio silvestre, en peligro de extinción, amenazadas o sujetas a protección especial; es necesario establecer medidas para su conservación y protección, es por ello que se prevé que en el Parque Nacional únicamente se podrán usar artes de pesca de alta selectividad, a fin de reducir la captura incidental de especies y poblaciones en riesgo, como los cetáceos, tortugas o aves marinas. Igualmente como medida

para la protección de las especies en riesgo se establece que las actividades pesqueras no deberán interferir con el comportamiento de dichas especies, evitando de esta forma interacción que incluye la remoción de la pesca y posibles daños a las especies en riesgo debido a posibles enmallamientos incidentales por las artes de pesca.

Reiterando la importancia del aprovechamiento pesquero que se desarrolla en la zona del Parque Nacional, es necesario establecer medidas de conservación de dichos recursos en beneficio de la sociedad en general, haciéndolas compatibles con los objetivos de conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de esta área natural protegida, para lo cual se establece que los aprovechamientos pesqueros podrán realizarse siempre y cuando no impliquen daños al hábitat, en especial a sitios de reproducción, alimentación o crianza de especies.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Regla 1. Las presentes Reglas Administrativas son de observancia general y obligatoria para todas aquellas personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana y extranjera que transiten o realicen obras y/o actividades dentro del Parque Nacional zona marina del Archipiélago de San Lorenzo, ubicado en el Golfo de California, frente a las costas del Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, con una superficie total de 58,442-80-45.40 hectáreas.

Regla 2. La aplicación de las presentes Reglas corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, en coordinación con la Secretaría de Marina, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias del Ejecutivo Federal de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 3. Para efectos de las presentes Reglas, además de las definiciones contenidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas, se entenderá por:

I. Buceo libre: Actividad en la que una persona combina la natación y observación de la vida silvestre subacuática, auxiliada por uno o más de estos equipos: visor, aletas, tubo con boquilla para respiración (esnorquel), traje de neopreno, cinturón con plomos o chaleco salvavidas.

II. Buceo autónomo: Inmersión en un cuerpo de agua, con tanque de aire comprimido y regulador, que permite la respiración subacuática, con el fin de contemplar y conocer las riquezas naturales que habitan en este ambiente. También se conoce como SCUBA por sus siglas en inglés: Self Contained Underwater Breathing Apparatus (Dispositivo Autosuficiente para Respirar Bajo el Agua).

III. CONANP: Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

IV. CONAPESCA: Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, órgano desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

V. Dirección del Parque: Personal designado de administrar el área natural protegida con la categoría de Parque Nacional zona marina del Archipiélago de San Lorenzo.

VI. Embarcaciones menores: Embarcaciones de hasta 12 metros de eslora incluyendo vehículos o aparatos sumergibles o anfibios, tablas de oleaje y sus equivalentes y que se utilizan para la prestación de servicios turístico-recreativos.

VII. Embarcaciones de mediana altura: Aquella que cuenta con motor estacionario y una cubierta, con eslora de 10 m a 27 m, bodega y sistema de refrigeración mecánica o enfriamiento a base de hielo, con equipo electrónico de navegación y apoyo a la pesca y cuyos sistemas de pesca son operados manualmente o con apoyo de medios mecánicos.

VIII. Embarcaciones mayores: Aquellas mayores a 12 metros de eslora, y que se utilizan para la prestación de servicios turístico-recreativos.

IX. LGEEPA: Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

X. LGVS: Ley General de Vida Silvestre.

XI. Parque: Parque Nacional zona marina que circunda al complejo insular conocido como Archipiélago de San Lorenzo.

XII. Pesca de altura: Actividad de extracción de recursos acuáticos que se realiza en alta mar en campañas de varias semanas o meses, en embarcaciones mayores a quinientas unidades de arqueo bruto o mayor, provista con las instalaciones necesarias para limpiar, trocear, empaquetar y almacenar congeladas las capturas; equipadas con instrumentos técnicos modernos como radares y sonares para la detección de los bancos de peces, tamaño, dirección y velocidad a la que se desplazan.

XIII. Pesca de mediana altura: Actividad de extracción de recursos acuáticos que se efectúa en aguas marítimas, en embarcaciones de mediana altura.

XIV. Prestador de servicios turísticos: Persona física o moral que se dedica a la organización de grupos de visitantes, con el objeto de ingresar al Parque Nacional zona marina del Archipiélago de San Lorenzo, con fines recreativos y culturales y que requiere de la autorización que otorga la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

XV. PROFEPA: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

XVI. Reglas: Las reglas administrativas a que se sujetarán las actividades que se desarrollan en el área, previstas en el presente instrumento.

XVII. SAGARPA: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

XVIII. SEMARNAT: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

XIX. SEMAR: Secretaría de Marina.

XX. SCT: Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

XXI. Turismo de bajo impacto ambiental: Es aquella modalidad turística ambientalmente responsable consistente en viajar o visitar espacios naturales relativamente sin perturbar, con el fin de disfrutar, apreciar y/o estudiar los atractivos naturales de dichos espacios. Induce un involucramiento activo y socio-económico con beneficios para las poblaciones locales, tales como el buceo libre o nado, observación de vida silvestre y recorrido de embarcaciones menores (tipo panga de pescadores y turistas de pesca deportiva, así como yates, kayaks y veleros, incluyendo vehículos o aparatos sumergibles o anfibios, tablas de oleaje y sus equivalentes).

XXII. Usuario: Todas aquellas personas que ingresan al Parque Nacional zona marina del Archipiélago de San Lorenzo.

XXIII. Visitante: Persona que se desplaza temporalmente fuera de su lugar de residencia para uso y disfrute del Parque Nacional zona marina del Archipiélago de San Lorenzo, durante uno o más días utilizando los servicios de prestadores de servicios turísticos o realizando sus actividades de manera independiente.

Regla 4. Los visitantes, prestadores de servicios turísticos y usuarios del Parque, deberán cumplir con las presentes reglas administrativas, y tendrán las siguientes obligaciones:

I. Cubrir, en su caso, las cuotas establecidas en la Ley Federal de Derechos;

II. Respetar las boyas, balizas, señalización y la subzonificación del Parque;

III. Atender las observaciones y recomendaciones formuladas por la Dirección del Parque o por la PROFEPA, relativas a asegurar la protección y conservación de los ecosistemas de la misma;

IV. Brindar el apoyo y las facilidades necesarias para que el personal de la CONANP, la PROFEPA y la CONAPESCA así como a cualquier otra autoridad competente, realice labores de inspección, vigilancia, protección y control, y

V. Hacer del conocimiento del personal de la Dirección, de la PROFEPA o de la CONAPESCA las irregularidades que hubieren observado, durante su estancia en el área.

Regla 5. Las actividades productivas, de aprovechamiento y uso de los recursos naturales se autorizarán siempre que estas acciones generen beneficios preferentemente a las comunidades aledañas al Parque: Bahía de los Ángeles, Bahía de las Ánimas, San Rafael, San Francisquito y El Barril.

Regla 6. La Dirección del Parque podrá solicitar a los visitantes o prestadores de servicios turísticos la información que a continuación se describe con la finalidad de hacer recomendaciones en materia de residuos sólidos y protección de los elementos naturales existentes en el área; así como para obtener información que se utilice en materia de protección civil y protección al turista:

I. Descripción de las actividades a realizar;

II. Tiempo de estancia;

III. Lugares a visitar, y

IV. Origen del visitante.

Regla 7. Las personas que ingresen al Parque deberán recoger y llevar consigo los residuos generados durante el desarrollo de sus actividades y depositarlos en los sitios destinados para el efecto por las autoridades municipales.

Regla 8. Cualquier persona que realice actividades dentro del Parque que requiera de alguna autorización, está obligada a presentarla cuantas veces le sea requerida, ante la Dirección del Parque, la PROFEPA, la CONAPESCA o con cualquier otra autoridad correspondiente.

Regla 9. En los sitios dentro del Parque, donde hay actividad reproductiva de aves marinas, quedan prohibidos los sobrevuelos a menos de 500 metros de altura con un radio mínimo de 750 metros, durante la temporada de anidación. En Isla Las Ánimas y San Lorenzo de febrero a junio anida el pelicano café, pelícano pardo, pelicano moreno, pelicano gris (*Pelecanus occidentalis californicus*) especie en categoría de amenazada, en Isla Rasa de marzo a junio anidan el charrán elegante (*Sterna elegans*) y la gaviota ploma (*Larus heermanni*) especies bajo protección especial, en Isla Partida anidan de mayo a agosto los paíño negro (*Oceanodroma melania)* y paíño mínimo *(O. microsoma)* conocidos también localmente como petreles y son especies en categoría de amenazada; esto de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su Inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

CAPÍTULO II

DE LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONCESIONES Y AVISOS

Regla 10. Se requerirá de la autorización de la SEMARNAT, por conducto de la CONANP, para realizar las siguientes actividades dentro del Parque:

I. Actividades de prestación de servicios turístico-recreativas dentro de áreas naturales protegidas, con y sin vehículo, y

II. Filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes o sonidos con fines comerciales en áreas naturales protegidas.

Regla 11. La vigencia de las autorizaciones señaladas en el párrafo anterior será:

I. Hasta por dos años, para la realización de actividades turístico recreativas, y

II. Por el periodo que dure el trabajo para filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes o sonidos con fines comerciales que requiera más de un técnico especializado.

Regla 12. Las autorizaciones emitidas por la SEMARNAT, por conducto de la CONANP para la realización de actividades turístico recreativas, podrán ser prorrogadas por el mismo período por el que fueron otorgadas, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 13. Para realizar las siguientes actividades se deberá presentar previamente un aviso acompañado con el proyecto correspondiente, a la Dirección del Parque:

I. Educación ambiental que no implique ninguna actividad extractiva;

II. Actividades de investigación sin colecta o manipulación de ejemplares de especies no consideradas en riesgo;

III. Filmaciones, actividades de fotografías, la captura de imágenes o sonidos por cualquier medio con fines científicos, culturales o educativos que requieran de equipos compuestos por más de un técnico especializado como apoyo a la persona que opera el equipo principal, y

IV. Monitoreo sin colecta o manipulación de especies no consideradas en riesgo.

Regla 14. Se requerirá de autorización emitida por la SEMARNAT, a través de sus distintas unidades administrativas, previa opinión de la Dirección del Parque para la realización de las siguientes actividades:

I. Colecta de ejemplares, partes y derivados de vida silvestre con fines de investigación científica y propósitos de enseñanza, en todas sus modalidades;

II. Aprovechamiento extractivo de ejemplares, partes y derivados de la vida silvestre;

III. Manejo, control y remediación de problemas asociados a ejemplares o poblaciones que se tornen perjudiciales, y

IV. Obras y actividades en áreas naturales protegidas de competencia de la Federación: que requieren de una Evaluación de Impacto Ambiental.

Regla 15. Para la obtención de los permisos, autorizaciones, avisos y prórrogas correspondientes que se refieren en el presente capítulo, el interesado deberá cumplir con los términos y requisitos establecidos en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

CAPÍTULO III

DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS

Regla 16. Los prestadores de servicios turísticos que pretendan desarrollar actividades turísticas dentro del Parque, deberán cerciorarse de que su personal y los visitantes que contraten sus servicios, cumplan con lo establecido en las presentes Reglas y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

La Dirección del Parque no se hará responsable por los daños que sufran los visitantes o usuarios de sus bienes, equipos o integridad física, ni de aquellos causados a terceros, durante la realización de sus actividades dentro de la misma.

Regla 17. Los prestadores de servicios turísticos deberán contar con un seguro de responsabilidad civil y de daños a terceros, con la finalidad de responder de cualquier daño o perjuicio que sufran en su persona o en sus bienes los visitantes, así como de los que sufran los vehículos y equipo, o aquellos causados a terceros durante su estancia y desarrollo de actividades en el Parque.

Asimismo. Deberán cumplir con las siguientes normas oficiales mexicanas:

NOM-05-TUR-2003, Requisito mínimos de seguridad que deben sujetarse las operadoras de buceo para garantizar la prestación del servicio.

NOM-09-TUR-2002, Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías especializados en actividades específicas.

Regla 18. El uso turístico y recreativo dentro del Parque se llevará a cabo bajo los criterios establecidos en el presente Programa de Manejo y siempre que:

I. No se provoque una afectación significativa a los ecosistemas;

II. Promueva la educación ambiental, y

III. Respetar la capacidad de carga que al efecto se establezca en el programa de uso público del ANP.

Regla 19. Los prestadores de servicios turísticos deberán designar un guía por cada grupo de visitantes, de preferencia de las comunidades aledañas al Parque, quien será responsable del comportamiento del grupo y quien deberá contar con conocimientos básicos sobre la importancia y conservación del Parque.

Regla 20. Las actividades de pesca deportivo-recreativa y buceo autónomo no podrán realizarse de manera simultánea, en virtud de los riesgos que implican sobre los turistas y fauna de acompañamiento.

Asimismo, durante el desarrollo de las actividades de pesca deportivo-recreativa se deberá guardar una distancia mínima de seguridad de 250 metros con respecto a las embarcaciones que realicen actividades de pesca comercial.

Regla 21. Durante el desarrollo de las actividades de buceo libre y autónomo, los visitantes deberán:

I. En el caso de buceo autónomo, deberá de estar certificado y preferentemente contar con un seguro de accidentes y contratar un guía autorizado;

II. El guía podrá llevar un máximo de 6 usuarios en buceo autónomo diurno y dos usuarios en buceo autónomo nocturno, y

III. El horario para realizar buceo dentro del Parque, se dividirá en diurno, de las 6:00 a las 19:00 horas y nocturno, de las 19:00 a las 23:00 horas.

Regla 22. Durante la realización de actividades de pesca deportiva recreativa, se deberá de observar la Norma Oficial Mexicana NOM-017-PESC-1994. Para regular las actividades de pesca deportiva recreativa en las aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO IV

DE LOS VISITANTES

Regla 23. Los visitantes deberán cumplir con las Reglas contenidas en el presente instrumento y tendrán las siguientes obligaciones:

I. No alterar el orden y condiciones del sitio que visitan (disturbios auditivos, molestar, remover, extraer, retener, colectar o apropiarse de vida silvestre y sus productos incluyendo corales, fósiles o piezas arqueológicas submarinos, ni alterar los sitios con valor histórico y cultural), y

II. Deberán llevar consigo los residuos sólidos generados durante el desarrollo de sus actividades.

Regla 24. Las embarcaciones que se utilicen para recreación de los visitantes deberán transitar exclusivamente por las rutas previamente establecidas por la SCT, donde no se provoquen perturbaciones a la fauna silvestre, así como fondearse exclusivamente en los lugares señalados y autorizados para tal efecto.

CAPÍTULO V

DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

Regla 25. Todo investigador que ingrese al Parque con el propósito de realizar colecta con fines científicos, deberá notificar a la Dirección del Parque sobre el inicio y término de sus actividades, adjuntando una copia de la autorización con la que se cuente. Asimismo, deberá hacer llegar a la Dirección del Parque una copia de los informes exigidos en dicha autorización.

Regla 26. Los investigadores que como parte de su trabajo requieran extraer del Parque ejemplares de flora, fauna o fósiles, deberán contar con la autorización por parte de las autoridades correspondientes, de acuerdo a la legislación aplicable en la materia, con el objeto de evitar la fragmentación de los ecosistemas.

En la subzona de Protección Rasito–Rasa únicamente se podrá realizar la investigación no invasiva, que no implique la extracción o el traslado de especímenes, ni la modificación del hábitat, en términos de lo previsto en el artículo 47 BIS, fracción I, inciso a), de la LGEEPA.

Regla 27. Quienes realicen actividades de colecta científica dentro del Parque, deberán destinar al menos un duplicado del material biológico colectado a instituciones o colecciones científicas mexicanas, en términos de lo establecido por la LGVS.

Regla 28. Para el desarrollo de colecta e investigación científica en las distintas subzonas que comprende el Parque, y salvaguardar la integridad de los ecosistemas y de los investigadores, estos últimos deberán sujetarse a los lineamientos y condicionantes establecidos en la autorización respectiva y la NOM-126-SEMARNAT-2000, Por la que se establecen las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional, el Decreto de creación del Parque y el presente instrumento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 29. Durante las actividades de colecta científica y en el caso de organismos capturados accidentalmente, éstos deberán ser liberados al momento en el sitio de captura.

CAPÍTULO VI

DE LAS EMBARCACIONES

Regla 30. Todas las embarcaciones que ingresen al Parque deberán funcionar en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad, así como cumplir con las disposiciones de la SCT, conforme a lo indicado en el Certificado Nacional de Seguridad Marítima correspondiente. Tratándose de embarcaciones extranjeras, éstas deberán dar cumplimiento con las disposiciones legales aplicables en la materia.

Regla 31. Las embarcaciones que ingresen al Parque, deberán respetar la señalización, boyas o balizas, debiendo hacer del conocimiento a la Dirección del Parque cualquier daño a las mismas.

Regla 32. Las embarcaciones no se podrán acercar a una distancia menor de 50 metros a las loberas de reproducción y descanso de lobos marinos. Asimismo tampoco podrán acercarse a una distancia de 200 metros de las colonias y sitios de anidación de aves marinas, durante la temporada de anidación, manteniendo una velocidad máxima en estos sitios de 4 nudos. La misma velocidad se conservará en lugares donde se esté realizando la actividad de buceo con fines recreativos y comerciales.

Regla 33. Dentro del Parque no podrán realizarse actividades de limpieza de las embarcaciones, cualquier otra actividad que pueda alterar el equilibrio ecológico del área natural protegida. Para el abastecimiento de combustible deberán tomar las medidas necesarias para evitar el vertido de combustible al mar.

Regla 34. En caso de emergencia, la reparación de motores u otros equipos deberán evitar el derrame de combustibles o aceites, así como su vertimiento en los cuerpos de agua del Parque, a fin de no dañar los ecosistemas.

Regla 35. En las zonas de arrecifes, queda prohibido anclarse, así como el uso de cualquier arte de pesca con el fin de no dañar al hábitat.

Regla 36. Cualquier embarcación que encalle en los arrecifes deberá ser reportada a la Dirección del Parque y a la SCT, PROFEPA o SEMAR, para que se determine la forma en que será rescatada causando el menor daño a las formaciones arrecifales, atendiendo a los lineamientos y disposiciones jurídicas en la materia.

Regla 37. Los dueños o poseedores de embarcaciones y los prestadores de servicios que circulen dentro del polígono del Parque, instrumentarán a bordo de sus embarcaciones el uso de trampas para grasas u otros mecanismos similares, para evitar que las aguas de las sentinas se mezclen con los combustibles, grasas y aceites y sean vertidas en el área.

Regla 38. Las embarcaciones que posean servicio de sanitarios, deberán contar con contenedores para aguas residuales. Es responsabilidad de los prestadores de servicios y del capitán de la embarcación descargar las aguas residuales y desperdicios orgánicos de comida fuera del Parque, en los sitios que para tal efecto destinen las autoridades competentes.

Regla 39. Durante la noche, las embarcaciones deberán de reducir su iluminación exterior al mínimo, a fin de no afectar a las aves marinas nocturnas.

CAPÍTULO VII

DE LOS USOS Y APROVECHAMIENTOS

Regla 40. Los interesados en realizar actividades productivas vinculadas a la pesca dentro del Parque, deben contar con el permiso o concesión correspondiente emitida por la SAGARPA y, en su caso, con la autorización de la SEMARNAT en materia de impacto ambiental.

Regla 41. Los pescadores sólo podrán utilizar las artes y equipos de pesca autorizados por la SAGARPA y deberán sujetarse estrictamente a lo establecido en la concesión o permiso correspondiente emitida por la SAGARPA.

Regla 42. Las trampas pesqueras que se utilicen dentro del Parque deberán tener mecanismos biodegradables en los dispositivos de amarre.

Regla 43. Para garantizar la conservación de las especies en riesgo existentes en el Parque, sólo se permitirá el uso de artes de pesca de alta selectividad de especies.

Regla 44. Las actividades de pesca se podrán llevar a cabo siempre que los aprovechamientos pesqueros no impliquen la captura incidental de especies consideradas en riesgo, ni el volumen de captura incidental sea mayor que el volumen de la especie objeto de aprovechamiento, salvo que la SEMARNAT y SAGARPA conjuntamente establezcan tasas, proporciones, límites de cambio aceptables o capacidades de carga, así como las condiciones, para un volumen superior de captura incidental en relación con la especie objetivo, en las subzonas en que expresamente se indiquen y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 45. El aprovechamiento y manejo de las especies y poblaciones en riesgo dentro del Parque se debe llevar a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 87 de la LGEEPA, y en los artículos 85 y 87 y demás aplicables de la LGVS, así como a lo previsto en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección al ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

Regla 46. La actividad de pesca no deberá interferir con el comportamiento de lobos marinos, cetáceos, aves y tortugas marinas.

Regla 47. Los aprovechamientos pesqueros podrán realizarse siempre y cuando no impliquen daños al hábitat, en especial a sitios de reproducción, alimentación o crianza de especies.

CAPÍTULO VIII

DE LA SUBZONIFICACIÓN

Regla 48. Con la finalidad de conservar los ecosistemas y la biodiversidad existente en el Parque, así como de delimitar territorialmente la realización de actividades dentro del mismo, se establecen las siguientes subzonas:

Zona Núcleo:

I. **Subzona de Protección Rasito – Rasa**. Con una superficie total de 2,327.801794 hectáreas conformada por un polígono.

II. **Subzona de Uso Restringido Partido – Partida.** Con una superficie total de 3,591.572401 hectáreas conformada por un polígono.

III. **Subzona de Uso Restringido Ánimas – San Lorenzo.** Con una superficie total de 2,886.391211 hectáreas conformada por un polígono.

Zona de Amortiguamiento:

I. **Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales.** con una superficie total de 49,065.645682 hectáreas conformada por cuatro polígonos.

II. **Subzona de Uso Público Salsipuedes.** Con una superficie total de 553.454228 hectáreas conformada por un polígono.

III. **Subzona de Recuperación Marina.** Con una superficie total de 17.939224 hectáreas conformada por un polígono.

Regla 49. En el desarrollo de las actividades permitidas y no permitidas dentro de las subzonas a que se refiere la regla anterior, se estará a lo previsto en el apartado denominado Subzonas y Políticas de Manejo, del presente instrumento.

CAPÍTULO IX

DE LAS PROHIBICIONES

Regla 50. Dentro del Parque queda prohibido:

I. Verter o descargar contaminantes, desechos o cualquier otro tipo de material nocivo;

II. Usar explosivos;

III. Tirar o abandonar desperdicios;

IV. Realizar actividades de dragado o de cualquier naturaleza que generen la suspensión de sedimentos o provoquen aguas con áreas fangosas o limosas dentro del Parque en zonas aledañas;

V. Emplear plaguicidas y en general cualquier producto contaminante;

VI. Instalar plataformas o infraestructura de cualquier índole que afecte los ecosistemas marinos;

VII. Introducir especies exóticas, y

VIII. Extraer o capturar flora y fauna viva o muerta, así como otros elementos biogenéticos, sin autorización.

Dentro de la zona núcleo del Parque además de lo señalado en las fracciones que preceden, queda prohibido:

I. Verter o descargar desechos o cualquier otro tipo de material nocivo al mar, así como desarrollar cualquier actividad contaminante, y

II. Realizar actividades de explotación y aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestre.

CAPÍTULO X

DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Regla 51. La inspección y vigilancia del cumplimiento de las presentes Reglas, corresponde a la SEMARNAT, por conducto de la PROFEPA en coordinación con la SEMAR, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias del Ejecutivo Federal.

Regla 52. Toda persona que tenga conocimiento de alguna violación, infracción o ilícito que pudiera ocasionar algún daño a los ecosistemas del Parque, deberá notificar a las autoridades competentes de dicha situación, por conducto de la PROFEPA, o de la Dirección del Parque para que se realicen las acciones y gestiones correspondientes.

CAPÍTULO XI

DE LAS SANCIONES Y LOS RECURSOS

Regla 53. Las violaciones al presente instrumento, serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en la LGEEPA y sus reglamentos, así como en el Título Vigésimo Quinto del Código Penal Federal y demás disposiciones legales aplicables.

SECRETARIA DE SALUD

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-259-SSA1-2014, Productos y servicios. Buenas prácticas de fabricación en productos cosméticos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, con fundamento en los artículos 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracciones XXII y XXIV, 13, apartado A, fracción I, 17 bis, fracción III, 17 bis 2, 194, fracción I, 197, 269 y 270, de la Ley General de Salud; 38, fracción II, 40, fracciones I, III y XI, 41 y 47, fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, fracciones, XX y XXII; 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196 y 196 bis, del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios y 3, fracciones I, literal e y X y 10, fracciones IV y VIII, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, he tenido a bien ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación del

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-259-SSA1-2014, PRODUCTOS Y SERVICIOS. BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN EN PRODUCTOS COSMÉTICOS

El presente proyecto se publica a efecto de que los interesados, dentro de los 60 días naturales siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, presenten sus comentarios por escrito y en medio magnético, en idioma español y con el sustento técnico suficiente ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, sito en Oklahoma No. 14, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, México, Distrito Federal, teléfono 5080 5200, extensión 1333, fax 5511 1499, correo electrónico rfs@cofepris.gob.mx.

Durante el plazo mencionado, los documentos que sirvieron de base para la elaboración del Proyecto de Norma y la Manifestación de Impacto Regulatorio estarán a disposición del público para su consulta en el domicilio del Comité, citado en el párrafo anterior.

PREFACIO

En la elaboración de esta Norma participaron los siguientes organismos e instituciones:

SECRETARÍA DE SALUD.

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

CÁMARA Y ASOCIACIÓN DE LA INDUSTRIA DEL CUIDADO PERSONAL Y DEL HOGAR.

ÍNDICE

1. OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN

2. REFERENCIAS

3. DEFINICIONES

4. SÍMBOLOS Y ABREVIATURAS

5. PERSONAL

6. INSTALACIONES FÍSICAS

7. SERVICIOS

8. EQUIPO, ACCESORIOS Y UTENSILIOS

9. MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE EMPAQUE

10. PRODUCCIÓN

11. TRANSPORTE

12. CONTROL DE CALIDAD

13. PRODUCTOS TERMINADOS, REPROCESADOS Y PRODUCTOS A GRANEL

14. QUEJAS, DEVOLUCIONES Y RETIROS

15. DESVIACIONES

16. DOCUMENTACIÓN

17. CONCORDANCIA CON NORMAS INTERNACIONALES Y MEXICANAS

18. BIBLIOGRAFÍA

19. OBSERVANCIA DE LA NORMA

20. VIGENCIA

1. Objetivo y campo de aplicación

1.1 Objetivo.

Esta Norma establece los requisitos mínimos necesarios de las buenas prácticas del proceso de fabricación de productos cosméticos.

1.2 Campo de aplicación.

Esta Norma es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para las personas físicas o morales que se dedican al proceso de fabricación de productos cosméticos.

2. Referencias

Para la correcta aplicación de esta Norma, es necesario consultar la siguiente Norma Oficial Mexicana o la que la sustituya:

2.1 Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización.

3. Definiciones

3.1 Acciones correctivas, a las actividades que son planeadas y ejecutadas, con el fin de corregir una desviación o no conformidad.

3.2 Acondicionamiento, a las operaciones necesarias por las que un producto a granel debe pasar para llegar a su presentación como producto terminado.

3.3 Aseguramiento de calidad, al conjunto de actividades planeadas y sistemáticas que lleva a cabo un establecimiento, con el objeto de brindar la confianza, de que un producto o servicio cumple con los requisitos de calidad especificados.

3.4 Buenas Prácticas de Fabricación, al conjunto de lineamientos y actividades relacionadas entre sí, destinadas a garantizar que los productos cosméticos elaborados tengan y mantengan las características de calidad requeridas para su uso.

3.5 Calibración, al conjunto de operaciones que determinan, bajo condiciones específicas, la relación entre los valores indicados por un instrumento o sistemas de medición o los valores representados por una medición material y los valores conocidos correspondientes a un patrón de referencia.

3.6 Capacitación, a la educación continua con el objeto de que los empleados mantengan y/o adquieran las habilidades requeridas para cumplir su rol en el establecimiento.

3.7 Contaminación, a la presencia de entidades físicas, químicas o biológicas indeseables.

3.8 Contaminación cruzada, a la que se produce por la presencia de materia extraña, sustancias tóxicas o microorganismos procedentes de una etapa, un proceso o un producto diferente.

3.9 Control de proceso, controles utilizados durante la producción para monitorear y, si aplica, ajustar el proceso y con ello asegurar que el producto satisfaga los criterios de calidad definidos.

3.10 Cosméticos, las sustancias o formulaciones destinadas a ser puestas en contacto con las partes superficiales del cuerpo humano: epidermis, sistema piloso y capilar, uñas, labios y órganos genitales externos, o con los dientes y mucosas bucales con el fin exclusivo o principal de limpiarlos, perfumarlos, ayudar a modificar su aspecto, protegerlos, mantenerlos en buen estado o corregir los olores corporales o atenuar o prevenir deficiencias o alteraciones en el funcionamiento de la piel sana.

3.11 Criterios de aceptación, a los límites numéricos, rangos, u otras medidas establecidas en el inciso i) fracción i.1) de la Tabla 1. para la aceptación de los resultados de las pruebas.

3.12 Desinfección, a la reducción del número de microorganismos presentes, por medio de agentes químicos y/o métodos físicos, a un nivel que no comprometa la inocuidad o la aptitud del producto.

3.13 Desviación o no conformidad, al no cumplimiento de un requisito previamente establecido.

3.14 Devolución, a la decisión tomada por la empresa, para retirar un producto que ha sido puesto en el mercado.

3.15 Empresa, unidad económico-social integrada por elementos humanos, materiales y técnicos que tienen el objeto de obtener utilidades a través de su participación en el mercado de bienes y servicios.

3.16 Envase, todo recipiente destinado a contener un producto y que entra en contacto con el mismo, conservando su integridad física, química y sanitaria.

3.17 Envase primario, al recipiente o envoltura que contiene y está en contacto directo con el producto, conservando su integridad física, química y sanitaria. El envase primario puede estar contenido en un envase secundario.

3.18 Especificación, a los requerimientos de un material, sustancia o producto, que incluye los parámetros de calidad, así como los límites de aceptación que deben satisfacer y la referencia de los métodos a utilizar para su determinación.

3.19 Establecimientos, a los locales y sus instalaciones, dependencias y anexos, en los que se fabriquen, preparen, manejen o expendan los productos a los que se refiere esta Norma.

3.20 Fabricación, a las operaciones involucradas en la producción de un producto desde la recepción de materias primas y materiales hasta su liberación como producto terminado.

3.21 Instalaciones, a la localización física, edificios y estructuras de apoyo usadas para conducir, recibir, acondicionar, almacenar, fabricar, empacar, controlar y embarcar el producto, materias primas y materiales de empaque.

3.22 Insumos, a todas aquellas materias primas, material de envase primario, material de acondicionamiento y producto que se reciben en una planta.

3.23 Limpieza, a la separación y eliminación de la suciedad visible de una superficie por medio de los factores combinados y en proporciones variables, tales como acción química, acción mecánica, temperatura y duración de aplicación.

3.24 Mantenimiento, a cualquier soporte periódico o no planeado y la verificación de operaciones concebidas para prevenir, corregir o reducir fallas en las instalaciones, instrumentos y/o el equipo.

3.25 Materia prima, a toda sustancia o producto de cualquier origen que se use en la elaboración de un producto cosmético.

3.26 Muestra, a una o más unidades de productos representativos, seleccionados de un lote para obtener información acerca de éste.

3.27 Muestreo, al conjunto de operaciones de toma y/o preparación de muestras.

3.28 Número de lote, a la combinación numérica o alfanumérica que identifica específicamente un lote.

3.29 Procedimiento, al documento que contiene las instrucciones necesarias para llevar a cabo de manera reproducible una operación o actividad.

3.30 Proceso, al conjunto de actividades relativas a la obtención, elaboración, fabricación, preparación, conservación, mezclado, acondicionamiento, envasado, manipulación, transporte, distribución, almacenamiento y expendio o suministro al público de los productos.

3.31 Producción, a todas las operaciones técnicas involucradas en la fabricación de un producto.

3.32 Producto a granel, a cualquier producto que ha completado todas las etapas de fabricación, a excepción del envasado.

3.33 Producto intermedio, al material parcialmente procesado que será sometido a etapas posteriores de producción.

3.34 Producto terminado, al que está en su envase definitivo, rotulado y listo para ser distribuido y comercializado.

3.35 Queja, a toda observación proveniente de un cliente, relacionada con la calidad del producto.

3.36 Rastreabilidad, a la capacidad de reconstruir la historia, localización de un elemento o de una actividad, por medio de registros de identificación.

3.37 Reprocesamiento, al re-tratamiento desde una etapa definida de producción de todo o parte de un lote de producto a granel o de producto terminado de una calidad inaceptable, de forma que su calidad pueda convertirse en aceptable mediante una o más operaciones suplementarias.

3.38 Retiro, a la decisión tomada por la empresa para retirar (recoger) un lote (s) de producto que ha sido puesto en el mercado.

3.39 Resultado fuera de especificaciones, a la inspección, medida o resultados de prueba que no cumple con los criterios de aceptación definidos.

3.40 Residuos, a cualquier resto de una operación de producción, transformación o uso, cualquier sustancia, material, producto que su poseedor destina a ser eliminada.

3.41 Sistema de primeras entradas-primeras salidas (PEPS), a la serie de operaciones que consiste en garantizar la rotación de los productos de acuerdo a su fecha de recepción y su vida útil o vida de anaquel.

4. Símbolos y abreviaturas

4.1 Reglamento, Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios.

5. Personal

Toda persona que entre en contacto con materias primas, ingredientes, insumos, producto en proceso, equipos y utensilios, debe cumplir, según corresponda a las actividades propias de su función y en razón al riesgo sanitario que represente las indicaciones siguientes:

5.1 Salud e higiene del personal.

5.1.1 Toda persona que entre en las áreas de producción, control de calidad, o almacenamiento, deberá llevar la vestimenta limpia, apropiada y los elementos de protección para las actividades que realiza y así evitar la contaminación del producto cosmético.

5.1.2 Lavarse las manos antes de ingresar a las áreas de producción y de iniciar sus labores especialmente después de utilizar los servicios sanitarios y después de comer.

5.1.3 Adicionalmente, el personal del área de producción, control de calidad y almacenamiento, debe observar las siguientes disposiciones:

5.1.3.1 Lavarse las manos al inicio de las labores, al regresar de cada ausencia y en cualquier momento cuando las manos puedan estar sucias o contaminadas;

5.1.3.2 No utilizar joyería, ni adornos en manos, cara incluyendo boca y lengua, orejas, cuello o cabeza;

5.1.3.3 Mantener las uñas cortas, limpias y libres de esmalte;

5.1.3.4 Evitar el contacto directo de las manos con materias primas y productos intermedios o a granel, durante las operaciones de producción o envasado, salvo cuando el proceso así lo requiera;

5.1.3.5 Prescindir de objetos desprendibles como: plumas, lapiceros, termómetros, sujetadores u otros en los bolsillos superiores de la vestimenta en las áreas de producción, control y almacenamiento, exceptuando áreas de producto terminado;

5.1.3.6 Evitar estornudar y toser sobre materias primas o producto expuesto;

5.1.3.7 Se debe evitar, en la medida de lo posible y cuando se comprometa la calidad del producto, que cualquier persona que presente signos de enfermedad como: tos frecuente, secreción nasal, diarrea, vómito, fiebre, ictericia o con alguna lesión expuesta, entre en contacto directo con el producto en proceso;

5.1.3.8 El personal no debe fumar, mascar, comer, beber, escupir o almacenar comida, bebidas, cigarros o medicamentos, y

5.1.3.9 La ropa y objetos personales deberán guardarse fuera de las áreas de producción.

5.2 Capacitación en Buenas Prácticas de Fabricación.

5.2.1 El personal involucrado en el proceso de los productos debe recibir capacitación en Buenas Prácticas de Fabricación para desarrollar las habilidades apropiadas a sus responsabilidades y actividades.

5.2.2 Los cursos relativos a Buenas Prácticas de Fabricación, pueden ser impartidos por la misma empresa o por empresas externas especializadas, de acuerdo a sus recursos, si fuera necesario.

5.2.3 La capacitación debe ser considerada como un proceso constante y sujeto a actualizaciones periódicas.

5.2.4 El personal debe ser capacitado sobre el lavado de las manos.

5.3 Visitantes.

5.3.1 Todos los visitantes, internos y externos deben seguir las indicaciones del establecimiento y usar ropa limpia y apropiada antes de entrar a las áreas de proceso que así lo requieran.

5.3.2 En las áreas de producción no debe haber personas ajenas a las mismas. Salvo en el caso de que se tengan visitas debidamente programadas.

6. Instalaciones físicas

6.1 La construcción, adecuación, el mantenimiento, la iluminación, la temperatura, la humedad y la ventilación deben ser acordes a las necesidades propias de la actividad que se realice.

6.2 Áreas.

6.2.1 El establecimiento debe disponer de áreas definidas o separadas de acuerdo a las diferentes actividades que se realizan, entre ellas, particularmente en las siguientes:

6.2.1.1 Producción;

6.2.1.2 Acondicionamiento;

6.2.1.3 Control de calidad, y

6.2.1.4 Almacenamiento.

6.2.2 Debe disponerse de espacio suficiente para facilitar las operaciones de recepción, almacenamiento y producción.

6.2.3 Debe definirse el flujo de materiales, productos y personal entre el edificio o edificios que formen parte del proceso con el objetivo de prevenir contaminaciones cruzadas.

6.2.4 Las instalaciones expuestas al exterior, deben ser resistentes al medio ambiente y deben encontrarse en buenas condiciones de mantenimiento.

6.3 Pisos, paredes, techos, ventanas y puertas en área de producción.

6.3.1 Deben ser diseñados y construidos para facilitar su limpieza y desinfección, deben mantenerse limpios y en buen estado.

6.3.2 Los pisos deben ser impermeables, homogéneos y de características que eviten encharcamientos.

6.3.3 En los techos y paredes se debe evitar la acumulación de suciedad.

6.3.4 Las ventanas, ventilas y puertas deben estar provistas de protecciones en buen estado de conservación para evitar la entrada de polvo, lluvia y fauna nociva.

6.4 Instalaciones Sanitarias.

6.4.1 El personal debe contar con sanitarios o duchas limpias. Los sanitarios y duchas deben estar separados, pero accesibles a las áreas de producción. Cuando sea necesario deben estar disponibles las instalaciones para la ducha y el cambio de ropa.

6.4.2 Los sanitarios no deben tener comunicación directa ni ventilación hacia el área de producción y contar como mínimo con lo siguiente:

6.4.2.1 Instalaciones para el lavado de manos, disponer de los medios necesarios para su lavado y secado como jabón, toallas de papel o secadores de aire y depósitos para basura con tapadera oscilante o accionada por pedal, y

6.4.2.2 Deben colocarse rótulos en los que se indique al personal que debe lavarse las manos después de usar los sanitarios.

7. Servicios

7.1 Agua.

7.1.1 Debe disponerse de agua potable, así como de instalaciones apropiadas para su almacenamiento y distribución.

7.1.2 La calidad del agua debe ser verificada periódicamente y cumplir como mínimo con los límites permisibles de cloro residual libre y de organismos coliformes totales y fecales establecidos en la Modificación a la Norma Oficial Mexicana citada en el punto 2.1 del apartado de Referencias de esta Norma.

7.1.3 Las cisternas o tinacos para almacenamiento de agua deben estar protegidos contra la contaminación, corrosión y permanecer tapados. Sólo se podrán abrir para su mantenimiento, limpieza o desinfección y verificación.

7.1.4 Los sistemas de tratamiento de los distintos tipos de agua que se empleen en el establecimiento, deben mantenerse en condiciones apropiadas para que garanticen la calidad requerida, según el destino de cada una de ellas (potable, desionizada, ablandada, purificada u otra).

7.1.5 El sistema de tratamiento del agua de proceso debe permitir su limpieza y en caso necesario su desinfección.

7.1.6 Los equipos de tratamiento de agua deben estar diseñados para evitar el estancamiento y los riesgos de contaminación.

7.1.7 El vapor utilizado en superficies que estén en contacto directo con los productos, no debe comprometer la calidad del producto.

7.2 Iluminación.

7.2.1 En todas las áreas se debe contar con la iluminación adecuada y suficiente para las operaciones que se realicen.

7.2.2 Los focos y lámparas suspendidas sobre producto expuesto en cualquiera de las fases de producción deben tener un diseño tal que permitan su mantenimiento y limpieza, para evitar la contaminación de los productos en caso de ruptura. Deben estar protegidas y mantenerse limpias.

7.3 Aire y ventilación.

7.3.1 Debe proveerse una ventilación adecuada a las actividades realizadas, en caso necesario se deben tomar medidas para evitar la contaminación del producto.

7.4 Tuberías, drenaje y ductos.

7.4.1 Los drenajes no deben presentar fugas. Además, deben estar protegidos con rejillas, especialmente aquellos ubicados en las áreas de producción. Cuando las tapas de los drenajes no permitan el uso de trampas, se establecerá un registro de limpieza continuo que cumpla con la misma finalidad.

7.4.2 Los establecimientos deben disponer de un sistema de evacuación de efluentes y aguas residuales, el cual debe mantenerse en todo momento en buen estado.

7.4.3 Los drenajes deben mantenerse limpios y no permitir reflujo.

7.4.4 Se recomienda que en el diseño de las construcciones se consideren los puntos siguientes:

7.4.4.1 Se debe evitar que el envigado de techos, tuberías y ductos estén expuestos;

7.4.4.2 En caso de que las tuberías estén expuestas, éstas pueden estar suspendidas de tal manera que eviten el contacto con los muros para permitir su limpieza, y

7.4.4.3 En caso de ser necesario, tomar medidas alternativas para proteger el producto.

7.4.5 Las tuberías, drenajes y ductos deben ser instalados de tal manera que los goteos o condensaciones no contaminen los materiales, productos, superficies y equipos.

7.5 Limpieza y mantenimiento.

7.5.1 Limpieza de áreas.

7.5.1.1 Las instalaciones (incluidos techo, puertas, paredes y piso), baños, cisternas, tinacos y mobiliario deben mantenerse limpios.

7.5.1.2 Las uniones en las superficies de pisos o paredes recubiertas con materiales no continuos en las áreas de producción o elaboración de los productos deben permitir su limpieza.

7.5.1.3 Los productos de limpieza y desinfección deben estar claramente identificados y almacenados en áreas especialmente destinadas a tal efecto.

7.5.2 Limpieza de equipos.

7.5.2.1 El equipo debe limpiarse, mantenerse en buen estado y si es necesario desinfectarse de acuerdo a los procedimientos y programas que al efecto se encuentren establecidos en el establecimiento.

7.5.2.2 Cuando los equipos están destinados a una producción continua o lotes de producción sucesivos del mismo producto, éstos deben ser limpiados y desinfectados con la frecuencia necesaria conforme al inciso vii) fracción vii.2 de la Tabla 1, para prevenir que haya contaminación en el mismo producto.

7.5.2.3 Los agentes de desinfección para los equipos y utensilios deben utilizarse de acuerdo a las instrucciones del fabricante o de los procedimientos internos que garanticen su efectividad.

7.5.2.4 La limpieza y desinfección deben satisfacer las necesidades del proceso y del producto de que se trate.

7.5.3 Mantenimiento.

7.5.3.1 Las instalaciones involucradas en las actividades descritas en esta Norma deben ser mantenidas en buen estado.

7.5.3.2 Los equipos deben mantenerse en buenas condiciones de operación.

7.5.3.3 Debe darse mantenimiento periódico al equipo de producción.

7.5.3.4 Las operaciones de mantenimiento de instalaciones y/o equipo no deben afectar la calidad del producto.

7.5.3.5 Después del mantenimiento o reparación del equipo, se debe inspeccionar con el fin de eliminar residuos de los materiales empleados para dicho objetivo.

7.5.3.6 El equipo descompuesto o que no se utilice debe estar identificado, fuera de servicio y de ser posible, aislado.

7.6 Control de plagas.

7.6.1 El control de plagas es aplicable a todas las áreas del establecimiento.

7.6.2 Debe impedirse la entrada de animales domésticos y fauna nociva al establecimiento.

7.6.3 Los plaguicidas empleados deben contar con registro emitido por la autoridad competente.

7.6.4 Los plaguicidas deben mantenerse en un área, contenedor o mueble aislado y con acceso restringido, en recipientes claramente identificados y libres de cualquier fuga.

7.6.5 En caso de contratar los servicios de una empresa de control de plagas, se debe contar con constancia del servicio proporcionado por la misma.

7.7 Residuos y desechos.

7.7.1 Se deben adoptar medidas para la remoción periódica de los residuos y desechos. No deberá permitirse la acumulación de los mismos salvo que sea inevitable.

7.7.2 Los residuos y desechos deberán ser recolectados periódicamente conforme a las necesidades del establecimiento.

7.7.3 Los establecimientos deben contar con áreas delimitadas para el depósito temporal de residuos y desechos.

7.7.4 Los recipientes para residuos y desechos deben mantenerse tapados e identificados.

7.7.5 El flujo de residuos y desechos no debe impactar en las operaciones de producción y laboratorio.

7.7.6 La recolección, transporte almacenamiento y disposición de residuos deben realizarse de forma tal que no genere un riesgo de contaminación de los productos.

7.7.7 La disposición de residuos y desechos debe ser realizada con un nivel de control de acuerdo a la normativa vigente.

8. Equipos, accesorios y utensilios.

8.1 Los equipos de producción deben ser diseñados, identificados y mantenidos de acuerdo a sus propósitos, sin poner en riesgo la calidad del producto.

8.2 Al instalar un equipo deben tomarse en cuenta los aspectos de operación, limpieza, mantenimiento y calificación del mismo y estar en lugares accesibles acordes con las áreas en las cuales será utilizado.

8.3 Los materiales que se consideren para el diseño y construcción de los equipos y sus accesorios que estén en contacto directo con disolventes, componentes de la fórmula, productos en proceso o producto terminado no deberán ser del tipo reactivo, aditivo, absorbente o adsorbente, de tal manera que no se ponga en riesgo la calidad sanitaria del producto.

8.4 Las mangueras de transferencia y accesorios que no estén en uso deben ser limpiados y, si es necesario desinfectados, y guardarse secos y protegidos del polvo, salpicaduras u otras contaminaciones.

8.5 La maquinaria y equipos fijos o empotrados se instalarán con espacio suficiente, que permitan el flujo del personal y materiales, así como su limpieza y, si es necesario, desinfección.

8.6 Los contenedores de productos a granel deben estar protegidos del polvo y de la humedad.

8.7 Calibración.

8.7.1 Los instrumentos de medición utilizados para determinar y/o verificar la calidad del producto deben ser calibrados de acuerdo al programa establecido en el inciso vi) fracción vi.1 de la Tabla 1 para tal fin.

8.7.2 Si los resultados de la calibración están fuera de los criterios de aceptación, los instrumentos de medición deben ser identificados y puestos fuera de servicio hasta su ajuste y/o reparación. Asimismo, se debe efectuar una investigación para determinar cualquier impacto en la calidad del producto y tomar las acciones correctivas, según el resultado de dicha investigación.

9. Materias primas y material de empaque.

9.1 Las materias primas y materiales de empaque antes de ser llevadas a la línea de producción deben inspeccionarse y comprobar que satisfacen los criterios de aceptación y/o especificaciones establecidas en el inciso i) de la Tabla 1 y en caso necesario, deben efectuarse pruebas de laboratorios para éstos.

9.2 Recepción.

9.2.1 La recepción de materias primas e insumos debe realizarse conforme a los procedimientos establecidos en el inciso i) de la Tabla 1.

9.2.2 Las materias primas y materiales de empaque entregados, deben corresponder a la orden de compra, factura o equivalente fijado por la empresa.

9.2.3 Al recibir cualquier envío de materia prima o materiales de empaque se debe revisar que su embalaje no presente deterioros o daños de cualquier tipo que puedan afectar las características de calidad del material que contienen.

9.2.4 Los contenedores de materias primas y materiales de empaque deben tener etiquetas que contengan la identificación y el número de lote cuando aplique.

9.2.5 Las materias primas y los materiales de empaque que presenten defectos que pudiesen afectar a la calidad del producto, deben ser retenidos hasta tomarse una decisión.

9.2.6 Las materias primas y materiales de empaque deben estar identificados de acuerdo a su estado como aceptado, rechazado o en cuarentena.

9.2.7 Los materiales de empaque y envases de materias primas, no deben utilizarse para fines diferentes a los que fueron destinados originalmente, a menos que el material así lo permita y se eliminen las etiquetas, las leyendas y se habiliten para el nuevo uso en forma correcta.

9.3 Liberación de materias primas y material de empaque.

9.3.1 Debe existir un sistema que asegure que sólo se utilizarán aquellas materias primas y materiales de envase aprobados conforme al inciso i) de la Tabla 1.

9.3.2 La liberación de los materiales deben ser llevadas a cabo por el personal autorizado responsable de la calidad.

9.3.3 Las materias primas y materiales de empaque pueden ser aprobados en base al análisis del proveedor sólo si éste se encuentra calificado por el establecimiento. El análisis presentado debe incluir los parámetros técnicos necesarios (Ver Tabla 1).

9.3.4 Las materias primas y materiales de envase pueden ser aprobados con base en el certificado de análisis del proveedor sólo si en éste aparecen las exigencias técnicas, por la experiencia y conocimiento de la efectividad de este proveedor en el mercado y si están de acuerdo con sus métodos de prueba.

9.4 Almacenamiento.

9.4.1 Las condiciones de almacenamiento deben ser apropiadas para cada materia prima o materiales de empaque.

9.4.2 Las materias primas o materiales de empaque deben almacenarse y manejarse de acuerdo a sus características.

9.4.3 Las condiciones específicas de almacenaje deben ser monitoreadas periódicamente.

9.4.4 Los contenedores y materiales deben estar cerrados y no deben estar directamente sobre el piso.

9.4.5 Cuando las materias primas sean reenvasadas deben etiquetarse conservando los datos de origen.

9.4.6 Se deben tomar las medidas necesarias para asegurar la rotación del inventario, cumpliendo con las PEPS.

9.4.7 Se deben realizar y revisar periódicamente los inventarios para asegurar la confiabilidad de éstos. Las diferencias significativas deben investigarse y corregirse.

9.4.8 Si las materias primas o material de envase se rechazan o se envían a cuarentena, deben almacenarse en un área específica o se deberá usar algún sistema que brinde el mismo nivel de control.

9.4.9 Se debe contar con un área destinada para el almacenamiento de sustancias inflamables, la cual debe estar separada, ventilada y con equipo de seguridad contra incendios y explosiones, cuando aplique.

9.5 Evaluación Re-análisis.

9.5.1 Se debe establecer un sistema para re-evaluar las materias primas y materiales de envase, después de un periodo largo de almacenamiento, para saber si continúan siendo adecuados para ser usados.

10. Producción

10.1 Operaciones de producción.

10.1.1 En cada etapa de la producción deben llevarse a cabo medidas para garantizar la seguridad en las operaciones y la calidad del producto. Se debe evitar la contaminación cruzada.

10.1.2 No deben llevarse a cabo operaciones simultáneas en una misma área de fabricación, a menos que se garantice la ausencia de contaminación cruzada o mezcla.

10.1.3 Todas las operaciones de la producción deben llevarse a cabo de acuerdo a los procedimientos fijados por la empresa.

10.2 Inicio de la producción.

10.2.1 Antes de dar comienzo a las operaciones de producción debe asegurarse que:

10.2.1.1 Esté disponible toda la documentación pertinente a cada una de las etapas;

10.2.1.2 Todas las materias primas estén liberadas y disponibles;

10.2.1.3 El equipo adecuado esté disponible para su uso, en condiciones de trabajo, limpio y si es necesario, desinfectado, y

10.2.1.4 El área se encuentre despejada de materiales de fabricaciones previas, para evitar cualquier mezcla.

10.3 Asignación del número de lote (Identificación de partida o carga).

10.3.1 Debe ser asignado un código interno o número a cada lote de granel fabricado. Este número no necesita ser idéntico al número de lote que aparece en la etiqueta del producto terminado, aunque deben ser relacionados fácilmente, a fin de garantizar su rastreabilidad.

10.4 Identificación de las operaciones.

10.4.1 Todas las materias primas involucradas en la producción deben ser pesadas o medidas en recipientes o contenedores limpios y adecuados, etiquetados apropiadamente o surtidos directamente en el equipo de fabricación.

10.4.2 La identificación de los contenedores con producto a granel debe indicar:

10.4.2.1 Nombre o código de identificación;

10.4.2.2 Número de lote, y

10.4.2.3 Especificaciones de almacenamiento en caso de ser necesarias para asegurar la calidad del producto.

10.5 Control en producción.

10.5.1 Los controles en producción y sus criterios de aceptación deben ser definidos de acuerdo al tipo de producto.

10.5.2 Cualquier resultado fuera de especificación debe ser reportado e investigado conforme a los criterios establecidos en el inciso i) de la Tabla 1.

10.5.3 La producción debe ser realizada de acuerdo al procedimiento de fabricación correspondiente disponiendo como mínimo de la siguiente información:

10.5.3.1 Identificación del proceso de fabricación;

10.5.3.2 Maquinaria necesaria para fabricar;

10.5.3.3 Orden de manufactura que contenga al menos el listado de materias primas que intervienen, con número de lote y cantidad, y

10.5.3.4 Modo operativo detallado, que considerará como mínimo: secuencias de agregado, temperatura, velocidades de agitación, tiempos de transferencia, y cualquier otro que establezca el procedimiento conforme al inciso ii) fracción ii.1) de la Tabla 1.

10.6 Almacenamiento de granel.

10.6.1 Para el caso de almacenamiento a granel debe almacenarse en recipientes adecuados, en áreas definidas y bajo condiciones apropiadas.

10.6.2 Debe definirse el tiempo de almacenamiento máximo para producto a granel.

10.6.3 Cuando este tiempo se alcance, el producto a granel debe ser reevaluado antes de su uso.

10.7 Devolución al almacén de materias primas.

10.7.1 Las materias primas pesadas que permanecen sin ser usadas y están en condiciones de ser devueltas al almacén, sus contenedores deben cerrarse e identificarse apropiadamente.

10.7.2 Las materias primas que no cumplan con las especificaciones deben de estar separadas y ser eliminadas de acuerdo al procedimiento establecido en el inciso iii) fracción iii.1) de la Tabla 1, para tal fin.

10.8 Acondicionamiento.

10.8.1 Operaciones de llenado y acondicionamiento.

10.8.1.1 Antes de empezar cualquier operación de llenado y envasado, debe asegurarse que:

10.8.1.1.1 El área esté limpia de materiales ajenos para evitar el mezclado con materiales de operaciones previas;

10.8.1.1.2 Toda la documentación relevante de las operaciones de llenado y envasado, esté disponible;

10.8.1.1.3 Todos los materiales de llenado y envasado estén disponibles e identificados;

10.8.1.1.4 El equipo apropiado esté disponible para usarse, limpio y si es necesario, desinfectado, y

10.8.1.1.5 Los códigos que permitan la identificación del producto estén definidos.

10.8.1.2 Las operaciones de envasado debe llevarse a cabo de acuerdo con la documentación correspondiente incluyendo:

10.8.1.2.1 El equipo adecuado;

10.8.1.2.2 La lista de los materiales de envasado, definida para el producto terminado en cuestión, y

10.8.1.2.3 Las operaciones detalladas de envasado como: llenado, cerrado, etiquetado y codificado.

10.8.1.3 En todo momento debe ser posible identificar la línea de acondicionamiento con su nombre o código de identificación, el nombre o código de identificación del producto acabado y su número de lote.

10.8.1.4 Siempre que sea necesario, los envases deben verificarse antes de ser usados con el propósito de tener la seguridad de que se encuentran en buen estado, limpios y en caso necesario desinfectados.

10.8.1.5 El llenado debe hacerse en condiciones que eviten la contaminación del producto.

10.8.1.6 El llenado y etiquetado es usualmente un proceso continuo, cuando no sea el caso; se deben separar e identificar los recipientes a fin de evitar que se produzcan mezclas o etiquetados erróneos.

10.9 Asignación de número de lote.

10.9.1 Cada unidad del producto terminado debe contar con un número de lote

10.10 Producto terminado.

10.10.1 El producto terminado debe encontrarse dentro del criterio de aceptación y debidamente identificado como se establece en el inciso ii) fracción ii.3) de la Tabla 1.

10.10.2 La identificación de los contenedores del producto terminado debe indicar:

10.10.2.1 Nombre o código de identificación;

10.10.2.2 Número de lote;

10.10.2.3 Condiciones de almacenamiento, cuando tal información sea crítica para asegurar la calidad del producto, y

10.10.2.4 Cantidad y número de piezas acondicionadas.

10.11. Liberación de la producción.

10.11.1 La liberación del producto deberá ser llevada a cabo por personal autorizado por la empresa.

10.11.2 El surtido de lotes de producto terminado debe realizarse conforme al criterio del sistema PEPS, cuando se requiera un criterio distinto deberá especificarse en los registros de salida.

10.12 Almacenamiento.

10.12.1 El producto terminado debe estar almacenado en un área definida bajo condiciones apropiadas. Si es necesario, el producto terminado debe ser monitoreado mientras está almacenado.

10.12.2 Las áreas de almacenamiento deben permitir la correcta organización del producto y garantizar la conservación del producto terminado en buen estado.

10.12.3 Cuando el producto terminado esté liberado, puesto en cuarentena o rechazado, debe almacenarse en lugares físicos con identificación o emplear cualquier otro sistema que proporcione el mismo nivel de seguridad.

10.12.4 El almacenamiento y embarque deben ser manejados de manera tal que mantengan la calidad del producto terminado.

10.12.5 Se deben llevar a cabo inventarios periódicos para que:

10.12.5.1 Se conozca el inventario exacto;

10.12.5.2 El criterio de aceptación de los productos se cumpla, y

10.12.5.3 Cualquier discrepancia significativa sea investigada.

10.12.6 Los lotes que no cumplan las especificaciones deben ser separados e identificados.

11. Transporte

11.1 Los productos cosméticos, deben ser transportados en condiciones que eviten su contaminación o alteración.

11.2 Los vehículos deben estar limpios.

12. Control de calidad.

12.1 Los controles deberán ser llevados a cabo con base a los métodos de prueba definidos por la empresa.

12.2 Los resultados fuera de especificaciones deberán ser revisados por el personal autorizado por el establecimiento e investigados. Deberá justificarse la necesidad de un re-análisis.

13. Productos terminados reprocesados y productos a granel

13.1 Si todo o parte del lote de producto terminado o producto a granel no cumple con uno de los criterios de aceptación la decisión del reproceso deberá realizarse por el personal responsable para obtener la calidad requerida por el establecimiento conforme al inciso iii) fracción iii.1) de la Tabla 1. De tal manera que sea aprobada por control de calidad.

13.2 El método de reprocesamiento debe estar definido y aprobado por control de calidad.

13.3 Una vez terminado el reproceso se deberá verificar que el producto cumpla con las especificaciones establecidas conforme al inciso ii) fracción ii.3) de la Tabla 1 en el criterio de aceptación.

14. Quejas, devoluciones y retiros

14.1 Quejas del producto.

14.1.1 Todas las quejas comunicadas al establecimiento que correspondan al alcance de esta Norma, deberán ser revisadas, investigadas y tener el seguimiento adecuado.

14.1.2 En los casos de operaciones contratadas, el contratante y el contratista deberán acordar el proceso para manejar las quejas.

14.1.3 Las quejas de productos defectuosos, deberán conservar los detalles originales y la información relativa al seguimiento de la misma.

14.1.4 Deberá darse un seguimiento apropiado a los lotes involucrados hasta que el caso se cierre.

14.1.5 La investigación de quejas y su seguimiento deberá incluir:

14.1.5.1 Los pasos para prevenir la recurrencia del defecto, y

14.1.5.2 La revisión de otros lotes para determinar si también están afectados, cuando aplique.

14.1.6 Las quejas deberán ser revisadas periódicamente para verificar tendencias o recurrencias de un defecto.

14.2 Devoluciones.

14.2.1 Las devoluciones de producto terminado deben estar identificadas de manera apropiada y almacenadas en áreas identificadas.

14.2.2 Las devoluciones deben ser evaluadas contra los criterios fijados por la empresa para determinar su situación.

14.3 Retiro de productos.

14.3.1 Cuando se decida retirar un producto es conveniente que se tomen las medidas apropiadas para realizar el retiro dentro del campo de aplicación de esta Norma, así como la implementación de acciones correctivas.

14.3.2 Los productos retirados deberán identificarse y almacenarse separadamente en un área segura mientras se espera una decisión.

14.3.3 El personal autorizado por el establecimiento, debe coordinar todos los procesos de retiro.

14.3.4 Las operaciones de retiro del producto deben iniciarse de manera pronta y oportuna.

14.3.5 Debe informarse a las autoridades competentes del retiro de los productos del mercado que pudiesen tener impacto en la salud del consumidor.

14.3.6 El procedimiento de retiro del producto del mercado debe adecuarse y revisarse periódicamente conforme a las necesidades de la empresa.

15. Desviaciones

15.1 Las desviaciones de los requerimientos especificados deberán ser autorizadas con base en información suficiente para justificar dicha decisión.

15.2 Las acciones correctivas deberán hacerse para prevenir la recurrencia de la desviación.

16. Documentación

16.1 Todos los documentos deben ser escritos en idioma español en forma clara, legible y ordenada, empleando vocabulario sencillo, indicando el tipo, naturaleza, propósito o uso del documento. La organización de su contenido será tal que permita su fácil comprensión.

16.2 El formato y diseño queda bajo la responsabilidad de la empresa y deberán cumplir con lo siguiente:

16.2.1 Deben ser firmados y fechados por la persona responsable según el sistema interno de cada empresa;

16.2.2 Conservarse al menos un año después de la fecha de caducidad del producto;

16.2.3 Cuando se elaboren por medios electrónicos, deben contar con respaldos que aseguren la información y un control de acceso y correcciones no autorizadas;

16.2.4 Revisarse y actualizarse periódicamente, y

16.2.5 Estar a disposición de la autoridad sanitaria cuando así lo requiera.

16.3 Los registros escritos a mano deberán:

16.3.1 Indicar qué es lo que está registrando;

16.3.2 Estar escritos con tinta permanente, y

16.3.3 Estar corregidos, si es necesario, dejando el registro original si aún está legible; cuando sea apropiado, deberá ser registrada la razón de la corrección.

16.4 Los documentos deberán ser actualizados, cuando sea necesario y se indicará el número de revisión.

16.5 Los registros no deben ser alterados y estar accesibles durante todo el proceso y cuando la autoridad sanitaria lo requiera.

16.6 El establecimiento debe contar con los documentos que se indican en la Tabla 1, los cuales deben contener al menos la información señalada en la misma.

TABLA 1 Documentos y registros

Actividad/etapa	Tipo de documento	Información que debe contener
i) Recepción de materias primas y material de envase.	i.1) Especificaciones o criterios de aceptación o rechazo.	• Especificaciones o cualidad del atributo a ser evaluado (límites para la aceptación). • Métodos de muestreo.[1]
	i.2) Registros o análisis de calidad.	El análisis de calidad deberá contener como mínimo: • Nombre del producto o clave; • Fecha; • Proveedor u origen; • Cantidad; • Lote y marca (si es el caso); • Resultado de la evaluación; • Nombre y firma de la persona que realizó la evaluación o análisis;

		• Nombre del responsable del dictamen o decisión; • Resultados del control y comentarios si los hay; • decisión claramente señalada: aceptado, rechazado, pendientes, y • Medidas a tomar en caso de no conformidad. Cuando se identifique con clave, ésta debe permitir la rastreabilidad del producto.
ii) Proceso de fabricación.	ii.1) Procedimientos de la producción.	• Instrucciones para cada etapa del proceso de producción; • Operaciones a ejecutar, y • Precauciones a ser tomadas. Condiciones de almacenamiento de productos a granel y producto terminado.
	ii.2) Registros.	• Mediciones y controles realizados durante la producción; • Resultados entregados por equipos de proceso automatizados y de control, y • Notas y observaciones realizadas por el personal del establecimiento de envase y empaque durante la producción.
	ii.3) Registros de control del producto terminado/granel.	• Nombre del producto; • Lote y tamaño del lote; • Resultados de los análisis de aceptación o rechazo, y. • Información que identifique a la persona que realizó la evaluación.
	ii.4) Sistema de lotificación	• Código o número de lote que permita la rastreabilidad del producto.
iii) Rechazos	iii.1)Procedimientos	• Medidas a tomar en caso de que se presente una no conformidad de materias primas, componentes, productos a granel o producto terminado.
	iii.2) Registros	• Materia prima o producto; • Lote; • Cantidad; • Causa del rechazo; • Destino, y • Nombre de la persona que lo rechazó.
iv) Almacenamiento y distribución	iv.1) Registros de entradas y salidas	• Producto; • Lote (s); • Cantidad, y • Fecha.
v) Equipo e instrumentos	v.1) Programa de mantenimiento y calibración	Calendarización donde se indique: • equipo o instrumento, y • frecuencia.

vi) Calibración de instrumentos de medición	vi.1) Procedimientos	Debe contener como mínimo: • nombre del instrumento o equipo, tipo de mantenimiento o instrucciones de calibración; • rango de la tolerancia, y • acciones a tomar si excede la tolerancia de calibración.
	vi.2) Registro o documentos	• Identificación del equipo o instrumento; • Serie; • Fecha; • Operaciones llevadas a cabo, y • Identificación de la persona o establecimiento que realizó la calibración.
vii) Limpieza y desinfección de áreas y de equipos	vii.1) Procedimientos específicos para instalaciones, equipos y transporte.	• Productos de limpieza usados, concentraciones, enjuagues y orden de aplicación.
	vii.2) Programas	• Calendarización y frecuencia por área, equipo o transporte, y • Persona responsable de llevarlo a cabo.
	vii.3) Registros	• Área, equipo, tanques o cisternas y transporte; • Fecha; • Hora o turno, y • Nombre de la persona que la realizó.
viii) Capacitación del personal	viii.1) Programa	• Calendarizado, y • Modalidad de la capacitación (curso, taller, etc.).
	viii.2) Registro o constancia	• Fecha; • Nombre del o los participantes; • Nombre del capacitador, y • Tema.
ix) Control de plagas	ix.1) Programa	• Calendarización y frecuencia.
	ix.2) Registros o constancias de servicios	• Área donde se aplicó; • Fecha y hora; • Información que permita identificar a la persona o establecimiento que realizó la actividad, número de licencia sanitaria; • Productos utilizados, y • Técnicas de aplicación y cuando aplique croquis de la ubicación de estaciones de control y monitoreo.
x) Quejas	x.1) Registros	• Nombre del producto; • Presentación; • Número de lote; • Cantidad involucrada; • Motivo de la queja, e • Información de la persona de quien la genera, resultados de la investigación.

xi) Devoluciones	xi.1) Registros	• Nombre del producto; • Presentación y número de lote; • Cantidad devuelta; • Nombre y localización de quien la devuelve, evaluación y destino final, y • Motivo de la devolución.

[1] La evaluación se puede realizar en los laboratorios del establecimiento. Cuando se realice por un tercero, éste debe emitir un certificado de calidad que respalde la evaluación.

17. Concordancia con normas internacionales y mexicanas

Esta Norma concuerda parcialmente con la norma Productos cosméticos. Buenas Prácticas de Fabricación (BPF) Guía de Buenas Prácticas de Fabricación (ISO 22716:2007).

18. Bibliografía

18.1 Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

18.2 Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

18.3 Ley General de Salud.

18.4 Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios.

18.5 Productos cosméticos. Buenas prácticas de fabricación (BPF) Guía de Buenas prácticas de fabricación (ISO 22716:2007).

18.6 Cosmetic Good Manufacturing Practices. COLIPA. The Europan Cosmetic, Toiletry and Perfumery Association, Brussels, Belgium, July 1994.

18.7 DRAF-CTFA Guidelines for Cosmetic Good Manufacturing Practices. March, 1999.

18.8 ASEAN Guidelines for Cosmetic Good Manufacturing Practice. The Association of Southeast Asian Nations (ASEAN).

18.9 Australian Code of Good Manufacturing Practice for Therapeutic Goods- Sunscreen Products, therapeutic Goods Administration (TGA), Australia, April 1997.

18.10 Manual de Buenas Prácticas de Manufactura para Productos Cosméticos, MERCOSUR/GM/RES/No. 66/96.

18.11 Decisión No. 516, Armonización de Legislaciones en Materia de Productos Cosméticos, Comunidad Andina.

18.12 Guía Técnica de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) para la industria de productos cosméticos. Instituto de Salud Pública de Chile.

19. Observancia de la norma

La vigilancia del cumplimiento de la presente Norma corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las Entidades Federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

20. Vigencia

La presente Norma entrará en vigor a los 180 días naturales contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 15 de diciembre de 2014.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.

MODIFICACIÓN de los numerales 3.4, 9.2.1.8 y 9.2.2.4 de la Norma Oficial Mexicana NOM-186-SSA1/SCFI-2013, Cacao, chocolate y productos similares, y derivados del cacao. Especificaciones sanitarias. Denominación comercial. Métodos de prueba, publicada el 28 de marzo de 2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario y ALBERTO ULISES ESTEBAN MARINA, Director General de Normas de la Secretaría de Economía y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información y Prácticas de Comercio; con fundamento en los artículos 34, fracción XIII y 39, fracciones XXI y XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracciones XXII y XXIV, 13, apartado A, fracciones I, II y IX, 17 Bis, fracción III, 194, 195, 210, 212, 213, 215, 216 y 393, de la Ley General de Salud; 39, fracción V, 40, fracción XII, 47, fracción IV y 51, segundo párrafo, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 31, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o, fracción IX, 4, 8, 14, 15, 25, 124, 125, fracciones I y II, 126 y 163, del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 3, fracciones I, inciso c) y II y 10, fracciones IV y VIII, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y 21, fracciones I, IX, XV y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el día 28 de marzo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-186-SSA1/SCFI-2013, Cacao, chocolate y productos similares, y derivados del cacao. Especificaciones sanitarias. Denominación comercial. Métodos de prueba;

Que es obligación del Gobierno Federal implementar los instrumentos regulatorios que faciliten la protección del consumidor, previendo mecanismos que faciliten la expresión de la información comercial;

Que los párrafos segundo y tercero del artículo 51, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización permiten la modificación de las normas oficiales mexicanas sin seguir el procedimiento para su elaboración, siempre que no se creen nuevos requisitos o procedimientos o bien se incorporen especificaciones más estrictas;

Que el 16 de octubre de 2014, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, que coordina la Secretaría de Economía, aprobó por unanimidad la presente modificación. Por su parte, el 13 de noviembre de 2014, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, que coordina la Secretaría de Salud, aprobó por unanimidad la presente modificación;

Que esta Modificación se sometió al proceso de mejora regulatoria previsto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; indicando que dicha modificación no afecta a la industria actualmente establecida, y resulta comercialmente menos restrictiva para llevar a cabo la regulación de los productos cacao, chocolate y productos similares, y derivados del cacao, obteniéndose la exención de Manifestación de Impacto Regulatorio por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria el día 21 de noviembre de 2014;

Que los lineamientos generales del gobierno procuran minimizar los impactos adversos que puedan derivarse del cumplimiento a las regulaciones que la sociedad requiere, por lo que hemos tenido a bien expedir y ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la

MODIFICACIÓN DE LOS NUMERALES 3.4, 9.2.1.8 Y 9.2.2.4 DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-186-SSA1/SCFI-2013, CACAO, CHOCOLATE Y PRODUCTOS SIMILARES, Y DERIVADOS DEL CACAO. ESPECIFICACIONES SANITARIAS. DENOMINACIÓN COMERCIAL. MÉTODOS DE PRUEBA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE MARZO DE 2014

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifican los numerales 3.4, 9.2.1.8 y 9.2.2.4 de la Norma Oficial Mexicana NOM-186-SSA1/SCFI-2013, Cacao, chocolate y productos similares, y derivados del cacao. Especificaciones sanitarias. Denominación comercial. Métodos de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2014, para quedar como sigue:

3.4 Cacao, a la semilla extraída de las mazorcas maduras de los árboles de la especie *Theobroma cacao*, de la familia de las malváceas, fermentado o no y secado.

9.2.1.8 Chocolate relleno, al producto homogéneo recubierto con uno o más de los chocolates definidos en la Tabla 4, cuyo núcleo se distingue claramente, por su composición, del revestimiento. El chocolate relleno no incluye dulces de harina, ni productos de panificación, galletas o helados. La parte de chocolate del revestimiento debe representar al menos 25% del peso total del producto en cuestión.

Tratándose de productos que únicamente se compongan de semillas oleaginosas, malvaviscos, y/o frutos secos recubiertos de chocolate, no se podrán ostentar como chocolate relleno, aun cuando la presencia de chocolate en estos productos sea mayor o igual al 25% del peso total del producto en cuestión.

9.2.2.4 Los productos objeto de esta Norma, podrán ser adicionados con frutas en conserva, cereales, semillas oleaginosas, las cuales deberán estar limpias y sanas, en cantidad no menor de 8% y no mayor de 49% del peso total del producto de esta adición, para que dichas características puedan ostentarse en la etiqueta.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente modificación entrará en vigor a los 60 días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los sujetos obligados por esta Norma, tendrán hasta el 30 de junio de 2015, para dar cumplimiento a las disposiciones del punto 9.2 Información Comercial y sus subpuntos.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 5 de diciembre de 2014.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación al Proyecto denominado Capacitación al personal profesional del área de adultos mayores y equipamiento a grupos de adultos mayores en 6 municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A FAMILIAS Y POBLACIÓN VULNERABLE DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “DIF NACIONAL”, REPRESENTADO POR SU OFICIAL MAYOR, L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL, DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN ADELANTE “DIF ESTATAL”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, ING. JAIME BUENO ZERTUCHE; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. La Ley de Planeación en sus artículos 27, 28, 32, último párrafo, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga al "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.

VI. El día 29 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2014, en lo sucesivo referidas como "REGLAS DE OPERACIÓN", que tienen como objetivo general contribuir para que las personas en situación de vulnerabilidad que presentan problemática económica, de salud, y/o social, puedan subsanar su situación emergente e impulsar la instrumentación y ejecución de proyectos, en beneficio de la población sujeta de asistencia social.

VII. Las "REGLAS DE OPERACIÓN" incluyen el Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.

b) Los CC. Oficial Mayor y Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, se encuentran facultados para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 15, fracción XVII, 17, fracción IV y 35 del Estatuto Orgánico anteriormente referido.

c) El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), establece en su Meta Nacional número II. México Incluyente, específicamente en el Plan de Acción II.2: Integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades, señala que:

La prioridad será integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

El PND en su objetivo 2.2, propone transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. Para lograrlo, se plantea generar esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social. Asimismo, se busca articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población. Necesitamos hacer de México un país para todas las generaciones.

Con ello buscará garantizar los derechos de la infancia a través de un mejor diseño institucional y programático, además del incremento de la inversión en el bienestar de los más pequeños de acuerdo con el principio del interés superior del niño establecido en la legislación nacional e internacional. Asimismo, se propiciará el desarrollo humano integral de los adultos mayores brindándoles todas las oportunidades necesarias para alcanzar un nivel de vida digno y sustentable.

Específicamente en la estrategia 2.2.1 Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, contempla tres líneas de acción:

- Fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago.
- Potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva.
- Fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

Asimismo, en su estrategia 2.2.2 Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población propone las siguientes acciones:

- Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil.
- Fomentar el desarrollo personal y profesional de los jóvenes del país, para que participen activamente en el desarrollo del mismo y puedan cumplir sus expectativas laborales, sociales y culturales.

Fortalecer la protección de los derechos de las personas adultas mayores, para garantizar su calidad de vida en materia de salud, alimentación, empleo, vivienda, bienestar emocional y seguridad social.

d) En los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2014, con el "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.

e) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara:

a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Coahuila, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por el Decreto número 66, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 8 de abril de 1977.

b) Tiene entre sus objetivos, la promoción y prestación de los servicios de asistencia social y protección de derechos.

c) Su Director General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 6 de noviembre de 2012, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de coordinación.

d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.

e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Paseo de las Arboledas y Calle Jaime Torres Bodet s/n, Fraccionamiento Chapultepec, Municipio de Saltillo, Estado de Coahuila, Código Postal 25050.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.

b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.

c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.

d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Coahuila, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2014, específicamente al Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 21, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 15, fracción XVII, 17, fracción IV y 35 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2014; y el Oficio Delegatorio de fecha 10 de marzo de 2014 "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución del Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

Lo anterior, en relación al Proyecto denominado: "Capacitación al Personal Profesional del área de Adultos Mayores y Equipamiento a Grupos de Adultos Mayores en 6 Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en el oficio número 232.000.00/1604/14 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de $90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" para la ejecución del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2014 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito al "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de la Tesorería o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. El manejo de los recursos será de la absoluta responsabilidad del "DIF ESTATAL" y podrá ser auditado por las autoridades competentes.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de "DIF ESTATAL", del comprobante fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, como subsidios para la realización del Proyecto mencionado en la cláusula Primera;

b) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, con base en sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y

c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normatividad aplicable;

b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, para el Proyecto denominado "Capacitación al Personal Profesional del área de Adultos Mayores y Equipamiento a Grupos de Adultos Mayores en 6 Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza".

c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

d) Informar por escrito cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros diez días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta) a la Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del Proyecto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;

e) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";

f) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;

g) Entregar a la Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento jurídico;

h) Entregar, a la Dirección General de Integración Social, la documentación de Comprobación de Gastos, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistente en:

- Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente;
- Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT);
- Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
- Bitácora Fotográfica;

- Informe Final de Resultados;
- Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón de la Población Objetivo Beneficiada, y
- Acta de Entrega Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.

Lo anterior, a efecto garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del programa;

i) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales y, en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para lo cual deberá solicitarse línea de captura a la Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL";

j) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;

k) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";

l) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";

m) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten "DIF NACIONAL" y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;

n) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente convenio;

o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Proyecto, y

p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos de los incisos d) y g) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del Proyecto, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	LIC. MARIELA PADILLA HERNÁNDEZ
	DIRECTORA GENERAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
"DIF ESTATAL"	ING. JAIME BUENO ZERTUCHE
	DIRECTOR GENERAL

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al Proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;

b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del Proyecto objeto de apoyo;

c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;

e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

f) La inviabilidad del Proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;

g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;

h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

i) Cuando "DIF NACIONAL", o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y

j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del Proyecto a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios, así como los avances físico-financieros del Proyecto aprobado en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2014, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 15 del mes de agosto de 2014.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Ricardo Camacho Sanciprián**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Jaime Bueno Zertuche**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, en relación al Proyecto denominado Equipamiento de Casa Hogar Ancianos I (Municipio de Tuxtla Gutiérrez) y Casa Hogar Ancianos II (Municipio de Trinitaria) del Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A FAMILIAS Y POBLACIÓN VULNERABLE DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU OFICIAL MAYOR, L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL, DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. ELISA MARÍA ORANTES COELLO; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. La Ley de Planeación en sus artículos 27, 28, 32, último párrafo, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga al "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.

VI. El día 29 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2014, en lo sucesivo referidas como "REGLAS DE OPERACIÓN", que tienen como objetivo general contribuir para que las personas en situación de vulnerabilidad que presentan problemática económica, de salud, y/o social, puedan subsanar su situación emergente e impulsar la instrumentación y ejecución de proyectos, en beneficio de la población sujeta de asistencia social.

VII. Las "REGLAS DE OPERACIÓN" incluyen el Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.

b) Los CC. Oficial Mayor y Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, se encuentran facultados para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 15, fracción XVII, 17, fracción IV y 35 del Estatuto Orgánico anteriormente referido.

c) El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), establece en su Meta Nacional número II. México Incluyente, específicamente en el Plan de Acción II.2: Integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades, señala que:

La prioridad será integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

El PND en su objetivo 2.2, propone transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. Para lograrlo, se plantea generar esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social. Asimismo, se busca articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población. Necesitamos hacer de México un país para todas las generaciones.

Con ello buscará garantizar los derechos de la infancia a través de un mejor diseño institucional y programático, además del incremento de la inversión en el bienestar de los más pequeños de acuerdo con el principio del interés superior del niño establecido en la legislación nacional e internacional. Asimismo, se propiciará el desarrollo humano integral de los adultos mayores brindándoles todas las oportunidades necesarias para alcanzar un nivel de vida digno y sustentable.

Específicamente en la estrategia 2.2.1 Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, contempla tres líneas de acción:

- Fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago.
- Potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva.
- Fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

Asimismo, en su estrategia 2.2.2 Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población propone las siguientes acciones:

- Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil.
- Fomentar el desarrollo personal y profesional de los jóvenes del país, para que participen activamente en el desarrollo del mismo y puedan cumplir sus expectativas laborales, sociales y culturales.

Fortalecer la protección de los derechos de las personas adultas mayores, para garantizar su calidad de vida en materia de salud, alimentación, empleo, vivienda, bienestar emocional y seguridad social.

d) En los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2014, con el "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.

e) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara:

a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto número 209, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Fecha 27 de junio de 2007.

b) Tiene entre sus objetivos, fomentar el bienestar familiar y promover el desarrollo de la comunidad, así como, proporcionar atención a grupos vulnerables y ejecutar acciones tendientes a la protección y desarrollo de los mismos, en el marco de la integración y fortalecimiento del núcleo familiar.

c) Su Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Manuel Velasco Coello, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas de fecha 10 de diciembre de 2012, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de coordinación.

d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población.

e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Libramiento Norte Oriente Salomón González Blanco esquina Paso Limón s/n, Colonia Patria Nueva, Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas, Código Postal 29045.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.

b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.

c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.

d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Chiapas, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2014, específicamente al Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 21, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 15, fracción XVII, 17, fracción IV y 35 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2014; y el Oficio Delegatorio de fecha 10 de marzo de 2014 "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución del Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

Lo anterior, en relación al Proyecto denominado: "Equipamiento de Casa Hogar Ancianos I (Municipio de Tuxtla Gutiérrez) y Casa hogar Ancianos II (Municipio de Trinitaria) del Estado de Chiapas".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en el oficio número 232.000.00/1152/14 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de $318,263.00 (trescientos dieciocho mil doscientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" para la ejecución del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2014 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de la Tesorería o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. El manejo de los recursos será de la absoluta responsabilidad del "DIF ESTATAL" y podrá ser auditado por las autoridades competentes.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de "DIF ESTATAL", del comprobante fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, como subsidios para la realización del Proyecto mencionado en la cláusula Primera;

b) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, con base en sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y

c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normatividad aplicable;

b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, para el Proyecto denominado "Equipamiento de Casa Hogar Ancianos I (Municipio de Tuxtla Gutiérrez) y Casa hogar Ancianos II (Municipio de Trinitaria) del Estado de Chiapas".

c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

d) Informar por escrito cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros diez días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta) a la Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del Proyecto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;

e) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";

f) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;

g) Entregar a la Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento jurídico;

h) Entregar, a la Dirección General de Integración Social, la documentación de Comprobación de Gastos, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistente en:

- Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente;
- Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT);
- Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
- Bitácora Fotográfica;
- Informe Final de Resultados;
- Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón de la Población Objetivo Beneficiada, y
- Acta de Entrega Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.

  Lo anterior, a efecto garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del programa;

i) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para lo cual deberá solicitarse línea de captura a la Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL";

j) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;

k) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";

l) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";

m) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten "DIF NACIONAL" y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;

n) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente convenio;

o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Proyecto, y

p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos de los incisos d) y g) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del Proyecto, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	LIC. MARIELA PADILLA HERNÁNDEZ
	DIRECTORA GENERAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
"DIF ESTATAL"	MTRA. ELISA MARÍA ORANTES COELLO
	DIRECTORA GENERAL

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al Proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;

b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del Proyecto objeto de apoyo;

c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;

e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

f) La inviabilidad del Proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;

g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;

h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

i) Cuando "DIF NACIONAL", o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y

j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del Proyecto a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios, así como los avances físico-financieros del Proyecto aprobado en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2014, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil catorce.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Ricardo Camacho Sanciprián**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Elisa María Orantes Coello**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, en relación al Proyecto denominado Equipamiento del Centro de Atención Infantil dentro de la Primera Ciudad Mujer La Albarrada en el Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A FAMILIAS Y POBLACIÓN VULNERABLE DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU OFICIAL MAYOR, L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL, DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. ELISA MARÍA ORANTES COELLO; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. La Ley de Planeación en sus artículos 27, 28, 32, último párrafo, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga al "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.

VI. El día 29 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2014, en lo sucesivo referidas como "REGLAS DE OPERACIÓN", que tienen como objetivo general contribuir para que las personas en situación de vulnerabilidad que presentan problemática económica, de salud, y/o social, puedan subsanar su situación emergente e impulsar la instrumentación y ejecución de proyectos, en beneficio de la población sujeta de asistencia social.

VII. Las "REGLAS DE OPERACIÓN" incluyen el Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.

b) Los CC. Oficial Mayor y Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, se encuentran facultados para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 15, fracción XVII, 17, fracción IV y 35 del Estatuto Orgánico anteriormente referido.

c) El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), establece en su Meta Nacional número II. México Incluyente, específicamente en el Plan de Acción II.2: Integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades, señala que:

La prioridad será integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

El PND en su objetivo 2.2, propone transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. Para lograrlo, se plantea generar esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social. Asimismo, se busca articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población. Necesitamos hacer de México un país para todas las generaciones.

Con ello buscará garantizar los derechos de la infancia a través de un mejor diseño institucional y programático, además del incremento de la inversión en el bienestar de los más pequeños de acuerdo con el principio del interés superior del niño establecido en la legislación nacional e internacional. Asimismo, se propiciará el desarrollo humano integral de los adultos mayores brindándoles todas las oportunidades necesarias para alcanzar un nivel de vida digno y sustentable.

Específicamente en la estrategia 2.2.1 Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, contempla tres líneas de acción:

- Fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago.
- Potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva.
- Fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

Asimismo, en su estrategia 2.2.2 Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población propone las siguientes acciones:

- Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil.

- Fomentar el desarrollo personal y profesional de los jóvenes del país, para que participen activamente en el desarrollo del mismo y puedan cumplir sus expectativas laborales, sociales y culturales.

Fortalecer la protección de los derechos de las personas adultas mayores, para garantizar su calidad de vida en materia de salud, alimentación, empleo, vivienda, bienestar emocional y seguridad social.

d) En los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2014, con el "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.

e) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara:

a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto número 209, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Fecha 27 de junio de 2007.

b) Tiene entre sus objetivos, fomentar el bienestar familiar y promover el desarrollo de la comunidad, así como, proporcionar atención a grupos vulnerables y ejecutar acciones tendientes a la protección y desarrollo de los mismos, en el marco de la integración y fortalecimiento del núcleo familiar.

c) Su Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Manuel Velasco Coello, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas de fecha 10 de diciembre de 2012, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de coordinación.

d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población.

e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Libramiento Norte Oriente Salomón González Blanco esquina Paso Limón s/n, Colonia Patria Nueva, Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas, Código Postal 29045.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.

b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.

c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.

d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Chiapas, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2014, específicamente al Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 21, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 15, fracción XVII, 17, fracción IV y 35 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2014; y el Oficio Delegatorio de fecha 10 de marzo de 2014 "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución del Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

Lo anterior, en relación al Proyecto denominado: Equipamiento del Centro de Atención Infantil dentro de la Primera Ciudad Mujer "La Albarrada" en Estado de Chiapas.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en el oficio número 232.000.00/1655/14 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de $4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" para la ejecución del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2014 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de la Tesorería o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. El manejo de los recursos será de la absoluta responsabilidad del "DIF ESTATAL" y podrá ser auditado por las autoridades competentes.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de "DIF ESTATAL", del comprobante fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, como subsidios para la realización del Proyecto mencionado en la cláusula Primera;

b) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, con base en sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y

c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normatividad aplicable;

b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, para el Proyecto denominado Equipamiento del Centro de Atención Infantil dentro de la Primera Ciudad Mujer "Albarrada" en Estado de Chiapas.

c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

d) Informar por escrito cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros diez días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta) a la Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del Proyecto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;

e) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";

f) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;

g) Entregar a la Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento jurídico;

h) Entregar, a la Dirección General de Integración Social, la documentación de Comprobación de Gastos, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistente en:

- Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente;
- Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT);
- Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
- Bitácora Fotográfica;
- Informe Final de Resultados;
- Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón de la Población Objetivo Beneficiada, y
- Acta de Entrega Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.

  Lo anterior, a efecto garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del programa;

i) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para lo cual deberá solicitarse línea de captura a la Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL";

j) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;

k) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";

l) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";

m) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten "DIF NACIONAL" y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;

n) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente convenio;

o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Proyecto, y

p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos de los incisos d) y g) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del Proyecto, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	LIC. MARIELA PADILLA HERNÁNDEZ
	DIRECTORA GENERAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
"DIF ESTATAL"	MTRA. ELISA MARÍA ORANTES COELLO
	DIRECTORA GENERAL

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al Proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;

b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del Proyecto objeto de apoyo;

c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;

e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

f) La inviabilidad del Proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;

g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;

h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

i) Cuando "DIF NACIONAL", o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y

j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del Proyecto a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios, así como los avances físico-financieros del Proyecto aprobado en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2014, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil catorce.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Ricardo Camacho Sanciprián**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Elisa María Orantes Coello**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, en relación al Proyecto denominado Remodelación de la Casa Hogar Infantil Francisco Gabilondo Soler del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A FAMILIAS Y POBLACIÓN VULNERABLE DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU OFICIAL MAYOR, L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL, DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, L.E. GUADALUPE ARIADNA FLORES SANTANA; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. La Ley de Planeación en sus artículos 27, 28, 32, último párrafo, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga al "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.

VI. El día 29 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2014, en lo sucesivo referidas como "REGLAS DE OPERACIÓN", que tienen como objetivo general contribuir para que las personas en situación de vulnerabilidad que presentan problemática económica, de salud, y/o social, puedan subsanar su situación emergente e impulsar la instrumentación y ejecución de proyectos, en beneficio de la población sujeta de asistencia social.

VII. Las "REGLAS DE OPERACIÓN" incluyen el Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.

b) Los CC. Oficial Mayor y Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, se encuentran facultados para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 15, fracción XVII, 17, fracción IV y 35 del Estatuto Orgánico anteriormente referido.

c) El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), establece en su Meta Nacional número II. México Incluyente, específicamente en el Plan de Acción II.2: Integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades, señala que:

La prioridad será integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

El PND en su objetivo 2.2, propone transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. Para lograrlo, se plantea generar esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social. Asimismo, se busca articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población. Necesitamos hacer de México un país para todas las generaciones.

Con ello buscará garantizar los derechos de la infancia a través de un mejor diseño institucional y programático, además del incremento de la inversión en el bienestar de los más pequeños de acuerdo con el principio del interés superior del niño establecido en la legislación nacional e internacional. Asimismo, se propiciará el desarrollo humano integral de los adultos mayores brindándoles todas las oportunidades necesarias para alcanzar un nivel de vida digno y sustentable.

Específicamente en la estrategia 2.2.1 Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, contempla tres líneas de acción:

- Fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago.
- Potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva.
- Fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

Asimismo, en su estrategia 2.2.2 Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población propone las siguientes acciones:

- Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil.
- Fomentar el desarrollo personal y profesional de los jóvenes del país, para que participen activamente en el desarrollo del mismo y puedan cumplir sus expectativas laborales, sociales y culturales.

Fortalecer la protección de los derechos de las personas adultas mayores, para garantizar su calidad de vida en materia de salud, alimentación, empleo, vivienda, bienestar emocional y seguridad social.

d) En los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2014, con el "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.

e) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara:

a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Colima, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto número 48, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de julio de 1977.

b) Tiene entre sus objetivos, la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, así como la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas.

c) Su Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el L.E. Mario Anguiano Moreno, Gobernador Constitucional del Estado de Colima de fecha 6 de diciembre de 2013, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de coordinación.

d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población.

e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Calzada Galván Norte, Esquina Emilio Carranza s/n, Colonia Centro, Municipio de Colima, Estado de Colima, Código Postal 28000.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.

b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.

c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.

d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Colima, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2014, específicamente al Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 21, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 15, fracción XVII, 17, fracción IV y 35 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2014; y el Oficio Delegatorio de fecha 10 de marzo de 2014 "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución del Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

Lo anterior, en relación al Proyecto denominado: Remodelación de la Casa Hogar Infantil "Francisco Gabilondo Soler" del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en el oficio número 232.000.00/001165/14 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de $226,112.00 (doscientos veintiséis mil ciento doce pesos 00/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" para la ejecución del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2014 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de la Tesorería o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. El manejo de los recursos será de la absoluta responsabilidad del "DIF ESTATAL" y podrá ser auditado por las autoridades competentes.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de "DIF ESTATAL", del comprobante fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, como subsidios para la realización del Proyecto mencionado en la cláusula Primera;

b) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, con base en sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y

c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normatividad aplicable;

b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, para el Proyecto denominado Remodelación de la Casa Hogar Infantil "Francisco Gabilondo Soler" del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

d) Informar por escrito cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros diez días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta) a la Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del Proyecto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;

e) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";

f) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;

g) Entregar a la Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento jurídico;

h) Entregar, a la Dirección General de Integración Social, la documentación de Comprobación de Gastos, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistente en:

- Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente;
- Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT);
- Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
- Bitácora Fotográfica;
- Informe Final de Resultados;
- Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón de la Población Objetivo Beneficiada, y
- Acta de Entrega Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.

  Lo anterior, a efecto garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del programa;

i) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para lo cual deberá solicitarse línea de captura a la Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL";

j) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;

k) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";

l) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";

m) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten "DIF NACIONAL" y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;

n) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente convenio;

o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Proyecto, y

p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos de los incisos d) y g) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del Proyecto, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	LIC. MARIELA PADILLA HERNÁNDEZ
	DIRECTORA GENERAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
"DIF ESTATAL"	L.E. GUADALUPE ARIADNA FLORES SANTANA
	DIRECTORA GENERAL

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al Proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;

b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del Proyecto objeto de apoyo;

c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;

e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

f) La inviabilidad del Proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;

g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;

h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

i) Cuando "DIF NACIONAL", o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y

j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del Proyecto a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios, así como los avances físico-financieros del Proyecto aprobado en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2014, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil catorce.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Ricardo Camacho Sanciprián**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Guadalupe Ariadna Flores Santana**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, en relación al Proyecto denominado Construcción de barda perimetral de Villas para Adolescentes en la Casa Hogar del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A FAMILIAS Y POBLACIÓN VULNERABLE DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU OFICIAL MAYOR, L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL, DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, M.C. LUCERO GONZÁLEZ HERMOSILLO; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. La Ley de Planeación en sus artículos 27, 28, 32, último párrafo, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga al "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.

VI. El día 29 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2014, en lo sucesivo referidas como "REGLAS DE OPERACIÓN", que tienen como objetivo general contribuir para que las personas en situación de vulnerabilidad que presentan problemática económica, de salud, y/o social, puedan subsanar su situación emergente e impulsar la instrumentación y ejecución de proyectos, en beneficio de la población sujeta de asistencia social.

VII. Las "REGLAS DE OPERACIÓN" incluyen el Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.

b) Los CC. Oficial Mayor y Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, se encuentran facultados para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 15, fracción XVII, 17, fracción IV y 35 del Estatuto Orgánico anteriormente referido.

c) El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), establece en su Meta Nacional número II. México Incluyente, específicamente en el Plan de Acción II.2: Integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades, señala que:

La prioridad será integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

El PND en su objetivo 2.2, propone transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. Para lograrlo, se plantea generar esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social. Asimismo, se busca articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población. Necesitamos hacer de México un país para todas las generaciones.

Con ello buscará garantizar los derechos de la infancia a través de un mejor diseño institucional y programático, además del incremento de la inversión en el bienestar de los más pequeños de acuerdo con el principio del interés superior del niño establecido en la legislación nacional e internacional. Asimismo, se propiciará el desarrollo humano integral de los adultos mayores brindándoles todas las oportunidades necesarias para alcanzar un nivel de vida digno y sustentable.

Específicamente en la estrategia 2.2.1 Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, contempla tres líneas de acción:

- Fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago.
- Potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva.
- Fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

Asimismo, en su estrategia 2.2.2 Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población propone las siguientes acciones:

- Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil.
- Fomentar el desarrollo personal y profesional de los jóvenes del país, para que participen activamente en el desarrollo del mismo y puedan cumplir sus expectativas laborales, sociales y culturales.

Fortalecer la protección de los derechos de las personas adultas mayores, para garantizar su calidad de vida en materia de salud, alimentación, empleo, vivienda, bienestar emocional y seguridad social.

d) En los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2014, con el "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.

e) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara:

a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Durango, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto número 165, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 5 de mayo de 1977.

b) Tiene entre sus objetivos, brindar atención a los grupos sociales marginados o más vulnerables de la sociedad; promover la integración familiar y comunitaria en base a la alimentación, nutrición, educación, salud, recreación, deporte y todos aquellos valores que contribuyan a su cultura y bienestar; y proporcionar servicios de asistencia social a menores, personas con deficiencia mental, discapacitados, ancianos, personas que sufran violencia familiar, mujeres que sufran violencia de género o se encuentren en estado de gravidez y personas en estado de abandono.

c) Su Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C.P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado de Durango de fecha 2 de febrero de 2013, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de coordinación.

d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.

e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Calle Alberto Terrones Benítez número 207 Sur, Zona Centro, Municipio de Durango, Estado de Durango, Código Postal 34000.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.

b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.

c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.

d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Durango, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2014, específicamente al Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 21, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 15, fracción XVII, 17, fracción IV y 35 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2014; y el Oficio Delegatorio de fecha 10 de marzo de 2014 "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución del Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

Lo anterior, en relación al Proyecto denominado: "Construcción de Barda Perimetral de Villas para Adolescentes en la Casa Hogar del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Durango".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en el oficio número 232.000.00/001166/14 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de $246,313.00 (doscientos cuarenta y seis mil trescientos trece pesos 00/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" para la ejecución del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2014 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de la Tesorería o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. El manejo de los recursos será de la absoluta responsabilidad del "DIF ESTATAL" y podrá ser auditado por las autoridades competentes.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de "DIF ESTATAL", del comprobante fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, como subsidios para la realización del Proyecto mencionado en la cláusula Primera;

b) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, con base en sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y

c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normatividad aplicable;

b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, para el Proyecto denominado "Construcción de Barda Perimetral de Villas para Adolescentes en la Casa Hogar del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Durango".

c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

d) Informar por escrito cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros diez días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta) a la Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del Proyecto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;

e) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";

f) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;

g) Entregar a la Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento jurídico;

h) Entregar, a la Dirección General de Integración Social, la documentación de Comprobación de Gastos, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistente en:

- Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente;
- Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT);
- Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
- Bitácora Fotográfica;
- Informe Final de Resultados;
- Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón de la Población Objetivo Beneficiada, y
- Acta de Entrega Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.

Lo anterior, a efecto garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del programa.

i) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para lo cual deberá solicitarse línea de captura a la Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL";

j) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;

k) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";

l) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";

m) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten "DIF NACIONAL" y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;

n) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente convenio;

o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Proyecto, y

p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos de los incisos d) y g) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del Proyecto, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	LIC. MARIELA PADILLA HERNÁNDEZ
	DIRECTORA GENERAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
"DIF ESTATAL"	M.C. LUCERO GONZÁLEZ HERMOSILLO
	DIRECTORA GENERAL

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al Proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;

b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del Proyecto objeto de apoyo;

c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;

e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

f) La inviabilidad del Proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;

g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;

h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

i) Cuando "DIF NACIONAL", o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y

j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del Proyecto a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios, así como los avances físico-financieros del Proyecto aprobado en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2014, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil catorce.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Ricardo Camacho Sanciprián**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Lucero González Hermosillo**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero, en relación al Proyecto denominado Remodelación del Centro Asistencial Guardería Popular Emiliano Zapata del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A FAMILIAS Y POBLACIÓN VULNERABLE DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU OFICIAL MAYOR, L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL, DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, Q.B.P. SARA SALINAS BRAVO; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. La Ley de Planeación en sus artículos 27, 28, 32, último párrafo, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga al "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.

VI. El día 29 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2014, en lo sucesivo referidas como "REGLAS DE OPERACIÓN", que tienen como objetivo general contribuir para que las personas en situación de vulnerabilidad que presentan problemática económica, de salud, y/o social, puedan subsanar su situación emergente e impulsar la instrumentación y ejecución de proyectos, en beneficio de la población sujeta de asistencia social.

VII. Las "REGLAS DE OPERACIÓN" incluyen el Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.

b) Los CC. Oficial Mayor y Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, se encuentran facultados para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 15, fracción XVII, 17, fracción IV y 35 del Estatuto Orgánico anteriormente referido.

c) El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), establece en su Meta Nacional número II. México Incluyente, específicamente en el Plan de Acción II.2: Integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades, señala que:

La prioridad será integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

El PND en su objetivo 2.2, propone transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. Para lograrlo, se plantea generar esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social. Asimismo, se busca articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población. Necesitamos hacer de México un país para todas las generaciones.

Con ello buscará garantizar los derechos de la infancia a través de un mejor diseño institucional y programático, además del incremento de la inversión en el bienestar de los más pequeños de acuerdo con el principio del interés superior del niño establecido en la legislación nacional e internacional. Asimismo, se propiciará el desarrollo humano integral de los adultos mayores brindándoles todas las oportunidades necesarias para alcanzar un nivel de vida digno y sustentable.

Específicamente en la estrategia 2.2.1 Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, contempla tres líneas de acción:

- Fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago.
- Potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva.
- Fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

Asimismo, en su estrategia 2.2.2 Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población propone las siguientes acciones:

- Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil.
- Fomentar el desarrollo personal y profesional de los jóvenes del país, para que participen activamente en el desarrollo del mismo y puedan cumplir sus expectativas laborales, sociales y culturales.

Fortalecer la protección de los derechos de las personas adultas mayores, para garantizar su calidad de vida en materia de salud, alimentación, empleo, vivienda, bienestar emocional y seguridad social.

d) En los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2014, con el "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.

e) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara:

a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por la Ley número 107, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 9 de marzo de 1977.

b) Tiene entre sus objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas.

c) Su Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. Ángel H. Aguirre Rivero, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero de fecha 15 de mayo de 2012, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de coordinación.

d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.

e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Avenida Gabriel Leyva s/n, esquina Ruffo Figueroa, Colonia Burócratas, Código Postal 39090, Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.

b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.

c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.

d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Guerrero, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2014, específicamente al Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 21, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 15, fracción XVII, 17, fracción IV y 35 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2014; y el Oficio Delegatorio de fecha 10 de marzo de 2014 "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución del Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

Lo anterior, en relación al Proyecto denominado: Remodelación del Centro Asistencial “Guardería Popular, Emiliano Zapata” del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN” y en el oficio número 232.000.00/1127/14 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “DIF NACIONAL”, este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las “REGLAS DE OPERACIÓN”, por un monto de $301,006.78 (trescientos un mil seis pesos 78/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN” aporta “DIF NACIONAL” para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al “DIF ESTATAL” para la ejecución del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

“LAS PARTES” aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de “DIF NACIONAL” y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de “DIF ESTATAL”, de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las “REGLAS DE OPERACIÓN”; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2014 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de “DIF ESTATAL” deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a “DIF NACIONAL”.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione “DIF NACIONAL”, se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que “DIF ESTATAL” se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de la Tesorería o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. El manejo de los recursos será de la absoluta responsabilidad del “DIF ESTATAL” y podrá ser auditado por las autoridades competentes.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de “DIF ESTATAL”, del comprobante fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de “DIF NACIONAL”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las “REGLAS DE OPERACIÓN” como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

QUINTA.- “DIF NACIONAL” se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, como subsidios para la realización del Proyecto mencionado en la cláusula Primera;

b) Otorgar asistencia técnica y orientación a “DIF ESTATAL”, cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, con base en sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y

c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

SEXTA.- “DIF ESTATAL” se compromete a:

a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y en la demás normatividad aplicable;

b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, para el Proyecto denominado Remodelación del Centro Asistencia “Guardería Popular, Emiliano Zapata” del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero.

c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

d) Informar por escrito cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros diez días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta) a la Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del Proyecto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;

e) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";

f) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;

g) Entregar a la Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento jurídico;

h) Entregar, a la Dirección General de Integración Social, la documentación de Comprobación de Gastos, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistente en:

- Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente;
- Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT);
- Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
- Bitácora Fotográfica;
- Informe Final de Resultados;
- Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón de la Población Objetivo Beneficiada, y
- Acta de Entrega Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.

  Lo anterior, a efecto garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del programa;

i) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para lo cual deberá solicitarse línea de captura a la Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL";

j) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;

k) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";

l) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";

m) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten "DIF NACIONAL" y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;

n) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente convenio;

o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Proyecto, y

p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos de los incisos d) y g) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del Proyecto, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	LIC. MARIELA PADILLA HERNÁNDEZ
	DIRECTORA GENERAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
"DIF ESTATAL"	Q.B.P. SARA SALINAS BRAVO
	DIRECTORA GENERAL

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al Proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;

b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del Proyecto objeto de apoyo;

c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;

e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

f) La inviabilidad del Proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;

g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;

h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

i) Cuando "DIF NACIONAL", o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y

j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del Proyecto a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios, así como los avances físico-financieros del Proyecto aprobado en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2014, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil catorce.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Ricardo Camacho Sanciprián**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Sara Salinas Bravo**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, en relación al Proyecto denominado Equipamiento de los Centros Asistenciales Casa Cuna, Casa del Niño, Casa de la Niña y remodelación del Centro Asistencial Casa de la Tercera Edad del Sistema Estatal DIF Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A FAMILIAS Y POBLACIÓN VULNERABLE DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU OFICIAL MAYOR, L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL, DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. LUZ ELENA SÁNCHEZ TELLO; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. La Ley de Planeación en sus artículos 27, 28, 32, último párrafo, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga al "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.

VI. El día 29 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2014, en lo sucesivo referidas como "REGLAS DE OPERACIÓN", que tienen como objetivo general contribuir para que las personas en situación de vulnerabilidad que presentan problemática económica, de salud, y/o social, puedan subsanar su situación emergente e impulsar la instrumentación y ejecución de proyectos, en beneficio de la población sujeta de asistencia social.

VII. Las "REGLAS DE OPERACIÓN" incluyen el Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.

b) Los CC. Oficial Mayor y Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, se encuentran facultados para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 15, fracción XVII, 17, fracción IV y 35 del Estatuto Orgánico anteriormente referido.

c) El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), establece en su Meta Nacional número II. México Incluyente, específicamente en el Plan de Acción II.2: Integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades, señala que:

La prioridad será integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

El PND en su objetivo 2.2, propone transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. Para lograrlo, se plantea generar esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social. Asimismo, se busca articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población. Necesitamos hacer de México un país para todas las generaciones.

Con ello buscará garantizar los derechos de la infancia a través de un mejor diseño institucional y programático, además del incremento de la inversión en el bienestar de los más pequeños de acuerdo con el principio del interés superior del niño establecido en la legislación nacional e internacional. Asimismo, se propiciará el desarrollo humano integral de los adultos mayores brindándoles todas las oportunidades necesarias para alcanzar un nivel de vida digno y sustentable.

Específicamente en la estrategia 2.2.1 Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, contempla tres líneas de acción:

- Fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago.
- Potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva.
- Fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

Asimismo, en su estrategia 2.2.2 Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población propone las siguientes acciones:

- Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil.
- Fomentar el desarrollo personal y profesional de los jóvenes del país, para que participen activamente en el desarrollo del mismo y puedan cumplir sus expectativas laborales, sociales y culturales.

Fortalecer la protección de los derechos de las personas adultas mayores, para garantizar su calidad de vida en materia de salud, alimentación, empleo, vivienda, bienestar emocional y seguridad social.

d) En los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2014, con el "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.

e) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara:

a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de julio de 2012.

b) Tiene entre sus objetivos, promover y realizar servicios y acciones en materia de asistencia social en corresponsabilidad con las Instituciones Públicas, Privadas y de la Sociedad en general.

c) Su Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. José Francisco Olvera Ruíz, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo de fecha 29 de abril de 2011, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de coordinación.

d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población.

e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Calle Salazar número 100, Colonia Centro, Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, Código Postal 42000.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.

b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.

c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.

d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Hidalgo, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2014, específicamente al Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 21, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 15, fracción XVII, 17, fracción IV y 35 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2014; y el Oficio Delegatorio de fecha 10 de marzo de 2014 "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución del Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

Lo anterior, en relación al Proyecto denominado: "Equipamiento de los Centros Asistenciales Casa Cuna, Casa del Niño, Casa de la Niña y remodelación del Centro Asistencial Casa de la Tercera Edad del Sistema Estatal DIF Hidalgo".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en el oficio número 232.000.00/001163/14 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de $259,557.00 (doscientos cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" para la ejecución del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2014 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de la Tesorería o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. El manejo de los recursos será de la absoluta responsabilidad del "DIF ESTATAL" y podrá ser auditado por las autoridades competentes.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de "DIF ESTATAL", del comprobante fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, como subsidios para la realización del Proyecto mencionado en la cláusula Primera;

b) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, con base en sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y

c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normatividad aplicable;

b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, para el Proyecto denominado "Equipamiento de los Centros Asistenciales Casa Cuna, Casa del Niño, Casa de la Niña y remodelación del Centro Asistencial Casa de la Tercera Edad del Sistema Estatal DIF Hidalgo".

c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

d) Informar por escrito cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros diez días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta) a la Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del Proyecto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;

e) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";

f) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;

g) Entregar a la Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento jurídico;

h) Entregar, a la Dirección General de Integración Social, la documentación de Comprobación de Gastos, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistente en:

- Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente;
- Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT);
- Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
- Bitácora Fotográfica;
- Informe Final de Resultados;
- Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón de la Población Objetivo Beneficiada, y
- Acta de Entrega Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.

Lo anterior, a efecto garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del programa;

i) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para lo cual deberá solicitarse línea de captura a la Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL";

j) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;

k) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";

l) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";

m) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten "DIF NACIONAL" y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;

n) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente convenio;

o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Proyecto, y

p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos de los incisos d) y g) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del Proyecto, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	LIC. MARIELA PADILLA HERNÁNDEZ
	DIRECTORA GENERAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
"DIF ESTATAL"	LIC. LUZ ELENA SÁNCHEZ TELLO
	DIRECTORA GENERAL

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al Proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;

b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del Proyecto objeto de apoyo;

c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;

e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

f) La inviabilidad del Proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;

g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;

h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

i) Cuando "DIF NACIONAL", o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y

j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del Proyecto a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios, así como los avances físico-financieros del Proyecto aprobado en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2014, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil catorce.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Ricardo Camacho Sanciprián**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Luz Elena Sánchez Tello**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, en relación al Proyecto denominado Adquisición y donación de ayudas funcionales para adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad del Estado de Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A FAMILIAS Y POBLACIÓN VULNERABLE DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU OFICIAL MAYOR, L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL, DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. La Ley de Planeación en sus artículos 27, 28, 32, último párrafo, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga al "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.

VI. El día 29 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2014, en lo sucesivo referidas como "REGLAS DE OPERACIÓN", que tienen como objetivo general contribuir para que las personas en situación de vulnerabilidad que presentan problemática económica, de salud, y/o social, puedan subsanar su situación emergente e impulsar la instrumentación y ejecución de proyectos, en beneficio de la población sujeta de asistencia social.

VII. Las "REGLAS DE OPERACIÓN" incluyen el Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.

b) Los CC. Oficial Mayor y Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, se encuentran facultados para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 15, fracción XVII, 17, fracción IV y 35 del Estatuto Orgánico anteriormente referido.

c) El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), establece en su Meta Nacional número II. México Incluyente, específicamente en el Plan de Acción II.2: Integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades, señala que:

La prioridad será integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

El PND en su objetivo 2.2, propone transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. Para lograrlo, se plantea generar esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social. Asimismo, se busca articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población. Necesitamos hacer de México un país para todas las generaciones.

Con ello buscará garantizar los derechos de la infancia a través de un mejor diseño institucional y programático, además del incremento de la inversión en el bienestar de los más pequeños de acuerdo con el principio del interés superior del niño establecido en la legislación nacional e internacional. Asimismo, se propiciará el desarrollo humano integral de los adultos mayores brindándoles todas las oportunidades necesarias para alcanzar un nivel de vida digno y sustentable.

Específicamente en la estrategia 2.2.1 Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, contempla tres líneas de acción:

- Fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago.
- Potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva.
- Fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

Asimismo, en su estrategia 2.2.2 Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población propone las siguientes acciones:

- Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil.
- Fomentar el desarrollo personal y profesional de los jóvenes del país, para que participen activamente en el desarrollo del mismo y puedan cumplir sus expectativas laborales, sociales y culturales.

Fortalecer la protección de los derechos de las personas adultas mayores, para garantizar su calidad de vida en materia de salud, alimentación, empleo, vivienda, bienestar emocional y seguridad social.

d) En los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2014, con el "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.

e) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara:

a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de enero de 1998.

b) Tiene entre sus objetivos, promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, así como prevenir y atender la violencia intrafamiliar.

c) Su Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Mtra. Lorena Jassibe Arriaga Rosa, Presidenta de la Junta de Gobierno del "DIF ESTATAL", de fecha 1 de marzo de 2013, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de coordinación en los términos del artículo 32 fracciones V, VI y VII del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población.

e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Avenida Alcalde número 1220, Colonia Miraflores, Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco, código postal 44270.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.

b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.

c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.

d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Jalisco, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2014, específicamente al Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 21, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 15, fracción XVII, 17, fracción IV y 35 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2014; y el Oficio Delegatorio de fecha 10 de marzo de 2014 “LAS PARTES” celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES” para la ejecución del Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

Lo anterior, en relación al Proyecto denominado: “Adquisición y Donación de Ayudas Funcionales para Adultos Mayores en Condiciones de Vulnerabilidad del Estado de Jalisco”.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN” y en el oficio número 232.000.00/001324/14 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “DIF NACIONAL”, este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las “REGLAS DE OPERACIÓN”, por un monto de $234,090.90 (doscientos treinta y cuatro mil noventa pesos 90/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN” aporta “DIF NACIONAL” para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al “DIF ESTATAL” para la ejecución del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

“LAS PARTES” aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de “DIF NACIONAL” y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de “DIF ESTATAL”, de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las “REGLAS DE OPERACIÓN”; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2014 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de “DIF ESTATAL” deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a “DIF NACIONAL”.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione “DIF NACIONAL”, se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que “DIF ESTATAL” se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de la Tesorería o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. El manejo de los recursos será de la absoluta responsabilidad del “DIF ESTATAL” y podrá ser auditado por las autoridades competentes.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de “DIF ESTATAL”, del comprobante fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de “DIF NACIONAL”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las “REGLAS DE OPERACIÓN” como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, como subsidios para la realización del Proyecto mencionado en la cláusula Primera;

b) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, con base en sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y

c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normatividad aplicable;

b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, para el Proyecto denominado "Adquisición y Donación de Ayudas Funcionales para Adultos Mayores en Condiciones de Vulnerabilidad del Estado de Jalisco".

c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

d) Informar por escrito cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros diez días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta) a la Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del Proyecto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;

e) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";

f) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;

g) Entregar a la Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento jurídico;

h) Entregar, a la Dirección General de Integración Social, la documentación de Comprobación de Gastos, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistente en:

- Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente;
- Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT);
- Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
- Bitácora Fotográfica;
- Informe Final de Resultados;
- Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón de la Población Objetivo Beneficiada, y
- Acta de Entrega Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.

Lo anterior, a efecto garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del programa;

i) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para lo cual deberá solicitarse línea de captura a la Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL";

j) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;

k) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";

l) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";

m) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten "DIF NACIONAL" y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;

n) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente convenio;

o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Proyecto, y

p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos de los incisos d) y g) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del Proyecto, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	LIC. MARIELA PADILLA HERNÁNDEZ
	DIRECTORA GENERAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
“DIF ESTATAL”	MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
	DIRECTORA GENERAL

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al Proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

a) Cuando “DIF ESTATAL” no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;

b) Cuando “DIF ESTATAL” incumpla con la ejecución del Proyecto objeto de apoyo;

c) Cuando “DIF ESTATAL” no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

d) Cuando “DIF ESTATAL” no entregue a la Dirección General de Integración Social de “DIF NACIONAL” los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;

e) Cuando “DIF ESTATAL” presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

f) La inviabilidad del Proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;

g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;

h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

i) Cuando “DIF NACIONAL”, o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y

j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que “DIF NACIONAL” haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de “DIF ESTATAL”, a partir de la firma de este convenio “DIF NACIONAL” o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del Proyecto a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios, así como los avances físico-financieros del Proyecto aprobado en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2014, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil catorce.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Ricardo Camacho Sanciprián**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Consuelo del Rosario González Jiménez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, en relación al Proyecto denominado Remodelación de la Casa de Día Cuautla del Sistema DIF del Estado de Morelos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A FAMILIAS Y POBLACIÓN VULNERABLE DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU OFICIAL MAYOR, L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL, DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, DRA. MARÍA ELISA ZAMUDIO ABREGO; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. La Ley de Planeación en sus artículos 27, 28, 32, último párrafo, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga al "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.

VI. El día 29 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2014, en lo sucesivo referidas como "REGLAS DE OPERACIÓN", que tienen como objetivo general contribuir para que las personas en situación de vulnerabilidad que presentan problemática económica, de salud, y/o social, puedan subsanar su situación emergente e impulsar la instrumentación y ejecución de proyectos, en beneficio de la población sujeta de asistencia social.

VII. Las "REGLAS DE OPERACIÓN" incluyen el Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.

b) Los CC. Oficial Mayor y Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, se encuentran facultados para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 15, fracción XVII, 17, fracción IV y 35 del Estatuto Orgánico anteriormente referido.

c) El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), establece en su Meta Nacional número II. México Incluyente, específicamente en el Plan de Acción II.2: Integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades, señala que:

La prioridad será integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

El PND en su objetivo 2.2, propone transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. Para lograrlo, se plantea generar esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social. Asimismo, se busca articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población. Necesitamos hacer de México un país para todas las generaciones.

Con ello buscará garantizar los derechos de la infancia a través de un mejor diseño institucional y programático, además del incremento de la inversión en el bienestar de los más pequeños de acuerdo con el principio del interés superior del niño establecido en la legislación nacional e internacional. Asimismo, se propiciará el desarrollo humano integral de los adultos mayores brindándoles todas las oportunidades necesarias para alcanzar un nivel de vida digno y sustentable.

Específicamente en la estrategia 2.2.1 Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, contempla tres líneas de acción:

- Fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago.
- Potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva.
- Fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

Asimismo, en su estrategia 2.2.2 Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población propone las siguientes acciones:

- Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil.
- Fomentar el desarrollo personal y profesional de los jóvenes del país, para que participen activamente en el desarrollo del mismo y puedan cumplir sus expectativas laborales, sociales y culturales.

Fortalecer la protección de los derechos de las personas adultas mayores, para garantizar su calidad de vida en materia de salud, alimentación, empleo, vivienda, bienestar emocional y seguridad social.

d) En los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2014, con el "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.

e) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara:

a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 21 de noviembre de 2007.

b) Tiene entre sus objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas.

c) Su Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Gobernador Constitucional del Estado de Morelos de fecha 1 de enero de 2013, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de coordinación.

d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.

e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Calle Las Quintas número 15, Colonia Cantarranas, Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos, código postal 62448.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.

b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.

c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.

d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Morelos, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2014, específicamente al Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 21, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 15, fracción XVII, 17, fracción IV y 35 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2014; y el Oficio Delegatorio de fecha 10 de marzo de 2014 "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución del Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

Lo anterior, en relación al Proyecto denominado: "Remodelación de la Casa de Día Cuautla del Sistema DIF del Estado de Morelos".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en el oficio número 232.000.00/001164/14 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de $240,000.00 (doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" para la ejecución del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2014 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de la Tesorería o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. El manejo de los recursos será de la absoluta responsabilidad del "DIF ESTATAL" y podrá ser auditado por las autoridades competentes.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de "DIF ESTATAL", del comprobante fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, como subsidios para la realización del Proyecto mencionado en la cláusula Primera;

b) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, con base en sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y

c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normatividad aplicable;

b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, para el Proyecto denominado "Remodelación de la Casa de Día Cuautla del Sistema DIF del Estado de Morelos".

c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

d) Informar por escrito cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros diez días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta) a la Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del Proyecto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;

e) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";

f) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;

g) Entregar a la Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento jurídico;

h) Entregar, a la Dirección General de Integración Social, la documentación de Comprobación de Gastos, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistente en:

- Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente;
- Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT);
- Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
- Bitácora Fotográfica;
- Informe Final de Resultados;
- Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón de la Población Objetivo Beneficiada, y
- Acta de Entrega Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.

Lo anterior, a efecto garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del programa;

i) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para lo cual deberá solicitarse línea de captura a la Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL";

j) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;

k) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";

l) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";

m) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten "DIF NACIONAL" y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;

n) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente convenio;

o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Proyecto, y

p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos de los incisos d) y g) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del Proyecto, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	LIC. MARIELA PADILLA HERNÁNDEZ
	DIRECTORA GENERAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
"DIF ESTATAL"	DRA. MARÍA ELISA ZAMUDIO ABREGO
	DIRECTORA GENERAL

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al Proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;

b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del Proyecto objeto de apoyo;

c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;

e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

f) La inviabilidad del Proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;

g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;

h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

i) Cuando "DIF NACIONAL", o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y

j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del Proyecto a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios, así como los avances físico-financieros del Proyecto aprobado en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2014, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil catorce.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Ricardo Camacho Sanciprián**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **María Elisa Zamudio Abrego**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit, en relación al Proyecto denominado Fortalecimiento del mobiliario y equipo de la Casa de Día de los Adultos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A FAMILIAS Y POBLACIÓN VULNERABLE DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU OFICIAL MAYOR, L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL, DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NAYARIT, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. ZAIRA RIVERA VELIZ; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. La Ley de Planeación en sus artículos 27, 28, 32, último párrafo, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga al "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.

VI. El día 29 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2014, en lo sucesivo referidas como "REGLAS DE OPERACIÓN", que tienen como objetivo general contribuir para que las personas en situación de vulnerabilidad que presentan problemática económica, de salud, y/o social, puedan subsanar su situación emergente e impulsar la instrumentación y ejecución de proyectos, en beneficio de la población sujeta de asistencia social.

VII. Las "REGLAS DE OPERACIÓN" incluyen el Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.

b) Los C.C. Oficial Mayor y Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, se encuentran facultados para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 15, fracción XVII, 17, fracción IV y 35 del Estatuto Orgánico anteriormente referido.

c) El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), establece en su Meta Nacional número II. México Incluyente, específicamente en el Plan de Acción II.2: Integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades, señala que:

La prioridad será integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

El PND en su objetivo 2.2, propone transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. Para lograrlo, se plantea generar esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social. Asimismo, se busca articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población. Necesitamos hacer de México un país para todas las generaciones.

Con ello buscará garantizar los derechos de la infancia a través de un mejor diseño institucional y programático, además del incremento de la inversión en el bienestar de los más pequeños de acuerdo con el principio del interés superior del niño establecido en la legislación nacional e internacional. Asimismo, se propiciará el desarrollo humano integral de los adultos mayores brindándoles todas las oportunidades necesarias para alcanzar un nivel de vida digno y sustentable.

Específicamente en la estrategia 2.2.1 Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, contempla tres líneas de acción:

- Fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago.
- Potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva.
- Fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

Asimismo, en su estrategia 2.2.2 Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población propone las siguientes acciones:

- Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil.
- Fomentar el desarrollo personal y profesional de los jóvenes del país, para que participen activamente en el desarrollo del mismo y puedan cumplir sus expectativas laborales, sociales y culturales.

Fortalecer la protección de los derechos de las personas adultas mayores, para garantizar su calidad de vida en materia de salud, alimentación, empleo, vivienda, bienestar emocional y seguridad social.

d) En los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2014, con el "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.

e) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara:

a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 1 de noviembre de 1986.

b) Tiene entre sus objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas.

c) Su Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Roberto Sandoval Castañeda, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit de fecha 8 de abril de 2014, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de coordinación.

d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.

e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 93, Colonia Ciudad Industrial, Municipio de Tepic, Estado de Nayarit, código postal 63173.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.

b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.

c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.

d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Nayarit, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2014, específicamente al Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 21, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 15, fracción XVII, 17, fracción IV y 35 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2014; y el Oficio Delegatorio de fecha 10 de marzo de 2014 “LAS PARTES” celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES” para la ejecución del Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

Lo anterior, en relación al Proyecto denominado: “Fortalecimiento del Mobiliario y Equipo de la Casa de Día de los Adultos”.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN” y en el oficio número 232.000.00/1390/14 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “DIF NACIONAL”, este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las “REGLAS DE OPERACIÓN”, por un monto de $239,936.00 (doscientos treinta y nueve mil novecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN” aporta “DIF NACIONAL” para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al “DIF ESTATAL” para la ejecución del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

“LAS PARTES” aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de “DIF NACIONAL” y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de “DIF ESTATAL”, de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las “REGLAS DE OPERACIÓN”; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2014 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de “DIF ESTATAL” deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a “DIF NACIONAL”.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione “DIF NACIONAL”, se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que “DIF ESTATAL” se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de la Tesorería o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. El manejo de los recursos será de la absoluta responsabilidad del “DIF ESTATAL” y podrá ser auditado por las autoridades competentes.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de “DIF ESTATAL”, del comprobante fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de “DIF NACIONAL”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las “REGLAS DE OPERACIÓN” como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, como subsidios para la realización del Proyecto mencionado en la cláusula Primera;

b) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, con base en sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y

c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normatividad aplicable;

b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, para el Proyecto denominado "Fortalecimiento del Mobiliario y Equipo de la Casa de Día de los Adultos Mayores".

c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

d) Informar por escrito cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros diez días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta) a la Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del Proyecto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;

e) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";

f) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;

g) Entregar a la Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento jurídico;

h) Entregar, a la Dirección General de Integración Social, la documentación de Comprobación de Gastos, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistente en:

- Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente;
- Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT);
- Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
- Bitácora Fotográfica;
- Informe Final de Resultados;
- Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón de la Población Objetivo Beneficiada, y
- Acta de Entrega Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.

  Lo anterior, a efecto garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del programa;

i) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para lo cual deberá solicitarse línea de captura a la Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL";

j) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;

k) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";

l) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";

m) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten "DIF NACIONAL" y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;

n) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente convenio;

o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Proyecto, y

p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos de los incisos d) y g) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del Proyecto, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	LIC. MARIELA PADILLA HERNÁNDEZ
	DIRECTORA GENERAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
"DIF ESTATAL"	LIC. ZAIRA RIVERA VELIZ
	DIRECTORA GENERAL

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al Proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;

b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del Proyecto objeto de apoyo;

c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;

e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

f) La inviabilidad del Proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;

g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;

h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

i) Cuando "DIF NACIONAL", o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y

j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del Proyecto a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios, así como los avances físico-financieros del Proyecto aprobado en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2014, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de julio de dos mil catorce.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Ricardo Camacho Sanciprián**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Zaira Rivera Veliz**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, en relación al Proyecto denominado Fortalecimiento de la infraestructura y equipamiento para la apertura de la Delegación de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A FAMILIAS Y POBLACIÓN VULNERABLE DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU OFICIAL MAYOR, L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL, DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ING. CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ GARZA; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. La Ley de Planeación en sus artículos 27, 28, 32, último párrafo, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga al "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.

VI. El día 29 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2014, en lo sucesivo referidas como "REGLAS DE OPERACIÓN", que tienen como objetivo general contribuir para que las personas en situación de vulnerabilidad que presentan problemática económica, de salud, y/o social, puedan subsanar su situación emergente e impulsar la instrumentación y ejecución de proyectos, en beneficio de la población sujeta de asistencia social.

VII. Las "REGLAS DE OPERACIÓN" incluyen el Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.

b) Los CC. Oficial Mayor y Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, se encuentran facultados para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 15, fracción XVII, 17, fracción IV y 35 del Estatuto Orgánico anteriormente referido.

c) El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), establece en su Meta Nacional número II. México Incluyente, específicamente en el Plan de Acción II.2: Integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades, señala que:

La prioridad será integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

El PND en su objetivo 2.2, propone transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. Para lograrlo, se plantea generar esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social. Asimismo, se busca articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población. Necesitamos hacer de México un país para todas las generaciones.

Con ello buscará garantizar los derechos de la infancia a través de un mejor diseño institucional y programático, además del incremento de la inversión en el bienestar de los más pequeños de acuerdo con el principio del interés superior del niño establecido en la legislación nacional e internacional. Asimismo, se propiciará el desarrollo humano integral de los adultos mayores brindándoles todas las oportunidades necesarias para alcanzar un nivel de vida digno y sustentable.

Específicamente en la estrategia 2.2.1 Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, contempla tres líneas de acción:

- Fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago.
- Potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva.
- Fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

Asimismo, en su estrategia 2.2.2 Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población propone las siguientes acciones:

- Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil.
- Fomentar el desarrollo personal y profesional de los jóvenes del país, para que participen activamente en el desarrollo del mismo y puedan cumplir sus expectativas laborales, sociales y culturales.

Fortalecer la protección de los derechos de las personas adultas mayores, para garantizar su calidad de vida en materia de salud, alimentación, empleo, vivienda, bienestar emocional y seguridad social.

d) En los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2014, con el "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.

e) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara:

a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León, con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 12 de diciembre de 1988.

b) Tiene entre sus objetivos, la promoción de los servicios de salud en materia de asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas.

c) Su Director de Administración y Finanzas, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor en el Estado de Nuevo León de fecha 19 de julio de 2011, emitido por el C.P. José Ramón Carrales Batres, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, y sus facultades mediante el Testimonio de la Escritura Pública número 12,206, de fecha 22 de julio de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Héctor Villareal Elizondo, Notario Público suplente del Licenciado Helio E. Ayala Villareal, Titular de la Notaría Pública número 110 del Estado de Nuevo León, que contiene el Acta de la Trigésima Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León de fecha 27 de mayo de 2011, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de coordinación.

d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.

e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Avenida Morones Prieto Ote. Número 600, Colonia Independencia, Municipio de Monterrey, Estado de Nuevo León, código postal 64720.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.

b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.

c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.

d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Nuevo León, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2014, específicamente al Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 21, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 15, fracción XVII, 17, fracción IV y 35 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2014; y el Oficio Delegatorio de fecha 10 de marzo de 2014 "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución del Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

Lo anterior, en relación al Proyecto denominado: "Fortalecimiento de la Infraestructura y Equipamiento para la Apertura de la Delegación de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en el oficio número 232.000.00/1659/14 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de $1'218,734.00 (un millón doscientos dieciocho mil setecientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" para la ejecución del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2014 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de la Tesorería o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. El manejo de los recursos será de la absoluta responsabilidad del "DIF ESTATAL" y podrá ser auditado por las autoridades competentes.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de "DIF ESTATAL", del comprobante fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, como subsidios para la realización del Proyecto mencionado en la cláusula Primera;

b) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, con base en sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y

c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normatividad aplicable;

b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, para el Proyecto denominado "Fortalecimiento de la Infraestructura y Equipamiento para la Apertura de la Delegación de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León".

c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

d) Informar por escrito cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros diez días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta) a la Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del Proyecto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;

e) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";

f) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;

g) Entregar a la Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento jurídico;

h) Entregar, a la Dirección General de Integración Social, la documentación de Comprobación de Gastos, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistente en:

- Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente;
- Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT);
- Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
- Bitácora Fotográfica;
- Informe Final de Resultados;
- Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón de la Población Objetivo Beneficiada, y
- Acta de Entrega Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.

  Lo anterior, a efecto garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del programa.

i) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para lo cual deberá solicitarse línea de captura a la Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL";

j) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;

k) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";

l) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";

m) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten "DIF NACIONAL" y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;

n) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente convenio;

o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Proyecto, y

p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos de los incisos d) y g) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del Proyecto, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	LIC. MARIELA PADILLA HERNÁNDEZ
	DIRECTORA GENERAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
"DIF ESTATAL"	ING. CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ GARZA
	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al Proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;

b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del Proyecto objeto de apoyo;

c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;

e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

f) La inviabilidad del Proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;

g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;

h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

i) Cuando “DIF NACIONAL”, o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y

j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que “DIF NACIONAL” haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de “DIF ESTATAL”, a partir de la firma de este convenio “DIF NACIONAL” o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del Proyecto a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios, así como los avances físico-financieros del Proyecto aprobado en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2014, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil catorce.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Ricardo Camacho Sanciprián**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director de Administración y Finanzas, **Carlos Alberto González Garza**.- Rúbrica.

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

AVISO por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de noviembre de 2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ENRIQUETA MOLINA MACÍAS, Titular del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas y FILIBERTO FLORES ALMARAZ, Director del Registro Nacional Agropecuario, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo establecido por los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 14, 33 y 37 de la Ley Federal de Variedades Vegetales y 1o., 12, 13 y 14 de su Reglamento; 1, 3, 9 y 10 fracciones VIII, IX, X del Acuerdo por el que se modifica el diverso mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades a favor de su titular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2012; 2o. Inciso A fracción V, Inciso D fracción VI, 9o. fracciones IX, X, XII, 53 fracciones I, IX, XI y 54 del vigente Reglamento Interior de esa Dependencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER INFORMACIÓN RELATIVA A SOLICITUDES DE TÍTULOS DE OBTENTOR DE VARIEDADES VEGETALES, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2014

En México, Distrito Federal, a los 9 días del mes de diciembre de dos mil catorce.- La Titular del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, **Enriqueta Molina Macías**.- Rúbrica.- El Director del Registro Nacional Agropecuario, **Filiberto Flores Almaraz**.- Rúbrica.

SOLICITUDES DE TÍTULO DE OBTENTOR PRESENTADAS

NOMBRE COMÚN: AGUACATE

Género y especie: *Persea americana* Mill.

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1871	MALUMA	AH ERNST & SEUNS (PTY) LTD T/A ALLESBESTE NURSERY.	28/OCT/14	19/MAY/14	30/OCT/08

NOMBRE COMÚN: ARÁNDANO

Género y especie: *Vaccinium hybrid*

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1872	RIDLEY 1812	MOUNTAIN BLUE ORCHARDS PTY. LTD.	29/OCT/14	NO	19/DIC/13

NOMBRE COMÚN: FRESA

Género y especie: *Fragaria x ananassa* Duch.

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1868	MARISOL	NOVA SIRI GENETICS S.R.L.	03/NOV/14	NO	01/NOV/13
1869	MARGHERITA	NOVA SIRI GENETICS S.R.L.	03/NOV/14	NO	01/NOV/13
1870	DRISSTRAWTWENTY	DRISCOLL STRAWBERRY ASSOCIATES, INC.	14/NOV/14	NO	15/OCT/10
1874	DRISSTRAWTWENTYONE	DRISCOLL STRAWBERRY ASSOCIATES, INC.	19/NOV/14	NO	15/OCT/10

NOMBRE COMÚN: JITOMATE

Género y especie: *Solanum lycopersicum* L.

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1875	SOLARINO	RIJK ZWAAN ZAADTEELT EN ZAADHANDEL, B.V.	29/NOV/14	19/DIC/13	01/MAR/11

NOMBRE COMÚN: ROSA

Género y especie: *Rosa* L.

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1873	REQUEON	PLANTAS CONTINENTAL S.A.	18/NOV/14	NO	19/JUN/14

CONSTANCIAS DE PRESENTACIÓN OTORGADAS

NÚM. EXPDTE.	NOMBRE COMÚN	GÉNERO/ESPECIE	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA DE EXPEDICIÓN	CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN
1709	SORGO	*Sorghum bicolor* (L.) Moench	7KEY	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.	12/NOV/14	CP-1076
1710	SORGO	*Sorghum bicolor* (L.) Moench	WHEATRO	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.	12/NOV/14	CP-1077
1711	SORGO	*Sorghum bicolor* (L.) Moench	MEXINDU	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.	12/NOV/14	CP-1078

1712	SORGO	*Sorghum bicolor* (L.) Moench	ROGER	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.	12/NOV/14	CP-1079
1713	SORGO	*Sorghum bicolor* (L.) Moench	38ANE	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.	12/NOV/14	CP-1080
1714	SORGO	*Sorghum bicolor* (L.) Moench	POTRANCA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.	12/NOV/14	CP-1081
1721	GIPSÓFILA	*Gypsophila paniculata* L.	MIRABELLA	KLARA DEHAN.	12/NOV/14	CP-1082
1724	LIMONIUM	*Limonium sinense* (Girard) Kuntze	NOBLE VIOLETTA	MIYOSHI & CO., LTD.	12/NOV/14	CP-1083
1749	CHILE MANZANO	*Capsicum pubescens* Ruiz & Pav	CLARIS	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO.	12/NOV/14	CP-1084
1757	ORQUÍDEA	*Phalaenopsis* Blume	PHALDIMXAP	ANTHURA, B.V.	12/NOV/14	CP-1085
1764	FRIJOL	*Phaseolus vulgaris* L.	HM 0106	HM. CLAUSE, INC.	12/NOV/14	CP-1086
1765	CHILE	*Capsicum annuum* L.	FEROZ	HM. CLAUSE, INC.	12/NOV/14	CP-1087
1766	CHILE	*Capsicum annuum* L.	EBANO	HM. CLAUSE, INC.	12/NOV/14	CP-1088
1767	ZARZAMORA	*Rubus* L. subg. Eubatus sect. Moriferi et Ursini	APF 45	THE BOARD OF TRUSTEES OF THE UNIVERSITY OF ARKANSAS.	12/NOV/14	CP-1089
1773	FRESA	*Fragaria* x *ananassa* Duch.	DRISSTRAWTHIRTYSEVEN	DRISCOLL STRAWBERRY ASSOCIATES, INC.	12/NOV/14	CP-1090
1775	ARÁNDANO	*Vaccinium corymbosum* L.	DRISBLUENINE	DRISCOLL STRAWBERRY ASSOCIATES, INC.	12/NOV/14	CP-1091
1779	BRÓCOLI	*Brassica oleracea* L. var. italica Plenck	BC1611	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	12/NOV/14	CP-1092
1784	JITOMATE	*Lycopersicon lycopersicum* (L) Karsten ex. Farwell	BULLSEYE F1	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	12/NOV/14	CP-1093
1800	CHILE	*Capsicum annuum* L.	SV3198HJ	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	12/NOV/14	CP-1094
1803	CHILE MANZANO	*Capsicum pubescens* Ruiz & Pav	MARUCA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO.	12/NOV/14	CP-1095
1817	ARÁNDANO	*Vaccinium corymbosum* L.	DRISBLUETEN	DRISCOLL STRAWBERRY ASSOCIATES, INC.	12/NOV/14	CP-1096
1818	FRESA	*Fragaria* x *ananassa* Duch.	DRISSTRAWFORTY	DRISCOLL STRAWBERRY ASSOCIATES, INC.	12/NOV/14	CP-1097
1819	ZARZAMORA	*Rubus* L. subgenero Rubus	DRISBLACKEIGHT	DRISCOLL STRAWBERRY ASSOCIATES, INC.	12/NOV/14	CP-1098

TÍTULOS DE OBTENTOR OTORGADOS

NÚM. EXPDTE.	NOMBRE COMÚN	GÉNERO/ESPECIE	DENOMINACIÓN PROPUESTA	OBTENTOR	FECHA DE EXPEDICIÓN	NÚMERO DE TITULO
1359	PAPAYA	*Carica papaya* L.	CHAKPUT	CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATÁN A.C	13/NOV/14	1242
1360	PAPAYA	*Carica papaya* L.	KANPUT	CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATÁN A.C.	13/NOV/14	1243
1674	ROSA	*Rosa* L.	SCH50033	PIET SCHREURS HOLDING B. V.	13/NOV/14	1244
1675	ROSA	*Rosa* L.	SCH51165	PIET SCHREURS HOLDING B. V.	13/NOV/14	1245
1697	FRESA	*Fragaria x ananassa* Duch.	DRISSTRAWEIGHTEEN	DRISCOLL STRAWBERRY ASSOCIATES, INC.	13/NOV/14	1246
1723	FRESA	*Fragaria x ananassa* Duch.	MERCED	THE REGENTS OF THE UNIVERSITY OF CALIFORNIA	13/NOV/14	1247
1542	ZARZAMORA	*Rubus* subg. *Eubatus* sect. Moriferi & Ursini	INCENTIVE	PLANT SCIENCES, INC.	13/NOV/14	1248
1699	ZARZAMORA	*Rubus* subg. *Eubatus* sect. Moriferi & Ursini	AMARA	HORTIFRUT S. A.	13/NOV/14	1249
1700	ZARZAMORA	*Rubus* subg. *Eubatus* sect. Moriferi & Ursini	CAMILA	HORTIFRUT S. A.	13/NOV/14	1250
1789	BRÓCOLI	*Brassica oleracea* L. var. italica Plenck	BRE511160SC	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	19/NOV/14	1251
1790	BRÓCOLI	*Brassica oleracea* L. var. italica Plenck	BRL511208SC	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	19/NOV/14	1252
1791	BRÓCOLI	*Brassica oleracea* L. var. italica Plenck	SV1771BL	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	19/NOV/14	1253
1780	LECHUGA	*Lactuca sativa* L.	BOMBASTIC	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	19/NOV/14	1254
1781	MELÓN	*Cucumis melo* L.	SV0331MW	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	19/NOV/14	1255
1782	MELÓN	*Cucumis melo* L.	WSH391095	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	19/NOV/14	1256
1783	MELÓN	*Cucumis melo* L.	WSH391134	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	19/NOV/14	1257

1785	SANDÍA	*Citrullus lanatus* (Thunb.) Matsum. et Nakai	TCS1461901	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	19/NOV/14	1258
1786	SANDÍA	*Citrullus lanatus* (Thunb.) Matsum. et Nakai	TCSEJ09137	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	19/NOV/14	1259
1787	SANDÍA	*Citrullus lanatus* (Thunb.) Matsum. et Nakai	TMLEJ00112	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	19/NOV/14	1260
1788	SANDÍA	*Citrullus lanatus* (Thunb.) Matsum. et Nakai	TMLEJ09112	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	19/NOV/14	1261
1792	SANDÍA	*Citrullus lanatus* (Thunb.) Matsum. et Nakai	WMLEJ112553	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	19/NOV/14	1262
1794	MAÍZ	*Zea mays* L.	K2609Z	SEMILLAS Y AGROPRODUCTOS MONSANTO, S. A. DE C. V.	19/NOV/14	1263
1795	MAÍZ	*Zea mays* L.	K2926Z	SEMILLAS Y AGROPRODUCTOS MONSANTO, S. A. DE C. V.	19/NOV/14	1264
1644	PEPINO	*Cucumis sativus* L.	NQ 5007	NUNHEMS B. V.	19/NOV/14	1265
1664	LECHUGA	*Lactuca sativa* L.	PLUTONE	NUNHEMS B. V.	19/NOV/14	1266
1715	CEBOLLA	*Allium cepa* L.	RHEA	NUNHEMS B. V.	19/NOV/14	1267
1722	ZANAHORIA	*Daucus carota* L.	CRISPYCUT	NUNHEMS B. V.	19/NOV/14	1268
1725	MELÓN	*Cucumis melo* L.	DURAWEST	NUNHEMS B. V.	19/NOV/14	1269
1726	MELÓN	*Cucumis melo* L.	SUNNY DEE	NUNHEMS B. V.	19/NOV/14	1270
1733	JITOMATE	*Solanum lycopersicum* L.	ENDURANCE	NUNHEMS B. V.	19/NOV/14	1271
1737	MELÓN	*Cucumis melo* L.	SILVEROCK	NUNHEMS B. V.	19/NOV/14	1272
1738	ZANAHORIA	*Daucus carota* L.	CRISTIANA	NUNHEMS B. V.	19/NOV/14	1273
1739	ZANAHORIA	*Daucus carota* L.	TATIANA	NUNHEMS B. V.	19/NOV/14	1274
1742	PEPINO	*Cucumis sativus* L.	JOUNIA	NUNHEMS B. V.	19/NOV/14	1275
1743	JITOMATE	*Solanum lycopersicum* L.	AUDAZ	NUNHEMS B. V.	19/NOV/14	1276
1758	CEBOLLA	*Allium cepa* L.	PLETHORA	NUNHEMS B. V.	19/NOV/14	1277
1772	LECHUGA	*Lactuca sativa* L.	FENDER	NUNHEMS B. V.	19/NOV/14	1278

CONSEJO DE PROMOCION TURISTICA DE MEXICO

ACUERDO por el que se modifica el Estatuto Orgánico del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.- Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL CONSEJO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

RODOLFO JOSÉ LOPEZ NEGRETE COPPEL, en mi carácter de Director General del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V., con fundamento en la fracción XII del artículo 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, procedo a dar cumplimiento al Acuerdo No. 15/04/2014, dictado por la Junta de Gobierno, en su Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 12 de diciembre de 2014, que a letra dice:

"ACUERDO 15/04/2014.- Con fundamento en los artículos 58, fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 30 fracción II del Estatuto Orgánico del Consejo de Promoción Turística de México, S. A. de C.V., la Junta de Gobierno autoriza las modificaciones del Estatuto Orgánico de la Entidad y ordena su publicación en el Diario Oficial de la Federación."

ÚNICO.- Se publican las reformas al Estatuto Orgánico del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V., para **modificar** los artículos 31; 38, fracción XXIX; 39, fracciones IX y XII; 45; fracciones I y XI; 48, fracción XXII; 49, fracciones VI, XXV; 51, fracción XIII; **adicionar** el inciso 1.2 a la fracción I del artículo 32; el artículo 35 Bis; las fracciones XXIX y XXX del artículo 45; y recorrer las actuales fracciones XXIX, XXX y XXXI para quedar como las fracciones XXXI, XXXII y XXXIII, respectivamente; las fracciones XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 46; y recorrer las actuales fracciones de la XI a la XIII para quedar como las fracciones de la XIX a la XXI respectivamente, del artículo 46; la fracción XIII del artículo 51; y recorrer la actual fracción XIII para quedar como fracción XIV, y **derogar** las fracciones XVI del artículo 34; las fracciones VI, VII, VIII, IX, X, XII y XIII del artículo 42; fracción XIV del artículo 44; fracción XIX del artículo 48; fracción XXVI del artículo 49, para quedar como sigue:

Artículo 31.- Durante la ausencia del Director General, el despacho y resolución de los asuntos estará a cargo del Director General Adjunto de Administración y Coordinación Internacional, en caso de ausencia de ambos, el despacho y resolución de los asuntos estará a cargo del Director General Adjunto de Mercadotecnia y Promoción. Las ausencias de los titulares de las demás unidades administrativas serán suplidas por quien éstos designen.

Artículo 32. …

I. …

I.1.…

I.2. Coordinación de Enlace Interinstitucional

Artículo 34. …

XVI. Se deroga;

Artículo 35 Bis.- La Coordinación de Enlace Interinstitucional estará adscrita a la Dirección General y tendrá las siguientes facultades:

I. Formular y dar seguimiento a la agenda y calendario de los compromisos y eventos interinstitucionales, nacionales e internacionales en los que intervenga el Director General;

II. Diseñar y operar el procedimiento para los acuerdos del Director General con los titulares de las distintas unidades del Consejo;

III. Coordinar y apoyar en la integración de la información de los acuerdos del Director General con la Secretaría de Turismo;

IV. Coordinar los acuerdos, resoluciones y demás instrucciones que emita el Director General para que se cumplan en los términos previstos;

V. Coordinar y supervisar las actividades relacionadas con la integración de informes, documentos o presentaciones que requiera la Dirección General para reuniones y giras;

VI. Coordinar y dar seguimiento a los acuerdos y convenios celebrados con otros organismos, dependencias, entidades y organizaciones;

VII. Supervisar el control de gestión de los asuntos de la Dirección General, proporcionando los lineamientos y directrices que se requieren para su ejecución;

VIII. Coordinar los recursos humanos, materiales, informáticos y financieros de la Dirección General, supervisando las acciones que se requieran para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable en cada caso.

IX. Controlar todo lo relacionado con los gastos para viáticos y pasajes que requiera el Director General y el personal que depende de la Dirección General;

X. Colaborar en la integración del Programa Anual de Trabajo de la Dirección General, para el desarrollo de sus funciones;

XI. Organizar y controlar el archivo de la Oficina del Director General, y

XII. Las demás que se establezcan en el presente Estatuto o que le señale el Director General.

Artículo 38. …

XXIX. Gestionar la participación de los sectores público y privado para fortalecer la planeación estratégica de mercadotecnia a través del Comité Estratégico de Mercadotecnia, otros instrumentos y acciones enfocadas a este objetivo;

Artículo 39. …

IX. Coordinar la planeación estratégica de mercadotecnia digital para fortalecer la participación de los sectores público y privado a través del Comité Estratégico de Mercadotecnia;

XII. Coordinar y dirigir el uso de las nuevas tecnologías de información digital en apoyo a la promoción y comercialización competitiva de la oferta turística del país;

Artículo 42. …

VI. Se deroga;

VII. Se deroga;

VIII Se deroga;

IX. Se deroga;

X. Se deroga;

…

XII. Se deroga;

XIII. Se deroga;

…

Artículo 44. …

XIV. Se deroga;

Artículo 45. …

I. Determinar las políticas, lineamientos y criterios generales para la administración de los recursos humanos, financieros, materiales y de tecnología de información para la operación del Consejo;

…

XI. Proponer al Director General los anteproyectos de la estructura orgánica y ocupacional del Consejo; así como en casos excepcionales o cuando existan circunstancias que puedan provocar riesgos en el cumplimiento de programas y metas, pérdidas o costos adicionales importantes, previo acuerdo con el Director General, podrá autorizar la contratación de servidores públicos temporales y eventuales para ocupar plazas vacantes o las de nueva creación;

…

XXIX. Autorizar la estrategia para la promoción de las actividades relacionadas con el turismo de reuniones; así como aprobar las negociaciones y alianzas estratégicas con las asociaciones gremiales nacionales e internacionales en esta materia;

XXX. Aprobar los indicadores en materia de Turismo de Reuniones;

XXXI. Representar legalmente al Consejo en los términos de los poderes generales que le otorgue el Director General;

XXXII. Certificar documentos existentes en los archivos de la unidad administrativa a su cargo, cuando los mismos se refieran al despacho de asuntos competencia de la misma, y

XXXIII. Las demás que se establezcan en el presente Estatuto o que le señale el Director General.

Artículo 46. …

…

XI. Elaborar indicadores, estrategias y seguimiento en materia de Turismo de Reuniones;

XII. Establecer, previo acuerdo con el Director General Adjunto de Administración y Coordinación Internacional la estrategia para la promoción de las actividades relacionadas con el turismo de reuniones de manera conjunta con los sectores público y privado;

XIII. Evaluar y dar seguimiento a las estrategias de Turismo de Reuniones que deberán integrarse al Plan de Mercadotecnia;

XIV. Alinear esfuerzos y estrategias que se realicen con Destinos y Socios para promover el turismo de reuniones;

XV. Proponer las negociaciones y alianzas estratégicas en materia de turismo de reuniones, con las asociaciones gremiales nacionales e internacionales;

XVI. Apoyar la postulación de México como sede de Congresos y Eventos Internacionales;

XVII. Elaborar los indicadores en materia de Turismo de Reuniones, que promuevan la productividad y eficiencia del Consejo;

XVIII. Detectar y aprovechar oportunidades para posicionar a México dentro de la industria de reuniones a nivel global;

XIX. Determinar y proponer nuevos proyectos en las Oficinas de Representación, con base en las condiciones específicas de los mercados;

XX. Dar seguimiento a las estrategias de carácter regional alineadas al Plan de Mercadotecnia y el Programa de Promoción, y

XXI. Las demás que se establezcan en el presente Estatuto o que le señale el Director General o Director General Adjunto de Administración y Coordinación Internacional.

Artículo 48. …

XIX. Se deroga;

XXII. Autorizar previo acuerdo con el Director General Adjunto de Administración y Coordinación Internacional los programas gubernamentales relacionados con el mejoramiento administrativo, el desarrollo organizacional, la transparencia y la rendición de cuentas;

Artículo 49. …

…

VI. Proponer al Director General Adjunto de Administración y Coordinación Internacional, el Manual de Organización General y los manuales de procedimientos específicos de las unidades administrativas a su cargo;

…

XXV. Supervisar y controlar la integración y ejecución del Programa Anual de Adquisiciones del Consejo;

XXVI. Se deroga;

Artículo 51. …

XIII. Coordinar la implementación de las estrategias para la promoción de las actividades relacionadas con el turismo de reuniones, y

XIV. Las demás que se establezcan en el presente Estatuto o que le señale el Director General, Director General Adjunto de Administración y Coordinación Internacional y Director Ejecutivo de Oficinas de Representación;

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil catorce.- El Director General del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V., **Rodolfo José López Negrete Coppel**.- Rúbrica.

(R.- 405202)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

CAMARA DE SENADORES

SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, la Dirección de Adquisiciones convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. SEN/DGRMSG/L003/2015**, para la Adquisición de Papelería Impresa Oficial.

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Recep. de Doc. Legal y Admtva., Prop. Téc. y Econ.	Dictamen Técnico y Apert. de Prop. Econ.	Fallo
$1,765.98 con I.V.A.	Enero 26 de 2015	28 de enero de 2015; 17:30 hrs.	04 de febrero de 2015; 17:30 hrs.	09 de febrero de 2015; 17:30 hrs.	12 de febrero de 2015; 17:30 hrs.

Partida	Descripción	Unidad de Medida
1, 2, 3, 4 y 5	Tarjeta de presentación, Atentos Saludos, Hojas tamaño carta, Sobres tamaño carta, Hojas y sobres monarch, Tarjetas ½ carta 15.5 x 20.5 cm., Sobres 1/2 carta 16 x 21 cm, Sobres bolsa esquela, carta, oficio, ministro, Folder tamaño carta en cartulina kromecote de 12 puntos, etc., con diferentes tipos de impresión. (3 tintas, 2 realces, 3 tintas + realce, Un realce, escudo nacional dorado o plateado)	Contrato abierto
6	Papelería impresa Administrativa: Hoja bond tamaño carta con sello Cámara de Senadores en color negro, hoja bond tamaño carta con logotipo de la LXII Legislatura, hoja bond tamaño carta con logotipo de la LXIII Legislatura, sobre blanco # 10 oficio sello Cámara de Senadores en color negro, sobre blanco tipo bolsa, tamaños carta, esquela, ministro y oficio tipo bolsa con sello color negro	Contrato abierto

- Y otras Partidas similares. Calidad y especificaciones: conforme a los requerimientos establecidos en las bases.
- La entrega de las propuestas se efectuará en el **acto de recepción y apertura de la documentación legal, administrativa y técnica, así como la recepción de propuestas económicas.** La documentación legal y administrativa se presentará en sobre cerrado fuera de la propuesta del licitante en forma independiente para efectos de su revisión y cotejo, devolviéndose en el acto los originales a los licitantes. Las propuestas se presentarán en dos sobres cerrados; el primero contendrá la propuesta técnica; y el segundo contendrá la propuesta económica. Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para **consulta** en la Dirección de Adquisiciones, en el Primer Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, C.P. 06030, México, D.F., y una vez que se hayan pagado, **su entrega** será en el horario de: 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 19:00 horas. La forma de pago de las bases es mediante depósito en efectivo o cheque certificado o de caja en cualquier **sucursal del banco Banorte a la cuenta 669-006667** a nombre de Cámara de Senadores, los días **20, 21, 22, 23** y **26** de **enero** de **2015**; la comprobación del pago se hará en Madrid No. 62, Planta Baja, Col. Tabacalera, los días **20, 21,** y **22** de **enero** de **2015,** de **10:00** a **14:00** y de **17:00** a **18:00 horas,** y los días **23** y **26** de **enero** de **2015** de **17:00** a **18:00 horas,** presentando la ficha de depósito correspondiente, en caso de cheque certificado, se anexará copia de comprobante de certificación del mismo. Los actos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas, del 1er. Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, C.P. 06030, México, D.F., en los días y horarios señalados.
- Lugar de entrega: será en el Almacén General, ubicado en la calle Madrid número 37, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc.
- Plazo de entrega: **Partidas 1, 2, 3, 4** y **5** dentro los 5 días hábiles a partir de la fecha de recepción de la petición escrita y remitida al proveedor. **Partida 6** dentro de los siete días hábiles siguientes al de la fecha de recepción del Requerimiento realizado por escrito y remitido al Proveedor.
- El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español y la Moneda será: Peso Mexicano.
- Las propuestas presentadas por los licitantes no podrán ser modificadas.
- Condiciones de pago: será en moneda nacional dentro de los 25 días hábiles posteriores a la recepción formal de los bienes; no se otorgará anticipo.
- La Cámara de Senadores se abstendrá de recibir propuestas de las personas físicas o morales, que se encuentren en los supuestos del **Artículo 24** de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas que rigen a esta Cámara.

MEXICO, D.F., A 20 DE ENERO DE 2015.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. ANA LIZA GOMEZ TORRES
RUBRICA.

(R.- 405266)

CAMARA DE SENADORES

SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, la Dirección de Adquisiciones convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. SEN/DGRMSG/L004/2015**, para la Contratación del Servicio de Operación de los Cuatro Niveles de Estacionamiento de la Nueva Sede de la Cámara de Senadores.

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Recep. de Doc. Legal y Admtva., Prop. Téc. y Econ.	Dictamen Técnico y Apert. de Prop. Econ.	Fallo
$1,765.98 con I.V.A.	Enero 26 de 2015	29 de enero de 2015; 10:30 hrs.	05 de febrero de 2015; 10:30 hrs.	10 de febrero de 2015; 10:30 hrs.	13 de febrero de 2015; 10:30 hrs.

Partida	Descripción	Unidad de Medida
Unica	Contratación del Servicio de Operación de los Cuatro Niveles de Estacionamiento de la Nueva Sede de la Cámara de Senadores	Contrato abierto

- Calidad, cantidad y especificaciones: conforme a los requerimientos establecidos en las bases.
- La entrega de las propuestas se efectuará en el **acto de recepción y apertura de la documentación legal, administrativa y técnica, así como la recepción de propuestas económicas.** La documentación legal y administrativa se presentará en sobre cerrado fuera de la propuesta del licitante en forma independiente para efectos de su revisión y cotejo, devolviéndose en el acto los originales a los licitantes. Las propuestas se presentarán en dos sobres cerrados; el primero contendrá la propuesta técnica; y el segundo contendrá la propuesta económica. Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para **consulta** en la Dirección de Adquisiciones, en el Primer Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, C.P. 06030, México, D.F., y una vez que se hayan pagado, **su entrega** será en el horario de: 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 19:00 horas. La forma de pago de las bases es mediante depósito en efectivo o cheque certificado o de caja en cualquier **sucursal del banco Banorte a la cuenta 669-006667** a nombre de Cámara de Senadores, los días **20, 21, 22, 23** y **26** de **enero** de **2015**; la comprobación del pago se hará en Madrid No. 62, Planta Baja, Col. Tabacalera, los días **20, 21,** y **22** de **enero** de **2015,** de **10:00** a **14:00** y de **17:00** a **18:00 horas,** y los días **23** y **26** de **enero** de **2015** de **17:00** a **18:00 horas,** presentando la ficha de depósito correspondiente, en caso de cheque certificado, se anexará copia de comprobante de certificación del mismo. Los actos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas, del 1er. Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, C.P. 06030, México, D.F., en los días y horarios señalados.
- Lugar de prestación de los servicios: en los cuatro niveles de estacionamiento (sótanos 1 al 4) del Edificio de la Nueva Sede de "El Senado", ubicado en Reforma No. 135, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.
- Vigencia del contrato: del 02 de marzo al 31 de diciembre de 2014.
- El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español y la Moneda será: Peso Mexicano.
- Las propuestas presentadas por los licitantes no podrán ser modificadas.
- Condiciones de pago: será en moneda nacional dentro de los 25 días hábiles posteriores a la recepción formal de los servicios; no se otorgará anticipo.
- La Cámara de Senadores se abstendrá de recibir propuestas de las personas físicas o morales, que se encuentren en los supuestos del **Artículo 24** de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas que rigen a esta Cámara.

MEXICO, D.F., A 20 DE ENERO DE 2015.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. ANA LIZA GOMEZ TORRES
RUBRICA.

(R.- 405267)

CAMARA DE SENADORES

SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, la Dirección de Adquisiciones convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. SEN/DGRMSG/L005/2015**, para la Adquisición de Material de Limpieza.

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Recep. de Doc. Legal y Admtva., Prop. Téc. y Econ.	Dictamen Técnico y Apert. de Prop. Econ.	Fallo
$1,765.98 con I.V.A.	Enero 26 de 2015	29 de enero de 2015; 17:30 hrs.	05 de febrero de 2015; 17:30 hrs.	10 de febrero de 2015; 17:30 hrs.	13 de febrero de 2015; 17:30 hrs.

Partida	Descripción	Unidad de Medida
1	Líquidos (limpiador y/o abrillantador para pisos de madera, laminados y varios, limpia alfombras y tapetes, jabón líquido, etc.)	Contrato abierto
2	Aerosoles, cremas, pastas y polvos (limpiador y lustrador de muebles, aromatizantes de ambiente, jabón de tocador, etc.)	Contrato abierto
3	Papel higiénico, dispensadores y/o despachadores (papel higiénico tradicional y jumbo en rollo, toallas de papel en rollo, etc.)	Contrato abierto
4	Bolsas para basura (bolsas de plástico oxo biodegradables de baja densidad jumbo, diferentes calibres, medidas y colores)	Contrato abierto
8	Solución antibacterial con formula química de ingrediente activo Isopropanol 70% (w/w), antiséptico	Contrato abierto

- Y otras Partidas similares. Calidad, cantidad, unidades de medida y especificaciones: conforme a los requerimientos establecidos en las bases.
- La entrega de las propuestas se efectuará en el **acto de recepción y apertura de la documentación legal, administrativa y técnica, así como la recepción de propuestas económicas.** La documentación legal y administrativa se presentará en sobre cerrado fuera de la propuesta del licitante en forma independiente para efectos de su revisión y cotejo, devolviéndose en el acto los originales a los licitantes. Las propuestas se presentarán en dos sobres cerrados; el primero contendrá la propuesta técnica; y el segundo contendrá la propuesta económica. Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para **consulta** en la Dirección de Adquisiciones, en el Primer Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, C.P. 06030, México, D.F., y una vez que se hayan pagado, **su entrega** será en el horario de: 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 19:00 horas. La forma de pago de las bases es mediante depósito en efectivo o cheque certificado o de caja en cualquier **sucursal del banco Banorte a la cuenta 669-006667** a nombre de Cámara de Senadores, los días **20, 21, 22, 23** y **26** de **enero** de **2015**; la comprobación del pago se hará en Madrid No. 62, Planta Baja, Col. Tabacalera, los días **20, 21,** y **22** de **enero** de **2015,** de **10:00** a **14:00** y de **17:00** a **18:00 horas,** y los días **23** y **26** de **enero** de **2015** de **17:00** a **18:00 horas,** presentando la ficha de depósito correspondiente, en caso de cheque certificado, se anexará copia de comprobante de certificación del mismo. Los actos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas, del 1er. Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, C.P. 06030, México, D.F., en los días y horarios señalados.
- Lugar de entrega: será en el Almacén General, ubicado en la calle Madrid número 37, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc.
- Plazo de entrega: **Partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7** y **8:** 3 días hábiles una vez emitida la solicitud por parte de la Dirección de Mantenimiento de Bienes Muebles e Inmuebles. **Partida 9:** dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la fecha de recepción del Requerimiento escrito y remitido al Proveedor.
- El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español y la Moneda será: Peso Mexicano.
- Las propuestas presentadas por los licitantes no podrán ser modificadas.
- Condiciones de pago: será en moneda nacional dentro de los 25 días hábiles posteriores a la recepción formal de los bienes; no se otorgará anticipo.
- La Cámara de Senadores se abstendrá de recibir propuestas de las personas físicas o morales, que se encuentren en los supuestos del **Artículo 24** de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas que rigen a esta Cámara.

MEXICO, D.F., A 20 DE ENERO DE 2015.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. ANA LIZA GOMEZ TORRES
RUBRICA.

(R.- 405269)

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

DELEGACION ESTATAL EN CHIAPAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta, Número 00008008-001-15, cuya convocatoria que contiene las Bases de participación están disponibles para consulta en Internet https://compranet.funcion publica.gob.mx o bien en Carretera Tuxtla-Chicoasén Km. 0.350 S/N, Entre Río Pánuco y Boulevard Escritor Armando Jiménez. Fraccionamiento los Laguitos, C.P. 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas., Teléfono: (961) 61 7-10-50 ext. 30243, de Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA No. 00008008-001-15

Descripción de la Licitación: Servicio de Limpieza Integral de Muebles e Inmuebles que ocupan las Oficinas de la SAGARPA en Chiapas y Fumigación para Plagas Urbanas a las Instalaciones de la Delegación Estatal en “Tuxtla”.

Volumen de la Licitación: Se detalla en la Convocatoria

Fecha de Publicación en Compranet: 20/01/2015

Junta de Aclaraciones: 28/01/2015

Visita a Instalaciones: 05/02/2015

Presentación y Apertura de Propuestas: 04/02/2015

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 5 DE ENERO DE 2015.

JEFA DE LA UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. ANA PATRICIA BURGUETE ARGUETA

RUBRICA.

(R.- 405183)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT “NAYARIT”

RESUMEN CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitaciones públicas nacionales cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Subdirección de Obras del Centro SCT “Nayarit”, con domicilio en Av. Tecnológico No. 4300 Oriente 1er. Piso Edificio “A”, Colonia Puente de San Cayetano C. P. 63194, Tepic, Nay., teléfono: 01 311 129 66 08 y 01 311 129 66 21, a partir del 20 de enero de 2015 y hasta el sexto día previo a la presentación de apertura de proposiciones de 09:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización.- Los licitantes deberán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000957-N1-2015

Objeto de la licitación	Conservación rutinaria de tramos 2015, “Zona 1”; en 74.6 Kms., en corredores, Km. 70+000 al Km. 144+600, carretera, Tepic – Mazatlán, tramo Tepic - Lím. Nay./Sin., y en 49.34 Kms. (Longitud equivalente), de la Red secundaria, Km. 0+000 al Km. 12+400 y Km. 14+360 al Km. 37+300, del Ramal Tecuala – Novillero, Km. 0+000 al Km. 4+100, del subramal a Quimichis, Km. 0+000 al Km. 6+100, del subramal a Pajaritos, Km. 0+000 al Km. 1+900, Ramal a Acaponeta, carretera Tepic - Mazatlán, tramo Tepic - Lím. Nay./Sin., con una longitud de 123.94 Kms., en el Estado de Nayarit.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	20 de enero de 2015.
Visita al sitio de los trabajos	28 de enero de 2015, a las 08:00 hrs.
Junta de aclaraciones	29 de enero de 2015, a las 08:00 hrs.

Presentación y apertura de proposiciones	04 de febrero de 2015, a las 08:00 hrs
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo.	Subdirección de Obras del Centro SCT "Nayarit", con domicilio en Av. Tecnológico No. 4300, 1º Piso, Colonia Puente de San Cayetano, C. P. 63194, Tepic, Nay.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000957-N2-2015

Objeto de la licitación	Conservación rutinaria de tramos 2015, "Zona 2", en 36.867 Km, en corredores, Km. 33+133 al Km. 70+000, carretera Tepic – Mazatlán, tramo Tepic - Lím. Nay./Sin. y en 103.646 Km. (Longitud equivalente), de la Red secundaria, Km. 0+000 al Km. 8+600, del ramal Tuxpan, Km. 0+000 al Km. 5+500, del ramal a Estación Ruiz, Km 0+000 al Km. 7+600 y Km. 8+800 al Km. 43+300, del ramal Santiago - Los Corchos; Km. 0+000 al Km. 8+660 y Km. 9+320 al Km. 24+766, del subramal Sentispac - La Batanga; Km. 0+000 al Km. 0+800, del subramal a Botadero, Km. 0+000 al Km. 1+000, del subramal a Puerta de Mangos, Km. 0+000 al Km. 0+800, del subramal Villa Juárez, Km. 0+000 al Km. 1+700, del subramal Playa Los Corchos, Km. 0+000 al Km. 2+100, del Subramal Pueblo Nuevo, Km. 0+000 al Km. 1+500, del subramal Gavilán Grande, Km. 0+000 al Km. 5+500, del ramal Estación Nanchi, carretera Tepic - Mazatlán, tramo Tepic - Lím. Nay./Sin., con una longitud de 140.513 Kms., en el Estado de Nayarit.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	20 de enero de 2015.
Visita al sitio de los trabajos	28 de enero de 2015, a las 08:00 hrs.
Junta de aclaraciones	29 de enero de 2015, a las 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	04 de febrero de 2015, a las 11:00 hrs
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo.	Subdirección de Obras del Centro SCT "Nayarit", con domicilio en Av. Tecnológico No. 4300, 1º Piso, Colonia Puente de San Cayetano, C. P. 63194, Tepic, Nay.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000957-N3-2015

Objeto de la licitación	Conservación rutinaria de tramos 2015, "Zona 3", en 25.3 Km. (Longitud equivalente), en Red Básica Km. 3+700 al Km. 29+000, carretera Tepic – Mazatlán, tramo Tepic - Lím. Nay./Sin., y en 83.44 Km. de la Red Secundaria, Km. 0+000 al Km. 35+200, del ramal a San Blas, Km. 0+000 al Km. 19+140, del subramal San Blas - Santa Cruz, carretera Tepic - Mazatlán, tramo Tepic - Lím. Nay./Sin., Km. 16+000 al Km. 43+500, del ramal Ixtapa – Miramar, carretera Tepic - Puerto Vallarta, tramo Tepic - Lím. Nay./Sin., con una longitud de 108.74 Kms., en el Estado de Nayarit.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	20 de enero de 2015.
Visita al sitio de los trabajos	28 de enero de 2015, a las 08:00 hrs.
Junta de aclaraciones	29 de enero de 2015, a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	04 de febrero de 2015, a las 14:00 hrs
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo.	Subdirección de Obras del Centro SCT "Nayarit", con domicilio en Av. Tecnológico No. 4300, 1º Piso, Colonia Puente de San Cayetano, C. P. 63194, Tepic, Nay.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000957-N4-2015

Objeto de la licitación	Conservación rutinaria de tramos 2015, "Zona 4", en 37.1 Km. (Longitud equivalente), en Red Básica, Km. 4+000 al Km. 6+500 y Km. 8+000 al Km. 36+000, carretera Tepic - Puerto Vallarta, tramo Tepic - Lím. Nay./Jal.; y en 118.64 Km. en la Red Secundaria, Km. 0+000 al Km. 47+000, del ramal Tepic - Jalcocotan, Km. 0+000 al Km. 8+700, del subramal a Mecatán, carretera Tepic – Mazatlán, tramo Tepic – Lím. Nay./Sin., Km.0+000 al Km. 17+088,

	Libramiento Oriente, Km. 6+300 al Km. 13+200, del ramal Francisco I Madero, Km. 0+000 al Km. 36+460, corredor Tepic - Aguamilpa, carretera Guadalajara - Tepic, tramo Lím. Jal./Nay. - Tepic., Km. 0+000 al Km. 0+800, del ramal a Compostela, carretera Tepic - Puerto Vallarta, tramo Tepic - Lím. Nay./Jal., con una longitud de 155.74 Kms, en el Estado de Nayarit.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	20 de enero de 2015.
Visita al sitio de los trabajos	28 de enero de 2015, a las 08:00 hrs.
Junta de aclaraciones	29 de enero de 2015, a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	05 de febrero de 2015, a las 08:00 hrs
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo.	Subdirección de Obras del Centro SCT "Nayarit", con domicilio en Av. Tecnológico No. 4300, 1º Piso, Colonia Puente de San Cayetano, C. P. 63194, Tepic, Nay.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000957-N5-2015

Objeto de la licitación	Conservación rutinaria de tramos 2015, "Zona 5", en 98.28 Km. (Longitud equivalente), en la Red Básica, Km. 123+000 al Km. 219+200, carretera Guadalajara – Tepic, tramo Lím. Nay./Jal. - Tepic y en 38.465 Km., en la Red Secundaria, Km 0+000 al Km. 20+100, del ramal Santa María del Oro, Km. 0+000 al Km. 9+380, del ramal a Tequepexpan, Km 0+000 al Km. 5+200, del ramal Nuevo Aeropuerto, Km 0+000 al Km. 3+785, del ramal a Camichin de Jauja, carretera Guadalajara – Tepic, tramo Lím. Nay./Jal. - Tepic, con una longitud de 136.745 Kms., en el Estado de Nayarit.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	20 de enero de 2015.
Visita al sitio de los trabajos	28 de enero de 2015, a las 08:00 hrs.
Junta de aclaraciones	29 de enero de 2015, a las 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	05 de febrero de 2015, a las 11:00 hrs
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo.	Subdirección de Obras del Centro SCT "Nayarit", con domicilio en Av. Tecnológico No. 4300, 1º Piso, Colonia Puente de San Cayetano, C. P. 63194, Tepic, Nay.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000957-N6-2015

Objeto de la licitación	Conservación rutinaria de tramos 2015, "Zona 6", en 117.43 Km. (Longitud equivalente), en la Red Básica, Km. 36+000 al Km. 137+000, carretera Tepic - Puerto Vallarta, tramo Tepic - Lím. Nay./Jal. y en 35.36 Km., en la Red Secundaria, Km 0+000 al Km. 2+100, Ramal a los Ayala, Km 0+000 al Km. 1+520, del Subramal Lo de Marcos – Las Minitas, Km 2+400 al Km. 17+690, del ramal a Punta de Mita, Km. 0+000 al Km. 0+700, del ramal Jarretaderas, Km. 0+000 al Km. 15+750, del ramal Sayulita - Punta de Mita, carretera Tepic - Puerto Vallarta, tramo Tepic - Lím. Nay./Jal., con una longitud de 152.79 Kms., en el Estado de Nayarit.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	20 de enero de 2015.
Visita al sitio de los trabajos	28 de enero de 2015, a las 08:00 hrs.
Junta de aclaraciones	29 de enero de 2015, a las 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	05 de febrero de 2015, a las 14:00 hrs
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo.	Subdirección de Obras del Centro SCT "Nayarit", con domicilio en Av. Tecnológico No. 4300, 1º Piso, Colonia Puente de San Cayetano, C. P. 63194, Tepic, Nay.

MEXICO, D.F, A 20 DE ENERO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
LIC. ALEJANDRO FERNANDEZ CAMPILLO
RUBRICA.

(R.- 405242)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "MICHOACAN"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien en el Centro SCT "Michoacán", Periférico Paseo de la República No. 7040, Col. Rancho los Ejidos, C.P. 58146 Morelia, Mich., tel. 01(443) 4 54 10 00, a partir del 20 de enero de 2015 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional N° LO-009000947-N1-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria anual 2015, en 127.5 Km., de la Red, (19.6 Km.) en corredor, Km. 0+000 al Km. 19+600 y (26.2) Km. de la red secundaria, Km. 19+600 al Km. 44+000, tramo T. Rinconada - La Piedad, carretera Zamora - La Piedad, (62.8) Km., de la red básica, Km. 5+000 al Km. 62+100 y Km. 66+900 al Km. 72+600 tramo La Piedad - T. Carapan, carretera La Piedad - Uruapan, (8.7) Km. de la red básica, Km. 0+800 al Km. 5+200, tramo Zamora – Briseñas, carretera Zamora - Guadalajara, (5.7) Km. de la red básica, Km. 141+400 al Km. 144+600, tramo Carapan - Zamora, (4.5) Km. de la red básica, Km. 145+900 al Km. 147+400, tramo Zamora – Jiquilpan, carretera Morelia - Guadalajara, en el Estado de Michoacán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	20 de enero de 2015
Junta de aclaraciones	29 de enero de 2015, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	28 de enero de 2015, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04 de febrero de 2015, a las 10:00 horas
Lugar donde se llevará a cabo el evento de Junta de Aclaraciones.	Sala de Juntas de la Residencia General de Conservación de Carreteras, ubicada en Periférico Paseo de la República 7040, Colonia Rancho de los Ejidos, C.P. 58146 Morelia, Mich., edificio "C"
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Michoacán, ubicada en Periférico Paseo de la República 7040, Colonia Rancho de los Ejidos, C.P. 58146 Morelia, Mich., edificio "A"

Licitación Pública Nacional N° LO-009000947-N2-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria anual 2015, en 79.4 Km. de la red, (37.0) Km., de la Red en Básica, Km. 4+000 a Km. 41+000, tramo Jiquilpan - Lím. Mich./Jal., (S.J.G.), carretera Jiquilpan - Colima, (15.2) km. de la Red Básica, km. 3+800 al km. 8+900, tramo Jiquilpan - Lím. Mich./Jal., (Jiq.-Sahuayo.) y (27.2) Km. de la Red Secundaria, Km. 8+900 al Km. 36+100, tramo Jiquilpan - Lím. Mich./Jal., (P.A.), carretera Morelia-Guadalajara, en el Estado de Michoacán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	20 de enero de 2015
Junta de aclaraciones	29 de enero de 2015, a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	28 de enero de 2015, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04 de febrero de 2015, a las 11:00 horas
Lugar donde se llevará a cabo el evento de Junta de Aclaraciones.	Sala de Juntas de la Residencia General de Conservación de Carreteras, ubicada en Periférico Paseo de la República 7040, Colonia Rancho de los Ejidos, C.P. 58146 Morelia, Mich., edificio "C"
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Michoacán, ubicada en Periférico Paseo de la República 7040, Colonia Rancho de los Ejidos, C.P. 58146 Morelia, Mich., edificio "A"

Licitación Pública Nacional N° LO-009000947-N3-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria anual 2015, en 73.10 Km. de la Red Básica, Km. 0+000 al Km. 29+300, tramo Briseñas - Sahuayo, Km. 0+000 al Km. 39+000, tramo Estación Patty - Vista Hermosa, carretera La Piedad - Jiquilpan y Km. 7+000 al Km. 10+700, tramo La Piedad - Lím Mich./Jal., carretera Irapuato-Guadalajara, en el Estado de Michoacán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	20 de enero de 2015
Junta de aclaraciones	29 de enero de 2015, a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	28 de enero de 2015, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04 de febrero de 2015, a las 12:00 horas
Lugar donde se llevará a cabo el evento de Junta de Aclaraciones.	Sala de Juntas de la Residencia General de Conservación de Carreteras, ubicada en Periférico Paseo de la República 7040, Colonia Rancho de los Ejidos, C.P. 58146 Morelia, Mich., edificio “C”
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Michoacán, ubicada en Periférico Paseo de la República 7040, Colonia Rancho de los Ejidos, C.P. 58146 Morelia, Mich., edificio “A”

Licitación Pública Nacional N° LO-009000947-N4-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria anual 2015, 150.4 Km. en la red, en (100) Km., Red Básica, Km. 0+000 al Km. 100+000, tramo Playa Azul – Lím. Mich./Col., carretera Playa Azul – Manzanillo, (23.1), Km.102+000 al Km. 123+600, tramo Lím. Gro./Mich. – La Mira, (8.0), Km. 0+000 al Km. 4+000, (Cpo. “A” y “B”), tramo Acceso a Lázaro Cárdenas, carretera Zihuatanejo – Playa Azul, (19.3) Km., red básica, Libramiento Sicartsa, Km. 0+000 al Km. 9+000, Libramiento Guacamayas, Km. 0+000 al Km. 2+700, Acceso al Km. Puerto Industrial Lázaro Cárdenas del Km. 0+000 al Km. 1+000, Km. 0+000 al Km. 1+200 del Entr. La Orilla, y Km. 0+000 al Km. 0+500, Gasas de Entr. La Orilla, tramo Lím. Gro./Mich., – La Mira, carretera Zihuatanejo - Playa Azul, en el Estado de Michoacán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	20 de enero de 2015
Junta de aclaraciones	29 de enero de 2015, a las 13:00 horas
Visita a instalaciones	28 de enero de 2015, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04 de febrero de 2015, a las 13:00 horas
Lugar donde se llevará a cabo el evento de Junta de Aclaraciones.	Sala de Juntas de la Residencia General de Conservación de Carreteras, ubicada en Periférico Paseo de la República 7040, Colonia Rancho de los Ejidos, C.P. 58146 Morelia, Mich., edificio “C”
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Michoacán, ubicada en Periférico Paseo de la República 7040, Colonia Rancho de los Ejidos, C.P. 58146 Morelia, Mich., edificio “A”

Licitación Pública Nacional N° LO-009000947-N5-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria anual 2015, en 129.6 Km., de la Red Básica, Km. 100+000 al Km. 229+600, tramo Playa Azul – Lím. Mich./Col., carretera Playa Azul - Manzanillo, en el Estado de Michoacán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	20 de enero de 2015
Junta de aclaraciones	29 de enero de 2015, a las 14:00 horas
Visita a instalaciones	28 de enero de 2015, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04 de febrero de 2015, a las 14:00 horas
Lugar donde se llevará a cabo el evento de Junta de Aclaraciones.	Sala de Juntas de la Residencia General de Conservación de Carreteras, ubicada en Periférico Paseo de la República 7040, Colonia Rancho de los Ejidos, C.P. 58146 Morelia, Mich., edificio “C”
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Michoacán, ubicada en Periférico Paseo de la República 7040, Colonia Rancho de los Ejidos, C.P. 58146 Morelia, Mich., edificio “A”

Licitación Pública Nacional N° LO-009000947-N6-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria anual 2015, en 127.7 Km. de la Red Básica, Km. 213+000 al Km. 340+700, tramo T. Infiernillo – Playa Azul, carretera Carapan - Playa Azul, en el Estado de Michoacán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	20 de enero de 2015
Junta de aclaraciones	29 de enero de 2015, a las 17:00 horas
Visita a instalaciones	28 de enero de 2015, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04 de febrero de 2015, a las 17:00 horas
Lugar donde se llevará a cabo el evento de Junta de Aclaraciones.	Sala de Juntas de la Residencia General de Conservación de Carreteras, ubicada en Periférico Paseo de la República 7040, Colonia Rancho de los Ejidos, C.P. 58146 Morelia, Mich., edificio “C”
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Michoacán, ubicada en Periférico Paseo de la República 7040, Colonia Rancho de los Ejidos, C.P. 58146 Morelia, Mich., edificio “A”

Licitación Pública Nacional N° LO-009000947-N7-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria anual 2015, en 74.5 Km. de la red, (70.0) Km. de la Red Básica en corredores, Km. 0+000 al Km. 70+000, tramo Carapan - Uruapan, carretera Carapan - Playa Azul, de la Red Básica en (4.3) Km., Km. 0+000 al Km. 1+700, tramo Libramiento Paracho, carretera Carapan - Playa Azul y de la Red básica en (0.2) km., km. 0+000 al km. 0+200, tramo T. Carapan Poniente, carretera Morelia-Guadalajara, en el Estado de Michoacán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	20 de enero de 2015
Junta de aclaraciones	29 de enero de 2015, a las 18:00 horas
Visita a instalaciones	28 de enero de 2015, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04 de febrero de 2015, a las 18:00 horas
Lugar donde se llevará a cabo el evento de Junta de Aclaraciones.	Sala de Juntas de la Residencia General de Conservación de Carreteras, ubicada en Periférico Paseo de la República 7040, Colonia Rancho de los Ejidos, C.P. 58146 Morelia, Mich., edificio “C”
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Michoacán, ubicada en Periférico Paseo de la República 7040, Colonia Rancho de los Ejidos, C.P. 58146 Morelia, Mich., edificio “A”

Licitación Pública Nacional N° LO-009000947-N8-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria Anual 2015, en 137.4 Km., de la Red Básica, Km. 82+000 al Km. 213+000, tramo Uruapan - Entr. Infiernillo, carretera Carapan - Playa Azul, en el Estado de Michoacán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	20 de enero de 2015
Junta de aclaraciones	29 de enero de 2015, a las 19:00 horas
Visita a instalaciones	28 de enero de 2015, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04 de febrero de 2015, a las 19:00 horas
Lugar donde se llevará a cabo el evento de Junta de Aclaraciones.	Sala de Juntas de la Residencia General de Conservación de Carreteras, ubicada en Periférico Paseo de la República 7040, Colonia Rancho de los Ejidos, C.P. 58146 Morelia, Mich., edificio “C”
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Michoacán, ubicada en Periférico Paseo de la República 7040, Colonia Rancho de los Ejidos, C.P. 58146 Morelia, Mich., edificio “A”

Licitación Pública Nacional N° LO-009000947-N9-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria anual 2015, en 176.75 Km. de la red, (3.3 Km.), de la red en corredores, Km. 3+200 al Km. 4+600, tramo Morelia - Pátzcuaro, carretera Morelia - Uruapan; (36.95 Km.), de la red básica, Km. 0+000 al Km. 10+000, tramo Morelia - Quiroga, carretera Morelia - Guadalajara y Km. 165+000 al Km. 169+200, tramo T. Queréndaro - Morelia, carretera Atlacomulco - Morelia y (136.5 Km.), de la red secundaria, Km. 15+100 al Km. 64+100, tramo Lím. Gto./Mich. - T. San José, carretera Acámbaro – Morelia, km. 27+00 al km. 34+400, tramo T. Zinapécuaro-Zinapécuaro, carretera Morelia-Celaya y Km. 166+800 al Km. 240+100, tramo T. Huajúmbaro - Morelia, carretera Toluca - Morelia, en el Estado de Michoacán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	20 de enero de 2015
Junta de aclaraciones	30 de enero de 2015, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	29 de enero de 2015, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05 de febrero de 2015, a las 10:00 horas
Lugar donde se llevará a cabo el evento de Junta de Aclaraciones.	Sala de Juntas de la Residencia General de Conservación de Carreteras, ubicada en Periférico Paseo de la República 7040, Colonia Rancho de los Ejidos, C.P. 58146 Morelia, Mich., edificio “C”
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Michoacán, ubicada en Periférico Paseo de la República 7040, Colonia Rancho de los Ejidos, C.P. 58146 Morelia, Mich., edificio “A”

Licitación Pública Nacional N° LO-009000947-N10-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria anual 2015, en 134.6 Km., en la red secundaria, Km. 95+000 al Km. 192+500, Km. 196+500 al Km. 224+500, tramo El Limón - Lím. Mich./Gro. Km. 0+000 al Km. 4+100, tramo Libramiento de Huetamo, carretera Morelia - Cd. Altamirano y Km. 201+000 al Km. 206+000, tramo Lím. Gro./Mich. - Lím. Mich./Gro., carretera Toluca - Zihuatanejo, en el Estado de Michoacán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	20 de enero de 2015

Junta de aclaraciones	30 de enero de 2015, a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	29 de enero de 2015, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05 de febrero de 2015, a las 11:00 horas
Lugar donde se llevará a cabo el evento de Junta de Aclaraciones.	Sala de Juntas de la Residencia General de Conservación de Carreteras, ubicada en Periférico Paseo de la República 7040, Colonia Rancho de los Ejidos, C.P. 58146 Morelia, Mich., edificio "C"
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Michoacán, ubicada en Periférico Paseo de la República 7040, Colonia Rancho de los Ejidos, C.P. 58146 Morelia, Mich., edificio "A"

Licitación Pública Nacional N° LO-009000947-N11-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria anual 2015, en 131.1 Km., de la red Secundaria, Km. 31+000 al Km. 76+500, tramo Lím. Méx./Mich. - Maravatío, Km. 80.4 al Km 81.0, tramo Maravatío - T. Zinapécuaro y Km. 0+000 al Km. 4+000, tramo Maravatío - Contepec, carretera Atlacomulco - Morelia, Km. 1+700 al km. 11+300, tramo Maravatío – Lím. Mich./Gto., carretera Maravatío - Acámbaro, y Km. 5+000 al Km. 24+700, Km. 28+000 al Km. 32+000, Km. 34+000 al Km. 36+400, Km. 36+800 al Km. 48+300 y Km. 56+000 al Km. 89+800, tramo Zitácuaro - Entr. El Limón, carretera Zitácuaro - Cd. Altamirano, en el Estado de Michoacán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	20 de enero de 2015
Junta de aclaraciones	30 de enero de 2015, a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	29 de enero de 2015, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05 de febrero de 2015, a las 12:00 horas
Lugar donde se llevará a cabo el evento de Junta de Aclaraciones.	Sala de Juntas de la Residencia General de Conservación de Carreteras, ubicada en Periférico Paseo de la República 7040, Colonia Rancho de los Ejidos, C.P. 58146 Morelia, Mich., edificio "C"
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Michoacán, ubicada en Periférico Paseo de la República 7040, Colonia Rancho de los Ejidos, C.P. 58146 Morelia, Mich., edificio "A"

Licitación Pública Nacional N° LO-009000947-N12-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria anual 2015, en 179.4 Km. de la Red Secundaria, Km. 72+500 al km. 73+200, tramo Pátzcuaro-Ario de Rosales, km. 73+200 al km. 81+500 y Km. 83+500 al Km. 168+600, km.197+300 al Km. 267+900, tramo Ario de Rosales - Tepalcatepec, carretera Quiroga – Tepalcatepec, en el Estado de Michoacán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	20 de enero de 2015
Junta de aclaraciones	30 de enero de 2015, a las 13:00 horas
Visita a instalaciones	29 de enero de 2015, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05 de febrero de 2015, a las 13:00 horas
Lugar donde se llevará a cabo el evento de Junta de Aclaraciones.	Sala de Juntas de la Residencia General de Conservación de Carreteras, ubicada en Periférico Paseo de la República 7040, Colonia Rancho de los Ejidos, C.P. 58146 Morelia, Mich., edificio "C"
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Michoacán, ubicada en Periférico Paseo de la República 7040, Colonia Rancho de los Ejidos, C.P. 58146 Morelia, Mich., edificio "A"

Licitación Pública Nacional N° LO-009000947-N13-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria anual 2015, en 106.4 Km., de la red secundaria, Km. 0+000 al Km. 18+700, Km. 21+580 al Km. 24+100, tramo Quiroga-Pátzcuaro, Km. 25+500 al Km. 68+000, tramo Pátzcuaro – Ario de Rosales, Km. 0+000 al Km. 39+900, tramo Opopeo – Tacámbaro, carretera Quiroga – Tepalcatepec, y Km. 0+000 al Km. 1+300 del Libramiento Quiroga, carretera Morelia-Guadalajara, en el estado de Michoacán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	20 de enero de 2015
Junta de aclaraciones	30 de enero de 2015, a las 14:00 horas
Visita a instalaciones	29 de enero de 2015, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05 de febrero de 2015, a las 14:00 horas
Lugar donde se llevará a cabo el evento de Junta de Aclaraciones.	Sala de Juntas de la Residencia General de Conservación de Carreteras, ubicada en Periférico Paseo de la República 7040, Colonia Rancho de los Ejidos, C.P. 58146 Morelia, Mich., edificio “C”
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Michoacán, ubicada en Periférico Paseo de la República 7040, Colonia Rancho de los Ejidos, C.P. 58146 Morelia, Mich., edificio “A”

MEXICO, D.F., A 20 DE ENERO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL CONSERVACION DE CARRETERAS
LIC. ALEJANDRO FERNANDEZ CAMPILLO
RUBRICA.

(R.- 405235)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT “NUEVO LEON”
RESUMEN DE CONVOCATORIA 009

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: https://compranet.gob.mx o bien en Av. Benito Juárez y Corregidora S/N, Colonia Centro, C.P 67100, Guadalupe, N. L., teléfono (01-81) 40-00-28-09 y fax (01-81) 40-00-28-34, a partir del 30 de diciembre de 2014 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000975-N166-2014

Descripción de la licitación	Construcción de pavimento de concreto hidráulico, sentido oriente-poniente y poniente-oriente, desde el Paso a Desnivel en Corregidora hasta el Paso a Desnivel en 20 de Noviembre, del Corredor de flujo continuo Díaz Ordaz-Paso Vehicular Corregidora, en el Estado de Nuevo León
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	20 de enero de 2015
Junta de aclaraciones	28 de enero de 2015, a las 15:00 horas.
Visita a instalaciones	28 de enero de 2015, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	04 de febrero de 2015, a las 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 20 DE ENERO DE 2015.
DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA
RUBRICA.

(R.- 405087)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT NUEVO LEON

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Av. Juárez y Corregidora S/N, Zona Centro, C.P. 67102, Guadalupe, Nuevo León, teléfono: (0181) 40-00-28-00 Ext. 56072, los días de Lunes a Viernes del año en curso de las de 9:00 a 15:00 Hrs.

Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-009000975-N1-2015

Descripción de la licitación	21101 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/01/2015
Junta de aclaraciones	28/01/2015 10:00 horas
Recepción de Muestras	02/02/2015 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/02/2015 10:00 horas
Fallo	11/02/2015 10:00 horas
Plazo de Ejecución	01/03/2015 hasta 31/12/2015
Firma del Contrato	11/02/2015- 26/02/2015

Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-009000975-N2-2015

Descripción de la licitación	24601 MATERIAL ELECTRICO
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/01/2015
Junta de aclaraciones	28/01/2015 12:00 horas
Recepción de Muestras	02/02/2015 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/02/2015 12:00 horas
Fallo	11/02/2015 12:00 horas
Plazo de Ejecución	01/01/2015 hasta 31/12/2015
Firma del Contrato	11/02/2015-26/02/2015

Licitación Pública Internacional Abierta No. LA-009000975-I3-2015

Descripción de la licitación	21401 MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/01/2015
Junta de aclaraciones	27/01/2015 11:00 horas
Recepción de Muestras	30/01/2015 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/02/2015 11:00 horas
Fallo	09/02/2015 11:00 horas
Plazo de Ejecución	01/03/2015 hasta 31/12/2015
Firma del Contrato	09/02/2015- 23/02/2015

CD. GUADALUPE, N.L., A 20 DE ENERO DE 2015.

EL DIRECTOR GENERAL

LIC. HERIBERTO TREVIÑO CANTU

RUBRICA.

(R.- 405232)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "COAHUILA"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien en el Centro SCT "Coahuila", en carretera Central México - Piedras Negras, Km. 255+680 junto a SEDESOL, Tel: (844)454-15-00, a partir del 20 de enero de 2015 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de las 09:00 a las 19:20 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000976-N1-2015

Descripción de la licitación	Conservación rutinaria anual de tramos, carretera y tramo: Saltillo – Monterrey, Km. 15+300 al Km. 32+900, Cpo. "A", con una Long. de 17.6 Kms. y del Km. 15+300 al Km. 33+700, Cpo. "B" con una Long. de 18.4 Kms; Saltillo – Torreón, Km. 6.0 al Km. 33+550, Cpo. "A", con una Long. de 27.55 Kms. y Km. 6+000 al Km. 33+550, Cpo. "B", con una Long. de 27.55 Kms., Longitud Total: 91.10 Kms., en Corredor Carretero en el Estado de Coahuila.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	20 de enero de 2015
Junta de aclaraciones	26 de enero de 2015, a las a las 09:30 horas.
Visita a instalaciones	26 de enero de 2015, a las a las 08:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	04 de febrero de 2015, a las 08:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo.	Sala a de Usos Múltiples del Centro SCT Coahuila ubicado en la Carretera Central México Piedras Negras s/n junto a SEDESOL, km 255+680 C.P. 25290 Saltillo, Coah.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000976-N2-2015

Descripción de la licitación	Conservación rutinaria anual de tramos, carretera y tramo: Saltillo – Torreón, Km. 116+400 al Km. 166+300, Cpo. "A", con una Long. de 49.9 Kms. y Km. 116+400 al Km. 166+300, Cpo. "B", con una Long. de 49.9 Kms; Longitud Total: 99.80 Km. en corredor carretero en el Estado de Coahuila.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	20 de enero de 2015
Junta de aclaraciones	26 de enero de 2015, a las a las 12:00 horas.
Visita a instalaciones	26 de enero de 2015, a las a las 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	04 de febrero de 2015, a las 08:40 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo.	Sala a de Usos Múltiples del Centro SCT Coahuila ubicado en la Carretera Central México Piedras Negras s/n junto a SEDESOL, km 255+680 C.P. 25290 Saltillo, Coah.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000976-N3-2015

Descripción de la licitación	Conservación rutinaria anual en la carretera y tramo: Saltillo – Monclova, Km. 7+200 al Km. 50+000, Cpo. "A", con una Long. de 42.8 Kms., Ojo Caliente - Santa Cruz, Km. 0+000 al Km. 34+000, con una Long. de 34.0 Kms., Gasa del Distribuidor Ojo Caliente Km. 0+000 al Km. 5+590, con Long. de 5.59 Kms., Longitud total 82.39 Kms., 34.0 Kms. en Corredor Carretero, 42.8 Kms., en Red Básica y 5.59 Kms., en Red Secundaria, en el Estado de Coahuila.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

Fecha de publicación en compraNet	20 de enero de 2015
Junta de aclaraciones	26 de enero de 2015, a las a las 14:00 horas.
Visita a instalaciones	26 de enero de 2015, a las a las 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	04 de febrero de 2015, a las 09:20 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo.	Sala a de Usos Múltiples del Centro SCT Coahuila ubicado en la Carretera Central México Piedras Negras s/n junto a SEDESOL, km 255+680 C.P. 25290 Saltillo, Coah.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000976-N4-2015

Descripción de la licitación	Conservación rutinaria anual de tramos, carretera y tramo: Huachichil - La Encantada, Km. 212+300 al Km. 242+700, con una Long. de 30.4 Kms; Matehuala – Saltillo, Km. 205+860 al Km. 212+900, Cpo. "A", con una Long. de 7.04 Kms; Zacatecas – Saltillo, Km. 266+500 al Km. 343+300, con una Long. de 76.8 Kms., Cpo. “A”, y Km. 322+000 al Km. 330+000, Cpo. "B", con una Long. de 8.0 Kms., Gasas del Distribuidor (Derramadero). Km. 0+000 al Km. 5+900, con una Long. de 5.9 Kms., Longitud Total: 128.14 Kms., Km. 7.04 en Corredor Carretero, 115.20 en Red Básica y 5.9 en Red Secundaria en el Estado de Coahuila.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	20 de enero de 2015
Junta de aclaraciones	26 de enero de 2015, a las a las 16:00 horas.
Visita a instalaciones	26 de enero de 2015, a las a las 15:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	04 de febrero de 2015, a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo.	Sala a de Usos Múltiples del Centro SCT Coahuila ubicado en la Carretera Central México Piedras Negras s/n junto a SEDESOL, km 255+680 C.P. 25290 Saltillo, Coah.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000976-N5-2015

Descripción de la licitación	Conservación rutinaria anual de tramos, carretera y tramo: Saltillo – Torreón, Km. 33+550 al Km. 116+400, Cpo. "A", con una Long. de 82.85 Kms., Longitud Total: 82.85 Km., en Red Básica en el Estado de Coahuila.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	20 de enero de 2015
Junta de aclaraciones	26 de enero de 2015, a las a las 18:00 horas.
Visita a instalaciones	26 de enero de 2015, a las a las 17:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	04 de febrero de 2015, a las 10:40 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo.	Sala a de Usos Múltiples del Centro SCT Coahuila ubicado en la Carretera Central México Piedras Negras s/n junto a SEDESOL, km 255+680 C.P. 25290 Saltillo, Coah.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000976-N6-2015

Descripción de la licitación	Conservación rutinaria anual de tramos, carretera y tramo: Saltillo – Monclova, Km. 50+000 al Km. 173+600, Cpo. "A", con una Long. de 123.6 Kms., y Km. 166+200 al Km. 173+600, Cpo. "B", con una Long. de 7.4 Kms., Longitud Total: 131.0 Km., en Corredor Carretero en el Estado de Coahuila
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	20 de enero de 2015
Junta de aclaraciones	26 de enero de 2015, a las a las 09:00 horas.
Visita a instalaciones	26 de enero de 2015, a las a las 08:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	04 de febrero de 2015, a las 11:20 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo.	Sala a de Usos Múltiples del Centro SCT Coahuila ubicado en la Carretera Central México Piedras Negras s/n junto a SEDESOL, km 255+680 C.P. 25290 Saltillo, Coah.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000976-N7-2015

Descripción de la licitación	Conservación rutinaria anual de tramos, carretera y tramo: Monclova - San Pedro, Km. 6+500 al Km. 18+500, Cpo. "A", con una Long. de 12.0 Kms. y Km. 23+000 al Km. 51+000, Cpo. "A", con una Long. de 28.00 Kms., Km. 6+500 al Km. 18+500, Cpo. "B", con una Long. de 12.0 Kms., Km. 28+800 al Km. 44+210, Cpo. "B", con una Long. de 15.41 Kms., Km. 45+780 al Km. 51+000, con una Long. de 5.22 Kms., Cpo. "B", con una longitud total de 72.63 Kms., en Red Secundaria; Monterrey – Monclova, Km. 115+900 al Km. 155+900, con una Long. de 40.0 Kms., en Red Básica, Gasas del PSV "La Gloria", Km. 0+000 al Km. 0+920, en Red Secundaria, Longitud Total: 113.55 Km. en el Estado de Coahuila
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	20 de enero de 2015
Junta de aclaraciones	26 de enero de 2015, a las a las 12:00 horas.
Visita a instalaciones	26 de enero de 2015, a las a las 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	04 de febrero de 2015, a las 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo.	Sala a de Usos Múltiples del Centro SCT Coahuila ubicado en la Carretera Central México Piedras Negras s/n junto a SEDESOL, km 255+680 C.P. 25290 Saltillo, Coah.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000976-N8-2015

Descripción de la licitación	Conservación rutinaria anual de tramos, carretera y tramo: Monclova - San Pedro, Km. 51+000 al Km. 79+600, Cpo. "A", con una Long. de 28.6 Kms., Km. 51+000 al Km. 79+600, con una Long. de 28.6 Kms., Cpo. "B", y Km. 82+000 al Km. 140+000, con una Long. de 58.00 Kms., Longitud Total: 115.2 Km. en Red Secundaria en el Estado de Coahuila
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	20 de enero de 2015
Junta de aclaraciones	26 de enero de 2015, a las 14:30 horas.
Visita a instalaciones	26 de enero de 2015, a las 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	04 de febrero de 2015, a las 12:40 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo.	Sala a de Usos Múltiples del Centro SCT Coahuila ubicado en la Carretera Central México Piedras Negras s/n junto a SEDESOL, km 255+680 C.P. 25290 Saltillo, Coah.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000976-N9-2015

Descripción de la licitación	Conservación rutinaria anual de tramos, carretera y tramo: Monclova - Piedras Negras, Km. 6+460 al Km. 125+000, Cpo. "A", con una Long. de 118.54 Kms. y Km. 115+500 al Km. 125+000, Cpo. "B", con una Long. de 9.5 Kms., Longitud Total: 128.04 Kms. en Corredor Carretero en el Estado de Coahuila
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	20 de enero de 2015
Junta de aclaraciones	27 de enero de 2015, a las 09:30 horas.
Visita a instalaciones	27 de enero de 2015, a las 08:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	04 de febrero de 2015, a las 13:20 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo.	Sala a de Usos Múltiples del Centro SCT Coahuila ubicado en la Carretera Central México Piedras Negras s/n junto a SEDESOL, km 255+680 C.P. 25290 Saltillo, Coah.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000976-N10-2015

Descripción de la licitación	Conservación rutinaria anual de tramos, carretera y tramo: Monclova - Piedras Negras, Km. 6+460 al Km. 110+000, Cpo. "B", con una Long. de 103.54 Kms., Longitud Total: 103.54 Km., en Corredor Carretero en el Estado de Coahuila.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	20 de enero de 2015
Junta de aclaraciones	27 de enero de 2015, a las 12:00 horas.
Visita a instalaciones	27 de enero de 2015, a las 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	04 de febrero de 2015, a las 14:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo.	Sala a de Usos Múltiples del Centro SCT Coahuila ubicado en la Carretera Central México Piedras Negras s/n junto a SEDESOL, km 255+680 C.P. 25290 Saltillo, Coah.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000976-N11-2015

Descripción de la licitación	Conservación rutinaria anual de tramos, carretera y tramo: Monclova - Piedras Negras, Km. 125+000 al Km. 185+500, Cpo. "A", con una Long. de 60.05 Kms; Km. 182+950 al Km. 185+480, Cpo. "B", con una Long. de 2.53 Kms., Km. 190+800 al Km. 194+700, Cpo. "A", con una Long. de 3.9 Kms; Km. 196+500 al Km. 206+500, Cpo. "A", con una Long. de 10.0 Kms y Km. 125+000 al Km. 126+300, Cpo. "B", con una Long. de 1.3 Kms. Longitud Total: 78.23 Km., en Red Básica en el Estado de Coahuila
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	20 de enero de 2015
Junta de aclaraciones	27 de enero de 2015, a las 14:30 horas.
Visita a instalaciones	27 de enero de 2015, a las 13:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	04 de febrero de 2015, a las 14:40 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo.	Sala a de Usos Múltiples del Centro SCT Coahuila ubicado en la Carretera Central México Piedras Negras s/n junto a SEDESOL, km 255+680 C.P. 25290 Saltillo, Coah.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000976-N12-2014

Descripción de la licitación	Conservación rutinaria anual de tramos, carretera y tramo: Monclova - Piedras Negras, Km. 210+000 al Km. 242+900, Cpo. "A", con una Long. de 32.9 Kms; Km. 210+000 al Km. 242+900, Cpo. "B", con una Long. de 32.9 Kms., Libramiento Allende – Morelos Nava, Km. 0+000 al Km. 18+700, Cpo. "A", con una Long. de 18.7 Kms., y Km. 0+000 al Km. 18+700, Cpo. "B", con una Long. de 18.7 Kms., Longitud Total: 103.20 Kms., en Corredor Carretero en el Estado de Coahuila
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	20 de enero de 2015
Junta de aclaraciones	27 de enero de 2015, a las 09:30 horas.
Visita a instalaciones	27 de enero de 2015, a las 08:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	04 de febrero de 2015, a las 15:20 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo.	Sala a de Usos Múltiples del Centro SCT Coahuila ubicado en la Carretera Central México Piedras Negras s/n junto a SEDESOL, km 255+680 C.P. 25290 Saltillo, Coah.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000976-N13-2014

Descripción de la licitación	Conservación rutinaria anual de tramos, carretera y tramo: Nuevo Laredo - Piedras Negras, Km. 44+400 al Km. 167+000, con una Long. de 122.6, Cpo. "A" y Km. 165+000 al Km. 167+000, con una Long. de 2.0, Cpo. "B", Longitud Total: 124.6 Kms., en Red Básica en el Estado de Coahuila
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	20 de enero de 2015
Junta de aclaraciones	27 de enero de 2015, a las 12:00 horas.
Visita a instalaciones	27 de enero de 2015, a las 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	04 de febrero de 2015, a las 16:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo.	Sala a de Usos Múltiples del Centro SCT Coahuila ubicado en la Carretera Central México Piedras Negras s/n junto a SEDESOL, km 255+680 C.P. 25290 Saltillo, Coah.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000976-N14-2015

Descripción de la licitación	Conservación rutinaria anual de tramos, carretera y tramo: Piedras Negras - Ciudad Acuña, Km. 8+000 al Km. 83+600, Cpo. "A", con una Long. de 75.6 Kms. y Km. 8+000 al Km. 45+580, Cpo. "B", con una Long. de 37.58 Kms., Longitud Total: 113.18 Km. en Red Básica en el Estado de Coahuila
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	20 de enero de 2015
Junta de aclaraciones	27 de enero de 2015, a las 14:30 horas.
Visita a instalaciones	27 de enero de 2015, a las 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	04 de febrero de 2015, a las 16:40 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo.	Sala a de Usos Múltiples del Centro SCT Coahuila ubicado en la Carretera Central México Piedras Negras s/n junto a SEDESOL, km 255+680 C.P. 25290 Saltillo, Coah.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000976-N15-2015

Descripción de la licitación	Conservación rutinaria anual de tramos, carretera y tramo: Ramal Aeropuerto de Cd. Acuña, Km. 0+000 al Km. 0+900, con una Long. de 0.9, Ramal Presa La Amistad, Km. 7+500 al Km. 22+500, con una Long. de 15.0 Kms., Ramal Al Mirador, Km. 0+000 al Km. 1+000, con una Long. de 1.0 Kms., carretera y tramo: Morelos - Cd. Acuña, Km. 1+400 al Km. 8+800, Cpo. "A", con una Long. de 7.4, de Km. 1+400 al Km. 8+800, con una Long. de 7.4 Kms., Cpo. "B", Km. 10+200 al Km. 100+200, con una Long. de 90 Kms., Cpo. “A”, y Km. 11+000 al Km. 13+000, con una Long. de 2.0 Kms., y Km. 98+000 al Km. 100+200, con una Long. de 2.20 Kms., Cpo. “B”, longitud total 125.9 Kms., en Red Secundaria en el Estado de Coahuila.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	20 de enero de 2015
Junta de aclaraciones	27 de enero de 2015, a las 17:00 horas.
Visita a instalaciones	27 de enero de 2015, a las 15:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	04 de febrero de 2015, a las 17:20 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo.	Sala a de Usos Múltiples del Centro SCT Coahuila ubicado en la Carretera Central México Piedras Negras s/n junto a SEDESOL, km 255+680 C.P. 25290 Saltillo, Coah.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000976-N16-2014

Descripción de la licitación	Conservación rutinaria anual de tramos, carretera y tramo: Saltillo – Torreón, Km. 166+300 al Km. 203+100, Cpo. "B", con una Long. de 36.8 Kms., Saltillo – Torreón, Km. 166+300 al Km. 203+100, Cpo. "A", con una Long. de 36.8 Kms, Km. 203+100 al Km. 249+360, Cpo. "A", con una Long. de 46.26 Kms., y Km. 203+100 al Km. 206+000, Cpo. "B", con una Long. de 2.9 Kms., longitud total: 122.76 Kms., Corredor carretero 73.60 Kms. y Red Básica 49.16 Km., en el Estado de Coahuila.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	20 de enero de 2015
Junta de aclaraciones	27 de enero de 2015, a las 09:30 horas.
Visita a instalaciones	27 de enero de 2015, a las 08:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	04 de febrero de 2015, a las 18:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo.	Sala a de Usos Múltiples del Centro SCT Coahuila ubicado en la Carretera Central México Piedras Negras s/n junto a SEDESOL, km 255+680 C.P. 25290 Saltillo, Coah.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000976-N17-2015

Descripción de la licitación	Conservación rutinaria anual de tramos, carretera y tramo: Monclova - San Pedro, Km. 140+000 al Km. 264+130, Cpo. "A", con una Long. de 124.13 Kms., Km. 255+000 al Km. 263+600, Cpo. "B", con una Long. de 8.6 Km., longitud total 132.73 Kms., en Red Secundaria, en el Estado de Coahuila
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	20 de enero de 2015
Junta de aclaraciones	27 de enero de 2015, a las 12:00 horas.
Visita a instalaciones	27 de enero de 2015, a las 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	04 de febrero de 2015, a las 18:40 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo.	Sala a de Usos Múltiples del Centro SCT Coahuila ubicado en la Carretera Central México Piedras Negras s/n junto a SEDESOL, km 255+680 C.P. 25290 Saltillo, Coah.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000976-N18-2015

Descripción de la licitación	Conservación rutinaria anual de tramos, carretera y tramo: La Cuchilla - San Pedro, Km. 0+000 al Km. 17+000, con una Long. de 17.0 Kms; Gasas Paso a desnivel de la ruta 40, Km. 0+000 al Km. 2+800, con una Long. de 2.8 Kms; Torreón - San Pedro, Km. 11+500 al Km. 54+000, Cpo. "A", con una Long. de 42,5 Kms., y Km. 11+500 al Km. 54+000, Cpo. "B", con una Long. de 42.5 Kms., longitud total: 104.8 Kms., en Red Secundaria, en el Estado de Coahuila.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	20 de enero de 2015
Junta de aclaraciones	27 de enero de 2015, a las 14:30 horas.
Visita a instalaciones	27 de enero de 2015, a las 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	04 de febrero de 2015, a las 19:20 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo.	Sala a de Usos Múltiples del Centro SCT Coahuila ubicado en la Carretera Central México Piedras Negras s/n junto a SEDESOL, km 255+680 C.P. 25290 Saltillo, Coah.

MEXICO, D.F., A 20 DE ENERO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
LIC. ALEJANDRO FERNANDEZ CAMPILLO
RUBRICA.

(R.- 405236)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT ZACATECAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 010

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Vialidad Arroyo de la Plata y calle SCT número 301, Zona Industrial Guadalupe, Zac., código postal 98604, Guadalupe, Zac., teléfono (01 492) 923-94-16, extensión 69477, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización.- Los licitantes deberán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000024-N178-2014

Descripción de la licitación	Conservación de los Caminos Rurales: Fresnillo – Bañón - E.C. Zac./Salt. Tramo: del Km. 30+000 al Km. 49+400 y Chaparrosa – Chupaderos - E.C. Morelos/C. Del Oro Tramo: del Km. 0+000 al Km. 18+600, Municipio de Villa de Cos en el estado de Zacatecas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/12/2014
Junta de aclaraciones	08/01/2015, 16:00 horas
Visita a instalaciones	08/01/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/01/2015, 09:00 horas

Licitación Pública Nacional Número LO-009000024-N179-2014

Descripción de la licitación	Conservación de los Caminos Rurales: San José del Río - E.C. San Jerónimo Abrego Tramo: del Km. 0+000 al Km. 4+000 y E.C. San Gerónimo/Abrego - Francisco I. Madero - Estación San José - Bañón Tramo: del Km. 10+000 al Km. 13+000, Municipio de Fresnillo en el estado de Zacatecas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/12/2014
Junta de aclaraciones	08/01/2015, 16:30 horas
Visita a instalaciones	08/01/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/01/2015, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Número LO-009000024-N180-2014

Descripción de la licitación	Conservación de los Caminos Rurales: Loreto – E.C. - Luis Moya – Pabellón Tramo: del Km. 19+000 al Km. 20+900; Col. 20 de Nov. - E.C. Zac/Ags tramo: del Km. 0+000 al Km. 2+900 TA y Cerrito del Agua – E.C. – Ojocaliente - Maravillas tramo: del Km. 0+000 al Km. 6+000, Municipios de Luis Moya y Ojocaliente en el estado de Zacatecas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/12/2014
Junta de aclaraciones	08/01/2015, 17:00 horas
Visita a instalaciones	08/01/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/01/2015, 11:00 horas

Licitación Pública Nacional Número LO-009000024-N181-2014

Descripción de la licitación	Conservación de los Caminos Rurales: Ojocaliente - Pinos/Ojuelos Tramo: del Km. 78+000 al Km. 138+000 y Peñón Blanco - E.C. Ojocaliente / Pinos Tramo: del Km. 0+000 al Km. 10+600, Municipios de Pinos y Villa Hidalgo en el estado de Zacatecas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/12/2014
Junta de aclaraciones	08/01/2015, 17:30 horas
Visita a instalaciones	08/01/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/01/2015, 12:00 horas

Licitación Pública Nacional Número LO-009000024-N182-2014

Descripción de la licitación	Conservación de los Caminos Rurales: Emilio Carranza - 20 de Nov. - Miguel Auza Tramo: del Km. 0+000 al Km. 38+500 y Col. Progreso - E.C. Río Grande/Col. Glez. Ortega Tramo: del Km. 0+000 al Km. 12+000, Municipios de Miguel Auza y Río Grande en el estado de Zacatecas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/12/2014
Junta de aclaraciones	08/01/2015, 18:00 horas
Visita a instalaciones	08/01/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/01/2015, 13:00 horas

Licitación Pública Nacional Número LO-009000024-N183-2014

Descripción de la licitación	Conservación de los Caminos Rurales: Río Grande - Col. Glez. Ortega Tramo: del Km. 64+000 al Km. 74+200 T.A. y del Km. 47+000 al Km. 50+000 T.A. y Sombrerete - Jiménez Del Teúl Tramo: del Km. 56+000 al Km. 83+000 T.A., Municipio de Sombrerete en el estado de Zacatecas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/12/2014
Junta de aclaraciones	08/01/2015, 18:30 horas
Visita a instalaciones	08/01/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/01/2015, 14:00 horas

Licitación Pública Nacional Número LO-009000024-N184-2014

Descripción de la licitación	Conservación de los Caminos Rurales: Tlaltenango - Atolinga Tramo: del Km. 10+000 al Km. 20+600 y Atolinga - Los Adobes Tramo: del Km. 0+000 al Km. 5+200 T.A., Municipio de Atolinga en el estado de Zacatecas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/12/2014
Junta de aclaraciones	08/01/2015, 19:00 horas
Visita a instalaciones	08/01/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/01/2015, 17:00 horas

Licitación Pública Nacional Número LO-009000024-N185-2014

Descripción de la licitación	Conservación de los Caminos Rurales: Santa Juana - Tlachichila - Nochistlán Tramo: del Km. 19+500 al Km. 60+500; Villanueva - Gral. Joaquín Amaro del Km. 0+000 al Km. 34+000 y E.C. Zac/Gdl - La Villita - Guadalupe Victoria Tramo: del Km. 0+000 al Km. 5+100 T.A., Municipios de Nochistlán, Villanueva y Jalpa en el estado de Zacatecas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/12/2014
Junta de aclaraciones	08/01/2015, 19:30 horas
Visita a instalaciones	08/01/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/01/2015, 18:00 horas

GUADALUPE, ZAC., A 23 DE DICIEMBRE DE 2014.
DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA
RUBRICA.

(R.- 405233)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "BAJA CALIFORNIA"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 012

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien en el Centro SCT "Baja California", en Avenida Ejército Nacional número 780, Colonia Maestros Federales, C.P. 21370, Mexicali, B.C., 01-686-568-92-55, a partir del 20 de enero de 2015 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000981-N53-2014

Descripción de la licitación	Conservación Rutinaria 2015, en 102.00 Km. de la red básica en corredores, 10.8 Km. de la red básica y 32.40 Km. de la red secundaria de Gazas en 16 estructuras y gazas del Puente Aeropuerto de Mexicali, Km. 0+000 al Km. 51+000, tramo Lím. Son./B.C. – Mexicali, Km. 9+500 al Km. 20+300, tramo Ramal Aeropuerto - Mexicali, carretera San Luis Río Colorado - Mexicali, en el Estado de Baja California.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20 de enero de 2015
Visita al sitio de los trabajos	26 de enero de 2015, a las 08:00 horas
Junta de aclaraciones	27 de enero de 2015, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04 de febrero de 2015, a las 09:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Residencia General de Conservación de Carreteras, ubicadas en Calzada de los Presidentes s/n, entre Bulevar Lázaro Cárdenas y Castellón, Col. Hidalgo, C.P. 21389, Mexicali, Baja California; La presentación y apertura de proposiciones y el fallo se realizará en la Sala de Usos Múltiples del Centro SCT Baja California, ubicada en avenida Ejército Nacional No. 780, colonia Maestros Federales, C.P. 21370, Mexicali, Baja California.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000981-N54-2014

Descripción de la licitación	Conservación Rutinaria 2015, en 83.00 Kms. de la red básica en corredores, Km. 27+000 al Km. 110+000, tramo Ensenada - Jaramillo, carretera Ensenada – Lázaro Cárdenas, en el Estado de Baja California.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20 de enero de 2015
Visita al sitio de los trabajos	26 de enero de 2015, a las 08:00 horas
Junta de aclaraciones	27 de enero de 2015, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04 de febrero de 2015, a las 10:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Residencia General de Conservación de Carreteras, ubicadas en Calzada de los Presidentes s/n, entre Bulevar Lázaro Cárdenas y Castellón, Col. Hidalgo, C.P. 21389, Mexicali, Baja California; La presentación y apertura de proposiciones y el fallo se realizará en la Sala de Usos Múltiples del Centro SCT Baja California, ubicada en avenida Ejército Nacional No. 780, colonia Maestros Federales, C.P. 21370, Mexicali, Baja California.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000981-N55-2014

Descripción de la licitación	Conservación Rutinaria 2015, en 93.80 Kms. de la red básica en corredores, Km. 110+000 al Km. 196+000, tramo Jaramillo – Lázaro Cárdenas, carretera Ensenada – Lázaro Cárdenas, en el Estado de Baja California.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20 de enero de 2015
Visita al sitio de los trabajos	26 de enero de 2015, a las 08:00 horas

Junta de aclaraciones	27 de enero de 2015, a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04 de febrero de 2015, a las 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Residencia General de Conservación de Carreteras, ubicadas en Calzada de los Presidentes s/n, entre Bulevar Lázaro Cárdenas y Castellón, Col. Hidalgo, C.P. 21389, Mexicali, Baja California; La presentación y apertura de proposiciones y el fallo se realizará en la Sala de Usos Múltiples del Centro SCT Baja California, ubicada en avenida Ejército Nacional No. 780, colonia Maestros Federales, C.P. 21370, Mexicali, Baja California.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000981-N56-2014

Descripción de la licitación	Conservación Rutinaria 2015, en 90.00 Kms. de la red básica en corredores y 13.80 Kms. de la red secundaria, Km. 0+000 al Km. 90+000, tramo Lázaro Cárdenas – Punta Prieta, Km. 0+000 al Km. 9+400, Ramal Santa María, Km. 0+000 al Km. 0+200, Ramal Campamento San Simón, Km. 0+000 al Km. 4+200, Ramal Hotel Presidente, carretera Lázaro Cárdenas – Punta Prieta, en el Estado de Baja California.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20 de enero de 2015
Visita al sitio de los trabajos	26 de enero de 2015, a las 08:00 horas
Junta de aclaraciones	27 de enero de 2015, a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04 de febrero de 2015, a las 13:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Residencia General de Conservación de Carreteras, ubicadas en Calzada de los Presidentes s/n, entre Bulevar Lázaro Cárdenas y Castellón, Col. Hidalgo, C.P. 21389, Mexicali, Baja California; La presentación y apertura de proposiciones y el fallo se realizará en la Sala de Usos Múltiples del Centro SCT Baja California, ubicada en avenida Ejército Nacional No. 780, colonia Maestros Federales, C.P. 21370, Mexicali, Baja California.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000981-N57-2014

Descripción de la licitación	Conservación Rutinaria 2015, en 89.00 Km. de la red básica en corredores y 1.50 Km. de la red secundaria, Km. 90+000 al Km. 179+000, tramo Lázaro Cárdenas – Punta Prieta, Km. 0+000 al Km. 1+500, Ramal Aeropista Santa Inés, carretera Lázaro Cárdenas – Punta Prieta, en el Estado de Baja California.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20 de enero de 2015
Visita al sitio de los trabajos	26 de enero de 2015, a las 08:00 horas
Junta de aclaraciones	27 de enero de 2015, a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04 de febrero de 2015, a las 17:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Residencia General de Conservación de Carreteras, ubicadas en Calzada de los Presidentes s/n, entre Bulevar Lázaro Cárdenas y Castellón, Col. Hidalgo, C.P. 21389, Mexicali, Baja California; La presentación y apertura de proposiciones y el fallo se realizará en la Sala de Usos Múltiples del Centro SCT Baja California, ubicada en avenida Ejército Nacional No. 780, colonia Maestros Federales, C.P. 21370, Mexicali, Baja California.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000981-N58-2014

Descripción de la licitación	Conservación Rutinaria 2015, en 114.70 Km. de la red básica en corredores, Km. 179+000 al Km. 280+700, tramo Lázaro Cárdenas – Punta Prieta, Km. 0+000 al Km. 13+000, tramo Punta Prieta – Paralelo 28, carretera Lázaro Cárdenas – Punta Prieta y Punta Prieta – Paralelo 28, en el Estado de Baja California.

Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20 de enero de 2015
Visita al sitio de los trabajos	26 de enero de 2015, a las 08:00 horas
Junta de aclaraciones	28 de enero de 2015, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05 de febrero de 2015, a las 09:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Residencia General de Conservación de Carreteras, ubicadas en Calzada de los Presidentes s/n, entre Bulevar Lázaro Cárdenas y Castellón, Col. Hidalgo, C.P. 21389, Mexicali, Baja California; La presentación y apertura de proposiciones y el fallo se realizará en la Sala de Usos Múltiples del Centro SCT Baja California, ubicada en avenida Ejército Nacional No. 780, colonia Maestros Federales, C.P. 21370, Mexicali, Baja California.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000981-N59-2014

Descripción de la licitación	Conservación Rutinaria 2015, en 114.60 Km. de la red básica en corredores y 5.70 Km. de la red secundaria, Km. 13+000 al Km. 127+600, tramo Punta Prieta – Paralelo 28, Km. 0+000 al Km. 1+000, Ramal Campamento Punta Prieta, Km. 0+000 al Km. 0+200, Ramal Aeropista Punta Prieta, Km. 0+000 al Km. 3+500, Ramal Ejido Morelos, Km. 0+000 al Km. 1+000, Ramal Aeropista Paralelo 28, carretera Punta Prieta – Paralelo 28, en el Estado de Baja California.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20 de enero de 2015
Visita al sitio de los trabajos	26 de enero de 2015, a las 08:00 horas
Junta de aclaraciones	28 de enero de 2015, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05 de febrero de 2015, a las 10:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Residencia General de Conservación de Carreteras, ubicadas en Calzada de los Presidentes s/n, entre Bulevar Lázaro Cárdenas y Castellón, Col. Hidalgo, C.P. 21389, Mexicali, Baja California; La presentación y apertura de proposiciones y el fallo se realizará en la Sala de Usos Múltiples del Centro SCT Baja California, ubicada en avenida Ejército Nacional No. 780, colonia Maestros Federales, C.P. 21370, Mexicali, Baja California.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000981-N60-2014

Descripción de la licitación	Conservación Rutinaria 2015, en 106.20 Km. de la red básica y 4.40 Km. de la red secundaria de gazas de entronque San Pedro, Km. 67+200 al Km. 90+000, tramo Mexicali – Agua Hechicera, Km. 90+000 al Km. 126+800, tramo Agua Hechicera – Tecate, y Km. 136+380 al Km. 157+000, tramo Tecate – Tijuana, carretera Mexicali - Tijuana, en el Estado de Baja California.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20 de enero de 2015
Visita al sitio de los trabajos	26 de enero de 2015, a las 08:00 horas
Junta de aclaraciones	28 de enero de 2015, a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05 de febrero de 2015, a las 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Residencia General de Conservación de Carreteras, ubicadas en Calzada de los Presidentes s/n, entre Bulevar Lázaro Cárdenas y Castellón, Col. Hidalgo, C.P. 21389, Mexicali, Baja California; La presentación y apertura de proposiciones y el fallo se realizará en la Sala de Usos Múltiples del Centro SCT Baja California, ubicada en avenida Ejército Nacional No. 780, colonia Maestros Federales, C.P. 21370, Mexicali, Baja California.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000981-N61-2014

Descripción de la licitación	Conservación Rutinaria 2015, en 79.90 Km. de la red básica y 2.80 Km. de la red secundaria, Km. 32+400 al Km. 95+200, tramo Tijuana – San Miguel y Km. 0+000 al Km. 1+300, Ramal Autopista Tijuana Ensenada y 1.50 km de Gazas del Entronque San Miguel, carretera Tijuana – Ensenada, en el Estado de Baja California.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20 de enero de 2015
Visita al sitio de los trabajos	27 de enero de 2015, a las 08:00 horas
Junta de aclaraciones	28 de enero de 2015, a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05 de febrero de 2015, a las 13:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Residencia General de Conservación de Carreteras, ubicadas en Calzada de los Presidentes s/n, entre Bulevar Lázaro Cárdenas y Castellón, Col. Hidalgo, C.P. 21389, Mexicali, Baja California; La presentación y apertura de proposiciones y el fallo se realizará en la Sala de Usos Múltiples del Centro SCT Baja California, ubicada en avenida Ejército Nacional No. 780, colonia Maestros Federales, C.P. 21370, Mexicali, Baja California.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000981-N62-2014

Descripción de la licitación	Conservación Rutinaria 2015, en 113.80 Km. de la red básica y 5.20 Km. de la Red secundaria, Km. 4+200 al Km. 104+500, tramo Tecate –El Sauzal, Km. 0+000 al Km. 1+500, Ramal Aeropista Tecate, Km. 0+000 al Km. 0+400, Ramal Campamento Guadalupe y Km. 0+000 al Km. 1+600, Ramal Francisco Zarco y 1.70 km de Gazas del Entronque El Sauzal, carretera Tecate – Ensenada, en el Estado de Baja California.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20 de enero de 2015
Visita al sitio de los trabajos	26 de enero de 2015, a las 08:00 horas
Junta de aclaraciones	28 de enero de 2015, a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05 de febrero de 2015, a las 17:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Residencia General de Conservación de Carreteras, ubicadas en Calzada de los Presidentes s/n, entre Bulevar Lázaro Cárdenas y Castellón, Col. Hidalgo, C.P. 21389, Mexicali, Baja California; La presentación y apertura de proposiciones y el fallo se realizará en la Sala de Usos Múltiples del Centro SCT Baja California, ubicada en avenida Ejército Nacional No. 780, colonia Maestros Federales, C.P. 21370, Mexicali, Baja California.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000981-N63-2014

Descripción de la licitación	Conservación Rutinaria 2015, en 146.25 Km. de la red secundaria, Km. 0+000 al Km. 105+150, tramo y carretera Mexicali – San Felipe, en el Estado de Baja California.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20 de enero de 2015
Visita al sitio de los trabajos	26 de enero de 2015, a las 08:00 horas
Junta de aclaraciones	29 de enero de 2015, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10 de febrero de 2015, a las 09:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Residencia General de Conservación de Carreteras, ubicadas en Calzada de los Presidentes s/n, entre Bulevar Lázaro Cárdenas y Castellón, Col. Hidalgo, C.P. 21389, Mexicali, Baja California; La presentación y apertura de proposiciones y el fallo se realizará en la Sala de Usos Múltiples del Centro SCT Baja California, ubicada en avenida Ejército Nacional No. 780, colonia Maestros Federales, C.P. 21370, Mexicali, Baja California.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000981-N64-2014

Descripción de la licitación	Conservación Rutinaria 2015, en 116.05 Km. de la red secundaria, Km. 105+150 al Km. 190+600, tramo y carretera Mexicali – San Felipe, en el Estado de Baja California.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20 de enero de 2015
Visita al sitio de los trabajos	26 de enero de 2015, a las 08:00 horas
Junta de aclaraciones	29 de enero de 2015, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10 de febrero de 2015, a las 10:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Residencia General de Conservación de Carreteras, ubicadas en Calzada de los Presidentes s/n, entre Bulevar Lázaro Cárdenas y Castellón, Col. Hidalgo, C.P. 21389, Mexicali, Baja California; La presentación y apertura de proposiciones y el fallo se realizará en la Sala de Usos Múltiples del Centro SCT Baja California, ubicada en avenida Ejército Nacional No. 780, colonia Maestros Federales, C.P. 21370, Mexicali, Baja California.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000981-N65-2014

Descripción de la licitación	Conservación Rutinaria 2015, en 151.50 Km. de la red secundaria, Km. 0+000 al Km. 150+500 tramo San Felipe – Laguna Chápala y Km. 0+000 al Km. 1+000, Ramal a Puertecitos, carretera Mexicali – San Felipe, en el Estado de Baja California.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20 de enero de 2015
Visita al sitio de los trabajos	26 de enero de 2015, a las 08:00 horas
Junta de aclaraciones	29 de enero de 2015, a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10 de febrero de 2015, a las 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Residencia General de Conservación de Carreteras, ubicadas en Calzada de los Presidentes s/n, entre Bulevar Lázaro Cárdenas y Castellón, Col. Hidalgo, C.P. 21389, Mexicali, Baja California; La presentación y apertura de proposiciones y el fallo se realizará en la Sala de Usos Múltiples del Centro SCT Baja California, ubicada en avenida Ejército Nacional No. 780, colonia Maestros Federales, C.P. 21370, Mexicali, Baja California.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000981-N66-2014

Descripción de la licitación	Conservación Rutinaria 2015, en 98.60 Km. de la red secundaria, Km. 3+200 al Km. 99+000, tramo Ensenada – El Chinero y Km. 0+000 al Km. 2+000, Ramal Ojos Negros, carretera Ensenada – San Felipe, en el Estado de Baja California.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20 de enero de 2015
Visita al sitio de los trabajos	27 de enero de 2015, a las 08:00 horas
Junta de aclaraciones	29 de enero de 2015, a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10 de febrero de 2015, a las 13:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Residencia General de Conservación de Carreteras, ubicadas en Calzada de los Presidentes s/n, entre Bulevar Lázaro Cárdenas y Castellón, Col. Hidalgo, C.P. 21389, Mexicali, Baja California; La presentación y apertura de proposiciones y el fallo se realizará en la Sala de Usos Múltiples del Centro SCT Baja California, ubicada en avenida Ejército Nacional No. 780, colonia Maestros Federales, C.P. 21370, Mexicali, Baja California.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000981-N67-2014

Descripción de la licitación	Conservación Rutinaria 2015, en 96.80 Km. de la red secundaria, Km. 99+000 al Km. 195+800, tramo Ensenada – El Chinero, carretera Ensenada – San Felipe, en el Estado de Baja California.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20 de enero de 2015
Visita al sitio de los trabajos	27 de enero de 2015, a las 08:00 horas
Junta de aclaraciones	29 de enero de 2015, a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10 de febrero de 2015, a las 17:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Residencia General de Conservación de Carreteras, ubicadas en Calzada de los Presidentes s/n, entre Bulevar Lázaro Cárdenas y Castellón, Col. Hidalgo, C.P. 21389, Mexicali, Baja California; La presentación y apertura de proposiciones y el fallo se realizará en la Sala de Usos Múltiples del Centro SCT Baja California, ubicada en avenida Ejército Nacional No. 780, colonia Maestros Federales, C.P. 21370, Mexicali, Baja California.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000981-N68-2014

Descripción de la licitación	Conservación Rutinaria 2015, en 69.60 Km. de la red secundaria, Km. 0+000 al Km. 66+600, Ramal Punta Prieta – Bahía de los Angeles y Km. 0+000 al Km. 3+000, Ramal Parador Bahía de los Angeles, carretera Punta Prieta – Paralelo 28, en el Estado de Baja California.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20 de enero de 2015
Visita al sitio de los trabajos	27 de enero de 2015, a las 08:00 horas
Junta de aclaraciones	30 de enero de 2015, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de febrero de 2015, a las 09:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Residencia General de Conservación de Carreteras, ubicadas en Calzada de los Presidentes s/n, entre Bulevar Lázaro Cárdenas y Castellón, Col. Hidalgo, C.P. 21389, Mexicali, Baja California; La presentación y apertura de proposiciones y el fallo se realizará en la Sala de Usos Múltiples del Centro SCT Baja California, ubicada en avenida Ejército Nacional No. 780, colonia Maestros Federales, C.P. 21370, Mexicali, Baja California.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000981-N69-2014

Descripción de la licitación	Conservación Rutinaria 2015, en 99.70 Km. de la red secundaria, Km. 0+000 al Km. 99+700, Ramal al Observatorio Astronómico Nacional de San Pedro Mártir, carretera Ensenada - Lázaro Cárdenas, en el Estado de Baja California.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20 de enero de 2015
Visita al sitio de los trabajos	27 de enero de 2015, a las 08:00 horas
Junta de aclaraciones	30 de enero de 2015, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de febrero de 2015, a las 10:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Residencia General de Conservación de Carreteras, ubicadas en Calzada de los Presidentes s/n, entre Bulevar Lázaro Cárdenas y Castellón, Col. Hidalgo, C.P. 21389, Mexicali, Baja California; La presentación y apertura de proposiciones y el fallo se realizará en la Sala de Usos Múltiples del Centro SCT Baja California, ubicada en avenida Ejército Nacional No. 780, colonia Maestros Federales, C.P. 21370, Mexicali, Baja California.

MEXICO, D.F., A 20 DE ENERO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
LIC. ALEJANDRO FERNANDEZ CAMPILLO
RUBRICA.

(R.- 405230)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "DURANGO"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 012

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien en Centro SCT "Durango", en avenida Río Papaloapan número 222, Fraccionamiento Valle Alegre, C. P. 34110, Durango, Dgo., teléfonos 6184543100 y 6184543107 y fax 6184543144, a partir del 20 de enero de 2015 y hasta el sexto día previo a la presentación de apertura de proposiciones de 09:00 a 15:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización, los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000977-N110-2014

Objeto de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria 2015, en una longitud de 80.5 Km. de los cuales 57.4 Km. son de corredores y 23.1 Km. de red básica; Km. 10+000 al Km. 38+700, (Cuerpo "A" y "B") y Km. 40+900 al Km. 64+000, tramo Gómez Palacio - Entronque Cartagena, carretera Gómez Palacio - Jiménez, en el Estado de Durango.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de enero de 2015
Visita al sitio de los trabajos	29 de enero de 2015, a las 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	30 de enero de 2015, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de febrero de 2015, a las 09:30 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y fallo.	Sala de Juntas del Centro SCT "Durango", ubicada en Av. Río Papaloapan número 222, Fracc. Valle Alegre, C.P. 34110 Durango, Dgo.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000977-N111-2014

Objeto de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria 2015, en una longitud de 79.5 Km. de los cuales 65.5 Km. son de corredores y 14.0 Km. son de red secundaria; Km. 134+660 al Km. 200+160, tramo Lím. de Edos. Zac./Dgo. - Cuencamé y Km. 0+000 al Km. 14+000, tramo Ramal a Sta. Clara, carretera Zacatecas - Torreón, en el Estado de Durango
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de enero de 2015
Visita al sitio de los trabajos	29 de enero de 2015, a las 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	30 de enero de 2015, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de febrero de 2015, a las 11:30 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y fallo.	Sala de Juntas del Centro SCT "Durango", ubicada en Av. Río Papaloapan número 222, Fracc. Valle Alegre, C.P. 34110 Durango, Dgo.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000977-N112-2014

Objeto de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria 2015, en una longitud de 75.0 Km. de corredores, Km. 55+000 al Km. 130+000, tramo Durango - Lím. de Edos. Dgo./Sin., carretera Durango - Mazatlán, en el Estado de Durango.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de enero de 2015
Visita al sitio de los trabajos	29 de enero de 2015, a las 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	30 de enero de 2015, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de febrero de 2015, a las 13:30 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y fallo.	Sala de Juntas del Centro SCT "Durango", ubicada en Av. Río Papaloapan número 222, Fracc. Valle Alegre, C.P. 34110 Durango, Dgo.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000977-N113-2014

Objeto de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria 2015, en una longitud de 68.5 Km. de corredores, Km. 130+000 al Km. 198+500, tramo Durango - Lím. de Edos. Dgo./Sin., carretera Durango - Mazatlán, en el Estado de Durango.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de enero de 2015

Visita al sitio de los trabajos	29 de enero de 2015, a las 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	30 de enero de 2015, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de febrero de 2015, a las 09:30 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y fallo.	Sala de Juntas del Centro SCT "Durango", ubicada en Av. Río Papaloapan número 222, Fracc. Valle Alegre, C.P. 34110 Durango, Dgo.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000977-N114-2014

Objeto de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria 2015, en una longitud de 81.3 Km. de red básica; Km. 64+000 al Km. 127+000 y Km. 129+000 al Km. 147+300, tramo Entronque Cartagena - Lím. de Edos. Dgo./Chih., carretera Gómez Palacio - Jiménez, en el Estado de Durango.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de enero de 2015
Visita al sitio de los trabajos	29 de enero de 2015, a las 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	30 de enero de 2015, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de febrero de 2015, a las 11:30 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y fallo.	Sala de Juntas del Centro SCT "Durango", ubicada en Av. Río Papaloapan número 222, Fracc. Valle Alegre, C.P. 34110 Durango, Dgo.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000977-N115-2014

Objeto de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria 2015, en una longitud de 94.3 Km. de los cuales 79.3 Km. son de red básica y 15.0 Km. son de red secundaria; Km. 100+000 al Km. 143+800, Km. 145+750 al Km. 170+000, tramo Durango – Cuencamé; Km. 0+000 al Km. 8+600, del Libramiento Periférico Cuencamé y 2.65 Km. de Gazas y retornos del Libramiento Periférico Cuencamé, carretera Durango - Torreón y Km. 0+000 al Km. 15+000, tramo Pedriceña - Rodeo, carretera Pedriceña - Rodeo en el Estado de Durango.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de enero de 2015
Visita al sitio de los trabajos	29 de enero de 2015, a las 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	30 de enero de 2015, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de febrero de 2015, a las 13:30 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y fallo.	Sala de Juntas del Centro SCT "Durango", ubicada en Av. Río Papaloapan número 222, Fracc. Valle Alegre, C.P. 34110 Durango, Dgo.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000977-N116-2014

Objeto de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria 2015, en una longitud de 92.0 Km. de los cuales 87.0 Km. son de red básica y 5.0 Km. de red secundaria; Km. 170+000 al Km. 233+000 y Km. 233+000 al Km. 245+000, (Cuerpos "A" y "B"), tramo Cuencamé - Gómez Palacio y Km. 0+000 al Km. 5+000 del Ramal a La Velardeña, carretera Durango - Torreón, en el Estado de Durango.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de enero de 2015
Visita al sitio de los trabajos	29 de enero de 2015, a las 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	30 de enero de 2015, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de febrero de 2015, a las 09:30 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y fallo.	Sala de Juntas del Centro SCT "Durango", ubicada en Av. Río Papaloapan número 222, Fracc. Valle Alegre, C.P. 34110 Durango, Dgo.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000977-N117-2014

Objeto de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria 2015, en una longitud de 84.117 Km. de los cuales 78.917 Km. son de red básica y 5.26 Km. de red secundaria; Km. 190+083 al Km. 234+000, Km. 236+000 al Km. 259+000 y Km. 259+000 al Km. 265+000, (cuerpos "A" y "B"), tramo Lím. de Edos. Zac./Dgo. - Durango, y Km. 232+740 al Km. 238+000, del Libramiento Nombre de Dios, carretera Zacatecas - Durango, en el Estado de Durango.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de enero de 2015
Visita al sitio de los trabajos	29 de enero de 2015, a las 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	30 de enero de 2015, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de febrero de 2015, a las 11:30 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y fallo.	Sala de Juntas del Centro SCT "Durango", ubicada en Av. Río Papaloapan número 222, Fracc. Valle Alegre, C.P. 34110 Durango, Dgo.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000977-N118-2014

Objeto de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria 2015, en una longitud de 86.0 Km. de red básica; entre los Km. 10+500 al Km. 75+500 y Km. 79+000 al Km. 100+000, tramo Durango - Gómez Palacio, carretera Durango - Torreón, en el Estado de Durango.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de enero de 2015
Visita al sitio de los trabajos	29 de enero de 2015, a las 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	30 de enero de 2015, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de febrero de 2015, a las 13:30 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y fallo.	Sala de Juntas del Centro SCT "Durango", ubicada en Av. Río Papaloapan número 222, Fracc. Valle Alegre, C.P. 34110 Durango, Dgo.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000977-N119-2014

Objeto de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria 2015, en una longitud de 81.306 Km. de red secundaria; Km. 80+000 al Km. 114+000 y Km. 121+000 al Km. 168+306, tramo: J. Gpe. Aguilera - Guanaceví, carretera Durango - Guanaceví, en el Estado de Durango.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de enero de 2015
Visita al sitio de los trabajos	29 de enero de 2015, a las 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	30 de enero de 2015, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de febrero de 2015, a las 09:30 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y fallo.	Sala de Juntas del Centro SCT "Durango", ubicada en Av. Río Papaloapan número 222, Fracc. Valle Alegre, C.P. 34110 Durango, Dgo.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000977-N120-2014

Objeto de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria 2015, en una longitud de 87.2 Km. de red secundaria; Km. 169+300 al Km. 256+500, tramo J. Gpe. Aguilera - Guanaceví, carretera Durango - Guanaceví, en el Estado de Durango.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de enero de 2015
Visita al sitio de los trabajos	29 de enero de 2015, a las 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	30 de enero de 2015, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de febrero de 2015, a las 12:30 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y fallo.	Sala de Juntas del Centro SCT "Durango", ubicada en Av. Río Papaloapan número 222, Fracc. Valle Alegre, C.P. 34110 Durango, Dgo.

MEXICO, D.F., A 20 DE ENERO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
LIC. ALEJANDRO FERNANDEZ CAMPILLO
RUBRICA.

(R.- 405239)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 014

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien en Avenida Ejército Nacional número 780, Colonia Maestros Federales, C.P. 21370, Mexicali, B.C., 01-686-568-92-55, del 20 de enero de 2015 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 09:00 a las 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización.- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional Núm. LO-009000981-N80-2014

Objeto de la licitación	Trabajos de **Conservación y/o reconstrucción** de caminos consistentes en: Desyerbe del derecho de vía, limpieza de la superficie de rodadura y acotamientos, bacheo asfáltico aislado, renivelación asfálticas con mezcla caliente, riego asfáltico de protección, construcción de guarniciones, señalamiento horizontal y vertical y obras complementarias, en los caminos: - Carretera (Estatal No. 3) - Tr. Murguía – Guadalupe Victoria – Bataquez. - Carretera (Estatal No. 4) - Tr. Murguía - Estación Coahuila. En el municipio de Mexicali, Estado de Baja California.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20 de enero de 2015
Visita al sitio de los trabajos	02 de febrero 2015, 8:30 hrs.
Junta de aclaraciones	04 de febrero de 2015, 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de febrero de 2015, 10:00 hrs.

Licitación Pública Nacional Núm. LO-009000981-N81-2014

Objeto de la licitación	Trabajos de **Conservación y/o reconstrucción** de caminos consistentes en: Limpieza y reparación de cunetas, reafinamiento de terracerías, recargues de revestimiento en tramos aislados, obras de drenaje, riego asfáltico de protección, señalamiento horizontal y vertical y obras complementarias, en los caminos: - KM 38.5 Carretera (El Parador – Paralelo 28) – Santa Rosalillita. - KM. 41.5 Carretera (Ensenada – Lázaro Cárdenas) – Ejido Uruapan. - KM 80.3 Carretera (Lázaro Cárdenas – El Parador) – Ejido Abelardo L. Rodríguez. - KM. 31.0 Camino Rural (Ejido Abelardo L. Rodríguez) – Puerto San Carlos. - KM. 129.8 Carretera (Lázaro Cárdenas – El Parador) - El Guayaquil. - KM. 132.0 Carretera (Lázaro Cárdenas - El Parador) – Santa Catarina. - KM. 132.3 Carretera (Lázaro Cárdenas – El Parador) - El Mármol - KM. 13.0 Carretera a (Santa Rosalillita) – San José de las Palomas. Municipio de Ensenada, Baja California.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20 de enero de 2015
Visita al sitio de los trabajos	02 de febrero 2015, 8:30 hrs.
Junta de aclaraciones	04 de febrero de 2015, 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de febrero de 2015, 12:00 hrs.

MEXICALI, B.C., A 20 DE ENERO DE 2015.
DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA
RUBRICA.

(R.- 405088)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "MORELOS"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 014

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien en el Centro SCT "Morelos", en kilómetro 1+200, carretera Cuernavaca – Tepoztlán, Colonia Chamilpa, C.P. 62210 Cuernavaca, Mor., teléfono: (01777) 1763593 y 1763533, a partir del 20 de enero de 2015 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000961-N55-2014

Descripción de la licitación	Conservación rutinaria, en 97.40 Kms., 80.40 Kms., de red básica y 17.0 red secundaria, carretera México - Cuernavaca, tramo Tlalpan - Cuernavaca, Km.18+700 al Km. 71+340, 57.94 Kms., (dos cuerpos), Km. 19+400 al Km. 24+700, paso por Chimalcoyotl, 0.7 Kms. (Km. 0+000 al Km. 0+700), ramal a Lagunas de Zempoala, Kms. 0+000 al Km. 14+500, 14.50 Kms. y ramal a Coajomulco, Km. 0+000 al Km. 1+800, 1.80 Kms.; carretera Cuernavaca - Chilpancingo, tramo Cuernavaca - Lím. Mor./Gro., Km. 14+800 al Km. 25+000, 20.40 Kms., (dos cuerpos), y 2.06 Kms., de las gazas inferiores del distribuidor Vial Xochitepec, de la jurisdicción a cargo del Centro SCT, en el estado de Morelos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20 de enero de 2015.
Junta de aclaraciones	27 de enero de 2015, a las 14:00 horas
Visita a instalaciones	27 de enero de 2015, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05 de febrero de 2015, a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones	Residencia General de Conservación de Carreteras "Morelos", kilómetro 1+200, carretera Cuernavaca – Tepoztlán, Colonia Chamilpa, C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.,

Licitación Pública Nacional No. LO-009000961-N56-2014

Descripción de la licitación	Conservación rutinaria, en 106.39 Kms., 32.10 Kms. de red básica y 74.29 Kms., red secundaria, carretera Cuernavaca - Chilpancingo, tramo Cuernavaca - Lím. Mor./Gro., Km. 25+000 al Km. 57+100: 32.10 Kms., acceso Maeropuerto, Km. 0+000 al Km. 5+640, 5.64 Kms., carretera Alpuyeca - Grutas, Km. 0+000 al Km. 42+400, 51.95 Kms., (dos cuerpos), Km. 8+150 al Km. 15+100 y del Km. 16+000 al Km.18+600 y Michapa - Puente de Ixtla, Km. 0+000 al Km. 16+700, 16.70 Kms., de la jurisdicción a cargo del Centro SCT Morelos, en el estado de Morelos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20 de enero de 2015.
Junta de aclaraciones	27 de enero de 2015, a las 15:00 horas
Visita a instalaciones	27 de enero de 2015, a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05 de febrero de 2015, a las 11:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones	Residencia General de Conservación de Carreteras "Morelos", kilómetro 1+200, carretera Cuernavaca – Tepoztlán, Colonia Chamilpa, C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.,

Licitación Pública Nacional No. LO-009000961-N57-2014

Descripción de la licitación	Conservación rutinaria en 103.96 Kms., 70.18 Kms. de red de corredor y 33.78 Kms. de red básica, carretera Santa Bárbara - Izúcar de Matamoros, tramo Cuautla - Lím. Mor./Pue., Km. 77+100 al Km. 103+000, 47.48 Kms. (Km. 77.1 al Km.98.68, (dos cuerpos), Libramiento Cuautla entre los Kms. 0+000 al Km. 7+100, (14.20 Kms. en dos cuerpos) y 1.61 Kms del Distribuidor Vial San José, incluyendo sus gazas inferiores; 4.26 Km. de gazas laterales, del Km. 86+000 al Km. 88+140; 2.30, Kms. del Distribuidor Vial Tlayecac, y tramo Lím. Méx./Mor. - Cuautla, Km. 51+700 al Km 69+000; 32.70 Kms., (Km. 53+600 al Km. 69+000, (dos cuerpos), y 1.08 Kms., del Distribuidor Vial Morelos de la jurisdicción a cargo del Centro SCT Morelos, en el estado de Morelos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20 de enero de 2015.
Junta de aclaraciones	27 de enero de 2015, a las 16:00 horas
Visita a instalaciones	27 de enero de 2015, a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05 de febrero de 2015, a las 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones	Residencia General de Conservación de Carreteras “Morelos”, kilómetro 1+200, carretera Cuernavaca – Tepoztlán, Colonia Chamilpa, C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.,

Licitación Pública Nacional No. LO-009000961-N58-2014

Descripción de la licitación	Conservación rutinaria en 47.10 de red básica y 74.61 Kms. de red secundaria, carretera Cuernavaca - Cuautlixco, tramo Cuernavaca - Cuautlixco, Km. 17+000 al Km. 40+800, 47.1 Kms., (dos cuerpos), excepto del Km. 36+000 al Km. 36+500 y la carretera México - Oaxtepec, tramo San Gregorio Oaxtepec, entre los Km. 14+000 al Km. 74+000, 60.40 Kms., (dos cuerpos), Km. 73+600 al Km. 74+000, Santa Ana Tlacotenco; entre los Kms. 0+000 al Km. 1+000, Ramal Juchitepec, Km. 0+000 al Km. 6+510, 6.51 Kms., paso por Felipe Neri, Km.0+000 al Km. 1+200, 1.20 Kms., Ramal Nepopualco, Km. 0+000 al Km. 2+000; 2.0 Kms., ramal Tlalnepantla, Km. 0+000 al Km. 2+000, 2.0 Kms., y paso por Tlayacapan, Km. 0+000 al Km. 1+500, 1.5 Kms., de la jurisdicción a cargo del Centro SCT Morelos, en el estado de Morelos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20 de enero de 2015.
Junta de aclaraciones	27 de enero de 2015, a las 14:00 horas
Visita a instalaciones	27 de enero de 2015, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05 de febrero de 2015, a las 13:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones	Residencia General de Conservación de Carreteras “Morelos”, kilómetro 1+200, carretera Cuernavaca – Tepoztlán, Colonia Chamilpa, C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.,

MEXICO, D.F., A 20 DE ENERO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
LIC. ALEJANDRO FERNANDEZ CAMPILLO
RUBRICA.

(R.- 405241)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SCT-CENTRO SCT JALISCO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número: LA-009000964-N1-2015 y LA-009000964-I2-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Lázaro Cárdenas No. 4040, Colonia Chapalita sur, C.P 45046, Zapopan, Jalisco, teléfono: 36 29 50 20 ext. 51078, los días lunes a viernes de las 09:00 a 14:00 hrs.

LA-009000964-N1-2015

Descripción de la Licitación	Material oficina
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	20/01/2015
Junta de aclaraciones	28/01/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	04/02/2015, A las 09:00 horas. en la sala de telepresencia del Centro SCT Jalisco: Sita Av. Lázaro Cárdenas no. 4040 Edificio "C" Primer Piso
Fecha y hora para emitir el fallo	11/02/2015, 13:00 horas

LA-009000964-I2-2015

Descripción de la Licitación	Materiales eléctrico
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	20/01/2015
Junta de aclaraciones	27/01/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	02/02/2015, A las 12:00 horas. en la sala de telepresencia del Centro SCT Jalisco: Sita Av. Lázaro Cárdenas no. 4040 Edificio "C" Primer Piso
Fecha y hora para emitir el fallo	09/02/2015, 13:00 horas

ZAPOPAN, JALISCO, A 20 DE ENERO DE 2015.

EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT JALISCO

LAE. CARLOS BERNARDO GUTIERREZ NAVARRO

RUBRICA.

(R.- 405237)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "VERACRUZ"

NOTA ACLARATORIA

Convocatoria	Fecha de publicación de la convocatoria
010	18/12/2014
Nota	**No. de registro en Diario Oficial**
1	**(R.- 404494**

Ubicación del documento
(TERCERA SECCIÓN) DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

CON RESPECTO A LA CONVOCATORIA NO 010 SE HACEN LOS SIGUIENTES CAMBIOS EN LAS FECHAS DE LOS EVENTOS	
LO-009000938-N142-2014	
Conservación a nivel de pavimento de concreto hidráulico, Base hidráulica, obras complementarias y señalamiento del camino: Atzacán la Cumbre, tramo del km. 0+000 al km. 2+900 con una meta de 2.9 km., en el municipio de Atzacán.	
Junta de aclaraciones	15/01/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	14/01/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/01/2015, 10:00 horas
Conservación a nivel de pavimento de concreto hidráulico, base hidráulica, obras complementarias y señalamiento del camino: E.C. (Tequila - Los Reyes) - Quechulingo, tramo del km. 1+300 al km. 4+300 con una meta de 3.0 km., en el municipio de Atlahuilco.**LO-009000938-N143-2014**	
Junta de aclaraciones	15/01/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	14/01/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/01/2015, 12:00 horas
LO-009000938-N144-2014	
Restauración del puente Zacatianguis ubicado en el km. 9+000 del camino: Platón Sánchez - Zacatianguis, con una meta de.30 km, en el municipio de Platón Sánchez**.**	
Junta de aclaraciones	15/01/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	14/01/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/01/2015, 14:00 horas
LO-009000938-N145-2014	
Reconstrucción a nivel de pavimento de concreto asfáltico, obras complementarias y señalamiento del camino: Ojite - San Miguel - Hidalgo Amajac km 0+000 km 5+120 con una meta de 5.12 km en el municipio de Alamo Temapache.	
Junta de aclaraciones	16/01/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	15/01/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/01/2015, 10:00 horas
LO-009000938-N146-2014	
Conservación mediante la limpieza y reparación de cunetas, limpieza de alcantarillas, bacheo, obras complementarias y señalamiento de los caminos: Tlilapan - Zoncolco del km 4+200 al km 6+700 en el municipio de Rafael Delgado, Balastrera - Mirador del km 0+000 al km 3+000 en el municipio de Nogales y Toluca - Xuchitl- Agua Rosas del km 0+000 al km 3+000 y del km 6+320 al km 6+470 en el municipio de Maltrata con una meta de 8.65 km.	
Junta de aclaraciones	16/01/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	15/01/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/01/2015, 12:00 horas
LO-009000938-N147-2014	
Conservación mediante la limpieza y reparación de cunetas, limpieza de alcantarillas, bacheo superficial, bacheo profundo, obras complementarias y señalamiento de los caminos: Circuito Manzanillo - La Charca del km 0+000 al km 6+000 en el municipio de Atoyac; Tepatlaxco- Ixhuatlán del Café del km 6+000 al km 9+000 en el municipio de Ixhuatlán del Café y Capulapan Sabanas del km 0+000 al km 3+000 en el municipio de Huatusco con una meta de 12.00 km.	
Junta de aclaraciones	16/01/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	15/01/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/01/2015, 14:00 horas

XALAPA, VERACRUZ, A 9 DE ENERO 2015.

DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA

RUBRICA.

(R.- 405284)

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO TEPJF/LPN/002/2015

Con fundamento en el Reglamento Interno y en el Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (D.O.F. 23-05-2014), el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional, que se celebrarán para la contratación de cuatro estudios de opinión de carácter cuantitativo a nivel nacional.

Licitación Pública Nacional No.	Concepto	Venta de Bases	Costo de Bases	Junta de Aclaraciones	Entrega y Apertura de Propuestas	Fallo
TEPJF/LPN/002/2015	Contratación de cuatro estudios de opinión de carácter cuantitativo a nivel nacional	del 20 al 26 de enero de 2015	$1,200.00	30 de enero de 2015 11:00 horas	10 de febrero de 2015 11:00 horas	27 de febrero de 2015 12:00 horas

- Las bases y especificaciones podrán ser consultadas por los interesados en la página: http://www.te.gob.mx en el apartado de Tribunal Electoral/ Transparencia y Acceso a la Información, o en la Dirección General de Recursos Materiales, sita en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, código postal 04040, delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, de 9:00 a 16:00 horas, Teléfono 5484 54 10, extensiones 5495 y 5586.
- El pago de las bases únicamente se podrá realizar durante el periodo de venta de bases dentro del horario de 9:00 a 16:00 horas en días hábiles, en la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ubicada en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés; código postal 04040, delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, mediante efectivo o a través de cheque certificado o de caja de la cuenta del licitante expedido a favor del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; o bien, mediante depósito en efectivo en la cuenta bancaria número 0841822306, del banco Banorte, plaza 01 D.F., a nombre del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- El recibo de compra de bases solamente se podrá solicitar en las oficinas de la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ubicada en el domicilio señalado anteriormente, durante el periodo de venta de bases, en el horario de 9:00 a 16:00 horas en días hábiles, debiendo cumplir con los siguientes requisitos: a) Ficha de depósito original, efectivo o cheque certificado, b) Copia legible del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual señala el nombre o denominación social, domicilio fiscal y clave del RFC. y c) En su caso, formato de "R2' mediante el cual se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el nuevo domicilio fiscal de la empresa.
- La inscripción al procedimiento se hará en las instalaciones de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en el domicilio señalado anteriormente, durante el periodo de venta de bases, en un horario de 9:00 a 16:00 horas, será requisito indispensable para ello, presentar el recibo oficial de compra de bases que le haya expedido la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- La junta de aclaraciones, así como, el acto de entrega y apertura de propuestas, se llevará a cabo en el Edificio Administrativo del Tribunal Electoral, ubicado en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, código postal 04040, delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, en las fechas y horas indicadas.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.
- Los servicios se prestarán de conformidad con los requisitos especificados en las bases.
- Las condiciones de pago se encuentran especificadas en las bases. No se otorgará anticipo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 20 DE ENERO DE 2015.
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
LIC. JORGE ENRIQUE MATA GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 405224)

CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y DE FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001/2015
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en Licitaciones Públicas que la convocatoria a la Licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de pedido o contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en el domicilio de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Palacio Nacional sin número, Edificio XII Anexo, Tercer piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06020, México, Distrito Federal, teléfono 36884424 y 36884431, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, Medio y No. de Licitación	Nacional, Mixta, LA-037000001-N1-2015 (compraNET), Interno L.P.N.M. 001/2015.
Objeto de la Licitación	Contratación del Servicios de Telefonía Celular y Datos.
Volumen a Adquirir	Los Detalles se Determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	20 de enero de 2015.
Junta de aclaraciones	29 de enero de 2015, a las 11:00 horas.
Visita a las Instalaciones	No Aplica.
Presentación y Apertura de Proposiciones	05 de febrero de 2015, a las 11:00 horas.
Acto de Fallo	11 de febrero de 2015, a las 11:00 horas.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 20 DE ENERO DE 2015.
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION Y DE FINANZAS
LIC. MARIA DE LOURDES URDAPILLETA RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 405194)

LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-006HHQ001-N10-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Plaza de la Reforma No. 1, piso 10, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06037, con teléfono 5140-7160, los días de lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	LA-006HHQ001-N10-2015
Objeto de la Licitación	Servicios de Limpieza
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/01/2015
Visita a las instalaciones	19/01/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	21/01/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/01/2015, 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 16 DE ENERO DE 2015.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
C.P. JOSE ALONSO GARCIA SALAZAR
RUBRICA.

(R.- 405261)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION OCCIDENTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001/15

Con fundamento en el Artículo 32 de la Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, informa a los interesados de la Convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Número Interno 18164086-001-15 y Número en CompraNet LO-018TOQ048-N1-2015, cuya Convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet en la dirección electrónica: http://www.compranet. funcionpublica.gob.mx o bien en: Avenida Vicente Guerrero No. 1204, Colonia Agua Blanca Industrial, C.P. 45235, Zapopan, Jalisco, para la contratación de: Construcción de Talleres y Laboratorios del Sector Vallarta de la Zona de Transmisión Nayarit, en Puerto Vallarta, Jalisco, la cual fue publicada en CompraNet el día 15 de Enero de 2015, y se desarrollará conforme a lo siguiente: visita a sitio: 21 de Enero de 2015 a las 10:00 Horas, hora del centro; junta de aclaraciones: 21 de Enero de 2015 a las 14:00 horas, hora del centro; acto de presentación y apertura de proposiciones: 03 de Febrero de 2015 a las 10:00 horas; emisión de fallo: 13 de Febrero de 2015 a las 14:00 horas y fecha o plazo para suscribir el contrato: 25 de Febrero de 2015 o dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo.

ATENTAMENTE

ZAPOPAN, JALISCO, A 20 DE ENERO DE 2015.

SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION

ING. IRVING JOSE LUIS PEÑUELAS MORENO

RUBRICA.

(R.- 405246)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 18164055-001-15 (001-15), No. 18164055-002-15 (001-15)

La Subgerencia Regional de Generación Termoeléctrica Peninsular, ubicada en Calle 20 s/n Colonia Mayapán C.P. 97159 Mérida, Yucatán, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, informa a los interesados de la Convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Nacional No. 18164055-001-15, **para el Mantenimiento Semestral al Generador de Vapor y Equipos Auxiliares de la Unidad 2 de la C.T. Mérida II, fue publicada en CompraNet** el día 14 de Enero de 2015, **la cual se desarrollará conforme a lo siguiente:** junta de aclaraciones: 22 de Enero de 2015; acto de presentación y apertura de proposiciones: 30 de Enero de 2015; emisión de fallo: 03 de Febrero de 2015 y fecha o plazo para suscribir el contrato: 03 de Febrero de 2015, la **No. «LICITACION»**, **para el Mantenimiento Semestral al Generador de Vapor y Equipos Auxiliares de la Unidad 2 de la C. Felipe Carrillo Puerto, fue publicada en CompraNet** el día 14 de Enero de 2015, **la cual se desarrollará conforme a lo siguiente:** junta de aclaraciones: 23 de Enero de 2015; acto de presentación y apertura de proposiciones: 04 de Febrero de 2015; emisión de fallo: 09 de Febrero de 2015 y fecha o plazo para suscribir el contrato: 12 de Febrero de 2015, **asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de cada convocatoria para su consulta.**

ATENTAMENTE

MERIDA, YUCATAN, A 20 DE ENERO DE 2015.

JEFE DE OFICINA REGIONAL DE CONCURSOS Y CONTRATOS

LIC. GILDARDO CHAVEZ MEZQUITA

RUBRICA.

(R.- 405137)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO OCCIDENTE

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION
PUBLICA NACIONAL No. DCO-001/15

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Medición y corrección al sistema de tierras en transformadores de redes de baja tensión en Zona Colima, Zona Zitácuaro y Zona Pátzcuaro
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ033-N01-2015
Fecha de publicación en CompraNet	15/01/2015
Visita al sitio de los trabajos	22/01/2015 09:00 hrs. Partiendo de las Oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en: Zona Colima: Km 2.5 Carr. Colima-Coquimatlán, Colima, Colima Zona Zitácuaro: Revolución sur No. 350, Col. Flor de Liz, Zitácuaro, Mich. Zona Pátzcuaro: Lib. Ignacio Zaragoza No. 1409, Pátzcuaro, Mich.
Junta de aclaraciones	23/01/2015 09:00 hrs. En las Oficinas de Comisión Federal de Electricidad, en la Sala de Juntas Sustentabilidad, ubicadas en Calz. Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, Morelia, Mich.
Presentación y apertura de proposiciones	30/01/2015 08:00 hrs. En las Oficinas de Comisión Federal de Electricidad en el Depto. de Concursos y Contratos, ubicado en Calz. Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, Morelia, Mich.

Objeto de la licitación	Construcción de obra electromecánica para habilitar banco de capacitores en la S.E. vista hermosa
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ033-N02-2015
Fecha de publicación en CompraNet	15/01/2015
Visita al sitio de los trabajos	22/01/2015 11:00 hrs. Partiendo de las Oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en: Agencia Yurécuaro.- Calle Jazmín No. 12, Col. Jacarandas, Yurécuaro, Mich.
Junta de aclaraciones	26/01/2015 09:00 hrs. En las Oficinas de Comisión Federal de Electricidad, en la Sala de Juntas Sustentabilidad, ubicadas en Calz. Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, Morelia, Mich.
Presentación y apertura de proposiciones	03/02/2015 08:00 hrs. En las Oficinas de Comisión Federal de Electricidad en el Depto. de Concursos y Contratos, ubicado en Calz. Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, Morelia, Mich.

Objeto de la licitación	Medición y corrección al sistema de tierras en líneas de alta tensión en Zonas Morelia, Uruapan, Colima, Zitácuaro, Lázaro Cárdenas, La Piedad, Apatzingán, Manzanillo, Jiquilpan y Zacapu.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ033-N03-2015
Fecha de publicación en CompraNet	15/01/2015

Visita al sitio de los trabajos	22/01/2015 09:00 hrs. Partiendo de las Oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en: Zona Morelia.-Calle Rubén C. Navarro No. 364, Col. Electricistas, Morelia, Mich. Zona Uruapan.-Av. San Francisco S/N, Col. San Francisco, Uruapan, Mich. Zona Colima.-Km 2.5 Carr. Colima-Coquimatlán, Colima, Colima Zona Zitácuaro.-Revolución sur No. 350, Col. Flor de Liz, Zitácuaro, Mich. Zona Lázaro Cárdenas.- Av. Francisco Noyola No. 521, 3er. Sector de Fidelac, Lázaro Cárdenas, Mich. Zona La Piedad.-Zona La Piedad.- Blvd. Lázaro Cárdenas No. 2500, La Piedad, Mich. Zona Apatzingán.-Km 1.5 Carr. Apatzingán-Uruapan, Apatzingán, Mich Zona Manzanillo.- Zona Manzanillo.- Av. Manzanillo No. 200, Col. Guadalupe Victoria, Salahua Colima Zona Jiquilpan.-Zona Jiquilpan.- Nogal y Camichines S/N, Col. Los Arcos, Jiquilpan, Mich. Zona Zacapu.- Av. Morelos No. 818 Esq. 5 de Febrero, Zacapu, Mich
Junta de aclaraciones	23/01/2015 12:00 hrs. En las Oficinas de Comisión Federal de Electricidad, en la Sala de Juntas Sustentabilidad, ubicadas en Calz. Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, Morelia, Mich., CP. 58290.
Presentación y apertura de proposiciones	29/01/2015 08:00 hrs. En las Oficinas de Comisión Federal de Electricidad en el Depto. de Concursos y Contratos, ubicado en Calz. Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, Morelia, Mich., CP. 58290.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx

ATENTAMENTE
MORELIA, MICH., A 20 DE ENERO DE 2015.
JEFE DE DEPTO. CONCURSOS Y CONTRATOS
C.P. ADRIANA CORREA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 405180)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION NORTE
DEPARTAMENTO REGIONAL DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional para la obra que se indica, de conformidad con lo siguiente:

Número de la Licitación Pública Nacional:	LO-018TOQ006-N1-2015
Descripción de la Licitación:	Mantenimiento a Pulverizadores de Carbón de las 4 Unidades de la Central Termoeléctrica José López Portillo.
Fecha de publicación en CompraNet:	14/01/2015
Junta de aclaraciones:	22/01/2015, 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	29/01/2015, 10:00 horas

Los interesados podrán obtener la Convocatoria a la Licitación, en Internet: http://compranet.gob.mx o bien para su consulta en las oficinas del Departamento Regional de Contratación y Obra Pública de la Gerencia Regional de Producción Norte ubicadas en Avenida Pablo A. González No. 650 Pte., Col. San Jerónimo, C.P. 64640, Monterrey, Nuevo León, teléfono: 01 (81) 81-51-30-35, a partir de la fecha de publicación en CompraNet.

MONTERREY, N.L., A 20 DE ENERO DE 2015.
JEFE DEPTO. REG. DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA
C.P. RUBEN MARTINEZ FLORES
RUBRICA.

(R.- 405182)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO ORIENTE

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. DV130-001/15

En términos de lo establecido en el artículo Décimo Cuarto Transitorio de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de Agosto de 2014 y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación		**Volumen de obra**
"CONSTRUCCION DE OBRAS DE ELECTRIFICACION, EN LA ZONA DE DISTRIBUCION TULA, PAQUETE 2015-1, EN EL ESTADO DE HIDALGO."		Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
No. de la licitación		**Fecha de publicación en CompraNet**
LO-018TOQ812-N1-2015		15/01/2015
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
10:00 horas del 21/01/2015 Oficina de la Residencia de Obra Av. Universidad No. 78 Primer Nivel Col. El Carmen, Tula de Allende, Hidalgo	11:00 horas del 22/01/2015 Oficina de Adquisiciones y Obra Pública Av. Universidad Tecnológica No. 537, Comunidad de San Marcos Segunda Sección, Colonia El Carmen, Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo	10:00 horas del 03/02/2015 Oficina de Adquisiciones y Obra Pública Av. Universidad Tecnológica No. 537, Comunidad de San Marcos Segunda Sección, Colonia El Carmen, Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo
Texto de la Convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx	

Objeto de la licitación		**Volumen de obra**
"CONSTRUCCION DE OBRAS DE ELECTRIFICACION, EN LA ZONA DE DISTRIBUCION TULA, PAQUETE 2015-2, EN EL ESTADO DE HIDALGO."		Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
No. de la licitación		**Fecha de publicación en CompraNet**
LO-018TOQ812-N2-2015		15/01/2015
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
10:00 horas del 21/01/2015 Oficina de la Residencia de Obra Av. Universidad No. 78 Primer Nivel Col. El Carmen, Tula de Allende, Hidalgo	13:00 horas del 22/01/2015 Oficina de Adquisiciones y Obra Pública Av. Universidad Tecnológica No. 537, Comunidad de San Marcos Segunda Sección, Colonia El Carmen, Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo	13:00 horas del 03/02/2015 Oficina de Adquisiciones y Obra Pública Av. Universidad Tecnológica No. 537, Comunidad de San Marcos Segunda Sección, Colonia El Carmen, Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo
Texto de la Convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx	

ATENTAMENTE
TULA DE ALLENDE, HIDALGO, A 15 DE ENERO DE 2015.
ADMINISTRADOR GENERAL ZONA TULA
C.P. MARIO ALBERTO FAJARDO CORTEZ
RUBRICA.

(R.- 405196)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION – DIVISION DE DISTRIBUCION PENINSULAR
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS – No. DW-001/2015
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la Licitación	Volumen de Obra
Construcción de la red de electrificación en las regiones 219, 231 y 232 (primera etapa), en la Zona de Distribución Cancún, en la ciudad de Cancún, Quintana Roo	Traslado, parado y plomeado de postes de concreto, instalación de dispositivos de media y baja tensión, tendido y tensionado de conductor, instalación de retenidas, instalación de sistema de tierras, retiros.

No. de la Licitación	LO-018TOQ029-N1-2015	Fecha de Publicación en CompraNet	20 de Enero de 2015

Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
Fecha: 27/01/15 Hora: 10:00	**Fecha: 28/01/15 Hora: 10:00**	**Fecha: 05/02/15 Hora: 09:00**
Sala de Juntas de Distribución de la Región 96, Zona Cancún, ubicada en Región 96 Manzana 59 y 60 Calle 8, Cancún, Quintana Roo.	**Sala de Juntas de Distribución de la Región 96, Zona Cancún, ubicada en Región 96 Manzana 59 y 60 Calle 8, Cancún, Quintana Roo.**	**Sala de Juntas Administración Divisional, ubicada en la calle 19 No. 454 Fracc. Montejo, C.P. 97127, Mérida, Yucatán.**

Objeto de la Licitación	Volumen de Obra
Construcción de la red de electrificación en las regiones 228 y 229 (primera etapa), en la Zona de Distribución Cancún, en la ciudad de Cancún, Quintana Roo	Traslado, parado y plomeado de postes de concreto, instalación de dispositivos de media y baja tensión, tendido y tensionado de conductor, instalación de retenidas, instalación de sistema de tierras, retiros.

No. de la Licitación	LO-018TOQ029-N2-2015	Fecha de Publicación en CompraNet	20 de Enero de 2015

Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
Fecha: 29/01/15 Hora: 10:00	**Fecha: 30/01/15 Hora: 10:00**	**Fecha: 06/02/15 Hora: 09:00**
Sala de Juntas de Distribución de la Región 96, Zona Cancún, ubicada en Región 96 Manzana 59 y 60 Calle 8, Cancún, Quintana Roo.	**Sala de Juntas de Distribución de la Región 96, Zona Cancún, ubicada en Región 96 Manzana 59 y 60 Calle 8, Cancún, Quintana Roo.**	**Sala de Juntas Administración Divisional, ubicada en la calle 19 No. 454 Fracc. Montejo, C.P. 97127, Mérida, Yucatán.**

Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx

ATENTAMENTE
MERIDA, YUCATAN, A 20 DE ENERO DE 2015.
JEFE DEPTO. CONCURSOS Y CONTRATOS
ING. ARTURO CAMPOS SOSA
RUBRICA.

(R.- 405185)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante la cual se desarrolla el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el Departamento de Concursos de la Gerencia de Abastecimientos ubicado en Río Ródano número 14, 4° piso, sala 402, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono: 52-29-44-00 exts. 83484 / 83487 y Fax 83486 a partir del 15 de enero de 2015 y hasta las 24 horas previas al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados (diferenciada 2) Electrónica No. LA-018TOQ003-T1-2015
Objeto de la Licitación	Diseño, Ingeniería, Suministro, Instalación, Pruebas y Puesta en Servicio de un Sistema de Quemado Dual (Combustóleo y Gas Natural) para los Generadores de Vapor de la Unidades 1 y 2 de la Central Termoeléctrica Juan de Dios Bátiz Paredes
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de enero de 2015
Visita al Sitio	30 de enero de 2015, 9:00 horas
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	4 de febrero de 2015, 12:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	24 de febrero de 2015, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	6 de marzo de 2015, 12:00 horas

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 20 DE ENERO DE 2015.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

LIC. OMAR GARCIA MORALES

RUBRICA.

(R.- 405189)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION GOLFO NORTE

AVISO DE FALLOS

La Gerencia de la División Golfo Norte ubicada en la Ave. Alfonso Reyes 2400 Norte, Colonia Bella Vista, Monterrey, N. L., México, C.P. 64410, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa del fallo de las licitaciones siguientes:

La empresa adjudicada para la adquisición de VEHICULO CON BRAZO ARTICULADO número de licitación DGN/24/2014 (LA-018TOQ020-T129-2014) es la empresa CONSTRUCTORA DHAP, S.A. DE C.V. Con domicilio en Carr. México-Texcoco No. 564 Local 1, Col. San Isidro, Atlautenco, Ecatepec de Morelos C.P. 55070. Para la partida 01 con un importe de $ 4´998,700.00 pesos mexicanos, Fallo emitido el 21 de Agosto del 2014.

Las empresas adjudicadas para la adquisición de LLANTAS número de licitación DGN/25/2014 (LA-018TOQ020-T142-2014) son la empresa BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A DE C.V. Con domicilio en Calzada de la Viga No. 1399, Col. El Retoño, Iztapalapa, México, D.F. C.P. 09440, para las partidas 03 a 06, 08, 09, 11, 13 a 17, 19 a 22, 26 a 28, 31, 32, 34 y 37 a 52, con un importe de $ 4´272, 978.00 pesos mexicanos; TBC DE MEXICO, S.A. DE C.V. Con domicilio en Eje 114 No. 150, Col. Zona Industrial, San Luis Potosí, C.P. 78395 para las partidas 07, 10, 12, 18, 24, 35, y 36 con un importe de $286,065.00 Pesos mexicanos; MANUFACTURERA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. con domicilio en 2da. De Cuautla, No. 415 Col. Obrerista, Monterrey, Nuevo León C.P. 64470, para las partidas 23, con un importe de $66,259.20 Pesos Mexicanos; Fallo emitido el 01 de Septiembre 2014.

La empresa adjudicada para la adquisición de AISLADORES número de licitación DGN/26/2014 (LA-018TOQ020-T163-2014) es la empresa IUSA MEDICION, S.A. DE C.V. Con domicilio en Carr. Panamericana México-Querétaro, Km. 109, Col. Pastejé, Del. Jocolitlán, México, D.F. C.P. 50700. Para la partida 01 y 07 con un importe de $ 756,414.40 pesos mexicanos, Fallo emitido el 01 de Octubre del 2014.

La empresa adjudicada para la adquisición de CLIMAS número de licitación DGN/29/2014 (LA-018TOQ020-I156-2014) es la empresa CORPORATIVO GARBENA, S.A. DE C.V. Con domicilio en Del Retiro No. 223, Col. Fraccionamiento Monte León, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64639 Para la partida 01 a 14 y 17 a 33 con un importe de $ 1´704,374.43 pesos mexicanos; AIRE Y PROYECTOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V. Con domicilio en Carr. Tampico-Mante 906, Tampico, Tamaulipas, C.P. 89329 para la partida 15 y 16 con un importe de $ 393,818.56 pesos mexicanos, Fallo emitido el 18 de Septiembre del 2014.

La empresa adjudicada para la adquisición de EQUIPOS DE MEDICION Y LABORATORIO número de licitación DGN/30/2014 (LA-018TOQ020-I155-2014) es la empresa MABREX, S.A. DE C.V. Con domicilio en Hamburgo 202 Col. Juárez, Deleg. Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06600 Para la partida 01 a 04 con un importe de $ 3´145,180.00 pesos mexicanos, Fallo emitido el 02 de Octubre del 2014.

Se declaró DESIERTA la licitación DGN/21/2014 (LA-018TOQ020-I122-2014) para la adquisición de Vehículo camión, Fallo emitido el 08 de Agosto del 2014.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 20 DE ENERO DE 2015.
SEC. EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DE LA DIVISION DE GOLFO NORTE
LIC. COSME DE LEON HINOJOSA
RUBRICA.

(R.- 405227)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA REFINERIA "MIGUEL HIDALGO"
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL FUERA DE LA COBERTURA DE TODOS LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (PRESENCIAL)

CONVOCATORIA No. 001/2015

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en términos del Transitorio Décimo del Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 1º, párrafo tercero, 54, párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50, fracción I, 53 fracción I y 55 de su Reglamento y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como los artículos 31, fracción V, 34, fracción V. A. inciso c) numeral 6, 136 T, fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas que se detalla a continuación:

No. de licitación	Descripción general del objeto	Tiempo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
P5LN636001	Equipo de relevado de esfuerzos equipo purificador de aceite, para la Refinería "Miguel Hidalgo" en Tula de Allende Hidalgo, bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo	105 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 09 de Febrero de 2015	27 de Febrero de 2015 9:00 horas	10 de Febrero de 2015 9:00 horas

- **Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:** del 10 al 24 de febrero del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.
- **Análisis y evaluación de las propuestas:** del 10 al 24 de febrero del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.
- **Notificación de Fallo:** 25 de febrero del 2015 a las 15:00 hrs.
- **Plazo para suscripción del contrato:** Será dentro de los 16 (Diez y seis) días posteriores a la notificación del fallo.
- **Lugar de entrega:** en la Receptoría del Almacén de Materiales de la Refinería "Miguel Hidalgo", ubicada dentro de la Refinería con domicilio en el Km. 26.5 de la carretera Jorobas-Tula, en Tula de Allende, Hgo., a la atención de Pemex Refinación, en los días hábiles en el horario de entrega: de 08:30 a 12:00 y 12:30 a las 15:30 hrs., conforme a los términos establecidos en el punto 1.4 de estas bases.
- **Plazo de entrega:** 105 (ciento cinco) días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de formalización del contrato.
- Todos los actos de la licitación: junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas, así como el de notificación de fallo se llevará a cabo en la sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la **Refinería "Miguel Hidalgo", en las fechas y horarios señalados en el cronograma** para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.

- **Bases de Licitación:**
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com opción suministros de la barra de menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable, o bien, en el domicilio que ocupan las oficinas del Departamento de Adquisiciones de la Refinería "Miguel Hidalgo, ubicada en la Carretera Jorobas-Tula Km. 26.5 Tula de Allende, Hgo., C.P. 42800, en días hábiles de 08:00 a 16:00 horas, correo electrónico lidia.aguilar@pemex.com servidor público responsable C.P. Lidia Aguilar Ortega teléfono 01 (778) 7 38 00 79 y No. de Fax 01 (778) 738 00 79 Ext. 33501.
- Las bases para participar en esta licitación tienen un costo de **$2,200.00 (Dos Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.)** incluido el I.V.A. y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.
- Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: www.ref.pemex.com, siguiendo las instrucciones que a continuación se indican:
- 1) Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de TESORERIA
- 2) Nueva Barra de Menú: PAGO DE BASES DE LICITACION.
- 3) Seleccionar la liga: MULTIPAGOS y/o LOGO DE BBVA BANCOMER
- Una vez ingresado en MULTIPAGOS, el interesado podrá pagar las bases a través de:
- a. Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (CHEQUE ELECTRONICO)
- b. Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (El pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice).
- c. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard.
- A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital.
- **Aspectos generales:**
- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: pesos mexicanos.
- **Pueden participar:** Personas Físicas o Morales de Nacionalidad Mexicana
- **No podrán participar** las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- **Condiciones de Reserva o confidencialidad.** Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

TULA DE ALLENDE, HGO., A 20 DE ENERO DE 2015.
E.D. SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
ING. GABRIEL HIPOLITO TERAN LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 405109)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES DE EXPLORACION Y PRODUCCION PARA LA REGION NORTE
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 18575008-501-15

CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), a nombre y por cuenta y orden de PEMEX Exploración y Producción, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional.

Las bases que contienen las reglas de participación, se podrán adquirir a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 23 de febrero del 2015, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet: www.pep.pemex.com en el menú de licitaciones, en la opción licitaciones en proceso o bien a solicitud del interesado, proporcionando su propio dispositivo de almacenamiento electrónico (CD, USB, etc.), en el Módulo de recepción de documentos y atención a contratistas y proveedores de la Subgerencia de Recursos Materiales, en el domicilio de la Convocante, cita en la Planta Baja del Edificio Administrativo de Pemex Exploración y Producción R. N., en el Interior del Campo Pemex, s/n Colonia Herradura, C.P. 93370, en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, los días hábiles de lunes a viernes y de 08:00 a 14:00 horas, teléfono 01(782) 8261243.

Las condiciones de reserva o confidencialidad que deben observarse son las establecidas en las bases de licitación.

Descripción general: Rehabilitación y Modificación de Ductos para el Activo de Producción Veracruz.

El plazo de ejecución de los trabajos es de 635 días naturales.

Alcances de la contratación: Rehabilitación, modificación, sustitución, inspección, adecuación, reparación, conservación y desmantelamiento, en los ductos de transporte y recolección, donde se incluye obra Mecánica, Obra Civil, Prevención de Corrosión y Recubrimientos, Obra Eléctrica, Levantamientos topográficos y levantamientos de necesidades de mantenimiento, entre otros. Los trabajos se realizarán en la red de ductos de los diferentes servicios como: oleogasoductos, gasoductos, oleoductos, líneas de bombeo neumático, líneas de inyección de agua, acueductos, líneas de aguas de deshecho, líneas de descarga, patines de recolección de gas y aceite, trampas de diablos, cruces aéreos, entre otros, los cuales podrán localizarse en áreas rurales, suburbanas y urbanas, así como en instalaciones de recolección de gas, estaciones de compresión, baterías de separación, centrales de almacenamiento y bombeo y plantas de inyección de agua, entre otras. Estas obras, se ejecutarán en donde sea requerido por proyecto y/o en donde lo ordene la residencia de obra de PEP dentro del Activo de Producción Veracruz.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en pesos mexicanos.

La primera junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 29 de enero de 2015, a las 10:00 horas, en la Sala No. 3 de la Subgerencia de Recursos Materiales, en el domicilio de la Convocante.

Los licitantes podrán participar de manera individual o de manera conjunta en cuyo caso para la evaluación técnica y económica, se tomarán en cuenta las capacidades y experiencia del consorcio de empresas en su conjunto.

No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ, A 20 DE ENERO DE 2015.
E.D. SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
ENRIQUE ARMANDO PEREZ LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 405204)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

GERENCIA DE CONTRATACIONES DE EXPLORACION Y PRODUCCION PARA LA REGION NORTE

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 18575008-502-15

CONVOCATORIA No. 002

De conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), a nombre y por cuenta y orden de PEMEX Exploración y Producción, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional.

Las bases que contienen las reglas de participación, se podrán adquirir a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 16 de febrero del 2015, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet: www.pep.pemex.com en el menú de licitaciones, en la opción licitaciones en proceso o bien a solicitud del interesado, proporcionando su propio dispositivo de almacenamiento electrónico (CD, USB, etc.), en el Módulo de recepción de documentos y atención a contratistas y proveedores de la Subgerencia de Recursos Materiales, en el domicilio de la Convocante, cita en la Planta Baja del Edificio Administrativo de Pemex Exploración y Producción R. N., en el Interior del Campo Pemex, s/n Colonia Herradura, C.P. 93370, en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, los días hábiles de lunes a viernes y de 08:00 a 14:00 horas, teléfono 01(782) 8261243.

Las condiciones de reserva o confidencialidad que deben observarse son las establecidas en las bases de licitación.

Descripción general: Mantenimiento, rehabilitación y/o modificación de infraestructura eléctrica de media y alta tensión en el Activo de Producción Aceite Terciario del Golfo y/u Otros de la Región Norte de PEP.

El plazo de ejecución de los trabajos es de 646 días naturales.

Alcances de la contratación: Rehabilitaciones, modificaciones, mantenimientos, estudios, mejoras, suministros e instalaciones de equipos eléctricos en alta y media tensión, también reguladores, compresores de aire, UPS, generadores, supresores de picos, sistemas de tierras físicas, pararrayos, termografías estudios de sistemas de tierras y pararrayos, planos eléctricos y análisis de calidad de la energía.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en pesos mexicanos.

La primera junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 27 de enero de 2015, a las 09:30 horas, en la Sala No. 2 de la Subgerencia de Recursos Materiales, en el domicilio de la Convocante.

Los licitantes podrán participar de manera individual o de manera conjunta en cuyo caso para la evaluación técnica y económica, se tomarán en cuenta las capacidades y experiencia del consorcio de empresas en su conjunto.

No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ, A 20 DE ENERO DE 2015.

E.D. SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

ENRIQUE ARMANDO PEREZ LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 405205)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA PRODUCCION
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION

CONVOCATORIA MULTIPLE 003/2015

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 3° Y 4° de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante "LPM"); 50 Fracción I, 53 fracciones I y II de su Reglamento, (en adelante "Reglamento") y demás disposiciones aplicables a la LPM y su Reglamento; y la parte IV, sección b) de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (en delante "DAC"), la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Internacionales que se realizan de conformidad con todos los Tratados de Libre Comercio Suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, presencial, que se detallan a continuación:

A) LICITACION NUMERO P5LI906001

Adquisición de: **Sistema de control distribuido de paro de emergencia y sistema de fuego y gas de la planta combinada No. 1 (SCD, ESD y F&G) de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa", bajo la modalidad de contrato de adquisición de bienes normal a precio fijo.**

Pueden participar: Proveedores mexicanos y extranjeros.

No pueden participar: Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC.

Plazo de Entrega: 135 días tal como se indica en las bases de licitación.

Lugar de Entrega: Los bienes serán entregados en la Receptoría del Almacén de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa", conforme a lo descrito en las Bases de Licitación.

Las bases para participar en esta licitación tienen un Costo de $ 2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) incluido el I.V.A. y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.

Bases de Licitación:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por el Administrador del Proyecto Sustantivo el Ing. Jesús Gutiérrez Sánchez.

Cronograma de la licitación:
Junta de aclaraciones: Se llevará a cabo el 26 de enero de 2015, a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones: Se llevará a cabo el 23 de enero de 2015, a las 10:00 horas, tal como se indica en las Bases de Licitación.
Acto de presentación y apertura de propuestas: Se llevará a cabo el 09 de febrero de 2015, a las 10:00 horas.
Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones: Del 10 al 13 de febrero de 2015.
Análisis y evaluación de las propuestas: Del 10 al 13 de febrero de 2015.
Notificación de Fallo: Del 16 al 20 de febrero de 2015.

Todos los actos de las licitaciones de: Primera junta de aclaraciones, Segunda junta de aclaraciones (de ser necesaria), Presentación de proposiciones y apertura de propuestas así como el de Notificación de fallo, de las presentes convocatorias se llevarán a cabo en una de las Salas de Juntas de la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación, en Laguna de Mayrán No. 410, Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, México, D.F., entre Lago Chalco y Bahía de San Hipólito. La entrada sobre Marina Nacional, en las fechas y horarios señalados en el cronograma de la licitación y en las bases

Las bases: Se encuentran disponibles para consulta en la siguiente dirección electrónica: http://www.ref.pemex.com, y http://www.pemex.com, para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: www.ref.pemex.com, seleccionando la pestaña tesorería, pago de bases de licitación pública.

Aspectos Generales:
Idioma: La presentación de las propuestas será en Español.
Moneda: Elaborar su propuesta en pesos Mexicanos o dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

B) LICITACION NUMERO P5LI906002

Adquisición de: **Sistema de control antisurge y desempeño para el soplador 101-J; y sistema de control antisurge, sistema de protecciones y monitoreo de vibraciones para el compresor 102-J, de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa", bajo la modalidad de contrato de adquisición de bienes normal a precio fijo.**
Pueden participar: Proveedores mexicanos y extranjeros.
No pueden participar: Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC.
Plazo de Entrega: 84 días tal como se indica en las bases de licitación.
Lugar de Entrega: Los bienes serán entregados en la Receptoría del Almacén de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa", conforme a lo descrito en las Bases de Licitación.
Las bases para participar en esta licitación tienen un Costo de $ 2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) incluido el I.V.A. y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.
Bases de Licitación:
La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por el Administrador del Proyecto Sustantivo el Ing. Jesús Gutiérrez Sánchez

Cronograma de la licitación:
Junta de aclaraciones: Se llevará a cabo el 23 de enero de 2015, a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones: Se llevará a cabo el 22 de enero de 2015, a las 10:00 horas, tal como se indica en las Bases de Licitación.
Acto de presentación y apertura de propuestas: Se llevará a cabo el 06 de febrero de 2015, a las 10:00 horas.
Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones: Del 09 al 13 de febrero de 2015.
Análisis y evaluación de las propuestas: Del 09 al 13 de febrero de 2015.
Notificación de Fallo: Del 16 al 20 de febrero de 2015.

Todos los actos de las licitaciones de: Primera junta de aclaraciones, Segunda junta de aclaraciones (de ser necesaria), Presentación de proposiciones y apertura de propuestas así como el de Notificación de fallo, de las presentes convocatorias se llevarán a cabo en una de las Salas de Juntas de la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación, en Laguna de Mayrán No. 410, Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, México, D.F., entre Lago Chalco y Bahía de San Hipólito. La entrada sobre Marina Nacional, en las fechas y horarios señalados en el cronograma de la licitación y en las bases
Las bases: Se encuentran disponibles para consulta en la siguiente dirección electrónica: http://www.ref.pemex.com, y http://www.pemex.com, para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: www.ref.pemex.com, seleccionando la pestaña tesorería, pago de bases de licitación pública.
Aspectos Generales:
Idioma: La presentación de las propuestas será en Español.
Moneda: Elaborar su propuesta en pesos Mexicanos o dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

MEXICO, D.F., A 20 DE ENERO DE 2015.
SUBGERENTE DE CONTRATACION PARA PRODUCCION
MTRO. FELIPE AUGUSTO REYES DIAZ
RUBRICA.

(R.- 405272)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES DE EXPLORACION Y PRODUCCION PARA LAS REGIONES MARINAS Y MANTENIMIENTO Y LOGISTICA

CONVOCATORIA No. 501

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional bajo reserva, número 18575108-501-15, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en internet: http://www1.pep.pemex.com:8080/LeyPEMEX/Buscar.aspx, sin embargo, será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.

Descripción general de la contratación	Suministro y distribución de agua potable en instalaciones de PEP en Cd. del Carmen, Campeche
Alcance de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución de los servicios	1035 días naturales se detalla en los anexos de la presente licitación.
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día hábil previo a la fecha de presentación y apertura de proposiciones.
Visita a sitio de los servicios	22 de enero de 2015, a las 10:00 horas, Superintendencia de Mantto. a Infraestructura Admtva. y Habitacional (SMIAH)
Primera junta de aclaraciones relativa a las bases de licitación	23 de enero de 2015, a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	09 de febrero de 2015, a las 09:00 horas.

- El acto de la primer junta de aclaraciones y el de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la Sala de licitaciones de la Gerencia de Contrataciones de Exploración y Producción para las Regiones Marinas y Mantenimiento y Logística de la Subdirección de Procura y Abastecimiento, ubicadas en el Edificio Complementario Uno Tercer Nivel, en Calle Aviación S/N, entre Avenida Periférica Norte y Calle 60, Colonia Petrolera, Código Postal 24179, en Ciudad del Carmen, Campeche.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que deberá presentarse la proposición es: Peso Mexicano
- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53, fracción V, e inhabilitados en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato DA-3 de las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- La documentación incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su proposición, por lo que la información confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por la DCPA. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.
- Este procedimiento de contratación se lleva a cabo en nombre y representación de Pemex-Exploración y Producción.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 20 DE ENERO DE 2015.
SUBGERENTE DE PROCURA DE MANTENIMIENTO, GCEPRMML, SPM
ING. RENE SANCHEZ CABALLERO
RUBRICA.

(R.- 405217)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA REFINERIA "MIGUEL HIDALGO"

AVISO DE FALLOS DE LICITACION PUBLICAS DE CONFORMIDAD CON TODOS LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESENCIAL

Carretera Jorobas - Tula km. 26.5 Tula de Allende Hidalgo. Código Postal 42800.

Licitación No. **P3TI637157,** MADERA PARA LAS DIFERENTES PLANTAS DE PROCESO DE LA REFINERIA "MIGUEL HIDALGO", fecha de notificación de fallo 12 de Febrero de 2014. Licitante adjudicado SUMYSER, S.A. DE C.V., Fray Bartolomé de las Casas No. 308, Col. Santa Bárbara, Celaya, Guanajuato, C.P. 38090, Solicitud de Pedido NBA 10334705, Posiciones 1 a 8 y 11, monto mínimo adjudicado $2,426,264.00 M.N. y monto máximo adjudicado $6,065,660.00 M.N.

Licitante adjudicado FERRELECTRICA CHIMALLI, S.A. DE C.V., Cda., Nezahualcóyotl, No. 1, Col., Santa María Nativitas, Chimalhuacán, Estado de México, C.P. 56335, Solicitud de Pedido NBA 10334705, Posición 9 y 10, monto mínimo adjudicado $504,500.00 M.N. y monto máximo adjudicado $1,261,250.00M.N.

Licitación No. **P3TI637158**, PINTURA PARA UTILIZARSE EN LAS DIFERENTES PLANTAS DE LA REFINERIA "MIGUEL HIDALGO", fecha de notificación de fallo 20 de Febrero de 2014. Licitante adjudicado COMEX INDUSTRIAL COATINGS, S.A. DE C.V., Av. Gustavo Baz No. 3999, Centro Industrial Tlalnepantla, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54030, Solicitud de Pedido NBA 10335142, Posición 21,25 y 26 monto mínimo adjudicado $237,200.00 M.N. y monto máximo adjudicado $593,000.00 M.N.

Licitante adjudicado CIA. SHERWIN WILLIAMS, S.A. DE C.V., Poniente 140 No. 595, Col. Industrial Vallejo, Delegación Azcapotzalco, México, D.F., C.P. 02300, Solicitud de Pedido NBA 10335142, Posición 2 a 4, 9, 13,18 y 19 monto mínimo adjudicado $1,073,600.00 M.N. y monto máximo adjudicado $2,684,000.00 M.N.

Licitante adjudicado INDUSTRIAL DE PINTURAS VOLTON, S.A. DE C.V., Eje Norte Sur No. 188, Ciudad Industrial, Morelia, Michoacán, C.P. 58200, Solicitud de Pedido NBA 10335142, Posición 20, 22 a 24 monto mínimo adjudicado $94,240.00 M.N. y monto máximo adjudicado $235,600.00 M.N.

Licitante adjudicado DESARROLLOS QUIMICOS MUNDIALES, S.A. DE C.V., Libramiento noreste núm. 1013 Km. 17, Parque Industrial Mitras, García, Nuevo León, C.P. 66000, Solicitud de Pedido NBA 10335142, Posición 1, 5 a 8, 10 a 12, 14 a 17, y 26 monto mínimo adjudicado $2,240,160.00 M.N. y monto máximo adjudicado $5,600,400.00 M.N.

Licitación No. **P3TI637162,** "MATERIAL ELECTRICO PARA EL TALLER ELECTRICO DE LA REFINERIA "MIGUEL HIDALGO", fecha de notificación de fallo 27 de marzo de 2014. Licitante adjudicado ELECTRICA GARCIA, S.A. DE C.V., Blvd. Adolfo López Mateos No. 609 Nte., Col. Guadalupe Mainero, Tampico, Tamaulipas, C.P. 89070, Solicitud de Pedido NBA 10335909, Posiciones 1, 3 a 10, 12 a 14, 33, 34, 37, 38, 41, 43 a 45, 49, 51 a 53, 56 a 58, 60, 77, 78, 80, 81, 83, 84, 88, 96, 107y 112 monto mínimo adjudicado $137,112.25 USD y monto máximo adjudicado $342,780.62 USD

Licitante adjudicado DURO DE MEXICO, S.A. DE C.V., Av. Uno No. 498, Col. Cartagena, Tultitlán, Edo de México, C.P. 54918, Solicitud de Pedido NBA 10335909, Posiciones 67 Y 73 monto mínimo adjudicado $81,179.52 M.N. y monto máximo adjudicado $202,948.80 M.N.

Licitante adjudicado USALECTRIC DEL GOLFO, S.A. DE C.V., Aduana No. 405 Norte, Col. Centro, Tampico, Tamaulipas, C.P. 89000, Solicitud de Pedido NBA 10335909, Posiciones 69, 85, 102, 139 Y 140 monto mínimo adjudicado $126,168.80 M.N. y monto máximo adjudicado $315,422.00 M.N.

Licitante adjudicado COMERCIAL ELECTRICA SANISA, S.A. DE C.V., Av. Juárez No. 1015-A, Col. Centro, Coatzacoalcos, Veracruz, C.P. 96400, Solicitud de Pedido NBA 10335909, Posiciones 28, 50, 59, 62, 74, 79 Y 90 monto mínimo adjudicado $3,606.40 USD y monto máximo adjudicado $9,016.01USD

Licitante adjudicado TRETA ILUMINACION, S.A. DE C.V., Cruz del Valle Verde No. 12, Col. Santa Cruz del Monte, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53550, Solicitud de Pedido NBA 10335909, Posición 65 monto mínimo adjudicado $56,496.00 M.N. y monto máximo adjudicado $141,240.00 M.N.

Licitante adjudicado COEL, S.A. DE C.V., Victoria No. 48, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06050, Solicitud de Pedido NBA 10335909, Posiciones 32, 35, 36, 71, 72, 91, 94, 97, 98 a 101, 103 a 106, 108 a 111, 116 a 119, 121, 122, 129 a 135, 137, 138, 142 a 148 monto mínimo adjudicado $1,379,272.60 M.N. y monto máximo adjudicado $3,448,181.50 M.N.

Licitante adjudicado BODEGA LIGHTING, S.A. DE C.V., Oriente 172 No. 96, Col. Moctezuma 2da. Secc. Delegación Venustiano Carranza, México, D.F., C.P. 15530, Solicitud de Pedido NBA 10335909, Posición 70 monto mínimo adjudicado $153,964.80 M.N. y monto máximo adjudicado $3384,912.00 M.N.

Licitante adjudicado FERRELECTRICA CHIMALLI, S.A. DE C.V., Nezahualcóyotl No. 1, Col. Santa María Nativitas, Chimalhuacán, Estado de México, C.P. 56335, Solicitud de Pedido NBA 10335909, Posiciones 16, 17, 40, 42, 46 y 47 monto mínimo adjudicado $379,722.76 M.N. y monto máximo adjudicado $949,306.90 M.N.
Licitante adjudicado INDUSTRIAL ELECTRICA SANCHEZ DE SALAMANCA, S.A. DE C.V., Guerrero No. 1103, Col. Alamos, Salamanca, Guanajuato, C.P. 36750, Solicitud de Pedido NBA 10335909, Posiciones 2, 64, 123 a 126 monto mínimo adjudicado $59,296.40 M.N. y monto máximo adjudicado $148,241.00 M.N.
Licitante adjudicado ELECTRICA LOSI, S.A. DE C.V., Calle 3 No. 45 Col. Alce Blanco, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53370, Solicitud de Pedido NBA 10335909, Posiciones 11, 18 a 21 y 93 monto mínimo adjudicado $439,968.00 M.N. y monto máximo adjudicado $1,099,920.00 M.N.
Licitación No. **P4TI637002,** TABLEROS ELECTRICOS PARA LA REFINERIA "MIGUEL HIDALGO", fecha de notificación de fallo 9 de Abril de 2014. Licitante adjudicado SIEMENS, S.A. DE C.V., Ejército Nacional No. 350, Col. Polanco V sección, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., C.P. 11560, Solicitud de Pedido NBA 10337917, Posiciones 1 y 3 monto total adjudicado $564,896.00 USD
Licitante adjudicado SCHNEIDER ELECTRIC MEXICO, S.A. DE C.V., Calzada Javier Rojo Gómez No. 1121-A, Col. Guadalupe del Moral, Delegación Iztapalapa, México, D.F., C.P. 09300, Solicitud de Pedido NBA 10337917, Posición 2 monto total adjudicado $311,199.68 USD
Licitante adjudicado ELECTRICA LOSI, S.A. DE C.V., Calle 3 No. 45 Col. Alce Blanco, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53370, Solicitud de Pedido NBA 10337917, Posiciones 4 y 5 monto total adjudicado $78,690.00 USD
Licitación No. **P4TI637039,** SOPLADORES DE HOLLIN PARA LA PLANTA COMBINADA 1 DE LA REFINERIA MIGUEL HIDALGO, fecha de notificación de fallo 22 de Mayo de 2014. Licitante adjudicado AVALTEC, S.A. DE C.V., Industria Vinícola No. 256, Parque Industrial El Colli, Zapopan, Jalisco, C.P. 45069, Solicitud de Pedido NBA 10337917, Posiciones 1 a 3 monto total adjudicado $ 328,095.00 USD
Licitación No. **P4TI637096,** HERRAMIENTA Y REFACCIONES PARA EXPANSORES, fecha de notificación de fallo 17 de Septiembre de 2014. Licitante adjudicado MEX TOOL S.A. DE C.V., Calle: Hidalgo No. 904-A, Colonia: la Concordia; Municipio: Santa Catarina N.L., C.P. 66168, Solicitud de Pedido NBA 10345092, Posiciones 1 a 4, 7, 8, 11, 12, 19, 22, 24, 26, 27, 31 a 35, 37, 39, 40, 41 a 50, 55,57 a 59, 63, 65, 66 y 70 monto mínimo adjudicado $67,283.50 USD y monto máximo adjudicado $ 336,417.50 USD
Licitante adjudicado DIVERSITOOL, S.A. DE C.V., Antiguo Camino a San Francisco No. 303, Colonia San Javier, Santiago, Nuevo León, C.P. 67322, Solicitud de Pedido NBA 10345092, Posiciones 9, 10, 28, 68 y 69 monto mínimo adjudicado $8,395.10 USD y monto máximo adjudicado $ 41,975.50 USD
Licitante adjudicado SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE MONTERREY, S.A. DE C.V., Washington Poniente No. 1940, Col Centro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000, Solicitud de Pedido NBA 10345092, Posiciones 13 a 18, 20, 21, 23, 36, 38, 53 y 60 monto mínimo adjudicado $32,486.80 USD y monto máximo adjudicado $ 162,430.00 USD
Licitante adjudicado INGENIERIA MANTENIMIENTO Y CONTROL, S.A. DE C.V., Campeche No. 101 Despacho No. 101, Colonia Petrolera, Coatzacoalcos, Veracruz, C.P. 96500, Solicitud de Pedido NBA 10345092, Posiciones 5, 6, 25, 51, 61, 62, 64 y 67 monto mínimo adjudicado $6,643.00 USD y monto máximo adjudicado $ 33,215.00 USD
Licitación No. **P4TI624016,** MOTORES ELECTRICOS PARA SUBSTITUCION DE MOTORES CON BAJA EFICIENCIA EN DIVERSOS SECTORES DE LA REFINERIA, fecha de notificación de fallo 11 de Abril de 2014. Licitante adjudicado MEX TOOL S.A. DE C.V., Andador Oriente 247-A No. 43, Col. Agrícola Oriental, Delegación Iztacalco, México, D.F., C.P. 08500, Solicitud de Pedido NBA 10339188, Posiciones 1 y 2 monto total adjudicado $ 333,400.00 USD
Licitante adjudicado MOTORES E INGENIERIA MEXMOT, S.A. DE C.V., Cerrada San Borja No. 31, Col. Del Valle, Delegación Benito Juárez, México, D.F., C.P. 03100, Solicitud de Pedido NBA 10339188, Posiciones 3, 5 y 6 monto total adjudicado $ 542,254.00 USD
Licitante adjudicado BERATERIN, S.A. DE C.V., Violetas Mz. 23 L 34 Casa 2, Col. Jardines de la Cañada, Tultitlán, Estado de México, C.P. 54958, Solicitud de Pedido NBA 10339188, Posición 4 monto total adjudicado $ 89,850.00 USD
Licitación No. **P4TI624023,** ACEITES LUBRICANTES INDUSTRIALES PARA EQUIPOS DINAMICOS DE LA REFINERIA., fecha de notificación de fallo 30 de Abril de 2014. Licitante adjudicado BARDAHL DE MEXICO, S.A. DE C.V., Eje 1 Norte No. 16, Mz 1, Col. Parque Industrial Toluca 2000, Toluca, Estado de México, C.P. 50200, Solicitud de Pedido NBA 10339726, Posiciones 1, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 18 monto mínimo adjudicado $233,094.02 M.N. y monto máximo adjudicado $ 4,662,523.84 M.N.
Licitante adjudicado COMERCIAL ROSHFRANS, S.A. DE C.V., Othón de Mendizábal Ote. No. 484, Col. Nueva Industrial Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., C.P. 07700, Solicitud de Pedido NBA 10339726, Posiciones 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 15 monto mínimo adjudicado $207,692.83 M.N. y monto máximo adjudicado $ 4,154,679.36 M.N.
Licitante adjudicado ORGANIZACION 15, S.A. DE C.V., Paseo de los Halcones No. 60, Col. Mayorazgos de los Gigantes, Atizapán, Estado de México, C.P. 52957, Solicitud de Pedido NBA 10339726, Posición 16 monto mínimo adjudicado $2,408.64 M.N. y monto máximo adjudicado $ 48,172.80 M.N.

Licitante adjudicado M&A OIL CO. DE MEXICO, S.A. DE C.V., Santa Rosa No. 50, Col. Ex Hacienda Coapa, Delegación Coyoacán, México, D.F., C.P. 04980, Solicitud de Pedido NBA 10339726, Posición 17 monto mínimo adjudicado $14,905.44 M.N. y monto máximo adjudicado $ 297,506.56 M.N.
Licitante adjudicado LUBRICANTES DE AMERICA, S.A. DE C.V., Carretera a García Km. 1.2 Int. 8, Col. Parque Industrial Gonher, Santa Catarina, Nuevo León, C.P. 66350, Solicitud de Pedido NBA 10339726, Posición 19 monto mínimo adjudicado $14,905.44 M.N. y monto máximo adjudicado $ 297,506.56 M.N.
Licitante adjudicado CHEMICAL & SCHUTZ PERFORMANCE LUBRICANTS, S.A. DE C.V., Avenida Universidad No. 1001 Piso 10 Oficina 11, Col Bosques del Prado Norte, Aguascalientes, Aguascalientes, C.P. 20127, Solicitud de Pedido NBA 10339726, Posición 20 monto mínimo adjudicado $2,587.52 M.N. y monto máximo adjudicado $ 51,750.40 M.N.
Licitación No. **P4TI624089,** RODAMIENTOS PARA EQUIPOS DINAMICOS DE LA REFINERIA, fecha de notificación de fallo 22 de Agosto de 2014. Licitante adjudicado ECOLOGIA DE GENERACION, S.A. DE C.V., Emilio Laurent No. 6, Col. La Conchita, Delegación Tláhuac, México, Distrito Federal, C.P. 13360, Solicitud de Pedido NBA 10344937, Posiciones 1, 2, 5, 10 al 20, 23, 27, 28, 30 al 38, 40 al 49, 51, 52, 53, 54, 56 al 77, 79 al 85, 88 al 94, 96 al 113, 116, 119, 120, 121, 141, 147, 155, 156, 159, 163 al 173, 176 al 180, 182, 183, 184, 187, 189, 190, 192, 193, 197, 212, 213, 214, 216, 219, 221, 227 y 228 monto mínimo adjudicado $17,560.24 USD y monto máximo adjudicado $ 363,447.39 USD
Licitante adjudicado REFACCIONES INDUSTRIALES Y SERVICIOS AUTOMOTRICES, S.A. DE C.V., Sexta Avenida No. 212-D, Col. Villahermosa, Tampico, Tamaulipas, C.P. 89319, Solicitud de Pedido NBA 10344937, Posiciones 13, 4, 6, 8, 9, 21, 22, 26, 29, 39, 50, 55, 114, 115, 117, 118, 122 al 133, 135, 142, 144, 145, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 157, 161, 162, 174, 186, 195, 198, 199, 201, 210, 215, 218 y 225 monto mínimo adjudicado $1,553.10 USD y monto máximo adjudicado $ 46,287.90 USD
Licitante adjudicado BINASA MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., Gobernador Gustavo Baz No. 27, Col. Ahuizotla, Naucalpan, Edo. de México, C.P. 53378, Solicitud de Pedido NBA 10344937, Posiciones 7, 24, 25, 78, 86, 87, 95, 134, 136, 137, 138, 139, 140, 143, 146, 158, 160, 175, 181, 185, 188, 194, 200, 202 al 209, 211, 220, 222 y 223 monto mínimo adjudicado $665,639.90 M.N. y monto máximo adjudicado $ 4,042,606.74 M.N.
Licitación No. **P3TI638165,** PLACA DE ACERO AL CARBON PEDIDO ABIERTO, fecha de notificación de fallo 18 de Febrero de 2014. Licitante adjudicado ACEROMEX, S.A. DE C.V., Carr. Monterrey - Laredo km.27, Col. San Francisco Chilpan, C.P. 65590, Solicitud de Pedido NBA 10337434, Posición 1 monto mínimo adjudicado $5,376,000.00 M.N. y monto máximo adjudicado $ 13,440,000.00 M.N.
Licitación No. **P3TI638166,** AGITADORES PEDIDO ABIERTO, fecha de notificación de fallo 26 de Febrero de 2014. Licitante adjudicado SIVALCO, S.A. DE C.V., Av. Estado de México No. 6, Colonia Profesor Cristóbal Higuera, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52940, Solicitud de Pedido NBA 10337491, Posición 1y 2 monto mínimo adjudicado $2,848,000.00 M.N. y monto máximo adjudicado $ 7,120,000.00 M.N.
Licitación No. **P3TI638178,** MANGUERAS PARA DREN PEDIDO ABIERTO, fecha de notificación de fallo 4 de Marzo de 2014. Licitante adjudicado INGENIERIA EN FLUIDOS FLEXIBLES, S.A. DE C.V., Lago de Guadalupe, manzana 128, lote 24, Colonia San Miguel Xochimanga, Atizapán de Zaragoza, Edo. De México, C.P. 52977, Solicitud de Pedido NBA 10337871, Posición 1 monto mínimo adjudicado $1,320,000.00 M.N. y monto máximo adjudicado $ 3,300,000.00 M.N.
Licitante adjudicado HOSETEK DE MEXICO, S.A. DE C.V., Poniente 140 No. 681-5, Delegación Azcapotzalco, Distrito Federal, C.P. 02300, Solicitud de Pedido NBA 10337871, Posición 2 monto mínimo adjudicado $1,520,000.00 M.N. y monto máximo adjudicado $ 3,800,000.00 M.N.
Licitación No. **P4TI638003,** TUBERIA DE ACERO AL CARBON PEDIDO ABIERTO, fecha de notificación de fallo 20 de Marzo de 2014. Licitante adjudicado D&M, S.A. DE C.V., Poza Rica No. 406, Col. Petrolera, Mpo. Tampico, Tamaulipas, C.P. 89110, Solicitud de Pedido NBA 10337752, Posiciones 2 y 3 monto mínimo adjudicado $420,693.49 USD y monto máximo adjudicado $ 1,051,733.73 USD
Licitante adjudicado SERVICIOS Y SUMINISTROS INTEGRALES DEL CARMEN, S.A. DE C.V., Calle 22 No. 10, Col. Guanal, Mpo. Cd. Del Carmen, Campeche, C.P. 24139, Solicitud de Pedido NBA 10337752, Posiciones 1,4,5,6,7,8,9 y 10 monto mínimo adjudicado $242,180.57 USD y monto máximo adjudicado $ 605,451.43 USD
Licitación No. **P4TI636010,** VALVULAS DE AISLAMIENTO DE ACTIVACION REMOTA, fecha de notificación de fallo 3 de Abril de 2014. Licitante adjudicado EQUIPOS Y SERVICIOS VICA, S.A. DE C.V., Adolfo Prieto No. 1807, Col. Del Valle, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal C.P. 03100, Solicitud de Pedido NBA 10338999, Posiciones 1, 2 y 3 monto total adjudicado $ 680,030.00 USD
Licitación No. **P4TI636021,** ANALIZADOR DE FLUORURO, fecha de notificación de fallo 28 de Marzo de 2014. Licitante adjudicado INVENSYS SYSTEMS MEXICO, S.A., Presidente Masaryk No. 111, Col. Chapultepec Morales, Delegación, Miguel Hidalgo, México, D.F., C.P. 11570, Solicitud de Pedido NBA 10339268, Posiciones 1 y 2 monto total adjudicado $ 535,000.00 USD
Licitación No. **P4TI636022,** CAJAS DE HERRAMIENTAS, fecha de notificación de fallo 4 de Abril de 2014. Licitante adjudicado SNAP-ON SUN DE MEXICO, S.A. DE C.V., Av., Gustavo Baz No. 166-b, Col. La Escuela, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54090, Solicitud de Pedido NBA 10339354, Posición 1 monto total adjudicado $ 396,240.00 USD

Licitación No. **P4TI636024,** VALVULAS DE GLOBO Y DE COMPUERTA, fecha de notificación de fallo 21 de Abril de 2014. Licitante adjudicado XOMOX CHIHUAHUA, S. A. DE C. V., Juan Ruiz De Alarcón No. 313, Colonia Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31109, Solicitud de Pedido NBA 10340153, Posición 6 monto total adjudicado $ 28,150.00 USD

Licitante adjudicado XANOR DE MEXICO, S.A. DE C.V., Av. San Luis Tlatilco No. 24, Colonia Parque Industrial Naucalpan, Deleg. Naucalpan de Juárez, Edo. de México C.P. 53489, Solicitud de Pedido NBA 10340153, Posiciones 8 a 13 monto total adjudicado $ 127,570.00 USD

Licitante adjudicado EQUIPOS Y SERVICIOS VICA, S.A. DE C.V., Adolfo Prieto No. 1807, Col. Del Valle, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal C.P. 03100, Solicitud de Pedido NBA 10340153, Posiciones 1 a 5 monto total adjudicado $ 1,651,590.00 USD

Licitante adjudicado LUIS BORIOLI, S.A. DE C.V., Miguel de Cervantes Saavedra No. 15, Col. Granada, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11520, Solicitud de Pedido NBA 10340153, Posición 7 monto total adjudicado $ 172,477.80 USD

Licitación No. **P4TI636033,** VALVULAS DE RETENCION, fecha de notificación de fallo 26 de Mayo de 2014. Licitante adjudicado XANOR DE MEXICO, S.A. DE C.V., Avenida San Luis Tlatilco No. 24, Col. Parque Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez Edo., de México. C.P. 53489, Solicitud de Pedido NBA 10340586, Posiciones 5 a 7 y 9 a 14 monto total adjudicado $ 143,629.00 USD

Licitación No. **P4TI636068,** MATERIALES DE LABORATORIO EXPERIMENTAL Y ANALITICO, fecha de notificación de fallo 9 de Julio de 2014. Licitante adjudicado MATERIALES DE REFERENCIA INSTRUMENTOS Y CALIBRACIONES, S.A. DE C.V., Carretera facultad de Agronomía No. 600, Col. San Juan de Ocotlán, Zapopan Jalisco, C.P. 45019, Solicitud de Pedido NBA 10342220, Posiciones 12, 15, 23, 30, 42, 43, 45, 46, 49, 50,51, 61, 65, 66.Sol. Ped. (10342816); Posiciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 16 monto total adjudicado $ 54,521.00 USD

Licitante adjudicado **DAVCONS CONSULTORES, S.A. DE C.V.**, Fuente de Tritones Manzana 8 Lt. 11 casa 15, Col. Fuentes de San José, Nicolás Romero, Estado de México, C.P. 54466, Solicitud de Pedido NBA 10342220, Posiciones 21 y 75 monto total adjudicado $ 21,260.00 USD

Licitante adjudicado **IMPORTACIONES Y SUMINISTROS PARA LABORATORIO, S.A. DE C.V.**, Río San Marcos No. 119, Col. Unidad del Valle, Tampico Tamaulipas, C.P. 89314, Solicitud de Pedido NBA 10342220, Posiciones 1, 2, 4, 6, 8, 19, 22, 28, 38, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 67, 69, 70 Sol. Ped. (10342816); Posiciones 14, 15, 17, 18, 19, 20, 25, 29, 31, 40, 41, 42, 43, 48, 49, 53 monto total adjudicado $ 204,769.60 M.N.

Licitante adjudicado **REACTIVOS Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, Guillermo Prieto No. 302, Col. Benito Juárez, Tampico Tamaulipas, C.P. 89150, Solicitud de Pedido NBA 10342220, Posiciones 9, 13, 14, 25, 31, 40, 52, 53, 54, 72 Sol. Ped. (10342816); Posiciones 11, 12, 21, 22, 23, 32, 33, 37, 39, 44, 46 monto total adjudicado $ 60,206.10 USD

Licitante adjudicado **CALIDAD EN INSTRUMENTACION ANALITICA, S.A. DE C.V.**, Bosques Austriacos No. 11, Col. Bosques de la Hacienda 1° secc., Cuautitlán Izcalli, Edo., de México, C.P. 54768, Solicitud de Pedido NBA 10342220, Posiciones 24, 48 Sol. Ped. (10342816); Posiciones 13, 30, 45, 50, 51 monto total adjudicado $ 41,744.00 M.N.

Licitante adjudicado **SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONTROL AVANZADO, S.A. DE C.V.**, Ignacio Mariscal No. 32, P.B., Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06030, Solicitud de Pedido NBA 10342220, Posiciones 7, 17, 18, 41, 44 Sol. Ped. (10342816); Posición 52 monto total adjudicado $ 33,625.00 USD

Licitación No. **P4TI636069,** BARRAS Y LAMINAS CONTRATO ABIERTO, fecha de notificación de fallo 9 de Julio de 2014. Licitante adjudicado ALEACIONES METALICAS AQUARIO, S.A. DE C.V., Tulias No. 54, Col. Lomas de San Mateo, Naucalpan, de Juárez, Edo., de México, C.P. 53200, Solicitud de Pedido NBA 10342564, Posiciones 7, 8, 9, 10, 11, 26, 27, 28, 29, 58, 60, 61, 63, 64, 70, 74, 75, 82, 83 y 138 monto mínimo adjudicado $ 28,075.19 USD y monto máximo adjudicado $ 168,373.07 USD

Licitante adjudicado METALEZ DIAZ, S.A. DE C.V., Av., Marina Nacional No. 195, Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Solicitud de Pedido NBA 10342564, Posiciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 35, 76, 78, 79, 80, 81, 132, 133, 134, 135, 136, 137 y 140 monto mínimo adjudicado $ 218,188.74 M.N. y monto máximo adjudicado $ 1,454,591.40 M.N.

Licitante adjudicado ACEROS FORJADOS Y FUNDIDOS, S.A. DE C.V., Circuito Hacienda la Nube, No. 145 A, Col. Real de Tultepec, Tultepec, Edo., de México, C.P. 54987, Solicitud de Pedido NBA 10342564, Posiciones 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92 y 93 monto mínimo adjudicado $ 28,743.00 M.N. y monto máximo adjudicado $ 191,620.00 M.N.

Licitante adjudicado ALEACIONES ESPECIALES METALIUM, S. DE R.L. DE C.V., Priv. J. Annie Cannon B 4-1 Centro, Col. Santa María Tonantzintla, San Andrés Cholula, Puebla, C.P. 72840, Solicitud de Pedido NBA 10342564, Posiciones 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130 y 131 monto mínimo adjudicado $ 1,046,761.65 M.N. y monto máximo adjudicado $ 6,978,411.00 M.N.

Licitación No. **P4TI636114,** EQUIPOS DE LABORATORIO PARA LA REFINERIA “MIGUEL HIDALGO”, fecha de notificación de fallo 31 de Octubre de 2014. Licitante adjudicado ANTON PAAR MEXICO, S.A. DE C.V., Calzada México-Xochimilco No. 5149 BIS, Col. Arenal Tepepan, Xochimilco, México, D.F., C.P. 14610, Solicitud de Pedido NBA 10347328, Posición 3 monto total adjudicado $ 42,273.85 USD

Licitante adjudicado RIVERS SOLUTIONS, S.A. DE C.V., Tenochtitlan No. 230, Col. Moltealban, Apodaca Nuevo León., C.P. 66648, Solicitud de Pedido NBA 10347328, Posición 4 monto total adjudicado $ 75,568.00 USD
Licitante adjudicado SICA MEDICION, S.A. DE C.V., Andes No. 98, Col. IV Sección de Lomas Verdes, Delegación Naucalpan, Estado de México., C.P. 53120, Solicitud de Pedido NBA 10347328, Posiciones 1, 2, 5 y 6 monto total adjudicado $ 699,160.00 USD
Licitación No. **P4TI631087,** EQUIPO CONTAINCENDIO Y TRAJES CONTRA ARCO ELECTRICO PARA LA REFINERIA "MIGUEL HIDALGO", fecha de notificación de fallo 19 de Agosto de 2014. Licitante adjudicado INDUSTRIAL DE EQUIPOS DE TAMPICO, S.A. DE C.V, Escuadrón 201 No. 419, Col. Nuevo Aeropuerto, Tampico, Tamaulipas, C.P. 89337, Solicitud de Pedido NBA 10343208, Posición 1 monto mínimo adjudicado $ 12,919.77 USD y monto máximo adjudicado $ 129,197.66 USD
Licitante adjudicado FIRE EQUIPMENT DE MEXICO, S.A. DE C.V., Poniente 122 No. 513, Col. Barrio Coltongo, Delegación Azcapotzalco, México, D.F., C.P. 02630, Solicitud de Pedido NBA 10343262, Posiciones 1 a 7 monto mínimo adjudicado $ 64,172.00 USD y monto máximo adjudicado $ 667,690.00 USD
Licitación No. **P4TI631088,** HERRAMIENTA, CONSUMIBLES Y TORNILLERIA PARA EL TALLER MECANICO DE LA REFINERIA "MIGUEL HIDALGO", fecha de notificación de fallo 2 de Septiembre de 2014. Licitante adjudicado IMPLEMENTOS Y SERVICIOS SANTIAGO S.A. DE C.V., Calle Cuba No. 30, Colonia El Rosario Ceylán, Tlalnepantla, Edo. de México, C.P. 54092, Solicitud de Pedido NBA 10343449, Posiciones 8, 33, 34, 36, 58, 59, 60, 73, 74, 89, 162, 164, 165, 167, 170, 174 y 182 monto mínimo adjudicado $33,460.36 M.N. y monto máximo adjudicado $ 222,847.56 M.N.
Licitante adjudicado GRUPO FERRETERIA CALZADA, S.A. DE C.V., Av. Lázaro Cárdenas No. 799, Zona Industrial. Guadalajara, Jalisco, C.P. 44940, Solicitud de Pedido NBA 10343449, Posiciones 6, 10, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 35, 38, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 62, 65, 66, 94, 107, 109, 110, 111, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 143, 146, 149, 150, 152, 153, 154, 155 y 158 monto mínimo adjudicado $148,798.41 M.N. y monto máximo adjudicado $ 1,299,650.10 M.N.
Licitante adjudicado FERRETERIA LA FRAGUA, S.A. DE C.V., Constituyentes y Corregidora Sur S/N, Cimatario, Querétaro, Querétaro, C.P. 76030, Solicitud de Pedido NBA 10343449, Posiciones 5, 7, 15, 102, 113, 114, 115, 116, 117, 119, 121 y 139 monto mínimo adjudicado $ 32,103.75 M.N. y monto máximo adjudicado $ 268,111.68 M.N.
Licitante adjudicado SNAP ON SUN DE MEXICO, S.A. DE C.V., Av. Gustavo Bas No. 166-B, Col La Escuela, Tlalnepantla de Bas, Estado de México, C.P. 54090, Solicitud de Pedido NBA 10343449, Posiciones 67, 78, 87, 90 y 95 monto mínimo adjudicado $ 9,343.79 USD y monto máximo adjudicado $ 105,916.39 USD
Licitante adjudicado MARTINEZ BARRANCO, S.A. DE C.V., Calle 11 No. 97, Col Olivar del Conde 1ra. Sección, Del. Alvaro Obregón, México, D.F., C.P. 01400, Solicitud de Pedido NBA 10343449, Posiciones 16, 21, 39, 40, 63, 64, 75, 76, 93, 101, 104, 128, 129, 130, 132, 133, 136, 137, 138, 168, 169, 172, 173, 175, 176, 177, 178, 180 y 181 monto mínimo adjudicado $67,003.49 M.N. y monto máximo adjudicado $ 691,627.68 M.N.
Licitante adjudicado INSTRUMENTOS REFACCIONES Y EQUIPOS, S.A., Unión No. 145, Col Industrial, Del. Gustavo A. Madero, México D.F., C.P. 78000, Solicitud de Pedido NBA 10343449, Posición 106 monto mínimo adjudicado $ 3,067.91 USD y monto máximo adjudicado $ 30,679.16 USD
Licitación No. **P4TI631103,** SENSOR DE TEMPERATURA TIPO MULTIPUNTO PARA EL DC-3101/3102 DEL COMPLEJO HDR DE LA REFINERIA "MIGUEL HIDALGO", fecha de notificación de fallo 15 de Septiembre de 2014. Licitante adjudicado ENDRESS + HAUSER MEXICO, S.A. DE C.V., Fernando Montes de Oca No. 21 3er. Piso Edif. A, Col. San Nicolás, Tlalnepantla, Edo. de México, C.P. 54030, Solicitud de Pedido NBA 10346116, Posición 1 monto total adjudicado $ 1,436,888.16 USD
Licitación No. **P4TI631111,** SISTEMA DE FLUJO TIPO MASICO PARA LA REFINERIA "MIGUEL HIDALGO", fecha de notificación de fallo 27 de Octubre de 2014. Licitante adjudicado RAWSON MEXICANA, S.A. DE C.V., Melchor Ocampo No. 193, Torre "c", piso 1-c. Col., Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, C.P. 11300, Solicitud de Pedido NBA 10347068, Posición 1, 2 Y 3 monto total adjudicado $ 132,700.00 USD.

TULA DE ALLENDE, HIDALGO, A 20 DE ENERO DE 2015.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
REFINERIA "MIGUEL HIDALGO"
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
C.P. LIDIA AGUILAR ORTEGA
RUBRICA.

(R.- 405154)

PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLOGICOS VETERINARIOS

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-008JBK001-N1-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien en Ignacio Zaragoza número 75, Colonia Lomas Altas, C.P. 11950, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 36180422, extensión 224 y fax 36180431, los días: de lunes a viernes, de 9:00 a 17:00 horas.

Licitación Pública Nacional LA-008JBK001-N1-2015

Descripción de la Licitación	Contratación de Servicios de Personal Especializado.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/01/2015
Junta de Aclaraciones	28/01/2015, 09:00 horas.
Visita a Instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Presentación y Apertura de Proposiciones	09/02/2015, 09:00 horas.

MEXICO, D.F., A 20 DE ENERO DE 2015.

LA SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

C.P. MARIA DE JESUS FRANZONI NOBLE

RUBRICA.

(R.- 405265)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TEPIC

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LA-009JZL010-N1-2015 y LA-009JZL010-N2-2015, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Domicilio Conocido, Pantanal, C.P. 63788, Municipio de Xalisco, Nayarit, teléfono: 01 (311) 214-1840 y 50 Ext. 4905 y fax Ext. 4913, los días de lunes a viernes de las de 09:00 a 16:00 horas.

LICITACION LA-009JZL010-N1-2015

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza del Aeropuerto Internacional de Tepic
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/01/2015, 00:00 horas
Junta de aclaraciones	28/01/2015, 10:00 horas
Visita a las instalaciones	27/01/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/02/2015, 10:00 horas

LICITACION LA-009JZL010-N2-2015

Descripción de la licitación	Servicio de comedor de empleados del Aeropuerto Internacional de Tepic
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/01/2015, 00:00 horas
Junta de aclaraciones	28/01/2015, 16:00 horas
Visita a las instalaciones	27/01/2015, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/02/2015, 16:00 horas

XALISCO, NAYARIT, A 20 DE ENERO DE 2015.

ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TEPIC

L.C. SERGIO DELGADILLO JIMENEZ

RUBRICA.

(R.- 405197)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

AEROPUERTO NACIONAL DE TEHUACAN, PUE.

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LA-009JZL025-N1-2015 y LA-009JZL025-N2-2015, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en Carretera Federal México Veracruz km 252, C.P. 75855, Tehuacán, Puebla, teléfono: 01 (238) 3820993 ext. 4801 y fax 01 (238) 3922127, de lunes a viernes de las 9:00 a 18:00 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-009JZL025-N1-2015

Descripción de la licitación	Servicio de Limpieza en las instalaciones del Aeropuerto Nacional de Tehuacán, Pue.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/01/2015, 00:00 horas
Junta de aclaraciones	28/01/2015, 11:00 horas
Visita a las instalaciones	28/01/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/02/2015, 10:00 horas

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-009JZL025-N2-2015

Descripción de la licitación	Servicio de Alimentación a Empleados del Aeropuerto Nacional de Tehuacán, Pue.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/01/2015, 00:00 horas
Junta de aclaraciones	28/01/2015, 17:00 horas
Visita a las instalaciones	28/01/2015, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/02/2015, 17:00 horas

TEHUACAN, PUE., A 20 DE ENERO DE 2015.

ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO NACIONAL DE TEHUACAN, PUE.

ING. AMADO EDUARDO MARTINEZ MEDINA

RUBRICA.

(R.- 405244)

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION

UNIDAD DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con el artículo 34 de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien: la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en la Avenida Barranca del muerto, No. 341 primer piso, col. San José Insurgentes, deleg. Benito Juárez, C.P. 03900, México, D.F. Tel. 55 54820900 ext. 1017 y 1104, los días 19 al 29 de enero del año en curso de las 9:00 a 17:30 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	**LA-006A2O001-N1-2015**
Objeto de la Licitación	**Servicio de limpieza integral de muebles e inmuebles con suministro de materiales**
Volumen a adquirir	**Detalles en la propia convocatoria.**
Fecha de publicación en CompraNet	**19/enero/2015.**
Visita a instalaciones	**20/enero/2015 14:00 horas**
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	**22/enero/2015, 10:00 horas.**
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	**29/enero/2015, 10:00 horas.**
Fecha y hora para emitir el fallo	**La fecha de fallo se indicará en el acto de presentación y apertura de proposiciones.**

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 20 DE ENERO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. SERGIO FERRAEZ PEREZ
RUBRICA.

(R.- 405268)

INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGIA Y NEUROCIRUGIA MANUEL VELASCO SUAREZ

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Subdirección de Recursos Materiales ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 3877 Col. La Fama C.P. 14269, México, Distrito Federal, teléfono 5606-4657 de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

12230001-001-15 CompraNet: LA-012NCK-001-N2-2015

Descripción de la Licitación	Adquisición de Medicamentos y Productos Farmacéuticos (Nacional)
Volumen a adquirir	Se detallan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	15/01/15
Junta de Aclaraciones	23/01/15 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/01/15 a las 10:00 horas.

12230001-002-14 CompraNet: LA-012NCK-001-I3-2015

Descripción de la Licitación	Adquisición de Medicamentos y Productos Farmacéuticos (Internacional)
Volumen a adquirir	Se detallan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	15/12/15
Junta de Aclaraciones	29/01/15 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	05/02/15 a las 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 20 DE ENERO DE 2015.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
LIC. EDUARDO NAVARRO SUASTEGUI
RUBRICA.

(R.- 405184)

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

RESUMEN CONVOCATORIA: 003

EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTICULOS 26, FRACCION I, 26 BIS FRACCION I, 28 FRACCION I Y III, 32, 33, 34 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA. SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION CON **REDUCCION DE TIEMPOS** DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

NUMERO DE LICITACION	LA-012NCG001-N13-15
DESCRIPCION DE LA LICITACION	Material de aseo y vajilla
VOLUMEN A ADQUIRIR	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	15/01/2015
VISITA A INSTALACIONES	No habrá visita a las instalaciones
JUNTA DE ACLARACIONES	20/01/2015, 08:00 hrs.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	27/01/2015, 08:00 hrs.

NUMERO DE LICITACION	LA-012NCG001-N14-15
DESCRIPCION DE LA LICITACION	Papelería, Material Fotográfico, Radiográfico e Impresos
VOLUMEN A ADQUIRIR	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	15/01/2015
VISITA A INSTALACIONES	No habrá visita a las instalaciones
JUNTA DE ACLARACIONES	20/01/2015, 10:30 hrs.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	27/01/2015, 10:30 hrs.

NUMERO DE LICITACION	LA-012NCG001-N15-15
DESCRIPCION DE LA LICITACION	Material Eléctrico, Electrónico, Herramientas y Neumáticos
VOLUMEN A ADQUIRIR	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	15/01/2015
VISITA A INSTALACIONES	No habrá visita a las instalaciones
JUNTA DE ACLARACIONES	20/01/2015, 13:00 hrs.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	27/01/2015, 13:00 hrs.

- LAS BASES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: http://compranet.gob.mx Y SERAN GRATUITAS O BIEN SE PONDRA EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN LA COORDINACION DE LICITACIONES DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN, SITA EN CALLE VASCO DE QUIROGA No. 15 COLONIA BELISARIO DOMINGUEZ SECCION XVI, CODIGO POSTAL 14080, DELEGACION TLALPAN TELEFONO 54-87-09-00 EXT. 2932, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES; EN EL HORARIO DE 8:00 A 13:00 HRS.
- TODOS LOS EVENTOS SE REALIZARAN EN EL AULA DE USOS MULTIPLES DE LA UPA (UNIDAD DEL PACIENTE AMBULATORIO), UBICADA EN EL SOTANO 1 A UN COSTADO DEL BANCO HSBC DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN, SITA EN CALLE VASCO DE QUIROGA No. 15 COLONIA BELISARIO DOMINGUEZ SECCION XVI, CODIGO POSTAL 14080, DELEGACION TLALPAN.

MEXICO, D F., A 15 DE ENERO DE 2015.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
LIC. MARIO FRANCISCO MARQUEZ ALBO
RUBRICA.

(R.- 405209)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

HOSPITAL REGIONAL TIPO "B" CENTENARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA, EMILIANO ZAPATA, MOR., A.E.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 01

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas de Carácter Nacional mixtas e Internacionales Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio, mediante convocatorias Públicas Número LA-019GYN901-N1-2015, LA-019GYN901-N2-2015, LA-019GYN901-N3-2015, LA-019GYN901-N4-2015, LA-019GYN901-N5-2015, LA-019GYN901-T6-2015, LA-019GYN901-T7-2015, LA-019GYN901-T8-2015, LA-019GYN901-T9-2015 y LA-019GYN901-N21-2015, para la contratación de: servicio de vigilancia, servicio oxígeno domiciliario, servicio de limpieza, recolección de desechos municipales y destino final, suministro de gas Lp, lavandería, sustancias químicas, material de laboratorio, material de curación de alta especialidad, material de curación fuera de cuadro básico y productos alimenticios, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación para las licitaciones se encuentran disponibles para su consulta en la página de Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en la coordinación de Recursos Materiales del Hospital Regional Tipo "B" Centenario de la Revolución Mexicana, Emiliano Zapata, Mor., A.E., Ubicado en Av. Universidad número 40, colonia Palo Escrito, Emiliano Zapata, Morelos C.P. 62760, en un horario comprendido de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, en días hábiles.

Descripción de la Licitación Pública Nacional	LA-019GYN901-N1-2015, SERVICIO DE VIGILANCIA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en compranet	20/01/2015
Junta de aclaraciones	29/01/2015 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/02/2015 08:00 horas
Acto de fallo	20/02/2015 08:00 horas

Descripción de la Licitación Pública Nacional	LA-019GYN901-N2-2015, SERVICIO OXIGENO DOMICILIARIO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en compranet	20/01/2015
Junta de aclaraciones	29/01/2015 15:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/02/2015 15:00 horas
Acto de fallo	20/02/2015 15:00 horas

Descripción de la Licitación Pública Nacional	LA-019GYN901-N3-2015, SERVICIO DE LIMPIEZA, RECOLECCION DE DESECHOS MUNICIPALES Y DESTINO FINAL.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en compranet	20/01/2015
Junta de aclaraciones	30/01/2015 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/02/2015 08:00 horas
Acto de Fallo	23/02/2015 08:00 horas

Descripción de la Licitación Pública Nacional	LA-019GYN901-N4-2015, SUMINISTRO DE GAS LP
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en compranet	20/01/2015
Junta de aclaraciones	30/01/2015 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/02/2015 17:00 horas
Acto de fallo	23/02/2015 17:00 horas

Descripción de la Licitación Pública Nacional	LA-019GYN901-N5-2015, LAVANDERIA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en compranet	20/01/2015
Junta de aclaraciones	03/02/2015 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/02/2015 08:00 horas
Acto de Fallo	24/02/2015 08:00 horas

Descripción de la Licitación Pública Internacional	LA-019GYN901-T6-2015, SUSTANCIAS QUIMICAS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en compranet	20/01/2015
Junta de aclaraciones	04/02/2015 08:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	17/02/2015 08:00 HORAS
Acto de Fallo	25/02/2015 08:00 HORAS

Descripción de la Licitación Pública Internacional	LA-019GYN901-T7-2015, MATERIAL DE LABORATORIO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en compranet	20/01/2015
Junta de aclaraciones	04/02/2015 14:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	17/02/2015 14:00 HORAS
Acto de Fallo	25/02/2015 14:00 HORAS

Descripción de la Licitación Pública Internacional	LA-019GYN901-T8-2015, MATERIAL DE CURACION DE ALTA ESPECIALIDAD.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en compranet	20/01/2015
Junta de aclaraciones	10/02/2015 08:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2015 08:00 HORAS
Acto de Fallo	26/02/2015 08:00 HORAS

Descripción de la Licitación Pública Internacional	LA-019GYN901-T9-2015, MATERIAL DE CURACION FUERA DE CUADRO BASICO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en compranet	20/01/2015
Junta de aclaraciones	10/02/2015 14:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2015 14:00 HORAS
Acto de Fallo	26/02/2015 14:00 HORAS

Descripción de la Licitación Pública Nacional	LA-019GYN901-N21-2015, PRODUCTOS ALIMENTICIOS.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en compranet	20/01/2015
Junta de aclaraciones	29/01/2015 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/02/2015 11:00 horas
Acto de Fallo	20/02/2015 11:00 horas

EMILIANO ZAPATA, MORELOS, A 20 DE ENERO DE 2015.
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA
L.A. BLANCA DALIA GUZMAN NERI
RUBRICA.

(R.- 405252)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTATAL JALISCO
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS NACIONALES No. LA-019GYN065-N1-2015 Y LA-019GYN065-N2-2015 CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION Y DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: HTTPS://COMPRANET.FUNCIONPUBLICA.GOB.MX, O BIEN EN AV. ALCALDE NO. 500 ENTREPISO COL. CENTRO BARRANQUITAS C.P. 44280 GUADALAJARA, JALISCO TELEFONO (33)3837-0573 Y (33)3837-0530, LOS DIAS DEL 20 DE ENERO AL 03 DE FEBRERO DE 2015 DE 9:00 A 18:00 HORAS, EN DIAS HABILES.

DESCRIPCION DE LAS LICITACIONES	• **SERVICIO DE LIMPIEZA E HIGIENE EJERCICIO 2015** • **SERVICIO DE VIGILANCIA Y SALVAGUARDA EJERCICIO 2015**
VOLUMEN A ADQUIRIR	**LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA**
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	**20/01/2015**
VISITA A LAS INSTALACIONES	**SEGUN BASES DE LA CONVOCATORIA.**
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	**04 DE FEBRERO DE 2015**

GUADALAJARA, JAL., A 20 DE ENERO DE 2015.
DELEGADO ESTATAL EN JALISCO
MTRO. JAVIER GALVAN GUERRERO
RUBRICA.

(R.- 405251)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS EN NUEVO LEON
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES MIXTAS

De Conformidad Con La Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Se Convoca a Los Interesados a Participar En Las Licitaciones Públicas Nacionales Mixtas y Cuya Convocatoria Que Contiene Las Bases de Participación Disponibles Para Consulta En Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx O Bien En: Degollado No. 734-A, Colonia Obispado, C.P. 64060, Monterrey, Nuevo León, Teléfono: 83892633, Los Días Lunes a Viernes del Año en Curso de Las 08:00 A 17:00 Horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Limpieza e Higiene ISSSTE Delegación Nuevo León No. LA-019GYN063-N1-2015, Servicio De Seguridad Y Vigilancia ISSSTE Delegación Nuevo León No. LA-019GYN063-N2-2015.
Volumen de licitación	Se detalla en la Propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/01/2015
Junta de aclaraciones	Se Detalla en Bases
Visita a instalaciones	Se Detalla en Bases
Presentación y apertura de proposiciones	Se Detalla en Bases
Fallo de licitación	Se Detalla en Bases

MONTERREY, NUEVO LEON, A 20 DE ENERO DE 2015.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
ING. SERGIO ALBERTO TREVIÑO MARROQUIN
RUBRICA.

(R.- 405199)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en los procedimientos de Licitación Pública Nacional Núms. **LA-019GYN035-N1-2015, LA-019GYN035-N2-2015, LA-019GYN035-N3-2015, y LA-019GYN035-N4-2015;** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en AV. 27 DE FEBRERO No. 1803, Colonia ATASTA DE SERRA, C.P. 86100, CENTRO, Tabasco, teléfono/Fax: (01993) 3136203 y 3150603, los días LUNES A VIERNES de las 9:00 A 16:00 HORAS.

LA-019GYN035-N1-2015

Descripción de la licitación	CONTRATACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA DE LA DELEGACION ISSSTE-TABASCO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/01/2015
Junta de aclaraciones	23/01/2015, 09:00 horas
Visita a instalaciones	28/01/2015, 9:00 Hrs. Hasta esta fecha en los diferentes centros de trabajo en los cuales se prestará el servicio de vigilancia de acuerdo al anexo No. 18
Presentación y apertura de proposiciones	29/01/2015, 09:00 horas

LA-019GYN035-N2-2015

Descripción de la licitación	CONTRATACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA LA DELEGACION ESTATAL DEL ISSSTE-TABASCO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/01/2015
Junta de aclaraciones	27/01/2015, 09:00 horas
Visita a instalaciones	02/02/2015, 09:00 Hrs. Hasta esta fecha en los diferentes centros de trabajo en los cuales se prestara el servicio de vigilancia de acuerdo al anexo No. 18
Presentación y apertura de proposiciones	03/02/2015, 09:00 horas

LA-019GYN035-N3-2015

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA ESTANCIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL No. 113 Y PARA EL HOSP. GRAL. "DR. DANIEL GURRIA U." DE LA DELEGACION ISSSTE-TABASCO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/01/2015
Junta de aclaraciones	27/01/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03/02/2015, 14:00 horas

LA-019GYN035-N4-2015

Descripción de la licitación	CONTRATACION DE SERVICIO DE RECOLECCION, TRASLADO Y TRATAMIENTO FINAL DE DESECHOS TOXICOS, EN EL HOSPITAL GENERAL “DR. DANIEL GURRIA URGELL” Y DIFERENTES CENTROS DE TRABAJO DE LA DELEGACION ISSSTE-TABASCO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/01/2015
Junta de aclaraciones	27/01/2015, 15:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03/02/2015, 16:00 horas

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 20 DE ENERO DE 2015.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
LIC. JOSE RAMON CABAZOS MARROQUIN
RUBRICA.

(R.- 405231)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, Fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42 y 44 de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, convoca a los interesados en participar a las Licitaciones Públicas de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 01

Número de Licitación	LA-019GYR017-T1-2015
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Electrónica
Descripción de la licitación	MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACION Y MATERIAL DE LABORATORIO, PARA EL EJERCICIO 2015.
Volumen a adquirir	Medicamentos Mín. 682 Máx. 1704 Pzas. Mat. Curación Mín. 393 Máx. 974 Pzas. Mat. Laboratorio Mín. 2195 Máx. 5487 Pzas.
Fecha de publicación en CompraNet	20/01/2015
Junta de Aclaraciones	27/01/2015, 09:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03/02/2015, 09:00 HRS.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: http://www.compranet.gob.mx y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sito en Calle Arboledas No. 115, Lotes 54 y 55, Fraccionamiento Industrial la Paz, C.P. 42080, en Pachuca de Soto, Hgo., teléfonos (01.771) 714.3323 Y 714.3234 Ext. 5301 y 5322, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 09:00 a 16:00 horas.
- El titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, C.P. Raúl García Monroy, autorizó la reducción del plazo de Presentación y Apertura de Proposiciones el día 07 de Enero del 2015.
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura y fallo se realizarán en la Sala de Licitaciones, ubicada en Calle Arboledas No. 115, Lotes 54 y 55, Fraccionamiento Industrial la Paz, C.P. 42080, en Pachuca de Soto, Hgo., teléfonos (01.771) 714.3323 Y 714.3234 Ext. 5301 y 5322.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 20 DE ENERO DE 2015.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.
L.C. LORENZO RAUL GARCIA MONROY
RUBRICA.

(R.- 405171)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN SINALOA
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 01/15

En observancia al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción III, 27, 28 Fracciones I y II, 29, 30, 32, 33, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en los procesos de contratación a través de Licitación Pública, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	**LA-019GYR029-T1-2015**
Carácter de la Licitación	Pública Internacional
Descripción de la licitación	Adquisición De Insumos De Conservación De La Especialidad De: Productos Químicos, Plomería Y Electricidad
Volumen a adquirir	14,532 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	20 de Enero de 2015
Junta de aclaraciones	28/01/2015, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	05/02/2015, 09:00 horas

Número de Licitación	**LA-019GYR029-N2-2015**
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación Del Servicio De Mantenimiento A Equipo Contra Incendio Y Recarga De Extintores
Volumen a adquirir	1083 Extintores
Fecha de publicación en CompraNet	20 de Enero de 2015
Junta de aclaraciones	28/01/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	05/02/2015, 11:00 horas

Número de Licitación	**LA-019GYR029-N3-2015**
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación Del Servicio De Mantenimiento A Sistemas De Radiocomunicación
Volumen a adquirir	106 Radios 4 Repetidores
Fecha de publicación en CompraNet	20 de Enero de 2015
Junta de aclaraciones	28/01/2015, 14:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	05/02/2015, 14:30 horas

Número de Licitación	**LA-019GYR029-T4-2015**
Carácter de la Licitación	Pública Internacional
Descripción de la licitación	Insumos De Conservación De La Especialidad De: Equipo Médico, Aire Acondicionado Y Ferretería
Volumen a adquirir	16,301 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	20 de Enero de 2015
Junta de aclaraciones	29/01/2015, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/02/2015, 09:00 horas

Número de Licitación	**LA-019GYR029-N5-2015**
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación Del Servicio De Control De Fauna Nociva Urbana En Unidades IMSS
Volumen a adquirir	192,349 M2
Fecha de publicación en CompraNet	20 de Enero de 2015
Junta de aclaraciones	29/01/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/02/2015, 11:00 horas

Número de Licitación	**LA-019GYR029-N6-2015**
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación Del Servicio De Análisis De Aguas Residuales
Volumen a adquirir	1,152 Estudios
Fecha de publicación en CompraNet	20 de Enero de 2015
Junta de aclaraciones	29/01/2015, 14:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/02/2015, 14:30 horas

Número de Licitación	**LA-019GYR029-N7-2015**
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación Del Servicio De Mantenimiento De Albercas
Volumen a adquirir	2,830 M3
Fecha de publicación en CompraNet	20 de Enero de 2015
Junta de aclaraciones	30/01/2015, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09/02/2015, 09:00 horas

Número de Licitación	**LA-019GYR029-N8-2015**
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación Del Servicio De Suministro De Oxígeno Medicinal Domiciliario
Volumen a adquirir	26,680 M3
Fecha de publicación en CompraNet	20 de Enero de 2015
Junta de aclaraciones	30/01/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09/02/2015, 11:00 horas

Número de Licitación	**LA-019GYR029-N9-2015**
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación Del Servicio De Oxígeno Medicinal Hospitalario Y Gases Medicinales
Volumen a adquirir	106,722 M3
Fecha de publicación en CompraNet	20 de Enero de 2015
Junta de aclaraciones	30/01/2015, 14:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09/02/2015, 14:30 horas

Número de Licitación	**LA-019GYR029-N10-2015**
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación Del Servicio De Mantenimiento de Areas Verdes, Pétreas, Jardineras y Macetones
Volumen a adquirir	171,262 M2
Fecha de publicación en CompraNet	20 de Enero de 2015
Junta de aclaraciones	03/02/2015, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/02/2015, 09:00 horas

Número de Licitación	**LA-019GYR029-N11-2015**
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Artículos de Cocina y Comedor Grupo de Suministro 120

Volumen a adquirir	124,310 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	20 de Enero de 2015
Junta de aclaraciones	03/02/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/02/2015, 11:00 horas

La convocatoria de la licitación, se encuentran disponibles en CompraNET (Internet): https://compranet.funcionpublica.gob.mx, y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta de Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00 horas, en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de la Delegación Estatal en Sinaloa sito en: Blvd. Emiliano Zapata No. 3755 Poniente Col. Industrial El Palmito, C.P. 80160 Culiacán, Sinaloa. Teléfono 01 667 99 20 121.

La reducción de plazos para el acto de presentación y apertura de proposiciones de las Licitaciones: **LA-019GYR029-T1-2015 y LA-019GYR029-T4-2015,** Se realiza de acuerdo a la autorización emitida por el Ing. Armando Villarreal Castillo, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de fecha 17 de diciembre de 2014, lo anterior con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Todos los eventos se llevarán a cabo en la Aula Magna del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Sinaloa del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicado en Blvd. Emiliano Zapata No. 3755 Poniente Col. Industrial El Palmito, C.P. 80160 Culiacán, Sinaloa Teléfono 01 667 99 20 121.

CULIACAN, SINALOA, A 20 DE ENERO DE 2015.
DELEGACION ESTATAL EN SINALOA
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
ING. JUAN GUILLERMO CASILLAS BOVIO
RUBRICA.

(R.- 405163)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CMN IGNACIO GARCIA TELLEZ MERIDA, YUCATAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 43, 46 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados, a participar en las licitaciones que enseguida se enlistan cuyas convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento sita en calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, código postal 97150, Mérida, Yucatán, teléfono 0199-9922-5656, extensión 61623, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LA-019GYR063-N1-2015.

Descripción de la licitación	Servicio Integral de Banco de Sangre
Volumen a adquirir	91,995 Procedimientos.
Fecha de publicación en CompraNet	20/01/2015
Junta de aclaraciones	22/01/2015 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/01/2015 09:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Departamento de Abastecimiento de la UMAE, sita en calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán.

La reducción al plazo de presentación y apertura de proposición de la licitación pública nacional fue autorizada por el Director General de la UMAE, Dr. Luis Fernando Aguilar Castillejos, mediante oficio número 331901200200/DCGS/UMAE/0011/2015 de fecha 12 de Enero de 2015, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 43 de su Reglamento. Retrospectiva.

MERIDA, YUC., A 20 DE ENERO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE LA UMAE
DR. LUIS FERNADO AGUILAR CASTILLEJOS
RUBRICA.

(R.- 405175)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la contratación de Servicio, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, en la plataforma 5.0, misma que serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono y fax: (01 993) 315 4887, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001-15

Número de Licitación	LA-019GYR015-N1-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicios de Atención Médica, Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, Segunda Convocatoria
Volumen a adquirir	150 Cirugías, 3,485 Consultas, 4,296 Estudios
Fecha de publicación en CompraNet	20 de Enero de 2015
Junta de aclaraciones	**28/Ene/2015, 09:00 horas**
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	**04/Feb/2015, 09:00 horas**

Número de Licitación	LA-019GYR015-N2-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Artículos de Cocina y Comedor, Segunda Convocatoria
Volumen a adquirir	1,741 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	20 de Enero de 2015
Junta de aclaraciones	**28/Ene/2015, 11:00 horas**
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	**04/Feb/2015, 11:00 horas**

Número de Licitación	LA-019GYR015-N3-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Suministro e Instalación de Llantas, Segunda Convocatoria
Volumen a adquirir	164 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	20 de Enero de 2015
Junta de aclaraciones	**28/Ene/2015, 13:00 horas**
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	**04/Feb/2015, 13:00 horas**

Número de Licitación	LA-019GYR015-N4-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Osteosíntesis y Endoprótesis, Segunda Convocatoria
Volumen a adquirir	6,220 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	20 de Enero de 2015
Junta de aclaraciones	**28/Ene/2015, 15:00 horas**
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	**04/Feb/2015, 15:00 horas**

- Los actos de las licitaciones se llevarán a cabo en la Sala de juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en calle Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 20 DE ENERO DE 2015.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. JORGE ROMERO CABAÑAS
RUBRICA.

(R.- 405167)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NUEVO LEON

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, y la reducción de plazos de la presentación y apertura de proposiciones fue autorizada por el C. LIC. JESUS GUILLERMO GONZALEZ ZARATE, TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, con fecha 06 de Enero de 2015, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	**LA-019GYR035-N5-2015**
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la licitación	**PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A DIFERENTES EQUIPOS DE SOPORTE DEL CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGIA E INFORMATICA PARA EL EJERCICIO 2015**
Volumen a adquirir	MANTENIMIENTO A 14 EQUIPOS DE SOPORTE
Fecha de publicación en CompraNet	20 DE ENERO DE 2015
Junta de aclaraciones	23 DE ENERO DE 2015, 11:00 HORAS
Visita a instalaciones	A PARTIR DEL 21 DE ENERO DE 2015 A LAS 09:00 EN LAS INSTALACIONES DEL CENATI EN LA DELEGACION REGIONAL UBICADA EN GREGORIO TORRES QUEVEDO No. 1950 OTE. ZONA CENTRO EN MONTERREY NUEVO LEON, C.P. 64010
Presentación y apertura de proposiciones	30 DE ENERO DE 2015, 11:00 HORAS

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en la calle de Manuel L. Barragán número 4850 Norte, Colonia Hidalgo, Monterrey, N.L., código postal 64260, teléfono (81) 83-51-49-73, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Usos Múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en la calle de Manuel L. Barragán número 4850 Norte, Colonia Hidalgo, Monterrey, N.L., código postal 64260.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 20 ENERO DE 2015.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. JESUS GUILLERMO GONZALEZ ZARATE
RUBRICA.

(R.- 405162)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACION ESTATAL AGUASCALIENTES

COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48 y 51 de su Reglamento convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Mixta de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	**LA-019GYR032-N229-2014**
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta
Descripción de la Licitación	**Servicio de Radiocomunicación**
Volumen a adquirir	Cantidad Aproximada: 11 equipos
Fecha de publicación en CompraNet	20 de enero 2015
Junta de aclaraciones	28/01/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	04/02/2015, 11:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx, en la plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento sita en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono 01 (449) 971 07 94, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Juntas de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes.

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A 20 DE ENERO DE 2015.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

L.A.E. JUAN MERCADO ORTEGA

RUBRICA.

(R.- 405168)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL AGUASCALIENTES
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48 y 51 de su Reglamento convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Mixta de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	**LA-019GYR032-N233-2014**
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta
Descripción de la Licitación	**Servicio de reservación, expedición y entrega de pasajes aéreos con agencias de viajes**
Volumen a adquirir	Cantidad Aproximada: 342 boletos
Fecha de publicación en CompraNet	20 de enero 2015
Junta de aclaraciones	28/01/2015, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	04/02/2015, 09:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx, en la plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento sita en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono 01 (449) 971 07 94, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Juntas de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes.

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A 20 DE ENERO DE 2015.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
L.A.E. JUAN MERCADO ORTEGA
RUBRICA.

(R.- 405170)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO ORIENTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Delegación Regional Estado de México Oriente ubicada en Poniente 146 Número 825, Colonia Industrial Vallejo, C.P. 02300, Azcapotzalco, Distrito Federal, teléfono: 57 19 42 57, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.

No. Licitación	**LA-019GYR028-N262-2014**
Tipo	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio integral de banco de sangre
Volumen a adquirir	Mínimo 40,050 Máximo 95,130 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	20 de Enero de 2015
Junta de aclaraciones	27 de Enero de 2015; 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	4 de Febrero de 2015, 11:00 horas

No. Licitación	**LA-019GYR028-N263-2014**
Tipo	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio integral de laboratorio
Volumen a adquirir	Mínimo 3,697,083 Máximo 8,800,884 estudios
Fecha de publicación en CompraNet	20 de Enero de 2015
Junta de aclaraciones	27 de Enero de 2015; 13:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	4 de Febrero de 2015, 13:00 horas

- Todos los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en cada licitación, en la sala de licitaciones de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Delegación Regional Estado de México Oriente, ubicada en: Poniente 146 Número 825, Colonia Industrial Vallejo, C.P. 02300, Azcapotzalco, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 20 DE ENERO DE 2015.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
JAVIER APARICIO ANAYA
RUBRICA.

(R.- 405166)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES C.M.N.O.

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LA-019GYR020-T1-2015

El Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional de Occidente, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis, 38, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública que enseguida se enlista, cuya convocatoria contiene las bases de participación y que estarán disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento con domicilio en Belisario Domínguez número 1000, colonia Independencia, código postal 44349, en Guadalajara, Jalisco, teléfono 01-33-3617-2141, los días de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 16:00 horas:

Licitación Pública Internacional número
LA-019GYR020-T1-2015

Descripción de la licitación	Material de Curación Marcapasos en Paquete Grupo de Suministro 060
Volumen a adquirir	5,199 artículos
Fecha de publicación en CompraNet	20/01/2015
Junta de aclaraciones	27/01/2015, 09:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	03/02/2015 09:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Los actos se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 bis, fracción segunda, a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales CompraNet, al tratarse una licitación 100% electrónica.
Autorización de reducción de plazos de conformidad al tercer párrafo del Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP)	Autorizó: Dr. Hugo Ricardo Hernández García Cargo: Director UMAE Hospital de Especialidades CMNO Fecha: 09 de Enero de 2015

GUADALAJARA, JAL., A 20 DE ENERO DE 2015.
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMNO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
LIC. MARCOS DELGADO GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 405173)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 39 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio, electrónica, para la adquisición de: medicamentos grupo 010, y psicotrópicos y estupefacientes grupo 040, en sus presentaciones de genéricos y de referencia (reglamento de insumos para la salud, publicado en el DOF el 02 01 2008), para cubrir necesidades del IMSS (Delegaciones Y UMAE'S, del ejercicio fiscal 2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx y será gratuita o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: El Area de Medicamentos, sita en Av. Durango No. 291, 4° piso, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D. F., Teléfono: 5726-1700, Ext. 14875 y 14897, de lunes a viernes con el siguiente horario: de 9:00 a 16:00 horas. La autorización de plazos recortados fue autorizado por el Ing. Eduardo Daniel Camacho Saldívar Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios con fecha 28/11/2014.

Número de Licitación	**LA-019GYR047-T1-2015**
Carácter de la Licitación	Pública Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio electrónica
Descripción de la licitación	**Adquisición de Medicamentos**
Volumen a adquirir	25,835 pzas.
Fecha de publicación en CompraNet	20/01/2015
Junta de aclaraciones	23/01/2015 a las 10:00 ELECTRONICA
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	30/01/2015 a las 10:00 ELECTRONICA

MEXICO, D.F., A 20 DE ENERO DE 2015.
TITULAR DE LA COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
ING. EDUARDO DANIEL CAMACHO SALDIVAR
RUBRICA.

(R.- 405216)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION EN QUINTANA ROO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en sus artículos 26 fracción I, 26 bis fracciones II y III, 27 y 28 fracciones I y II; así como los artículos 29 fracción VIII y 39 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR008-N12-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta.
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento a equipos electromecánicos (de lavandería, elevadores y unidades generadoras de agua, motobombas y tableros de fuerza de tensión). Para el ejercicio 2015.
Volumen a adquirir	Mantenimiento a 28 equipos de lavandería, Mantenimiento a 48 elevadores, Mantenimiento a 49 unidades generadoras de agua refrigerada y Mantenimiento a 7 motobombas
Fecha de publicación en CompraNet	20 de Enero de 2015.
Junta de aclaraciones	29/01/2015, 09:00 horas
Visita a instalaciones	A más tardar el 28/01/2015, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/02/2015, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR008-N13-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta
Descripción de la licitación	Servicio de lavado de cristales de alto riesgo, análisis físico químico de aguas residuales, mantenimiento y recarga de extintores. Para el ejercicio 2015.
Volumen a adquirir	18,128 metros cuadrados de limpieza de cristales, 288 servicios de análisis de agua y Recarga a 1,579 extintores.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de Enero de 2015.
Junta de aclaraciones	3/02/2015, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	9/02/2015, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR008-N14-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Adquisición de Formas Impresas. Para el ejercicio 2015.
Volumen a adquirir	344,488 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de Enero de 2015.
Junta de aclaraciones	4/02/2015, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	10/02/2015, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR008-N40-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Adquisición de consumibles para equipos médicos. Para el ejercicio 2015.
Volumen a adquirir	37,433 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de Enero de 2015.
Junta de aclaraciones	06/02/2015, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	12/02/2015, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR008-T41-2015
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados Electrónica
Descripción de la licitación	Adquisición de Material de Osteosíntesis y Endoprótesis, para el ejercicio 2015
Volumen a adquirir	4,323 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de Enero de 2015.
Junta de aclaraciones	11/02/2015, 09:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	17/02/2015, 09:00 horas

- La reducción de plazos de la licitación LA-019GYR008-T41-2015 fue autorizada por Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de fecha 09 de Enero de 2015.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento delegación Quintana Roo ubicado en: Carretera Chetumal-Mérida Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77003, Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo, teléfono: 01 (983) 832 0047, 01 (983) 832 4544, los días lunes a viernes (días hábiles); con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Delegación Quintana Roo ubicada en: Carretera Chetumal-Mérida Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77003, Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo.

CHETUMAL, MPIO. DE OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, A 20 DE ENERO DE 2015.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. ANA LAURA MONTES DE OCA CHOREÑO
RUBRICA.

(R.- 405172)

NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO

NOTIMEX-DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales electrónicas números LA-006AYG001-N1-2015 y LA-006AYG001-N2-2015, cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta: en Internet, http://compranet.gob.mx o bien, en calle La Morena No. 110, Colonia del Valle, C.P. 03100, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfono: 5420-1100 extensión 2326 y fax 5420-1191, los días lunes a viernes, de las 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-006AYG001-N1-2015

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Aseguramiento Integral de Bienes Patrimoniales para el ejercicio 2015
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/01/2015
Junta de aclaraciones	28/01/2015 11:00 horas
Visita a instalaciones	26/01/2015 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/02/2015 11:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-006AYG001-N2-2015

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Seguro de Vida Colectivo para el Ejercicio 2015
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/01/2015
Junta de aclaraciones	30/01/2015 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	05/02/2015 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 20 DE ENERO DE 2015.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION
C. FERNANDO PALACIOS GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 405278)

BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.

GERENCIA DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-006G1H001-N1-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11200, México Distrito Federal, teléfono 5626-0500 extensión 2587, los días del 20 al 29 de enero de 2015, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-006G1H001-N1-2015
Objeto de la licitación	Adquisición de Rollos Térmicos, Tarjetones, Certificados de retorno, Cheques de caja, Chequeras de Bolsillo, Cheques de Draft en M.N. y Dólares
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/01/2015
Fecha y hora para Junta de aclaraciones	29/01/2015 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Fecha y hora para Presentación y apertura de proposiciones	05/02/2015 11:00 horas
Fecha y hora para Fallo	11/02/2015 15:00 horas

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-006G1H001-N2-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11200, México Distrito Federal, teléfono 5626-0500 extensión 2587, los días del 20 de enero al 05 de febrero de 2015, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-006G1H001-N2-2015
Objeto de la licitación	Contratación los servicios de mantenimiento a diversos equipos informáticos (hardware) y renovación de licenciamiento (software)
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/01/2015
Fecha y hora para Junta de aclaraciones	05/02/2015 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Fecha y hora para Presentación y apertura de proposiciones	09/02/2015 09:00 horas
Fecha y hora para Fallo	13/02/2015 12:00 horas

MEXICO, D.F., A 20 DE ENERO DE 2015.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
CAP. 2/° A.B. D.E.M. JOSUE MORENO SALAS
RUBRICA.

(R.- 405248)

LICONSA, S.A. DE C.V.

DIRECCION COMERCIAL

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES MIXTAS RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas números LA-020VST001-N1-2015 y LA-020VST001-N2-2015 cuyas convocatorias contienen las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno ubicada en la calle Ricardo Torres número 1, fraccionamiento Lomas de Sotelo, código postal 53390, Naucalpan de Juárez, Estado de México, teléfonos 5237 9272 y 5237 9232, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha establecida, de lunes a viernes, de 9:30 a 16:30 horas.

LA-020VST001-N1-2015	Mixta
Descripción de la licitación	Contratación abierta del servicio de Transporte y Distribución de Leche en Polvo, Suplemento Alimenticio y UHT.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en "CompraNet"	20 de enero de 2015.
Junta de aclaraciones	28 de enero de 2015, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	03 de febrero de 2015, 11:00 horas.

LA-020VST001-N2-2015	Mixta
Descripción de la licitación	Contratación abierta del servicio de Transporte y Distribución de Leche Líquida y en Polvo a puntos de venta.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en "CompraNet"	20 de enero de 2015
Junta de aclaraciones	28 de enero de 2015, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	03 de febrero de 2015, 15:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO., A 20 DE ENERO DE 2015.

ENCARGADO DE LA SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO

DAVID ANTONIO JIMENEZ

RUBRICA.

(R.- 405277)

DICONSA, S.A. DE C.V.

SUCURSAL ESTATAL METROPOLITANA

DICONSA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-020VSS010-N47-2014, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Km. 53.5 Carretera México Toluca No. s/n, Colonia Ex-Hacienda Doña Rosa, C.P. 52000, Lerma, México, teléfono: 728 28 536 61 Ext. 70318, los días de lunes a viernes, en días hábiles a partir de la difusión de la convocatoria y hasta inclusive el día de la junta de aclaraciones, de las de 9 a 16 hrs.

Licitación Pública Nacional

Descripción de la licitación	Servicio de vigilancia
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/01/2015, 00:00 horas
Junta de aclaraciones	22/01/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29/01/2015, 12:00 horas

LERMA, MEXICO, A 15 DE ENERO DE 2015.

GERENTE DE SUCURSAL

M.A.P. MARTIN ROGELIO MORENO MENDOZA

RUBRICA.

(R.- 405275)

III SERVICIOS, S.A. DE C.V.

SUBGERENCIA DE PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 02

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número: LA-018TXS001-N3-2015, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Jaime Balmes número 11, torre C, 2o. piso, colonia Los Morales, código postal 11510, México, D.F., teléfono 01 (55) -53-95-33-34, extensión 280 y fax 01(55)-53-95-40-97, a partir del 15 de enero del año en curso de 10:00 a 17:00 horas.

No. de Licitación	LA-018TXS001-N3-2015
Objeto de la Licitación	Servicio de seguridad y vigilancia en los siguientes inmuebles: i) 57 viviendas y 5 hoteles de solteros; ii) 102 viviendas y 2 hoteles de solteros; iii) Estacionamiento de tráileres; iv) Oficina ocupada por personal de I.I.I. Servicios S.A. de C.V.; v) Instalaciones extemsa; vi) Terrenos; vii) Planta de tratamiento de aguas residuales No. 1; viii) Planta de tratamiento de aguas residuales No. 2; ix) Planta de tratamiento de aguas residuales No. 3 y 4; xi) Hotel No. 5; xii) Casa de visitas; xiii) Edificio Corregido; y xiv) Casa de bellavista 214, todos ellos en Coatzacoalcos, Veracruz
Volumen a adquirir	Los detalles están en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/01/2015
Visita a instalaciones	21/01/2015, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	23/01/2015, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/01/2015, 10:00 horas.
Fallo	06/01/2015, 14:00 horas.

MEXICO, D.F., A 20 DE ENERO DE 2015.

SUBGERENTE DE PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

ARQ. JOSE ELIAS CARLOS GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 405221)

III SERVICIOS, S.A. DE C.V.

SUBGERENCIA DE PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

CONVOCATORIA 001

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran para consulta y disponibilidad en la página de Internet: http://compranet.gob.mx o bien para consulta en la Coordinación de Obra y Servicios Relacionados, ubicada en Jaime Balmes número 11, torre C, 2o. piso, Colonia los Morales Polanco, código postal 11510, México, D.F., teléfono 01 (55) -53-95-33-34, extensión 222 desde el día **14 de Enero de 2015** de 10:00 a 15:00 hrs., de Lunes a Viernes. No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal, mensajería y no se utilizará ningún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuentos.

Descripción de la licitación LO-018TXS001-N4-2015	Continuación de los trabajos del muelle 1 en la residencia de operaciones marítimas portuarias de Pemex en La Paz B.C.S.
Volumen de la licitación	Se detalla en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/01/2015
Visita a instalaciones	19/01/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	22/01/2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/01/2015, 11:00 horas
Fallo	06/02/2015 14:00 horas

Descripción de la licitación LO-018TXS001-N5-2015	Servicio de mecánica de suelos del predio ubicado en la calle de Bahía de Perula N° 34 Col. Verónica Anzures, C.P. 11300 en la Delegación Miguel Hidalgo
Volumen de la licitación	Se detalla en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/01/2015
Visita a instalaciones	19/01/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	22/01/2015, 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/01/2015, 17:00 horas
Fallo	06/02/2015 17:00 horas

MEXICO, D.F., A 20 DE ENERO DE 2015.

SUBGERENTE DE PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

ARQ. JOSE ELIAS CARLOS GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 405181)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Mixta No. LA-009KDN001-N1-2015 y LA-009KDN001-N2-2015. La Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León sin número, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, teléfono: 2482-2544, los días lunes a jueves, en el horario de 9:30 a 18:00 horas y viernes de 9:30 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-009KDN001-N1-2015

Descripción de la licitación	Contratación del Seguro de Bienes Patrimoniales y Responsabilidad Civil de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/01/2015
Junta de aclaraciones	27/01/2015 10:00 horas
Visita de instalaciones	19/01/2015 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/02/2015 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-009KDN001-N2-2015

Descripción de la licitación	Servicio de Fotocopiado para Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/01/2015
Junta de aclaraciones	23/01/2015 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/01/2015 15:00 horas

MEXICO, D.F., A 20 DE ENERO DE 2015.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

LIC. CESAR CARRILLO GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 405152)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Mixta No. LA-009KDN001-N5-2015 y LA-009KDN001-N6-2015. La Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León sin número, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, teléfono: 2482-2544, los días lunes a jueves, en el horario de 9:30 a 18:00 horas y viernes de 9:30 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-009KDN001-N5-2015

Descripción de la licitación	Servicio de Comedor para Empleados del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/01/2015
Visita de instalaciones	20/01/2015 10:00 horas
Junta de aclaraciones	23/01/2015 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/02/2015 16:00 horas

Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-009KDN001-N6-2015

Descripción de la licitación	Servicio de suministro de agua potable en pipas mayores a 30,000 litros para Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/01/2015
Visita de instalaciones	20/01/2015 10:00 horas
Junta de aclaraciones	28/01/2015 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/02/2015 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 20 DE ENERO DE 2015.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

LIC. CESAR CARRILLO GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 405280)

SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-009KDK001-N1-2015. La Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León sin número, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, teléfono: 2482-2544, los días lunes a jueves, en el horario de 9:30 a 18:00 horas y viernes de 9:30 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del Seguro Colectivo de Gastos Médicos Mayores para Servidores Públicos de la Empresa Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/01/2015
Junta de aclaraciones	22/01/2015 12:00 horas
Visita de instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	29/01/2015 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 20 DE ENERO DE 2015.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

LIC. CESAR CARRILLO GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 405156)

CENTRO DE INVESTIGACIONES EN OPTICA, A.C.

CIO-DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DEL

CENTRO DE INVESTIGACIONES EN OPTICA A.C.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional No. LA-03890S999-N1-2015, cuya Convocatoria contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Loma del Bosque #115, Col. Lomas del Campestre, C.P. 37150, León, Guanajuato, teléfono (477)441-42-00 ext. 182 y fax (477)441-42-09 de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 hrs.

Descripción de la licitación LA-03890S999-N1-2015	Pasajes Aéreos Nacionales e Internacionales
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/01/2015, 09:00:00 horas
Junta de aclaraciones	26/01/2015, 09:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/02/2015, 08:30:00 horas.

LEON, GTO., A 14 DE ENERO DE 2015.

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

LIC. SILVIA ELIZABETH MENDOZA CAMARENA

RUBRICA.

(R.- 405165)

CIATEQ, A.C.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número **LA-03890Y999-N1-2015** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Avenida del Retablo No. 150, Colonia Constituyentes FOVISSSTE, C.P. 76150, Querétaro, Qro., teléfono: 01 (442) -211-26-67 ext. 2667 y 2669. fax. Ext. 2604, los días del 20 al 26 de enero del 2015 de las 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Póliza de Seguro de Gastos Médicos Mayores, Póliza de Seguro de Gastos Médicos Menores y Póliza de Seguro de Vida Grupo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/01/2015
Junta de aclaraciones	27/01/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	10/02/2015 10:00 horas

QUERETARO, QUERETARO, A 20 DE ENERO DE 2015.

GERENTE DE INSUMOS A PROYECTOS

LIC. EDUARDO AGUILAR PADILLA

RUBRICA.

(R.- 405260)

CIATEC, A.C.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-03890G999-N1-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en Omega No. 201, Colonia Industrial Delta, C.P. 37545, León, Guanajuato, teléfono: 01 (477) 7100011 ext. 1227, los días de lunes a viernes de las 9:00 a las 14:00 horas.

Descripción de la licitación LA-03890G999-N1-2015	Adquisición de Materiales y Suministros en General
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/01/2015, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	27/01/2015, 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/02/2015, 08:00 horas

LEON, GUANAJUATO, A 20 DE ENERO DE 2015.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA

M. EN A. OLVIA KEREN CASTORENA JARAMILLO

RUBRICA.

(R.- 405226)

CIATEC, A.C.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-03890G999-N2-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en Omega No. 201, Colonia Industrial Delta, C.P. 37545, León, Guanajuato, teléfono: 01 (477) 7100011 ext. 1227, los días de lunes a viernes de las 9:00 a las 14:00 horas.

Descripción de la licitación LA-03890G999-N2-2015	Servicio de Limpieza, Vigilancia y Jardinería
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/01/2015, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	27/01/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/02/2015, 08:00 horas

LEON, GUANAJUATO, A 20 DE ENERO DE 2015.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA

M. EN A. OLVIA KEREN CASTORENA JARAMILLO

RUBRICA.

(R.- 405250)

EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C.

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 1

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica LA-03891C999-N3-2015 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien, en Km. 18.5 Carretera Escénica Tijuana-Ensenada, San Antonio del Mar, Tijuana, B.C., código postal 22560, teléfono 01 664 631-63-00 Ext. 2225, los días 16 de enero al 27 de enero de 2015, en horario de 9:00 a 17:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-03891C999-N3-2015

Descripción de la licitación	Servicio de Adquisición de Pasajes Aéreos Nacionales e Internacionales
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/01/2015
Junta de aclaraciones	20/01/2015 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/01/2015 10:00 horas

TIJUANA, B.C., A 20 DE ENERO DE 2015.

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LIC. ANA MANUELA TORRES LOMELI

RUBRICA.

(R.- 405206)

FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 01

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número LA-015QIQ001-N1-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en la Subgerencia de Servicios Generales y Recursos Materiales del FONHAPO, ubicada en Avenida Insurgentes Sur número 3483, Colonia Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, código postal 14020, Distrito Federal, teléfonos 5424-6735 y 5424-6714, fax 5424-6793, en días hábiles del 20 al 29 de enero de 2015 de 09:00 a 15:00 horas.

Objeto de la licitación	**CONTRATACION DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES, Y DE LOS SEGUROS DE VIDA Y DAÑOS DE DEUDORES HIPOTECARIOS DEL FONHAPO, CON RESIDENCIA EN DIFERENTES ENTIDADES FEDERATIVAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	20/enero/2015.
Junta de aclaraciones	27/enero/2015, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	04/febrero/2015, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 20 DE ENERO DE 2015.
GERENTE DE ADMINISTRACION
FRANCISCO WALTERIO ROBLES ABASCAL
RUBRICA.

(R.- 405256)

FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 02

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número LA-015QIQ001-N2-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en la Subgerencia de Servicios Generales y Recursos Materiales del FONHAPO, ubicada en Avenida Insurgentes Sur número 3483, Colonia Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, código postal 14020, Distrito Federal, teléfonos 5424-6735 y 5424-6714, fax 5424-6793, en días hábiles del 20 al 31 de enero de 2015 de 09:00 a 15:00 horas.

Objeto de la licitación	**CONTRATACION DEL SERVICIO DE EXPEDICION DE BOLETOS DE AVION CON COBERTURA NACIONAL E INTERNACIONAL Y PRESTACION DE OTROS SERVICIOS DEL RUBRO.**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	20/enero/2015.
Junta de aclaraciones	29/enero/2015, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	06/febrero/2015, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 20 DE ENERO DE 2015.
GERENTE DE ADMINISTRACION
FRANCISCO WALTERIO ROBLES ABASCAL
RUBRICA.

(R.- 405258)

HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 003

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como con la autorización del presupuesto autorizado al Hospital mediante la Autorización de la DGPOP 6-47-05-2014 de fecha 19 de Diciembre del 2014, emitida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaria de Salud, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas números: **LA-012NAW001-N5-2015 y LA-012NAW001-N6-2015** cuyas Convocatorias contienen los requisitos de participación, las cuales estarán disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, http://www.hospitaljuarez.salud.gob.mx o bien en: Avenida Instituto Politécnico Nacional No. 5160, Colonia Magdalena de las Salinas, México D.F., C.P. 07760, Tel: 01(55) 57-47-75-60 ext. 7335, del 20 al 30 de Enero de 2015 de 9:00 a 16:00 horas.

LA-012NAW001-N5-2015

Descripción de la licitación	"SUMINISTRO DE DIESEL CENTRIFUGADO BAJO EN AZUFRE Y SERVICIO DE GAS LICUADO A PRESION PARA EL HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO, 2015".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/ENERO/2015
Junta de aclaraciones	26/ENERO/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones del Hospital Juárez de México.	23/ENERO/2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/ENERO/2015, 11:00 horas

LA-012NAW001-N6-2015

Descripción de la licitación	“SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PACIENTES, MEDICOS RESIDENTES Y PERSONAL DEL HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO, 2015”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/ENERO/2015
Junta de aclaraciones	23/ENERO/2015, 13:00 horas
Visita a instalaciones del Hospital Juárez de México.	22/ENERO/2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/ENERO/2015, 13:00 horas

MEXICO, D.F., A 20 DE ENERO DE 2015.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. MIGUEL ANGEL TORRES VARGAS

RUBRICA.

(R.- 405297)

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

COFECE-DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS
MATERIALES, ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001/2015

De conformidad con las Disposiciones de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Federal de Competencia Económica, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta**,** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en Av. Santa Fe Número 505 - piso 24, Colonia Cruz Manca, C.P. 05349, Cuajimalpa de Morelos, Distrito Federal, teléfono 2789-6646, los días hábiles de lunes a jueves, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:30 y los viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Para la licitación número LA-041A00001-N2-2015

Descripción de la licitación	41100100-LP01-15, “Servicio de monitoreo de medios de comunicación impresos y electrónicos”.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/01/2015.
Junta de aclaraciones	El día 20 de enero de 2015 a las 16:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	El día 26 de enero de 2015 a las 11:00 hrs.

MEXICO, D.F., A 20 DE ENERO DE 2015.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
C. FIDEL M. NIETO BLANCO
RUBRICA.

(R.- 405150)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002-2015

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-002/2015
Carácter de la licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Servicio integral de organización de eventos
Fecha de publicación en INE	14 de enero 2015
Junta de aclaraciones	21 de enero de 2015, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27 de enero de 2015, 11:00 horas

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en COMPRANET en la dirección: http://www.compranet.gob.mx mediante el banner con el logo Institucional, en la dirección http://www.ine.mx o en el Departamento de Licitaciones y Control y Seguimiento a Proveedores en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, del Instituto Nacional Electoral, ubicado en Periférico Sur Número 4124, 6° piso, Colonia Ex-Hacienda de Anzaldo, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, en días hábiles de las 9:00 a 18:00 horas. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Nacional Electoral, en las horas y fechas citadas sito en Periférico Sur 4124, sexto piso, Colonia Ex-Hacienda de Anzaldo, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01090, México, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 20 DE ENERO DE 2015.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. CLAUDIA EDITH SUAREZ OJEDA
RUBRICA.

(R.- 405151)

INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE

COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001-2015

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios, del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-009A00001-N1-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Carretera Querétaro-Galindo Km. 12, Sanfandila, Mpio. Pedro Escobedo, C.P.76700, Tel. 01 (442) 2 16 97 77, los días 21, 22, 23, 26, 27, 28 y 29 de enero del año en curso de las 9:00 a 17:00 horas, la reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Ing. Jorge Armendáriz Jiménez, con un cargo de Coordinador de Administración y Finanzas el día 16 de enero de 2015.
LA-009A00001-N1-2015

Descripción de la licitación	Para los servicios de conservación y mantenimiento preventivo y reparación de muebles e inmuebles, mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones y equipos eléctricos; y servicio de jardinería y fumigación, para el Instituto Mexicano del Transporte.
Volumen a adquirir	Servicio
Fecha de publicación en Compranet	20/01/2015
Junta de aclaraciones	29/01/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	26/01/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/02/2015 12:00 horas

PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, A 20 DE ENERO DE 2015.
JEFA DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES, ALMACENES E INVENTARIOS
LIC. ALINE MIRANDA NIETO
RUBRICA.

(R.- 405296)

INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE

COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002-2015

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-009A00001-N2-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Carretera Querétaro-Galindo Km. 12, Sanfandila, Mpio. Pedro Escobedo, C.P.76700, Tel. 01 (442) 2 16 97 77, los días 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de enero del año en curso de las 9:00 a 17:00 horas, la reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Ing. Jorge Armendáriz Jiménez, con un cargo de Coordinador de Administración y Finanzas el día 16 de enero de 2015.

LA-009A00001-N2-2015

Descripción de la licitación	Servicio de comedor y transporte para el personal del IMT; vigilancia y limpieza de las instalaciones.
Volumen a adquirir	Servicio
Fecha de publicación en Compranet	20/01/2015
Junta de aclaraciones	30/01/2015, 13:00 horas
Visita a instalaciones	27/01/2015, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/02/2015 13:00 horas

PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, A 20 DE ENERO DE 2015.
JEFA DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES, ALMACENES E INVENTARIOS
LIC. ALINE MIRANDA NIETO
RUBRICA.

(R.- 405295)

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

COORDINACION NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 1

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Nacional Mixta número LA-011D00001-N1-2015 que se encuentra disponible para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Avenida Insurgentes Sur número 421, Col. Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 40404300, ext. 416035 y 416069 del 16 de enero al 30 de enero de 2015 con el siguiente horario de 09:30 a 15:00 horas en días hábiles.

Descripción de la licitación Núm. LA-011D00001-N1-2015	Servicios de Vigilancia en Centros INAH
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16 de enero de 2015
Junta de aclaraciones	23/01/15 12:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	03/02/15 10:00 hrs.

MEXICO, D.F., A 16 DE ENERO DE 2015.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LIC. LUIS ENRIQUE RAMOS RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 405276)

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

COORDINACION NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 2

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Nacional Mixta número LA-011D00001-N2-2015 que se encuentra disponible para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Avenida Insurgentes Sur número 421, Col. Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 40404300, ext. 416035 y 416069 del 16 de enero al 30 de enero de 2015 con el siguiente horario de 09:30 a 15:00 horas en días hábiles.

Descripción de la licitación Núm. LA-011D00001-N2-2015	Servicios de traslado de fondos y valores de diferentes inmuebles y Zonas Arqueológicas del Instituto Nacional de Antropología e Historia
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16 de enero de 2015
Junta de aclaraciones	23/01/15 10:30 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	03/02/15 17:00 hrs.

MEXICO, D.F., A 16 DE ENERO DE 2015.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LIC. LUIS ENRIQUE RAMOS RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 405274)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA 001

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Mixta No. **LA-016B00009-N1-2015** cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Av. Insurgentes Sur No. 2416, segundo piso, ala Sur, Col. Copilco el Bajo, C.P. 04340, Coyoacán, D.F., tel. 51-74-40-00 ext. 1985 y 1987, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:00 horas.

La reducción de plazos de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por Ladislao Andrés Cantinca Hernández, con cargo de Gerente de Recursos Materiales el día 13 de enero del 2015.

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento de los Helicópteros Bell 212, Matrícula XC-CNA, número de serie 30667, Bell 206-B, Matrícula XC-FIL, número de serie 3223 y Bell 407, Matrícula XC-AUA, número de serie 53967.
Volumen a adquirir	Los detalles en la convocatoria LA-016B00009-N1-2015
Fecha de publicación en CompraNet	14/01/2015
Junta de aclaraciones	16/01/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	23/01/2015, 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 20 DE ENERO DE 2015.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

LADISLAO ANDRES CANTINCA HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 405207)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

ORGANISMO DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MEXICO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-016B00013-N2-2015, la Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Avenida Río Churubusco No. 650, Col. Carlos A. Zapata Vela, Deleg. Iztacalco, C.P. 08040, México, D.F., teléfono: 58044300 ext. 3716, los días hábiles, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

No. de Licitación	**LA-016B00013-N2-2015**
Objeto de la Licitación	Suministro de Cloro Líquido Anhidro
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/01/2015
Visita a instalaciones	No habrá visita
Junta de aclaraciones	20/01/2015 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	27/01/2015 a las 10:00 hrs.
Fallo	29/01/2015 a las 17:00 hrs.

MEXICO, D.F., A 14 DE ENERO DE 2015.

EL ENCARGADO DE LA SUBGERENCIA

DE RECURSOS MATERIALES

ING. SERGIO RUIZ MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 405159)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de los "Seguros de bienes patrimoniales de la UNAM para buques oceanográficos y lanchas, parque vehicular, múltiple denominada todo bien, todo riesgo y responsabilidad civil estacionamientos del estadio olímpico universitario en eventos deportivos" de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación DGPR-LPN-003/2015					
Costo de las Bases	**Fecha para adquirir Bases**	**Junta de aclaraciones**	**Presentación de proposiciones y apertura técnica**	**Acto de apertura económica**	**Fallo de la Licitación**
$6,000.00	Del 20 al 23 de enero de 2015	27 de enero de 2015, 10:00 hrs.	03 de febrero de 2015, 10:00 hrs.	13 de febrero de 2015, 11:00 hrs	17 de febrero de 2015, 11:00 hrs
Lote	**Descripción**			**Cantidad**	
Unico	"Seguros de bienes patrimoniales de la UNAM para buques oceanográficos y lanchas, parque vehicular, múltiple denominada todo bien, todo riesgo y responsabilidad civil estacionamientos del estadio olímpico universitario en eventos deportivos"			Servicio	

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Dirección de Adquisiciones ubicada en Av. Revolución No. 2040-1er piso, Cd. Universitaria, C.P. 04510, México, D.F., del 20 al 23 de enero de 2015, con horario de 10:00 a 13:00 horas en días hábiles para la UNAM. Así mismo se encuentran disponibles a través de Internet en www.proveeduria.unam.mx, únicamente para su consulta.

La forma de pago es mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México, o en efectivo.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 27 de enero de 2015 a las 10:00 horas en el Auditorio de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en Av. Revolución No. 2040-P.B., Cd. Universitaria, C.P. 04510, México, D.F.

El acto de presentación de documentación legal, comercial y financiera, propuestas técnicas y económicas, así como la apertura técnica será el día 03 de febrero de 2015 a las 10:00 horas en el Auditorio de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en Av. Revolución No. 2040-P.B., Cd. Universitaria, C.P. 04510, México, D.F.

El resultado técnico y la apertura económica será el día 13 de febrero de 2015 a las 11:00 horas en el Auditorio de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en Av. Revolución No. 2040-P.B., Cd. Universitaria, C.P. 04510, México, D.F.

El fallo de la licitación se dará a conocer el día 17 de febrero de 2015 a las 11:00 en el Auditorio de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en Av. Revolución No. 2040-P.B., Cd. Universitaria, C.P. 04510, México, D.F.

El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: pesos mexicanos.

Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del numeral 7.1 de la Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM.

Las condiciones de pago serán: 30 días naturales, contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente y debidamente requisitada, contra servicios devengados.

No se otorgarán anticipos.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 20 DE ENERO DE 2015.

DIRECTORA GENERAL DE PROVEEDURIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

LIC. GUADALUPE LEON VILLANUEVA

RUBRICA.

(R.- 405198)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION REGIONAL NORTE

COORDINACION ESTATAL DE ZACATECAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Calle Privada Frontera No 15, Colonia Lomas del Consuelo 98614, Guadalupe, Guadalupe, Zacatecas entre Boulevard José López Portillo, Avenida 5 de Mayo y Calle del Refugio con número de teléfono (492) 925-68-80 en las extensiones 6123 y 6121, los días de lunes a viernes en horario de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Mixta No LA-040100995-N1-2015 (SEGUNDA CONVOCATORIA)

Descripción de la licitación	Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a unidades vehiculares oficiales del Instituto
Volumen del servicio	Se detalla en la convocatoria de las bases
Fecha de publicación en compraNET	16/01/2015
Junta de aclaraciones	28/01/2015 10:00 hrs.
Visita a las instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	04/02/2015 10:00 hrs.

VICTORIA DE DURANGO, DURANGO, A 20 DE ENERO DE 2015.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION DE LA DIRECCION REGIONAL NORTE

C.P. LUZ IRAZEMA LEAL PAYNS

RUBRICA.

(R.- 405259)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-040100992-N1-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en: Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: (449) 910-53-00 extensiones 4968 y 5653 y fax (449) 462-47-12, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de mobiliario
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/01/2015
Junta de aclaraciones	20/01/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	26/01/2015, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 20 DE ENERO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA

RUBRICA.

(R.- 405145)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-040100992-N2-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en: Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: (449) 910-53-00 extensiones 4968 y 5653 y fax (449) 462-47-12, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Sistema de Control de Acceso
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/01/2015
Junta de aclaraciones	23/01/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	29/01/2015, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 20 DE ENERO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA

RUBRICA.

(R.- 405146)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-040100992-N3-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en: Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: (449) 910-53-00 extensiones 4968 y 5653 y fax (449) 462-47-12, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a unidades vehiculares oficiales del INEGI en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/01/2015
Junta de aclaraciones	28/01/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	03/02/2015, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 20 DE ENERO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA

RUBRICA.

(R.- 405148)

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 01

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades de fecha 5 de noviembre de 2007, expedido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 3 de diciembre de 2007 y autorizado para ejercer dichas facultades mediante oficio número GDF/SOS/061/2013 de fecha 12 de febrero de 2013, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 909005989-DGOP-F-001-15, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet; http://compranet.gob.mx o bien en: Avenida Francisco del Paso y Troncoso N° 499, Col. Magdalena Mixhuca, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15850, teléfono: 57-64-14-15 Ext. 270 y fax: 57-64-02-26, del 20 al 23 de enero del 2015 de las 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.

Descripción de la licitación	Servicios Relacionados con la Obra Pública para El Apoyo Técnico y Administrativo de las Areas Responsables de la Ejecución de los Trabajos Para La Ampliación De La Línea 12 Tramo Mixcoac – Observatorio y Obras Complementarias Para El Sistema De Transporte Colectivo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20 /01/2015
Visita a instalaciones	26/01/2015 a las 10:00 horas, en la Dirección de Diseño y Construcción de Obra Civil, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso N° 499, col. Magdalena Mixhuca, delegación Venustiano Carranza, C.P. 15850.
Junta de Aclaraciones	27/01/2015 a las 11:00 horas, en la Dirección de Procedimientos de Licitación de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso N° 499, col. Magdalena Mixhuca, delegación Venustiano Carranza, C.P. 15850.
Presentación y apertura de proposiciones	04/02/2015 a las 11:00 horas, en la Dirección de Procedimientos de Licitación de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso N° 499, col. Magdalena Mixhuca, delegación Venustiano Carranza, C.P. 15850.

MEXICO, D.F., A 19 DE ENERO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL

ING. EDGAR OSWALDO TUNGÜI RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 405203)

CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y EDUCACION SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA

CICESE-AREA DE SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-0389ZW002-N1-2015, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Carretera Ensenada-Tijuana No. 3918, Zona Playitas, C.P. 22860, Ensenada, Baja California, teléfono: (646)1750500 ext. 22443, y fax (646)1750575, los días de Lunes a Viernes, de las 08:30 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	Seguro de Bienes Patrimoniales y Seguro de Personas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/01/2015
Junta de Aclaraciones	21/01/2015, 10:00 Horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	28/01/2015, 10:00 Horas

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-0389ZW002-N2-2015, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Carretera Ensenada-Tijuana No. 3918, Zona Playitas, C.P. 22860, Ensenada, Baja California, teléfono: (646)1750500 ext. 22443, y fax (646)1750575, los días de Lunes a Viernes, de las 08:30 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	Selección, Reclutamiento y Administración de Personal Especializado en el desarrollo de proyectos requeridos por el CICESE
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/01/2015
Junta de Aclaraciones	21/01/2015, 13:00 Horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	27/01/2015, 10:00 Horas

ENSENADA, B.C., A 15 DE ENERO DE 2015.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA

M. EN C. LEONOR FALCON OMAÑA

RUBRICA.

(R.- 405192)

CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Electrónica Número: **LA-012M7A001-I1-2015, LA-012M7A001-I2-2015 Y LA-012M7A001-I3-2015,** cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Blvd. SS Juan Pablo II No. S/N, Colonia José Castillo Tielmans, C.P. 29070, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono: 019616170700 y fax 019616170737, los días del 20 de Enero al 02 y 04 de Febrero del año en curso de las 09:00 a las 14:00 horas.

Licitación Pública Internacional Electrónica LA-012M7A001-I1-2015

Descripción de la licitación	"Servicio Integral de Cirugía Cardiovascular"
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/01/2015
Junta de aclaraciones	03/02/2015 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/02/2015 10:00 horas

Licitación Pública Internacional Electrónica LA-012M7A001-I2-2015

Descripción de la licitación	"Servicio Integral de Cirugía Mínima Invasión".
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/01/2015
Junta de aclaraciones	03/02/2015 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/02/2015 12:00 horas

Licitación Pública Internacional Electrónica LA-012M7A001-I3-2014

Descripción de la licitación	"Servicio Integral de Laboratorio de Análisis Clínicos y Banco de Sangre".
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/01/2015
Junta de aclaraciones	05/02/2015 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/02/2015 11:00 horas

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 20 DE ENERO DE 2015.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS

LIC. MONICA PEREZ PEREZ

RUBRICA.

(R.- 405200)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE CONTROL DE OBRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 001-15

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Campeche, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 29, 30 fracción 1, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) Nacional(es), de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional Número LO-904012996-N1-2015	Remodelación o mejoramiento del centro de justicia alternativa penal de Campeche
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20 de enero de 2015
Visita al lugar de los trabajos	29 de enero de 2015 a las 08:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	30 de enero de 2015 a las 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	09 de febrero de 2015 a las 10:00 Hrs.

Las Bases establecidas en la convocatoria se encuentran disponibles para su consulta en Internet: www.compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Av. Patricio Trueba de Regil s/n, Colonia San Rafael, C.P. 24090, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono: 981-81-193-00 ext. 2625 y 2668, en días hábiles de las 09:00 a las 15:00 horas.
Los eventos se realizarán en la Sala de Juntas principal y/o de la Subsecretaria de Control de Obra, ubicada en las oficinas de la convocante.
La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicada, siendo el punto de reunión el lugar señalado en las Bases de la Convocatoria.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, A 20 DE ENERO DE 2015.
SUBSECRETARIO DE CONTROL DE OBRA
ARQ. ALVARO ESTRADA ABREU
RUBRICA

(R.- 405249)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, mismas que serán gratuitas, o bien en: Avenida San Mateo No. 3, 3er Piso, Colonia El Parque, C. P. 53390, Naucalpan de Juárez, Estado de México, teléfono: 01 (55)-55-80-43-36 y fax. 01 (55) 53 95 49 70, de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-915014996-N1-2015

Descripción de la licitación	Construcción de puente vehicular en el entronque de la Av. Central, Palomas y Jardines de Morelos, Municipio de Ecatepec, Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/01/2015
Junta de aclaraciones	20/01/2015, 14:00 horas
Visita a instalaciones	20/01/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/01/2015, 11:00 horas

Ubicación de los trabajos: Municipio de Ecatepec, Estado de México.

ATENTAMENTE
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 14 DE ENERO DE 2015.
DIRECTORA GENERAL DE VIALIDAD
ING. APOLONIA MARTINEZ YAÑEZ
RUBRICA.

(R.- 405153)

ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL

DIRECCION DE PLANEACION Y PROYECTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

En cumplimiento del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 32 y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 31 segundo párrafo de su Reglamento, así como en los demás ordenamientos aplicables, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en la Dirección de Planeación y Proyectos del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl, ubicado en Av. Bordo de Xochiaca s/n esquina Calle 7 Colonia Estado de México, C.P. 57210, teléfono: 20.00.66.00 Ext. 1160 y 1168, del día 20 de enero de 2015 al 03 de febrero de 2015, de las 9:30 a 14:00 horas, en días hábiles, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No. LO-815058912-N1-2015

Licitación Pública Nacional No.	LO-815058912-N1-2015
Descripción de la licitación	Construcción de Colector Prados de Aragón
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20 de enero de 2015
Visita a instalaciones	27 de enero de 2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	28 de enero de 2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04 de febrero de 2015, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-815058912-N2-2015

Licitación Pública Nacional No.	LO-815058912-N2-2015
Descripción de la licitación	Rehabilitación del Cárcamo La Esperanza
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20 de enero de 2015
Visita a instalaciones	27 de enero de 2015, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	28 de enero de 2015, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04 de febrero de 2015, 12:00 horas

NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, A 20 DE ENERO DE 2015.

DIRECTOR DE PLANEACION Y PROYECTOS

ING. VICTOR DANIEL LEMUS HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 405257)

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS A LA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA MIXTA No. LA-012NBU999-I2-2015 Y

A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-012NBU999-N1-2015

En observancia a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para la **Licitación Pública Internacional Abierta Mixta No. LA-012NBU999-I2-2015** de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 bis fracción III, 28 fracción III, 29, 30, 32, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo señalado en los artículos 39, 42 y 85 de su Reglamento; y para la **Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-012NBU999-N1-2015**, lo dispuesto en los artículos 25, 26 fracción I, 26 bis fracción III, 28 fracción I, 29, 30, 32, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo señalado en los artículos 39, 42 y 85 de su Reglamento, se informa a los interesados en participar en Licitaciones Públicas que las Convocatorias que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la Convocante en: Carretera Federal México Puebla, Km. 34.5, colonia Zoquiapan, Ixtapaluca, C.P. 56530, Estado de México, en el Edificio A-2, piso tres, a partir del día 20 de enero de 2015 al 26 de enero de 2015, de 9:00 a 18:00 horas y cuya información es la siguiente:

Carácter, medio y núm. de Licitación	**Licitación Pública Internacional Abierta Mixta No. LA-012NBU999-I2-2015**		**Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-012NBU999-N1-2015**	
Objeto de la Licitación	**"La Adquisición y Suministro de Medios de Contraste para el Ejercicio Fiscal 2015"**		**"La Adquisición y Suministro de Diésel para el Ejercicio Fiscal 2015"**	
Especificaciones	**Los bienes se entregarán conforme a lo solicitado en el Anexo Técnico de la Convocatoria.**			
Fecha de publicación en CompraNet	**20 de enero de 2015**			
Fecha y hora para celebrar junta de aclaraciones	**03 de febrero de 2015**	**13:00 horas**	**28 de enero de 2015**	**10:00 horas**
Visita a las instalaciones	**NO APLICA**		**NO APLICA**	
Fecha y hora para realizar el acto de presentación y apertura de proposiciones	**10 de febrero de 2015**	**10:00 horas**	**03 de febrero de 2015**	**10:00 horas**
Fecha y hora para emitir el acto de Fallo	**13 de febrero de 2015**	**10:00 horas**	**05 de febrero 2015**	**10:00 horas**

IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, A 15 DE ENERO DE 2015.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

LIC. JESUS ANTONIO ALCARAZ GRANADOS

RUBRICA.

(R.- 405228)

MUNICIPIO DE GUANAJUATO

DIRECCION GENERAL DE OBRA PUBLICA

No. DGOPM/LPN/PDR/2014-030, 031

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter nacional para la contratación a precios unitarios de las siguientes obras: **1).- Programa de Pavimentación e Infraestructura Urbana en Guanajuato. Rehabilitación de Calle Camino Minero y Trozado Guanajuato., 2).- Programa de Pavimentación e Infraestructura Urbana en Guanajuato. Urbanización de Calles y Callejones en las Aguilas, las Bateas y el Edén. Guanajuato.**, número de licitación **LO-811015993-N029-2014., y LO-811015993-N030-2014**, cuya convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet en la página: http://compranet.gob.mx, o bien, en las oficinas de la Dirección General de Obra Pública, ubicadas en Carr. Libre Guanajuato-Silao KM. 5, en la ciudad de Guanajuato, Gto., de 9:00 a 14:00 horas, teléfonos 01 (473) 7310950 al 52, extensión 129.

Descripción de la licitación LO-811015993-N029-2014	**Programa de Pavimentación e Infraestructura Urbana en Guanajuato. Rehabilitación de Calle Camino Minero y Trozado Guanajuato.**
La obra consiste en:	Ver convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/01/2015.
Junta de aclaraciones	23/01/2015, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	23/01/2015, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/01/2015, 10:00 horas.

Descripción de la licitación LO-811015993-N030-2014	**Programa de Pavimentación e Infraestructura Urbana en Guanajuato. Urbanización de Calles y Callejones en las Aguilas, las Bateas y el Edén. Guanajuato.**
La obra consiste en:	Ver convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/01/2015.
Junta de aclaraciones	23/01/2015, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	23/01/2015, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/01/2015, 13:00 horas.

GUANAJUATO, GTO., A 20 DE ENERO DE 2015.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL TECNICO

C. NESTOR DANIEL URBINA LUNA

RUBRICA.

(R.- 405222)

INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEON

DIRECCION DE ADQUISICIONES Y CONCURSOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, POR EL MECANISMO BINARIO

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, y 31 de su Reglamento, se convoca a las personas físicas y morales a participar en los procedimientos de contratación por medio de Licitación Pública Nacional, autorizados por la Dirección General del INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEON, las bases de la licitación se encuentran disponibles en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Ave. Lic. Raúl Rangel Frías No. 4700, Colonia Valle de las Mitras, C.P. 64300, Monterrey, Nuevo León, teléfono: 20-20-96-00, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas; mismas que serán gratuitas; ver la descripción detallada de los requisitos de la Licitación en las bases de la Convocatoria.
La visita al lugar de los trabajos se realizará el día y hora indicados en este Resumen de Convocatoria, partiendo de las oficinas de este Instituto, ubicado en Ave. Lic. Raúl Rangel Frías No. 4700, Colonia Valle de las Mitras, C.P. 64300, Monterrey, Nuevo León y la Junta de Aclaraciones y el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevará a cabo en el Auditorio de este Instituto el día y hora indicados a continuación:

Número de Licitación	LO-919018982-N1-2015
Descripción de la Licitación	Inde (Casa Bote), Presa la Boca, Santiago, Nuevo León, O T 11580
Volumen de la Licitación	7 Anexos
Fecha de publicación en Compranet	20 de Enero de 2015
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	28 de Enero de 2015 a las 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	28 de Enero de 2015 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03 de Febrero del 2015 a las 09:30 horas.

Número de Licitación	LO-919018982-N2-2015
Descripción de la Licitación	Centro de Alto Rendimiento “Niños Héroes”, Parque Niños Héroes, Monterrey, Nuevo León, O T 11585
Volumen de la Licitación	6 Obras
Fecha de publicación en Compranet	20 de Enero de 2015
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	28 de Enero de 2015 a las 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	28 de Enero de 2015 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03 de Febrero del 2015 a las 10:45 horas.

Número de Licitación	LO-919018982-N3-2015
Descripción de la Licitación	Gimnasio Nuevo León, Col. Urdiales, Monterrey, Nuevo León, O T 11586
Volumen de la Licitación	1 Obra
Fecha de publicación en Compranet	20 de Enero de 2015
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	28 de Enero de 2015 a las 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	28 de Enero de 2015 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03 de Febrero del 2015 a las 12:00 horas.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 20 DE ENERO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL
LIC. LUIS ARMANDO CAVAZOS GARCIA
RUBRICA.

(R.- 405141)

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE OAXACA

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitación pública nacional número LA-012NBR001-N1-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Aldama No. Sin Número, Colonia San Bartolo Coyotepec, C.P. 71256, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, teléfono: 019515018080 ext. 1250 y fax 019515018080 Ext. 1250, los días lunes a viernes de las 9 a 15 Hrs.

LA-012NBR001-N1-2015

Descripción de la licitación	Servicio Integral de Farmacia
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/01/2015, 00 00:00 horas
Junta de aclaraciones	28/01/2015, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	04/02/2015, 10:00:00 horas

SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, A 20 DE ENERO DE 2015.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. VICENTE RUIZ ROSALES

RUBRICA.

(R.- 405201)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA

DIRECCION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

NOTIFICACION DE FALLO

De conformidad con el Artículo 58 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa acerca del fallo de la **Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados Presencial LA-921002997-T218-2014 (GESFALF-044/2014), ADQUISICION DE SISTEMA INTEGRAL PARA EL CENTRO ESTATAL DE PREVENCION Y COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES PARA LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, SUSTENTABILIDAD Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL,** celebrado por la contratante el día 12 de diciembre de 2014 en la Secretaría de Finanzas y Administración, en Avenida 11 Oriente número 2224, Colonia Azcárate, C.P. 72501, en la Ciudad de Puebla, Puebla, cuyo detalle se muestra a continuación:

Nombre del Licitante	Domicilio	Partida Adjudicada	Monto Total Adjudicado
INTELIMAX, S.A. DE C.V.	Blvd. 22 sur 5320-1 Jardines de San Manuel, 72570 Puebla, Pue. México	1	**$ 986,137.93**

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 20 DE ENERO DE 2014.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA

ELISEO HERNANDEZ REYNA

RUBRICA.

(R.- 405262)

COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL MUNICIPIO ACATENO, PUEBLA

LICITACION PUBLICA
CONVOCATORIA No. OBRA2014PUB/06

El H. Ayuntamiento de Acateno, Puebla, en cumplimiento a los Artículos 23, fracción I, 27 y 29, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla; a través del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Municipio de Acateno, **CONVOCA** a las Personas Físicas o Jurídicas que cuenten con las especialidad en obras similares, y deseen participar en la **LICITACION PUBLICA** para la adjudicación de contratos de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma a base de **Precios Unitarios y Tiempo Determinado** de las siguientes obras:

LICITACION NO: **OBRA2014PUB/06**
OBRA: CONSTRUCCION DEL SISTEMA MULTIPLE DE AGUA POTABLE PLAN DE MARIA-RANCHO NUEVO
LOCALIDAD: RANCHO NUEVO ACATENO PUEBLA.

FECHA Y HORA LIMITE DE INSCRIPCION	VISITA DE OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPUESTAS Y APERTURA TECNICA Y ECONOMICA	FALLO	CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO	COSTO DE LAS BASES	INICIO DE LOS TRABAJOS Y PLAZO DE EJECUCION
31 DE OCTUBRE DE 2013 13:00 HORAS	03 DE NOVIEMBRE DE 2014 12:00 HORAS	03 DE NOVIEMBRE DE 2014 13:00 HORAS	13 DE NOVIEMBRE DE 2014 10:00 HORAS	17 DE NOVIEMBRE DE 2014 10:00 HORAS	El capital contable será 2 a 1 del programa de obra de los dos primeros meses propuesta por el licitante	$ 1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.)	20 DE NOVIEMBRE DE 2014 41 DIAS

El Lugar de reunión para llevar a cabo los actos serán las oficinas de LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS.

REQUISITOS QUE DEBEN CUBRIR LOS INTERESADOS

Presentar la solicitud de inscripción con número de concurso y descripción general de la obra, dirigida al Presidente del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Municipio de Acateno, **JULIO CESAR CABAÑAS MENDEZ**, en horas hábiles a más tardar el día señalado como fecha límite para la inscripción en horario de 11:00 a 13:00 horas, en la Presidencia Municipal de Acateno, Puebla.

1.- Acreditar existencia legal.

2.- El capital contable mínimo requerido deberá acreditarse con la siguiente documentación: Estados financieros al 30 de Septiembre de 2014, relación analítica de los renglones de activos, incluyendo balance general y estado de pérdidas y ganancias (auditados, en caso de estar dentro de los supuestos del Artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación), así como copia de la Declaración Fiscal Anual de 2013.

3.- Relación de contratos vigentes de obras que tengan celebrados tanto el sector público como con particulares.

4.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla.

5.- Asistir a la visita de obra y Junta de Aclaraciones, **requisitos indispensables para poder concursar**.

ATENTAMENTE
ACATENO, PUE., A 29 DE OCTUBRE DE 2014.
PRESIDENTE DEL COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL MUNICIPIO DE ACATENO
C. JULIO CESAR CABAÑAS MENDEZ
RUBRICA.

(R.- 405139)

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA

OBRA PUBLICA
COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-826030998-N1-2015 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Carbó Núm. 133 interior A entre Kennedy y Privada del Razo, Colonia Casa Blanca, C.P. 83079, Hermosillo, Sonora, tel.: 289-32-01 ext. 3592 y 3593, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: De 9:00 a 14:00 horas, los días 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de Enero y 2 y 3 de Febrero del Año en curso.

No. de Licitación	LO-826030998-N1-2015
Descripción de la licitación	Construcción de infraestructura y centro de apoyo en formación en valores en unidad deportiva, ubicada en la Colonia Amapolas de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.
Volumen a adquirir	Construcción de campo de futbol 7, construcción de banquetas y andadores, construcción I etapa de edificio CAFV, alumbrado y mobiliario urbano, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.
Fecha de publicación en CompraNet	20/01/2015
Junta de aclaraciones	29/01/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	29/01/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/02/2015, 10:00 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 20 DE ENERO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
C. ING. PEDRO L. FONTES ORTIZ
RUBRICA.

(R.- 405144)

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN

SECRETARIA DE LA CULTURA Y LAS ARTES
RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA A PLAZOS RECORTADOS No. LA-931055979-I1-2015

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los **artículos 1, 3, 24, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 27 y 28 Fracción III y 29** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **la Secretaría de la Cultura y las Artes**, a través de la Dirección de Administración y Finanzas convoca a los interesados a presentar su propuesta en el procedimiento de **Licitación Pública Internacional Abierta a plazos recortados LA-931055979-I1-2015**, lo anterior de acuerdo al artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relativa al proyecto estratégico de **"EQUIPAMIENTO, REMODELACION Y REHABILITACION DEL TEATRO PEON CONTRERAS",** cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta y adquisición en el portal CompraNet, http://compranet.funcionpublica.gob.mx y en la **Secretaría de la Cultura y las Artes**, sita en la calle 18 No. 204 entre 25 y 23, Col. García Ginerés de la Ciudad de Mérida, Yucatán, tel.: 01 999 942 38 00 de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Internacional Abierta No.	**LA-931055979-I1-2015**
Descripción de la Licitación	Equipamiento, remodelación y rehabilitación del Teatro Peón Contreras
Volumen a Adquirir	Detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	14 de Enero de 2015
Visita técnica	20 de Enero de 2015 10:00 hrs
Junta de Aclaraciones	20 de Enero de 2015 12:00 hrs
Presentación y Apertura de Proposiciones	26 de Enero de 2015 12:00 hrs
Fallo	28 de Enero de 2015 12:00 hrs

MERIDA YUCATAN, A 14 DE ENERO DE 2015.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. ERIKA YASMIN FERNANDEZ PALMA
RUBRICA.

(R.- 405253)

ASOCIACION DE USUARIOS OZULUAMA, A.C.

DISTRITO DE RIEGO 092 RIO PANUCO
UNIDAD CHICAYAN
AUO971217-8K7

CONVOCATORIA No. 001/2015

De conformidad con las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, y el Manual de Operación de la componente Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego vigentes, se convoca a los interesados a participar en los procesos de contratación, de conformidad con las bases, requisitos de participación y procedimientos siguientes.

No. de concurso	Objeto de la obra	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
Asociación de Usuarios Ozuluama, A.C., N.C.P.E. Paso Real, Mpio. De Ozuluama, Ver. Tel: 846 1000241 Email: romanramos1@hotmail.com				
RM-O-VER-092-(OZUL)-LP-055-14	Modernización de la red de conducción mediante el entubamiento de una longitud de 4807.09 metros del canal principal margen derecha del km 35+047 al km 39+854.92 y de 5,400 mts de las regaderas de los canales laterales km 36+296, km 36+421, km 37+121, 37+391, 37+691, 37+731, 37+921, 38+501 de la Asociación de Usuarios Ozuluama A.C. Municipio de Pánuco, Ver.	26/01/2015, 9:00 hr	26/01/2015, 14:00 hr	30/01/2015, 11:00 hr

Las modificaciones que se hagan a las bases se harán del conocimiento de los interesados que hayan adquirido las bases de concurso.
Los detalles se determinan en las bases de concursos respectivas que se encuentran disponibles para su consulta y venta desde la publicación de la presente y hasta dos días hábiles antes del acto de presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, en el domicilio o correo electrónico de la convocante. La forma de pago podrá ser en efectivo, depósito o transferencia bancaria a favor de la Convocante.
“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

ATENTAMENTE
N.C.P.E. PASO REAL, MUNICIPIO DE OZULUAMA, VER., A 20 DE ENERO DE 2015.
OZULUAMA, A.C. DEL DISTRITO DE RIEGO 092
RIO PANUCO UNIDAD CHICAYAN
PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE USUARIOS
C. FRANCO HERNANDEZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 405229)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, Naucalpan de Juárez
Actuaciones
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 14o de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A veintiocho de noviembre de dos mil catorce. En el juicio de amparo 837/2014-I-C, promovido por Raymundo Garza Vilchis, por propio derecho y en su carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, se ordenó emplazar a la tercera interesada Planeación y Comisiones Monte Alto, sociedad anónima de capital variable, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado el auto de fecha diecisiete de junio de dos mil catorce dictado en el expediente 489/2011, autoridades responsables a la Magistrada de la Sexta Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México y otras, y como precepto constitucional violado en el artículo 16 constitucional. Se hace del conocimiento de la tercera interesada que la audiencia constitucional se fijó para las nueve horas con ocho minutos del diecisiete de diciembre de dos mil catorce, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario
German Jaén León
Rúbrica.

(R.- 404914)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado, con residencia en Tijuana, B.C.
EDICTO

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO WILLIAM LARRY MARAGNO. Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo número **462/2014,** promovido por Pedro Fidel Mendoza Vergara, contra actos del Juez Décimo de lo Penal de este Partido Judicial, en el que se reclama la negativa por parte de la autoridad responsable de girar orden de aprehensión derivada de la averiguación previa 433/06/207/AP, se acordó emplazarlo a usted, con el carácter de tercero interesado, por medio de edictos que deberán publicarse por **tres veces de siete en siete días,** en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Excélsior" de la ciudad de México, Distrito Federal, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente de la última publicación, y si pasado dicho término no se apersona, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista; en la inteligencia de que se han señalado las **diez horas con dos minutos del dieciséis de enero de dos mil quince,** para la celebración de la audiencia constitucional, en el juicio de amparo antes mencionado.

Atentamente
Tijuana, B.C., a 7 de enero de 2015.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California
Lic. Lorena Lugo Romero
Rúbrica.

(R.- 405064)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veinticuatro de diciembre de dos mil catorce, respectivamente, dictados en el juicio de amparo **842/2014-V**, promovido por Felipe Antonio Bujalil Spinola, por su propio derecho y en su calidad de cesionario de Factoring Anahuac, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Juez Décimo Civil antes Décimo Tercero Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, se emplaza por esta vía al tercero interesado Binyan, sociedad anónima de capital variable, a efecto de que comparezca al juicio de amparo antes referido que se tramita en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez, dentro del término de **treinta días,** contados del siguiente a partir de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se publica en los estrados de este órgano de control constitucional, en términos de lo dispuesto en la fracción III, del artículo 26 de la Ley de Amparo.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 2 de enero de 2015.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Lic. Alejandro Alberto Pérez Medel
Rúbrica.

(R.- 404980)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
México, D.F.
EDICTO

En el margen superior izquierdo aparece un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

En los autos del juicio de amparo 745/2014-I, promovido por **Alberto José Frost Restori.** Quejoso: **Alberto José Frost Restori.** Terceros interesados**: Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex Accival, Sociedad Anónima de Capital Variable y Carlos Borromeo Ayala Becerril.** Autoridad responsable: Juez Sexagésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal y Actuario adscrito a dicho juzgado. Actos reclamados: Acuerdos de doce y diecinueve de junio, dictados en el juicio especial hipotecario 296/2010. Se encuentra reservada fecha para la audiencia constitucional, hasta en tanto se emplace al tercero interesado **Carlos Borromeo Ayala Becerril.** Hágase el emplazamiento del tercero interesado **Carlos Borromeo Ayala Becerril,** por medio de edictos, haciéndole del conocimiento a dicho tercero interesado que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado.

México, Distrito Federal, a 11 de diciembre de 2014.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. José Manuel del Río Serrano
Rúbrica.

(R.- 405113)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
México, D.F.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 845/2014-II, promovido por Rafael Peña y García, contra actos del Fiscal Desconcentrado de Investigación en Cuauhtémoc de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado José Alfredo Sánchez Velázquez, y se le concede un término de treinta días contado a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
México, D.F., a 6 de enero de 2015.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Lic. Mayra Ivonne García Téllez
Rúbrica.

(R.- 405208)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO

TERCERA INTERESADA: CYNTHIA GUILERMINA HERNANDEZ CASTILLO.

En acuerdo de **doce de noviembre de dos mil catorce**, dictado en los autos del **expediente principal del juicio de amparo número 664/2014,** del índice del **Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Puebla,** promovido por **Ricardo Foncerrada Casillas,** contra actos del **Procurador General de Justicia del Estado,** de quien reclama el acto consistente en: **"La negativa a la devolución del vehículo de su propiedad";** se ha señalado a **CYNTHIA GUILERMINA HERNANDEZ CASTILLO,** con el carácter de tercera interesada, y toda vez que se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al ordenamiento legal antes invocado, según su artículo 2º., se ordena su emplazamiento por edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "Excélsior o el Universal", por ser los de mayor circulación en la República Mexicana, por el que deberá presentarse en el término de treinta días contados al día siguiente de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Puebla o en la localidad que ocupa este juzgado federal, apercibido que si pasado el término, no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se le harán las posteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados este Juzgado de Distrito.

Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de Amparo, señalándose las **nueve horas con treinta y dos minutos del día tres de diciembre de dos mil catorce,** para la celebración de la audiencia constitucional. **DOY FE.**

Ciudad de San Andrés, Cholula, Puebla, a 24 de noviembre de 2014.
La Actuaria Judicial
Geany Asunción Contreras Aguayo
Rúbrica.

(R.- 404879)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán,
con residencia en Uruapan
Actuaciones
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en la ciudad de Uruapan.

Digna Pacheco Olivos

En el Juicio de amparo número **495/2014**, promovido por **Ma. Amparo Esquivel Suazo**, contra actos del Administrador Local de Recaudación, con sede en esta ciudad, consistentes en la adjudicación del inmueble ubicado en la manzana 22, zona 1, en la esquina Avenida Independencia con Avenida Lázaro Cárdenas, de la localidad de Playa Azul, municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, le resulta el carácter de tercero interesado a **Digna Pacheco Olivos,** y por desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado emplazarle por este medio, mediante tres publicaciones, de siete en siete días, de acuerdo con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Se le hace saber que deberá presentarse ante este juzgado, dentro del término de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, y que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado jurídico o representante legal que pueda representarlo, las notificaciones se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado.

Queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado, copia simple de la demanda de amparo, y se le hace saber, que se encuentran señaladas las diez horas con treinta minutos del dieciséis de enero de dos mil quince, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
Uruapan, Mich., a 22 de diciembre de 2014.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
Lic. Arturo Correa Maldonado
Rúbrica.

(R.- 405187)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

En el expediente **612/2014-I,** relativo al procedimiento de concurso mercantil de **Negrecar, sociedad anónima de capital variable,** el **Juez Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, Felipe V Consuelo Soto,** el día **tres de diciembre de dos mil catorce** dictó sentencia en la que: declaró en concurso mercantil a dicha comerciante, retrotrayendo sus efectos al **ocho de marzo de dos mil catorce;** declaró abierta la etapa de conciliación por **ciento ochenta y cinco días naturales,** contados a partir del día en que se haga la última publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente resolución; ordenó al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles para que designará conciliador, a efecto de que inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquellos que así lo deseen, soliciten el reconocimiento de sus créditos; la resolución emitida produce efectos de arraigo del responsable de la administración de la persona moral declarada en concurso, para el sólo efecto de que no puedan separarse del lugar de su domicilio sin dejar, mediante mandato general o especial con facultades para actos de dominio, actos de administración y para pleitos y cobranzas, apoderado suficientemente instruido y expensado; se ordenó poner a disposición del conciliador, de inmediato, los libros, registros y demás documentos de la empresa concursada, así como los recursos necesarios para sufragar los gastos de registro y las publicaciones previstas en la ley de la materia; se ordenó a la comerciante suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que surta efectos esta sentencia; se ordenó que durante la etapa de conciliación sea suspendido todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos del comerciante, con las excepciones a que se refiere el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; se determinaron subsistentes las medidas cautelares decretadas en autos de siete y trece de octubre de dos mil catorce. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Atentamente
México, Distrito Federal, a 9 de diciembre de 2014.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
María del Carmen Araceli Garduño Paredes
Rúbrica.

(R.- 405188)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Décimo Quinto de lo Civil de Cuantía Menor del Distrito Federal
Fray Servando Teresa de Mier 32-9o. piso, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc,
México, Distrito Federal, C.P. 06000
EDICTO

JUZGADO DECIMO QUINTO CIVIL DE CUANTIA
MENOR DEL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, seguido por **RODRIGUEZ MEJIA MARIA AMADA** en contra de **JOSE ANTONIO RODRIGUEZ MARTINEZ**, expediente número **1732/2008**, se señalaron las ONCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble embargado en autos consistente en: EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE NICOLAS BRAVO, NUMERO SESENTA, BARRIO SAN MATEO, DELEGACION TLAHUAC, EN MEXICO DISTRITO FEDERAL, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, convóquense postores por medio **de EDICTOS** que deberán publicarse por **TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS** en el Diario Oficial de la Federación y en los tableros de este juzgado, en términos de lo dispuesto por el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, sirviendo de base para el remate la cantidad de **$799,800.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** que resultó de mediar los avalúos emitidos por los peritos de las partes, en términos de lo dispuesto por el artículo 1257 del Código de Comercio y que corresponde al cincuenta por ciento de los derechos de copropiedad que tiene el demandado en relación al referido inmueble; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad precisada.

Edictos que deberán publicarse por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Diario Oficial de la Federación, debiendo mediar entre la última publicación de los edictos y la fecha de audiencia del remate cinco días hábiles.

México, Distrito Federal, a 12 de enero de 2015.
El C. Secretario de Acuerdos
Lic. Sergio Cortés Romero
Rúbrica.

(R.- 405294)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado
Nayarit
EDICTO

En el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicio Federales en el Estado de Nayarit, se encuentra instaurado el Juicio de Amparo **538/2012,** promovido por **MARIA ANGELA GARCIA ALMEJO,** contra actos del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Diecinueve, con sede en esta ciudad y otra autoridad, a quien en el capítulo de actos reclamados de la demanda de garantías, señaló lo siguiente:

"…IV.- ACTO RECLAMADO:

a).-DE LA ORDENADORA: La privación de mis derechos públicos sustantivos entendidos como derechos de co-propiedad (pleno dominio y posesión originaria) contenidos en la Escritura Pública número 5,413, la cual acredita que mi conyuge fallecido era co-propietario del inmueble que ahí se describe, ordenando inclusive que ponga en posesión a quienes resulten ser terceros perudicados Lo anterior fuera de todo procedimiento administrativo seguido en mi contra, aunque señalo que del juicio agrario número 568/05 a conocimiento de la autoridad responsable emana el acto reclamado. En consecuencia, para efectos de ley, me declaro como TERCERA EXTRAÑA al precitado juicio agrario, siendo evidente mi estado de indefensión.

b).- DE LA EJECUTORA: La cancelación del certificado de derechos número 2829702, el cual se encuentra a nombre de Eugenio Garcia Montes quien enajenó a favor de mi extinto conyuge llhuilthemoc Coronado Elizalde…"

Por otra parte, al haber realizado la búsqueda de los terceros perjudicados **Florentino García, Litzialiliam** y **Lidia** de apellidos **Muro Pérez,** no se encontró ningún domicilio en donde pudieran ser emplazados a juicio; por lo que mediante proveído de **veintiséis de agosto de dos mil catorce,** se ordenó dicho emplazamiento, por medio de **EDICTOS,** los cuales deberán ser publicados por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República (EL UNIVERSAL, EXCELSIOR, LA JORNADA, ENTRE OTROS A NIVEL NACIONAL).

Hágase del conocimiento de los citados terceros perjudicados, que quedan en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicio Federales en el Estado de Nayarit, las copias de traslado, requiriéndosele para que señalen domicilio en esta capital para recibir notificaciones o en su defecto las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por lista de estrados; además, se le hace saber que la audiencia constitucional en este juicio se encuentra programada para las **NUEVE HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS DEL VEINTIDOS DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.**

Atentamente
Tepic, Nay., a 22 de diciembre de 2014.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit
Lic. Víctor Alfonso Sandoval Franco
Rúbrica.

(R.- 405066)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado, con residencia en Tijuana, B.C.
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LA MORAL TERCERO PERJUDICADA CORPORACION HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA. Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo **825/2013,** promovido por **María Gloria Orozco Gonzalez**, contra actos del **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California (CONALEP)**, y otras autoridades, en el que se reclama:

"4. ACTOS RECLAMADOS:

I.- Del Fondo de la vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la indebida orden de descontarme de mi salario el 30%, por concepto de amortización del crédito hipotecario FOVISSSTE en perjuicio del quejoso, bajo el argumento de tener derecho a cobrar dicho crédito, aun a sabiendas, de la afectación de ilegalidad, de la cual está investido el contrato de crédito por el que nació dicho instrumento.

II.- Del Fondo de la vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la indebida retención de la cantidad de dinero retenida, por concepto de amortización del crédito hipotecario FOVISSSTE en perjuicio del quejoso bajo el argumento de tener derecho a cobrar dicho crédito, aún a sabiendas, de la afectación de ilegalidad, de la cual está investida el contrato de crédito por el que nació dicho instrumento.

III. Del Fondo de la vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el derecho de pedir crédito nuevamente.

IV. Colegio de Educación Profesional Técnica de Baja California, el indebido cobro vía nomina por el 30% de mi salario."

Se acordó emplazarla a usted, con carácter de tercero perjudicada, por medio de edictos que deberán publicarse por **tres veces de siete en siete días,** en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Excélsior" de la ciudad de México, Distrito Federal, haciéndole saber que deberá presentarse por conducto de quien legalmente la represente, dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente de la última publicación, y si pasado dicho término no se apersona, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista; en la inteligencia de que se han señalado las **diez horas con cinco minutos del diecinueve de enero de dos mil quince,** para la celebración de la audiencia constitucional, en el juicio de amparo antes mencionado.

Atentamente
Tijuana, B.C., a 24 de diciembre de 2014.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California
Lic. Silvia Marín Rivera
Rúbrica.

(R.- 405186)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
Tijuana, B.C.
Juicio de Amparo 677/2013
EDICTO

Emplazamiento a **Teresa Jordán de Duarte**. Al margen, sello Escudo Nacional, dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el estado de Baja California.

Juicio de amparo número **677/2013,** promovido por **Sergio Zamudio González,** contra actos de la **Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en Mexicali** y otras autoridades, de las cuales reclama lo siguiente:

"IV.- Actos Reclamados: De la Sala responsable reclamo la sentencia interlocutoria que dictó en el toca civil que conoció y falló numero 1490/2011 relativo al recurso de apelación que propuso el ahora amparista y en donde figuran como contraapelantes los ahora terceros perjudicados. Del resto de las autoridades que cito como responsables reclamo: La ejecución que habrán de otorgar a la sentencia dictada en el toca que nos ocupa. De todas las autoridades que menciono reclamo: Todos los actos que sean consecuencia legal y natural de los anteriores."

Por auto de esta fecha se acordó emplazar a la tercero interesada **Teresa Jordan Duarte,** por **EDICTOS** que deberán publicarse **tres veces de siete en siete días,** en el **Diario Oficial de la Federación** y en cualquiera de los siguientes diarios **Excélsior, Reforma** o **Esto,** todos de la ciudad de México, Distrito Federal, no obstante éste último sea de contenido deportivo, en virtud que tienen de forma notoria gran circulación nacional, indistintamente a elección de la parte quejosa, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, aperciba que de no hacerlo, las

posteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. En la inteligencia de que se señalaron las **once horas** del **quince de agosto de dos mil catorce,** para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos; ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión a la tercero interesada de referencia.

Atentamente
Tijuana, B.C., a 18 de julio de 2014.
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California
Dulce Tiburcia Chávez Montes
Rúbrica.

(R.- 405195)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Quinto Civil Primera Instancia de Ecatepec
Residencia Coacalco de Berriozábal
Primera Secretaría
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES PARA PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del expediente numero **941/2009,** relativo al juicio **ORDINARIO MERCANTIL**, promovido por **SANTANDER HIPOTECARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA** en contra de **MERCEDES PEREZ HERNANDEZ DE RAMIREZ**, el Juez acordó; **AUTO**. Coacalco, México, **OCHO (08) DE ENERO DE DOS MIL QUINCE (2015).**

Visto el estado que guardan los autos, de los que se advierte que por error en **auto que antecede de fecha QUINCE (15) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014),** se asentó como nombre de la parte actora GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, siendo esto incorrecto; en consecuencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1055 del Código de Comercio, se provee lo conducente y **se aclara el nombre de la actora siendo el correcto SANTANDER HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA,** para los efectos legales conducentes; quedando subsistente todo lo demás ordenado en dicho proveído.

AUTO. Coacalco, México, **quince (15) de diciembre de dos mil catorce (2014).** Con el escrito de cuenta, se tiene por presente a **JOSE ANTONIO SOSA OMAÑA,** Apoderado Legal de la parte actora, **GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO SOCIEDADA ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO,** visto su contenido y el estado procesal de los autos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio, así como de los artículos 469, 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles se aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, con conocimiento y citación de las partes, se señalan **LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE,** respecto del terreno y construcción ubicado en **CASA EN CONDOMINIO DE TIPO INTERES SOCIAL, IDENTIFICADA COMO CASA CIENTO UNO, PERTENECIENTE AL CONJUNTO EN CONDOMINIO NUMERO NOVENTA Y CUATRO, EDIFICADO EN EL LOTE NOVENTA U CUATRO, DE LA MANZANA CUATRO, MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL TREINTA, DE LA CALLE RINCONADA CERRADA DE CHOPOS, (ANTES CALLE SIN NOMBRE) DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO RINCONADA SAN FELIPE II, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO.**

Sirviendo de postura legal el precio fijado del inmueble embargado que es por la cantidad de **$609,000.00 (SEISCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, ello conforme al único dictamen de valuación, convóquese a postores y a acreedores a través de edictos que se publicarán en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS,** de manera que entre la última publicación o fijación del edicto y la fecha de remate, medie un término que no sea menor de **CINCO DIAS**, debiéndose notificar el presente en forma personal a las partes, a la actora en el domicilio procesal autorizado a los demandados en el domicilio en que se realizo el emplazamiento, ello en atención a que no contestaron la demanda. Para tal efecto túrnese los autos a la Notificadora adscrita a este Juzgado.

El promovente deberá de realizar las gestiones necesarias a efecto de llevarse a cabo las publicaciones ordenadas para el remate.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha **quince (15) de Diciembre de dos mil catorce (2014).**

Primer Secretario de Acuerdos
Lic. Cristina Solano Cuéllar
Rúbrica.

(R.- 405254)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Segundo de lo Mercantil
EDICTO

JUICIO MERCANTIL EJECUTIVO EXPEDIENTE 2015/2014, PROMUEVE CORPORACION FINANCIERA ATLAS, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, EN CONTRA DE TOP PC, S.A. DE C.V. Y JORGE ANTONIO MARIN QUEZADA EN SU CARACTER DE OBLIGADO SOLIDARIO.

A).- POR LA DECLARACION JUDICIAL DE RESCISION Y POR CONSECUENCIA EL VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CONTRATO DE CREDITO REFACCIONARIO CON GARANTIA PRENDARIA Y FUNDATORIO DE ACCION, CELEBRADO EL DIA 16 DE JULIO DEL 2013 ENTRE TOP PC S.A. DE C.V. Y REPRESENTANTE LEGAL JORGE ANTONIO MARIN QUEZADA ASI COMO EN LO PERSONAL AL SEÑOR JORGE ANTONIO MARIN QUEZADA EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA VIGESIMA DEL CONTRATO FUNDATORIO.

B).- POR EL REQUERIMIENTO QUE SE REALICE AL ACREDITADO POR EL CAMBIO DE DEPOSITARIO Y COMO CONSECUENCIA POR LA ENTREGA DE LA POSESION MATERIAL, FISICA Y JURIDICA DEL BIEN MUEBLE OTORGADO EN GARANTIA PRENDARIA MATERIA DEL CONTRATO DE CREDITO REFACCIONARIO CON GARANTIA PRENDARIA FUNDATORIO, PLENAMENTE IDENTIFICADO EN EL SINALAGMATATICO EN COMENTO, ORDENANDOSE SE PONGA A MI REPRESENTADA EN POSESION DEL MISMO, COMO NUEVO DEPOSITARIO EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA DECIMA TERCERA DEL CONTRATO FUNDATORIO.

C).- COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, POR LA VENTA DEL BIEN OBJETO DE LA GARANTIA PRENDARIA CONSTITUIDA EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA DECIMA TERCERA DEL CONTRATO DE CREDITO REFACCIONARIO EN GARANTIA PRENDARIA, FUNDATORIO DE LA ACCION.

D).- POR EL PAGO INMEDIATO DE LA CANTIDAD DE $1´147,903.50, POR CONCEPTO DE MENSUALIDADES VENCIDAS Y NO PAGADAS TOTALMENTE DESDE EL DIA 15 DE FEBRERO DE 2014, MAS LAS QUE SE SIGAN VENCIENDO HASTA EL CUMPLIMIENTO CABAL DE SUS OBLIGACIONES, TAL Y COMO LO ACREDITA CON EL ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO, EL CUAL CONTIENE EL DESGLOSE DE LOS CONCEPTOS GENERADOS A CARGO DE LA ACREDITADA.

E).- POR EL PAGO DE INTERESES MORATORIOS AL TIPO PACTADO DE LAS RENTAS VENCIDAS, MAS EL TIEMPO QUE HA TRANSCURRIDO DESDE SU VENCIMIENTO A LA FECHA EN QUE LOS DEMANDADOS CUMPLAN CON LA TOTALIDAD DE SUS OBLIGACIONES, DE CONFORMIDAD CON LO PACTADO EN LA CLAUSULA SEPTIMA DEL CONTRATO FUNDATORIO DE LA ACCION

F).- POR EL PAGO DE LOS HONORARIOS, GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO JUDICIAL.

A QUIENES POR DESCONOCERSE SU DOMICILIO, SE LES EMPLAZA POR MEDIO DE ESTE CONDUCTO, CONCEDIENDOLES TERMINO DE 30 DIAS DESPUES DE ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, PARA EFECTOS DE LA CONTESTACIONES DE DEMANDA, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO, SE LES DECLARARA POR CONFESOS DE LOS HECHOS DE LA DEMANDA Y SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA, Y SE LE HARAN LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES POR MEDIO DEL BOLETIN JUDICIAL, QUEDANDO A SU DISPOSICION LAS COPIAS SIMPLES DE LEY EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO, ASI MISMO SE LES REQUIERE PARA DENTRO DEL TERMINO CONCEDIDO, SEÑALE BIENES SUFICIENTES PARA SU EMBARGO Y EN CASO DE NO HACERLO EL DERECHO PASARA A LA PARTE ACTORA.

NOTA. PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, PERIODICO MILENIO NACIONAL Y DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Zapopan, Jalisco, a 10 de noviembre de 2014.
El Secretario de Acuerdos
Lic. José de Jesús González Maldonado
Rúbrica.

(R.- 405121)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO -EXTRACTO DE SENTENCIA-

EN LOS AUTOS DE LA LIQUIDACION JUDICIAL **5/2015-B** PROMOVIDO POR **INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO,** RESPECTO DE **BANCO BICENTENARIO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, EN LIQUIDACION,** SE DICTO LA SENTENCIA DE DOCE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, CUYOS RESOLUTIVOS DICEN:

"México, Distrito Federal, a doce de enero de dos mil quince. […] V I S T O S para resolver los autos del procedimiento de solicitud de liquidación judicial número **5/2015-B**, iniciada por el **INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO**, respecto de **BANCO BICENTENARIO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, EN LIQUIDACION**, por conducto del Director General Jurídico de lo Contencioso José Gerardo Tavera Zacout; y, […] **R E S U E L V E**: […] **PRIMERO.** Resulta procedente la solicitud de declaración de liquidación judicial formulada por el **INSTITUTO PARA LA PROTECCION DEL AHORRO BANCARIO**, respecto de **BANCO BICENTENARIO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, EN LIQUIDACION.** […] **SEGUNDO.** Se declara el **INICIO DE LA LIQUIDACION JUDICIAL** de **BANCO BICENTENARIO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, EN LIQUIDACION,** cuyo domicilio social se encuentra en el Distrito Federal, en la calle de Hamburgo 225 (doscientos veinticinco), colonia Juárez, Código Postal 0660. […] **TERCERO**. Se nombra como liquidador judicial al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, con las facultades propias que le confiere la ley por su cargo. […] **CUARTO.** Se ordena al liquidador apoderado entregar al liquidador judicial, la posesión y administración de los bienes y derechos que integran el patrimonio de la institución bancaria en liquidación. […] **QUINTO**. Se ordena a las personas que tengan en su posesión bienes de la institución, salvo los que estén afectos a ejecución de una sentencia ejecutoria para el cumplimiento de obligaciones anteriores a la liquidación judicial, entregarlos al liquidador judicial. […] **SEXTO**. Se prohíbe a los deudores de la institución pagarle o entregarle bienes sin autorización del liquidador judicial, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia, con las salvedades de ley. […] **SEPTIMO**. Se ordena suspender todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos de la institución de banca múltiple, con las excepciones previstas en la fracción VIII, del artículo 226 de la Ley de Instituciones de Crédito. […] **OCTAVO.** Se ordena a las oficinas de correos, telégrafos y demás empresas que trasmitan información o presten el servicio de entrega de documentos, para que se entregue al liquidador judicial la correspondencia de la institución de banca múltiple en el domicilio señalado por éste, a saber Varsovia, número 19 (diecinueve), cuarto piso, colonia Juárez, delegación Cuauhtémoc. […] **NOVENO.** Se ordena al liquidador judicial publicar un extracto de la sentencia por dos veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional. […] **DECIMO.** Se ordena al liquidador judicial inscribir la sentencia en el Registro Público de Comercio y en aquéllos registros públicos que estime convenientes. […] **DECIMO PRIMERO.** Se fija como fecha de retroacción el veinticinco de octubre de dos mil trece, esto es el día doscientos setenta natural inmediato anterior a la fecha en que entro en funciones el apoderado liquidador. […] **DECIMO SEGUNDO.** Se ordena al administrador de la institución de banca múltiple poner a disposición del liquidador judicial los libros, registros y demás documentos de la institución de banca múltiple, así como los recursos necesarios para sufragar las publicaciones previstas en la Ley que rige el procedimiento. […] **DECIMO TERCERO**. Se ordena al liquidador judicial proceder al reconocimiento de créditos. […] **DECIMO CUARTO.** Se adoptarán las medidas que en su caso resulten necesarias y convenientes para el cumplimiento de esta sentencia. […] **DECIMO QUINTO.** Expídase a costa de quien lo solicite copia certificada de esta sentencia. […] **DECIMO SEXTO.** La presente resolución deberá notificarse personalmente Banco Bicentenario, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en liquidación, al representante sindical de los trabajadores de la referida institución bancaria, y al apoderado liquidador; y, por oficio a las autoridades fiscales competentes, al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, a la Comisión Nacional para la Protección, Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, al Procurador de la Defensa del Trabajo. […] Notifíquese personalmente. […] Así lo resolvió y firma, **Raúl Paredes León,** Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, **encargado del despacho** en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por periodo vacacional del Juez **Rodolfo Sánchez Zepeda,** autorizada en sesión celebrada el dos de diciembre de dos mil catorce, por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, notificada a este juzgado mediante oficio CCJ/ST/7368/2014, ante **Azucena Sosa García**, Secretaria que autoriza y da fe. Doy fe."

EL PRESENTE ES UN EXTRACTO DE LA RESOLUCION DE DOCE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, DICTADA EN LA LIQUIDACION JUDICIAL CITADA EN LINEAS ANTERIORES.

Ciudad de México, a 14 de enero de 2015.
La Secretaria
Azucena Sosa García
Rúbrica.

(R.- 405219)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Primero de lo Civil
Niños Héroes N° 132, Torre Sur, 1° Piso, Col. Doctores, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06720, México, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO **1080/2011,** RELATIVO AL JUICIO **EJECUTIVO MERCANTIL,** PROMOVIDO POR **SALDAÑA SIXTO FELIPE**, EN CONTRA DE **MARIA ANTONIETA RIVERA FLORES,** LA C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, MAESTRA EN DERECHO CIVIL **MARIA ELENA GALGUERA GONZALEZ,** POR AUTO DE FECHA CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ORDENO SACAR A REMATE EN **PRIMERA ALMONEDA** EL BIEN INMUEBLE EMBARGADO UBICADO EN **CALZADA DEL HUESO NUMERO 703, DEPARTAMENTO 2, EDIFICIO 703, MANZANA 2, LOTE 6, FRACCIONAMIENTO DEL LOTE "A", COLONIA FRACCIONAMIENTO GRANJAS COAPA, TLALPAN, DISTRITO FEDERAL,** EN EL VALOR DE AVALUO DE **$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.),** DEBIENDOSE ANUNCIAR SU VENTA LEGAL MEDIANTE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN **POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, ASI COMO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION,** DEBIENDO LOS LICITADORES PARA TOMAR PARTE DE LA SUBASTA, REALIZAR SU POSTURA POR ESCRITO EXPRESANDO EL NOMBRE Y DOMICILIO DEL POSTOR, ASI COMO LA CANTIDAD QUE OFREZCA POR EL BIEN A REMATAR, CONSIGNANDO A SU VEZ PREVIAMENTE, UNA CANTIDAD EQUIVALENTE A POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO QUE SIRVE DE BASE PARA EL REMATE, MEDIANTE BILLETE DE DEPOSITO, SIN CUYO REQUISITO NO SERAN ADMITIDOS, HACIENDOSE NOTAR A LAS PARTES, ASI COMO A LOS POSIBLES POSTORES QUE LA AUDIENCIA DE REMATE ANTES ORDENADA SE CELEBRARA EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, MISMO QUE SE UBICA EN EL PRIMER PISO DE LA TORRE SUR DE LA AVENIDA NIÑOS HEROES NUMERO 132, COLONIA DOCTORES, DELEGACION CUAUHTEMOC, C. P. 06720 DE ESTA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

México, D.F., a 8 de diciembre de 2014.
La C. Secretaria de Acuerdos "B"
Lic. Rosa María del Consuelo Mojica Rivera
Rúbrica.

(R.- 405022)

AVISOS GENERALES

EBD PLASTICOS, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)

Conforme a lo establecido en la fracción V, del artículo 242 de la Ley de Sociedades Mercantiles, a continuación se publica el siguiente.

EBD PLASTICOS, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
31 DICIEMBRE DEL 2014

Activo	
Caja Tesorería:	$ 300,000.00
Suma el activo:	$ 300,000.00
Pasivo y Capital	
Capital social mínimo:	$ 300,000.00
Capital social variable:	$ 000,000.00
Pasivo:	$ 300,000.00
Suma Pasivo y Capital:	$ 300,000.00

México, D.F., a 31 diciembre de 2014.
Liquidador
Juan Pablo Salinas Vargas
Rúbrica.

(R.- 405190)

Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/C/08/2014/R/10/025
Oficio DGR/C/C1/2087/2014

Asunto: Citatorio para audiencia.

ORGANIZACION LIBERAL POR EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE PUEBLOS HERMANOS, **A.C.**, por conducto de su representante legal.

En el procedimiento resarcitorio DGR/C/08/2014/R/10/025, se ordenó la notificación por edictos del oficio-citatorio arriba mencionado, para comparezca a la audiencia prevista en el artículo 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, respecto de la presunta irregularidad que se le atribuye, consistente en no haber comprobado la aplicación de los recursos provenientes del Programa de Fomento al Desarrollo Agrario (FORMAR), que se le otorgaron para llevar a cabo el evento de fomento organizacional denominado Foro Básico de Herramientas sobre los Invernaderos y su Correcto Manejo, objeto del Convenio de Concertación de 6 de diciembre de 2010, que celebró con la entonces Secretaría de la Reforma Agraria, ya que se presume no fue realizado el evento cuyo pago amparó la factura 108 de 9 de marzo de 2011, expedida por Flor de Limón de la Sierra, S.P.R. de R.L. de C.V., toda vez que esa proveedora de los servicios de hospedaje, alimentos, transporte, honorarios, material didáctico y de apoyo, salones y/o auditorios, renta de equipo audiovisual, no fue localizada en su domicilio fiscal, con lo que ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de $1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.); más el perjuicio constituido por los intereses correspondientes, que se actualizarán para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones; lo anterior, en infracción a las cláusulas Quinta, incisos A), C), F) y G) y Octava del Convenio de Concertación celebrado por la Secretaría de la Reforma Agraria y la **Organización Liberal por el Crecimiento y Desarrollo de Pueblos Hermanos, A.C**. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 2°, en lo relativo a la Dirección General de Responsabilidades; 34, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2013; y apartado 62000, numeral 8 del Manual de Organización de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el citado órgano de difusión federal el 7 de febrero de 2014, se le cita para que comparezca por conducto de su representante legal o por quien acredite tener facultades suficientes para ello, a la audiencia a celebrarse en las oficinas de la Dirección General de Responsabilidades, sita en Avenida Coyoacán número 1501, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal, a las **diez horas con treinta minutos del nueve de febrero de dos mil quince**, a fin de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibida que de no comparecer sin causa justa, se tendrá por cierto el hecho que se le imputa y por precluidos sus derechos para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas.

Ciudad de México, Distrito Federal, a 7 de enero de 2015.
El Director General de Responsabilidades
Lic. Víctor José Lazcano y Beristaín
Rúbrica.

(R.- 405179)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
M. 857091 DS DIMENSION SALUD Y DISEÑO
Exped. P.C. 1358/2014 (C-382) 13865
Folio 41116
NOTIFICACION POR EDICTO

DIMENSION SALUD, S.A. DE C.V.

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 4 de julio de 2014, con folio de entrada 13865, CARLOS PEREZ DE LA SIERRA, apoderado de **TENSAR INTERNATIONAL**

CORPORATION, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro, haciendo consistir su acción en los supuestos derivados del artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, el plazo de **UN MES,** contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

9 de diciembre de 2014.

El Coordinador Departamental de Inteligencia y Vínculo con Autoridades Federales

de las Entidades Federativas y Municipales

Mariano González Franco

Rúbrica.

(R.- 405215)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un sólo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero

Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros F

Oficio No.: 312-3/113148/2014

Exp.: CNBV.312.211.23 (126)

Asunto Se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de Investa Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple.

INVESTA BANK, S.A.,

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE,

Prol. Paseo de la Reforma No. 1015, Piso 23

Col. Santa Fe, Del. Alvaro Obregón

01376 México, D.F.

At'n.: **Act. Enrique Vilatela Riba**

Director General

Con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito y con motivo de la reforma al artículo séptimo de los estatutos sociales de esa institución, acordada en asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 3 de octubre de 2014, esta Comisión tiene a bien modificar la Quinta de las Bases relativas a la organización y operación de Investa Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple, contenidas en oficio 312-3/112881/2014 emitido por esta Comisión el 30 de junio de 2014 y publicado en el propio Diario el 15 de julio del mismo año, para quedar en los siguientes términos;

"…

QUINTA.- El importe de su capital social es de $682'501,422.00 (seiscientos ochenta y dos millones quinientos un mil cuatrocientos veintidós pesos 00/100) M.N.

…"

Atentamente

México, D.F., a 5 de diciembre de 2014.

Director General de Autorizaciones al Sistema Financiero

Lic. José Antonio Bahena Morales

Rúbrica.

Director General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros F

Lic. José Luis Luz Lara

Rúbrica.

(R.- 405123)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación vigentes a partir del **1 de enero de 2015**, son las siguientes:

1/8	de plana	$ 1,730.00
2/8	de plana	$ 3,460.00
3/8	de plana	$ 5,190.00
4/8	de plana	$ 6,920.00
6/8	de plana	$ 10,380.00
1	plana	$ 13,840.00
1 4/8	planas	$ 20,760.00
2	planas	$ 27,680.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación